

P

Libro 53

Apellidos	Nombre	Naturaleza	Folio
Pantoja Reguera	Franco	Ferrol	1
Pinzon de la Mora	Ygnacio	Moguer	42
Ponce	Juan	Villamanrique	47
Pons y Ueda	Jose	Murcia	54
Pineda y Lopez	Juan	Sevilla	59
Peralvar y Balsinda	Jose Manl.	"	66
Pino y Herrera	Juan	Antequera	67
Pino y Martinez	Jose	Ecija	75
Pineda	Mariano	Puebla f.a d'oria	89
Pons	Manl.	"	91
Ponce	Manl.	"	92
Pino y Perez	Mariano	Cabra	94
Pinto y Navarro	Manuel	Fregenal	120
Pineda	Nicolas	"	135
Pino	Pedro	"	137
Ponce	Pedro	"	138
Pariagua	Rafl.	Cordoba	139
Pino y Delgado	Rafl.	"	145

Pineda y Alba	Rafl	"	146
Ponce de Leon	Simon	Aranda	147
Pedrinaza	Antº	Aracena	150
Peñaranda y Peñaranda	Antº	Fuentes	151
Peña	Antº	"	152
Piña	Antº	Utrera	156
Peña	Antº	Seva	164
Peña Fernz	Alonso	Utrera	157
Peña Fernz	Bernabé	"	225
Piñuela	Franco	Zarza Parmada	218
Pardiña y Cuejo	Franco	Puebla jta Soria	220
Piñal Martinez	Franco	Seva	221
Peñaranda	Fernando	"	224
Peña	Franco	Castuera	226
Peñaranda	Franco	Valencia de las torres	228
Peña	Felipe	Fuenteobejuna	229
Piñero	Ildefonso	Montijo	231
Pineyro	Juan		232

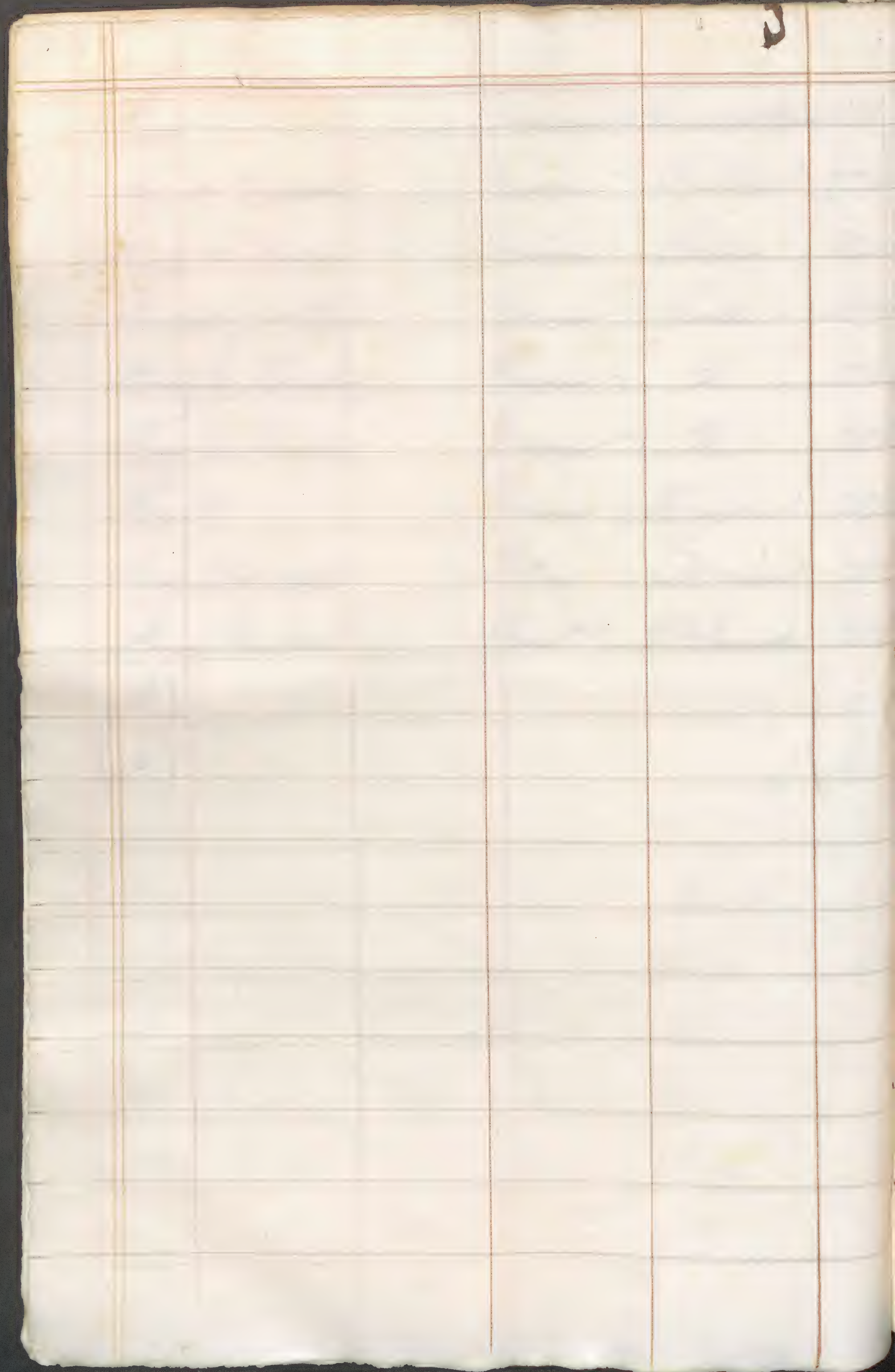
Pineda	Juan	"	210
Piñan y Mendoza	José	Oceja	211
Peñalosa y Valiente	José	Ybalcara	219
Peña y Ruiz	José	Estepa	261
Peñaranda	José	Madrid	271
Peñaranda	José	Utrera	272
Peñaz de la Cruz	Juan	"	276
Peña Ruiz	Joaquin	Estepa	278
Peña y Rodriguez	Juan de la Cruz	Cartuera	292
Peña y Ruiz	José	Utrera	304
Peñaranda y Rejoll	Manl.	Cadiz	311
Peña	Manl.	Sevilla	314
[illegible]	José	Ecija	316
Pardo y Cid	Anto.	"	327
Perez Romero	Anto.	Carmona	331
Perez Labrador	Andres	El Carro	332
Parras y Garijo	Andres	Montoro	333
Perez Ayala	Agustin	Sevª	334

Perez Gil	Antº	Sanlucar de Bda.	335
Perara	Antº	Alcalá	336
Parradela	Antº	Sevª	337
Perez	Alonso	Alora	339
Peralta	Antº	"	340
Perez Ventana	Antº	"	343
Pardiñas Martinez	Antº	Sevilla	344
Perez	Alonso	Almonte	351
Páramo y Ortiz	Agustin	Chucena	353
Pareja y Varona	Alvaro	Ysla de la Palma	365
Portillo	Antº	"	381
Paton y Diane	Agustin	Cadiz	382
Perez	Antº	Sevª	385
Porras y Velazquez	Antº	Id.	393
Paredes	Andres	Cáceres	411
Perez Tovia	Anselmo	Viniegra	419
Perez Rascon	Alonso	Rociana	443
Pardo y Cid	Antº	Bodonal	450

Perez Fariña y Fern.z	Ant.o	Cáceres	469
Perez y Ferr.z	Alonso	Carrion *	473
Perez	Ant.o	Segovia	482 +
Perez de Baño	Ant.o	Sev.a	487
Perez	Andres	Mariana +	491
Perez de Bolaño	Ant.o	Moron	495
Perez de Guzman	Bonifacio	Calzadilla	507
Perez y Montero	Braulio	Cumbres M.s	508
Perez y Dominguez	Bernardina	Madroño	516
Perez y Barreda	Benito	Santander	518
Pardo	Benito	"	519
Parque	Celestino	"	520
Perez y Castillo (1)	Clemente	Granada	521
Parque del Pozo	Celestino	Sevilla	522
(1) Perez y Castillo (es la misma persona)	Clemente	Granada	523
Pareja de Alba	Carlos	Cadiz	532 +
Perez y Muñoz	Candido	"	539
Peralta y Sanchez	Dionisio	Sev.a	545

Perez	Domingo	Rivera del Fresno	551
Perez de Guzman	Enrique	Cordoba	553
Perez de Guzman	Enrique	Cordoba	554
Parrado y Reyes	Eduardo	Sevilla	555
Pera y Sanchez	Eugenio	Id.	556
Pera y Sanchez	Eugenio	Id.	558
Pera	Gregorio	Hinojosa	564
Perez Lacasaña	Elias	Medina	565
Perez Cimbrelo	Fran.co	S. Clemente	582
(P. / P.)			(5 / 5)





216. 1



Lic.do D.n Fran.co Cav.no Jiminez, D.n José de la Reguera y D.n Alonso de Vega Alcald. mayor y ord.s por uno y otro estado el Pro. D.n Martin de Oliva, y D.n Blas Olmo Vicario eclesiastico y Sindico Procurador general de esta villa de Moron de la Frontera &c.

Sec.a 6 de dic.e de 1824

Admitasele con la protexta de traer la partida de Bautismo.
Por acuerdo de la Junta.
D.n Cerero.
Sec.o

Certificamos: Que D.n Fran.co Pantoja hijo de otro y de D.a Joaquina Reguera difunta de esta vecindad no ha pertenecido en el tiempo del sistema revolucionario a la milicia llamada local de ninguna clase ni a Asociacion alguna publica ni secreta, antes si se ha manifestado en todo tiempo y epoca amante del Trono y del Altar. Y para que conste a instancia del susodicho le damos la presente en Moron a veinte y siete de Nov.e de mil ochocientos veinte y cuatro.

Lic. Fran.co Cav.no   José de la Reguera
Jiminez   Blas Olmo
Pr. Martin de Oliva y Reyna

Sev.a 7 de Junio de 1825
Cumplida la protexta.
Por acuerdo de la Junta
D.n Cerero
Sec.o

Ho el infrascripto Escribano publico del num.

mero 2.º Jut.e del Ayuntam.to y Miembros
de esta Villa de Moron de la frontera doy
fee: Que los Jud.s por quien apareceda
ser firmada la anterior Certificacion
cada qual de ellos exercen los destinos
que estan y son fieles legales y de toda
confianza y las firmas y rubricas que
se hallan al final del mindicado Cer
tificacion son al parecer a sus firmas
y letras y muy semejantes a la d. que
acostumbran usar en todos sus escritos
a lo que siempre se les ha dado y da
entera fee y credito en ambos juicios.
Y para que conste pongo el presente
en Moron a veinte y siete de Noviem
bre de mil ochocientos veinte y quatro.

Joseph M.a Cerralbo

V.to B.no



2

Sres

S. de la Junta de Censura.

Dn Fran.co Pantoja, cursante en esta Rl. Univer-
sidad à V. SS. con el debido respeto expone: q.e no habiendole
sido posible el recoger la Partida de Bautismo p.r estar
en el Ferrol, y el exponente tener su Domicilio en la V.a
de Moron de la frontera como lo acredita la certificacion
q.e presenta de su buena conducta

Suplica à V. SS se sirvan manda q.e bajo la protesta de pre-
sentar la referida Partida y cuantos documentos sean
necesarios en todo el curso, se le admita en la matricula
asi lo espera de la notoria justificacion de V. SS.
Sevilla y Dicb.e 1.o de 1824.

Fran.co Pantoja

D.n Fran.co Pontejos

109



3

Fran.co de Sales Muñoz Esno. de S. M. (que Dios gue.) y del Ayuntamien-
to en esta Villa de Moron de la Frontera = Doy fee que por D.n Fran.co
Pantoja Capitan de Infanteria retirado de esta vecindad se me ha exivido las
Certificacion de partida de bautizmo que con la legalisacion puestas á su
Continuacion, copiadas literalmente disen así ———

Sev.a 18 de Mar.o de 1825

Vease a los antecedentes.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

D.n José Manuel de Villar Cura Castrense por S. M. de la Real Parroquia
de S.n Fernando de Esteyro Plaza del Ferrol = Certifico que en Libro sep-
timo de bautizados al folio ciento diez y nueve se halla la partida
siguiente = En veinte de Agosto del año de mil ochocientos y ocho, Yo
el Lizd.o D.n Alonzo Ruiz, Juez Eclesiastico Militar, y Teniente
Vicario General en este Departamento de Ferrol y Agregados bautizé
solemnemente en la Real Capilla de San Fernando de Esteyro
un niño que nació en el mismo dia, hijo lexitimo de D.n Fran.co Pan-
toja, y Cornejo subteniente del Regimiento de voluntarios de la
Corona, y de D.a Juaquina Reguera y Leon, el natural de la
Villa de Madrid, y ella natural de esta plaza, pusele nombres
Francisco Juaquin Bernardino: Abuelos Paternos D.n Fran.co
Pantoja, y D.a Isavel Maria Cornejo: Maternos D.n Juan
Fran.co Reguera, y D.a Maria Visenta Leon y Cordoba

Partida

fue su madrina D.a Maria Vicenta Leon y Cordoba aquien
advertí lo prevenido en el Ritual Romano. Yparaque conste lo fir-
mo dho dia ut supra = Lizdo Alvaro Ruiz = Es copia del original
que queda en mi poder: y paraque conste doy la presente que firmo
en la Plaza del Ferrol á cinco de Enero de mil ochocientos veinte
y cinco = José Manuel de Villar = Los linos de S. M. que signa-

Comprovn.

mos y firmamos; Certificamos y damos fee: que Dn. José Manuel de
Villar porquien se halla subscrita la precedente, es tal Cura Cas-
trense en la Parroquia de San Fernando de Esteiro, como se titula
Eclesiastico en quien concurren las apreciables circunstancias
propias de su ministerio, y á sus iguales siempre se les dió y da ente-
ra fee en ambos Juicios sin cosa alguna en contrario. Yparaque
conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Ferrol
dho dia cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cinco = En tes-
timonio de verdad, tiene un signo = Juan Antonio Vieytes =
tiene otro signo = José Jorge de Ocampo, y Torreiro = tiene otro
signo = Juan Antonio de Soto = tiene un sello pegado con oblea
quedise = Real Colegio de Escrivanos de el Ferrol. ——————

La Partida y Comprobacion incertas, concuerdan á la letra con las
que debolví al citado Dn. Franco Pantoja quien firma por su recibo,
á que me remito. Yparaque conste pongo la presente que signo y firmo
en Moron á veinte y ocho Abril de mil ochocientos veinte y cinco =

Franco Pantoja — Juan de Vales y Muñoz

Comprob.n — Los Escrivanos Publicos del numero



4

de esta villa de Moron de la frontera damos
fee: que Dn Franco de Sales Muñoz por
quien aparece dada y firmada la anterior
certificacion o testimonio, lo es del Rey Nu
estro Señor y del Ayuntamiento de esta
misma villa, fiel legal y de toda con
fianza y la firma rubrica y signo q.
se encuentra a su firma es lo que acostum
bra usar en todos sus escritos y al parecer
de su puño y letra a los q. siempre se les ha
dado y da entera fee y credito en ambos
juicios. Y para que conste ponemos la
presente en Moron a veinte y ocho de Abril
de mil ochocientos veinte y cinco=

Jph. Garcia de Soria y Moreno Escno   Geronimo Gonzalez Escno







D. Jose Man.l de Villar Cura Castrense por S.M. de la R.l Parroquia de S. Fernando de Esteyro plaza del Ferrol

Certifico que en el libro 7.º de bautizados al folio ciento diez y nueve se halla la partida siguiente.

Partida = En veinte de Agosto del año de Mil ochocientos y ocho yo el Licenciado D. Alonso Ruiz Juez Eclesiastico Militar y Ten.te Vicario Gener.l en este Departam.to de Ferrol y agregados bautizé solemnem.te en la R.l Capilla de S. Fernando de Esteyro un niño que nació en el mismo dia hijo legitimo de D. Fran.co Pantoja y Cornejo subteniente del Regimiento de Voluntarios de la Corona, y de D.a Joaquina Reguera y Leon el natural de la Villa de Madrid y ella natural de esta plaza pusele nombres Francisco Joaquin Bernardino. abuelos paternos D. Francisco Pantoja y D.a Ysabel Maria Cornejo. maternos D. Juan Fran.co Reguera y D.a Maria Vicenta Leon y Cordoba fue su madrina D.a Maria Vicenta Leon y Cordoba a quien adverti lo prevenido en el Ritual Romano y p.a que conste lo firmo dho dia ut supra = Lic.do Alonso Ruiz =

Es copia del Origin.l que queda en mi poder y para que conste doy la presente

y lo firmo en la Plaza del Ferrol a cinco de
Enero de Mil ochocientos veinte y cinco

Jose Manuel de Villar

Comprovacion

Los Escribanos de S. M. que signamos y firmamos Certificamos y damos fé: Que Dn. José Manuel de Villar por quien se halla subscrita la precedente, es tal Cura Castrense en la Parroquia de San Fernando de Esteiro como se titula; Eclesiastico en quien concurren las apreciables circunstancias propias de su Ministerio, y a sus iguales siempre se les dió, y dá entera fé en ambos juicios sin cosa alguna en contrario. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Ferrol dho. dia cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cinco =

[illegible]

José Jorge de Ocampo y Torreiro

[illegible]

Juan Antonio de Soto





D.n Fran.co Pantoja y Cornejo vecino de esta Villa capitan delos reales Exercitos, y Administrador delos bienes y rentas que en ella posee el Excelentisimo S.or Duque de Osuna, ante V. como mas haya lugar en derecho y sin perjuicio de cualesquiera otra accion ó recurso que me competa de que protexto usar caso necesario: Digo: Que para ciertos fines me conviene acreditar que D.n Fran.co Joaquin Pantoja, y Requena residente en la Ciudad de Sevilla cursando en su Real Universidad literaria la Carrera de Jurisprudencia, es mi hijo legitimo, y de D.a Joaquina Requena y Leon que ya es defunta; nieto con igual legitimidad por la linea paterna de D.n Fran.co Pantoja, y D.a Ysabel Maria Cornejo, y por la materna de D.n Juan Fran.co Requena, y D.a Maria Vicenta Leon y Cordoba como se acredita dela partida de Bautismo legalisada que debidamente presento y juro. Que es constante que

el citado mi hijo no desciende de Moros
Judios, ni recien convertidos, sino
es de Cristianos viejos, Catolicos y
Apostolicos Romanos: y lo mismo que la
Conducta moral y politica de aquel ha sido
y es la mas recomendable, sin que ningu
no de sus ascendientes hayan ejercido
oficios viles, ni de menos valer, que los
hayan hecho incurrir en la nota de
infamia; antes por el contrario han ob
tenido, y obtienen los mas decorosos y
conformes á su distinguida Clase, por
tanto =

Supp[co] a V. haya por presentada la mencio
nada partida de Bautismo, y á mayor
abundamiento se sirva mandar se
me admita la correspondiente infor
macion de testigos que desde luego ofrez
co al tenor de lo que dejo expuesto en
tendiendose esta con citacion del Caba
llero Sindico pror General, y dada la
bastante, é interponiendo en ella pa
ra su mayor validacion y firmeza
la autoridad de su oficio, decretar que
original se me entregue, para los usos

7

condusentes: pues asi es de justicia que pido, juro, protesto lo necesario y para ello &c.

D.n Fran.co Pantoja

L. Pedro de la Puente [rubrica]

Auto. Por presentado con la Partida de Bautismo que le acompaña. Admitese la Informacion de Testigos que esta parte ofrece, y los que para ella presente examinense bajo de juram.to al tenor del anterior escrito previa citacion del Caballero Sindico Proc.r General de esta Villa: Evacuada traigase. Lo mando el Sor. Lic.do D.n Fortunato Diaz Pardo Alcal. de mayor por S. M. de esta Villa de Moron en quince de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Diaz [rubrica]

Joseph M.a Cerralbo
Escno. Pub.co

Notn. En Moron en dicho dia: Yo el Escno. hise saber el Auto ante rior a D.n Fran.co Pantoja de esta vecindad en su persona, doy fee.

Cerralbo
Escd.

Citacion. En Moron en el mismo dia: Yo el Escno. cite

paralo que se manda en el Auto anterior a D.n Jose de
Rueda Sindico Prōr. General de esta Villa en su persona
dandole la competente instruccion y manifesto que
dixo entendido de que doy fee. D.

Cerralbo
ns.

Test.o D.n
Cristobal Caroa
llos

En la Villa de Moron de la Frontera en diez y nu



de Marzo de mil ochocientos treinta y tres:
ante el S.r Lic.do D.n Torcuato Diaz Salido Ald.e
mayor por S.M. de ella se presentó por testigo
para esta informacion á D.n Cristobal Caballero
Avila de esta vecindad de quien Sum.te á mi pre-
sencia recivió juramento que hiso á Dios y una
Cruz segun derecho ofreció decir verdad y pre
guntado al tenor del anterior escrito dijo: Conoce
mui bien á D.n Fran.co Joaquin Pantoja y
Requena que reside en la Ciudad de Sevilla si-
guiendo la carrera de Leyes en la Real Univer-
sidad Literaria de la misma, y sabe positiva-
mente que es hijo lejitimo de D.n Fran.co Pantoja
y de D.a Joaquina Requena y Leon esta defunta
y nieto por linea Paterna de D.n Fran.co Pantoja
y de D.a Ysabel Maria Cornejo y por la Materna
de D.n Juan Fran.co Requena y de D.a Maria
Vicenta Leon y Cordoba. Que tambien sabe
que tanto el D.n Fran.co Joaquin Pantoja y
Requena como sus Padres y Abuelos y demas
ascendientes por ambas lineas han sido y
son Cristianos viejos, limpios y de limpia
generacion y que por consiguiente no

vienen ni descienden de casta de Moros
Judios ni recien convertidos ni han
sido castigados ni penitenciados
por el Tribunal dela Ynquisicion ni por
otro alguno ni han ejercido oficios viles
ni de menos valer, ni han tenido nota
ni mancha alguna; antes al contrario
han obtenido y obtienen los mas deonoros
y conformes á la distincion que ha merecido
y merece esta familia. Que igualmte. sabe
que la conducta moral y politica del Dr.
Franco. Joaquin Pantoja y Reguera ha sido
y es recomendable sin que jamas haya
dado el menor motivo que pueda ofender
la buena reputacion en que ha estado
y está. Todo lo cual es publico y notorio
en esta Villa y ademas consta al testigo
por conocimiento propio sin cosa en
contrario. Y que todo lo espuesto es la
verdad por el juramento que ha prestado
que es de edad de mas de cuarenta años
y lo firma con Sumd.=

Christobal Cavallo
Avila
Joseph Ma. Cenalbo

7º Dn. Antº. Piñeiro

9

En la Villa de Moron en dho. dia mes y año: ante el espresado Sr. Alcd. mayor se presentó por testigo para esta informacion á Dn. Antonio Piñeiro de esta vecindad de quien Sumd. á mi presencia recivio ju-ramento que hizo á Dios y una Cruz segun derecho ofrecio decir verdad y preguntado al tenor del anterior escrito dijo: Que conoce mui bien de vista trato y comunicacion á Dn. Franco. Joaquin Pantoja y Requena que reside en la Ciudad de Sevilla siguiendo la carrera de Leyes en la Real Vnibersidad Literaria de la misma, y sabe positivamte. que es hijo lejitimo de Dn. Franco. Pantoja y de Da. Joaquina Requena y Leon esta defunta y nieto por linea Paterna de Dn. Franco. Pantoja y de Da. Ysabel Maria Cornejo y por la Materna de Dn. Juan Franco. Re-quena y de Da. Maria Vicenta Leon y Cordoba. Que tambien sabe que tanto el Dn. Franco. Joa-quin Pantoja y Requena como sus Padres y Abuelos y demas ascendientes por ambas lineas han sido y son Cristianos viejos, limpios y de limpia generacion y que por consiguien-te no vienen ni desciende de casta de Moros Judios ni recien convertidos ni

han sido castigados ni penitenciados por
el Tribunal dela Ynquisicion ni por otro
alguno ni han exercido Oficios viles ni de
menos valer, ni han tenido nota ni man-
cha alguna; antes al contrario han obtenido
y obtienen los mas decorosos y conformes
á la distincion que ha merecido y merece
esta familia. Que igualm.te sabe que la
conducta moral y politica de l D.n Fran.co
Joaquin Pantoja y Requena ha sido y es
recomendable sin que jamás haya dado
el menor motivo que pueda ofender la
buena reputacion en que ha estado y esta.
Todo lo cual es publico y notorio en esta
Villa y ademas consta al testigo por cono-
cimiento propio sin cosa en contrario.
Y que todo lo expuesto es la verdad por el
juramento que ha prestado que es de
edad de mas de treinta años y lo firma
con su md.=

Antonio Piñeyro

Diaz

Joseph M.a Cemalbo
Ante mi
[illegible]
Ess.no

T.o D.n Fran.co Ortiz } En la Villa de Moron en el mismo dia: Ante



el nominado S.r Alc.e mayor se presentó por
testigo para esta informacion á D.n Fran.co
Ortiz de esta vecindad de quien Su m.d á mi pre-
sencia recivió juramento que hizo á Dios y
una Cruz segun derecho ofreció decir verdad
y preguntado al tenor del anterior escrito dijo:
Conoce mui bien á D.n Fran.co Joaquin Pantoja
y Requena que reside en la Ciudad de Sevilla
siguiendo la carrera de Leyes en la Real Univer
sidad Literaria de la misma, y sabe positivam.te
que es hijo legitimo de D.n Fran.co Pantoja y de
D.a Joaquina Requena y Leon esta defunta
y nieto por linea Paterna de D.n Fran.co Pantoja
y de D.a Ysabel Maria Cornejo y por la Materna
de D.n Juan Fran.co Requena y de D.a Maria
Vicenta Leon y Cordoba. Asi tambien sabe que
tanto el D.n Fran.co Joaquin Pantoja y Requena
como sus Padres y Abuelos y demas ascendientes
por ambas lineas han sido y son Cristianos
viejos, limpios y de limpia generacion y que
por consiguiente no vienen ni descienden de
casta de Moros Judios ni recien convertidos
ni han sido castigados ni penitenciados por

el Tribunal dela Ynquisicion ni por otro
alguno ni han exercido oficios viles
ni de menos valer, ni han tenido nota
ni mancha alguna; antes al contrario han
obtenido y obtienen los mas decorosos y con-
formes à la distincion que ha merecido y
merece esta familia. Que igualmente sabe
que la conducta moral y política del Dn.
Franco. Joaquin Pantoja y Requena ha sido y
es recomendable sin que jamas haya dado
el menor motivo que pueda ofender la
buena reputacion en que ha estado y esta.
Todo lo cual consta al testigo por conocimiento
propio sin cosa en contrario por ser publico
y notorio en esta Villa. Y que todo lo expuesto
es la verdad por el juramento q.e ha prestado
que es de edad de treinta y cinco años y lo
firmo con su md.

Diaz

Franco. Ortiz

Joseph Ma. Cenalbo
Ero. No.

Nota. No se presentaron mas testigos para esta
informacion que los examinados en ella.
Lo que se nota.

Cenalbo
Id.



Auto / Entreguese este Expediente al Caballero Sindico Procurador general de esta Villa para que esponga lo que se le ofrezca y paresca. Lo mandó el S.r Lic.do D.n Torcuato Diaz Salido Alc.e mayor por S.M. de esta Villa de Moron en diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Diaz

Ante mi
Josef M.a Cerralbo
Ess.no p.co
2 r.s

Notif.n / En Moron en el mismo dia: Yo el Ess.no hice saber el Auto anterior á D.n José de Rueda Sindico Pror. general de esta Villa en su persona doi fee.

Cerralbo

El Sindico Procurador General del Ayuntamiento de esta Villa en uso de la entrega q.e se le ha hecho de este espediente p.a q.e esponga lo q.e se le ofrezca y paresca Dice: q.e siendo los testigos q.e deponen en la justificacion q.e antecede personas de conocida providad y siendo ademas notoria la veracidad de

los hechos q.e testifican no se le ofrece reparo á este Oficio en su aprovacion. sobre todo la autoridad judicial lo decretará asi ó como estime mas justo. Moron y Marzo 23 de 1883.

José de Rueda

L. Montaño

Auto } En la Villa de Moron de la Frontera



en veinte y tres de Marzo de mil ochocientos
treinta y tres: el S.r Lic.do D.n Torcuato Diaz Salido
Alcalde mayor p.r S. M. de ella, en vista de la
informacion que antecede practicada á instancia de
D.n Fran.co Pantoja de esta vecindad, con lo q.e ha soli-
citado en su escrito q.e la ha motivado, y lo expuesto
p.r el Caballero Sindico en su anterior censura, dijo:
La aprovaba y aprovó cuanto ha lugar en dro., é
interponiendo como interponia, é interpuso en ella
su autoridad y decreto judicial cuanto puede y le es
permitido, debia mandar y mandó se le entregue
Original p.a los usos que le convengan. Y por este
su auto asi lo proveyó y firmó = doy fe

Torcuato Diaz
Salido =

Joseph M.a Cerralbo



13

Certifico como Teniente de Cura de la Parroq.l de San Martin de Madrid: Que en uno de los Libros de Bautismos de ella al fol.º 327 cons.te se halla la sig.te

"En la Yglesia Parroq.l de San Martin de Madrid á treinta y uno de Agosto de mil setecientos ochenta y siete: Yo Fr. Martin Araujo Teniente Cura de ella Bautizé á Fran.co Ramon Thadeo, hijo legitimo de D. Fran.co Panroja, natural de la V.a de Pinto de este Partid.o y de D.a Ysavel Maria Cañedo, nat.l de la Ciudad de Toledo; nació en treinta del corr.te calle de los Reyes a.d. parr.a fueron Padrinos D. Gabriel de Pinto y D.a Maria Manuela Panroja, y les adverti el pa.co Espirit.l Testigos Man.l Alvaro y Mig.l Perez, y lo firmé = Fr. Martin Araujo."

Concuerda con su original. S.n Martin de Madrid y Julio cinco de mil ochocientos treinta y tres



Fr. Tomas de la Camara

Comprobacion

Escribanos por S. M. del

Numero de esta Villa q.e signamos y
firmamos Damos fe: Que Fr. Tomas
dela Camara por quien se halla
dada y firmada la certificacion precedente,
es Teniente de Cura dela Parroq.l de San
Martin de esta dha Villa, segun se titula
y nombra, y como tal exerce el Ministerio
terio Espiritual, y a sus iguales siempre
se ha dado y da entera fe y credito asi
en Juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste
damos la presente sellada con el de nro
cavildo en Madrid fha ut retro

Sainz Guzman
[illegible]

Jose M. de Garimendi

Fran.co Casado





Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

41

Sevilla 29 de Julº de 1.833.

Pase esta justificacion al Sr. Sindico fiscal para qe. exponga lo que mas convenga

Dr. Cevallos [rubric] V. R.

Sr. Rector de esta Rl. Universid.

D. Franco. [illegible] cursante de Leyes de esta Universidad a V. S. con el respeto debido hace presente: qe. para ciertos fines tenia hecha en Moron, y en este mismo año la adjunta informacion, con las solemnidades necesarias, la cual abrasa tambien todos los extremos de [illegible] y buena conducta qe. deben acreditarse pa. graduarse de Licdo. Con ella presenta igualmte. las partidas de Bautismo de mi Padre y mia, pº apesar de haberse pedido ya hace dias la de mi Madre y la de casamto. aun no han venido sin duda pr. la gran distancia qe. hay del Ferrol a esta Ciudad. Bajo este supuesto y en el de qe. tengo ya pasado dos partes pr. dho grado =

Supplico a V. S. se sirva admitirme al ...

timo acto con la protesta de
presentar las otras partidas
tan luego como las reciva.
Asi lo espero de la notoria
justificacion de V. Seria y Julio
29 de 1835.

Fran.co Pantoja

El Sindico Fiscal



15

de la R.l Univ.d Lit.a en vista del decreto de V.S. ha examinado la justificacion antecedente, y la solicitud del interesado, y no puede menos que exponer se encuentran diminutas estas diligencias, careciendo del estado suficiente p.a optar al Grado mayor. La informacion practicada en la V.a de Moron no viene comprobada en alguna de sus partes, segun se acostumbra, p.a que produzca todo el valor necesario; y en consig.te en el dia no deba darsele por falta de esta formalidad. Las fees de bautismo de la Madre del pretendiente, y la de casam.to de sus Padres no se han presentado, y estos documentos son tan necesarios, é indispensables p.a acreditar la legitimidad de aquel, que su defecto causa el mayor vicio en la justif.on ofrecida, sin que se subsane por la protesta de exibirse por el interesado, cuando llegue en á lo menos, p.r estas protestaciones se hallan prohibidas justam.te por leyes antiguas y recientes de Univ.d, no pudiendose por tanto deferir á la pretension bajo aquellas. Bien observa el Promotor el intermedio, que espera ver en sus actos literarios el graduando, si V.S. decreta negativam.te su solicitud; p.r el otro. esta claro, y á su tenor no puede menos que alegar. Ciertam.te estas incomodidades á los aspirantes se pudieran evitar, los tropiezos que se presentan en las justificaciones, se acabarian, y de lleno se cumpliria la ley, si se ofrecieran las informaciones, poniendose del todo corrientes, antes del primer acto

del Estado, como debiera ser; pero no sucediendo así, en el caso actual, aseparandose el Fiscal en lo expuesto, V.S. usando de su autoridad podrá proveer lo mas arreglado, consultando á la equidad. Sevilla y Julio 30 de 1833.

Dor. Ramon de Beas y Dutari



16

Yo el Dr. Mtro. Dn. Franco. de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de esta Ciudad en los de leyes y artes Catedratico en Dro. Civil y Logica &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Franco. Pantoja y Reguera natural del Ferrol ha asistido á la referida Clase de mi cargo de Logica qe. principió en Novbre. de 1824. y concluyó su curso en Junio del de la fha con puntualidad aplicacn. y aprovechamto.

Y para qe. conste donde convenga, doy la presente á sus ruegos en Sevilla á 6 de Junio de 1825.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

Los Catedraticos de Filosofia q.e subscribimos certificamos q.e el contenido en esta certificac.n fue examinado en los Generales de esta R.l Universidad y aprovado.

Y para q.e conste la firmamos en Sevilla á 6 de Junio de 1825.

D. Manuel Morcia del Marmol

D.r Juan Baut.ta Maestre

D.r Fran.co de Paula Ybarra



17

El Br. D. Jose Antº Arepacochaga Catedratico en substitucion de una de las Catedras de instituciones Filosoficas de esta Rl. Universidad, y Coronel de Infantª retirado &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Franco Joaqn Pantoja vecino de la Vª de Moron ha asistido con puntualidad aplicacn y aprovechamto a la Clase de mi cargo qe es la de Fisica y pª qe conste doy la presente qe firmo en Sevª a 1º de Junio de 1826.

Jose Antonio
de Arrepacochaga

Nos los Catedraticos de Filosofia qe. abajo firmamos Certificamos qe D. Franco Pantoja se presentó a examen con la certificacion de su Catedratico y ha sido aprovado. Sevª y Junio 2 de 1826.

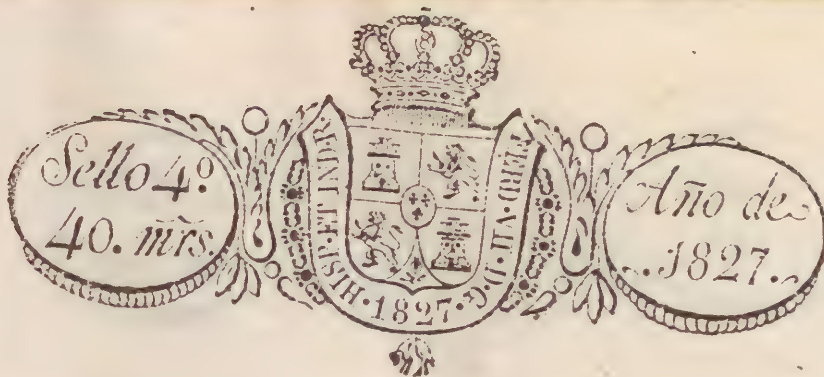
Dr. Manuel Maria del Marmol

Ldo. Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Arrepacochaga

Secrª Sevª Octe 20 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº





El Br. Dn. José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado y Catedrático de una de las Clases de Filosofía de esta Real Universidad literaria de Sevilla &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Franco. Pantoja y Reguera vecino de Moron de la Frontera, ha asistido á la Clase de mi cargo que es la de Metafísica y Ética con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, que principió en diez y ocho de Octe. del año próximo anterior, y concluyó en treinta y uno de Mayo del año de la fha: y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Junio del año de mil ochocientos veinte y siete =

José Antonio de Arespacochaga

Sevª Octe. 31 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Seco.

Aprobado en los exámenes generales Sevª ut supra

Dr. Marmol — Arespacochaga — L. Bravo





19

El Dr. D. Franco. de Paula Ybeni del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, Catedrático de instituciones civiles &.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Franco. Pont... y Requena ... ha asistido con puntualidad ... aplicacion y aprovechamto. á la clase de mi cargo qe. es la de primero de Leyes, y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevª á 2 de Junio de 1828. entre renglones. En el curso de 1827 á 28.

D. D. Franco. Paula Ybeni

Examinado y aprovado ut supra

Dr. Gutierrez Ybeni

Dr. Cespedes

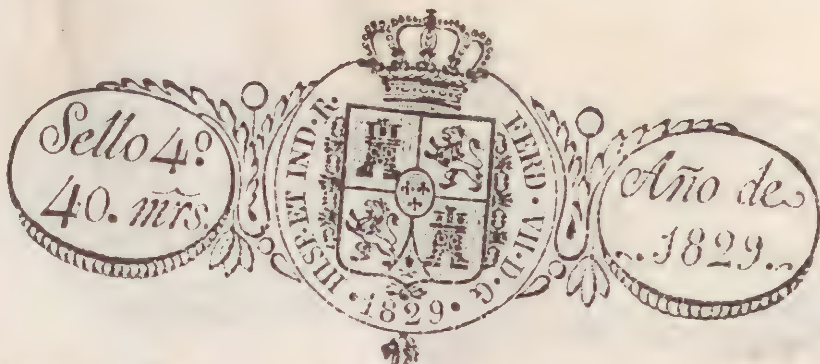
Sevª Dicre 22 de 1828.

Es de buena [illegible].

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Ceres...

Secº



207

El Dr. y Mro. D. Juan Ant.º de Santa Ybarra del Claustro y Gremio de esta R. Universidad Literaria, Catedratico de Dcho Romano de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Franc.co Cartaya vecino de [illegible] ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo q. es la de segundo año de dho. Derecho, en el curso q. principio en 18 Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluye en igual y fecha de Junio del año siguiente, y para q. conste lo doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ocho cientos veinte y nueve.

Dr. D. Juan Ant.º de Santa Ybarra

Se examinó y fue aprobado. = Don Fran.co Cartaya

Dr. Cepeda

Dr. Ybarra

Dr. Estrada

Sevilla 30 de Octe. de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Juan Bta. Martinez
Seco.



El Br. D. Manuel Arrayal encargado en la clase de esplicaciones extraordinarias de Instituciones de Derecho Romano.

Certifico que D. Fran.co Joaquin Pantoja v.o de Moron ha asistido á la Academia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. en el curso que principio en Octubre del año pasado de 1829 y concluyó en Mayo del de la fecha y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla á 2 de Junio de mil ochocientos y treinta =

Br. Manuel Arrayal



22

Yo el Sr. Dr. y Mtro. D. Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de Instituciones Civiles de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Fran.co Pantoja y Regueira vecino de Moron ha asistido á la clase de mi cargo q. es la de tercero de Leyes, en el curso q. principió en Octubre del año pasado de 1829 y concluye en el de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á 2 de Junio de mil ochocientos y treinta=

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprovado fecha ut supra.

Dr. Cespedes — [illegible] Gutierrez — Dr. Yberri

Certifico igualm.te q. ha asistido a las Dominicas de Leyes. fha. ut supra=

Dr. Yberri

Sevilla 2 de Dic.e de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. Alvarez
srio



23

D. Francisco Pantoja y Requera natural del Puerto del Ferrol; con el debido respeto espone a V.S. que tiene ganados los Cursos necesarios para graduarse de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedrático la cualidad de Sobresaliente y su aptitud para recibir dho grado: por tanto =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se le forme el oportuno espediente para que, aprobado que sea por la superioridad, se le admita a los examenes prevenidos en la ultima Real orden sobre la materia. Que asi lo espera de la justificacion de V.S. Sevilla 6 de Dic.e 1830.

Fran.co Pantoja y Requera

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos ganados por este interesado. Lo mandó asi el Señor Rector y Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla a seis de Diciembre de mil ochocientos treinta, de que certifico

M. D.r Ceren
[illegible]

D. Requera

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Pantoja y Requera natural del Puerto del Ferrol tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matematica, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y cuatro a mil ocho

cientos treinta. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las espliaciones de estraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Se villa siete de Diciembre de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
Dr. Cerero

V.º B.º
Dor. Vargas
Decano

Dr. José María Baquerizo
Srio.

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de instruccion pública con la certificacion que le acompaña. Lo mandó así el Señor Doctor D. Franc.º de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad Lit.ª de Sev.ª á siete de Diciembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M. Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Srio.



21

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciudad, Socio de Numero de la Sociedad Economica de Amigos del Pais de la misma &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. D. Dn. Franco. Pantoja natural del Ferrol, y vecino de Moron, ha cursado en la Clase de dichas Instituciones qe. he tenido á mi cargo en los tres cursos de mil ochocientos veinte y siete hasta Junio del de la fecha y ha merecido la nota de sobresaliente, por lo qe. le encuentro habil para obtener el Grado de Br. á Claustro pleno en esta facultad. Y para los efectos qe. haya lugar, doy la presente, á sus ruegos, en Sevilla Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos treinta.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri



25

El Bachiller D. Ambrosio Salafranca, Pro. Beneficiado y Cura propio de la Iglesia de esta Villa, &c.

Certifico, q. el Br. D. Franco. Pantoja, estudiante de Jurisprudencia en la R. Universidad de Sevilla, ha permanecido en este pueblo y casa paterna desde q. se cerró la Universidad continuando en observar su irreprehensible conducta moral; y á su instancia, p. cumplir con lo q. se previene en el artº. 4º. de la R. orden de 23. de En.º de 1.831. doy la presente q. firmo en Moron de la Frontera y Agosto veinte y dos de mil ocho ctos. treinta y uno.

Br. Ambrosio Salafranca

Los Infrascriptos Esnos. pp.cos y del numero de esta villa de Moron de la frontera = Damos fee: Que el Br. Dn. Ambrocio Salafranca Pbro. por quien parece dada y firmada la antecedente Certificacion es Cura Be-

neficiado propio delas Yglecias de esta Villa y como
tal usa y exerce las funciones que le correspon
den y a todos sus Certificados, como el ante-
rior se les da fee y credito judicial y extrajudicialme
te en juicio y fuera de el. Y para que conste â instan
cia de parte damos la presente en la Villa de Mor
â veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta
y uno =

Christobal Cavallero
Avila Sno.

Joseph M. Cernadas
Sno.

Ph. Garcia de Soria
y Moreno SS.no



26

D. Torquato Diaz Salido, Alcalde mor. p.r S. M. de esta Villa, &c.

Certifico, q.e D. Fran.co Pantoja, estudiante de Jurisprudencia en la R.l Universidad de Sev.a, ha permanecido en este pueblo y Casa paterna con-tinuando en observar su buena conducta moral y politica, desde q.e se cerraron las Universidades; y á su instancia á los efectos q.e le convengan firmo la presente en Moron de la Frontera á veinte y dos de Agosto de mil ochos.tos treinta y uno.

Torquato Diaz Salido =

Los Ynfrascriptos Esnos. publicos y del numero de esta Villa de Moron dela frontera = Damos fee: Que el S.r lic.do D.n torquato Dias Salido, p.r quien parece dada y firmada la anterior certificacion, es como se nomina, Abogado delos R.s Consejos,

Alcalde mayor p.r S. M. de esta d.ha Villa; y para q.e conste à instancia de parte ponemos las presente en la Villa de Moron à veinte y dos de Agosto de mil ocho-cientos treinta y uno=

Christobal Cavallos Avila, S.no

Joseph M.a Cerralbo S.no

Juan Garcia de Soria y Moreno SS.no



27

Yo D. Ambrosio Salafranca, Pro. Beneficiado y Cura propio de las Yglesias de la Villa de Moron de la Frontera, de edad de cuarenta y siete años, Bachiller en Filosofia y Sagrada Teologia en el Colegio mayor de Sto. Tomas de Sevilla &c.

Certifico y caso necesario juro, que el Br. D. Franco. Lanzosa, estudiante jurista de la Rl. Universidad de Sevilla, aprovechandose de la Rl. gracia de S. M. el Rey N. S. concedida en los articulos 2º y 3º de la Rl. orden de 23 de Enero de 1.831, y para evitar todo perjuicio en su carrera literaria ha estudiado privadamte. bajo mi direccion todo cuanto se previene por el nuevo plan en materia de Religion, que es el quinto año de su carrera, en cuyo egercicio se ha ocupado por mas de seis meses contados desde el diez de Febrero hasta el veinte del presente Agosto sin interrupcion ni la mas leve falta, dedicandose á profundizar con la mayor aplicacion y aprovechamto. una materia tan sagrada, como es nuestra Religion Santa, por el Bailli, que es el mas recomendable por el nuevo plan. Y para que conste y obre los efectos que convengan doy la presente á instancia de dicho interesado en Moron de la Frontera á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y uno. — Br. Ambrosio Salafranca

Los Infrascriptos Esnos. publicos y del numero de esta Villa de Moron dela frontera = Damos fe que el Br. Dn. Antonio Salafranca Pro. pr. quien parece dada y firmada la antecedente certificacion es Cura Beneficiado propio delas Iglecias de esta Villa, y como tal usa y exerce las funciones q. como á tal le corresponden, y á todos sus certificados como el anterior se les dá entera feé y credito judicial y extrajudicialmente. Y para q. conste á instancia de parte damos la presente en la Villa de Moron á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y uno =

Christobal Cavallos de Avila, Escno.

Josef Maria Ceballos Escno.

Jph. Garcia de Soria y Moreno Esno.

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla a 23 de Dic.e de 1831.

Lic. Marmol

Bo. Ruiz



D. Pedro de la Cruz y Peña de edad de cuarenta y nueve años Abogado de la Real Audiencia de la Ciudad de Sevilla y de su ilustre Colegio, establecido en esta Villa con estudio abierto =

Certifico y caso necesario juro que D. Fran.co Pantosa estudiante de jurisprudencia de la Real Universidad de dha. Ciudad de Sevilla acogiendose a la gracia de S. M. el Rey Nro. Sor. concedida en los articulos segundo y tercero de su Real orden de veinte y tres de Enero ultimo, y para evitar todo perjuicio en su carrera literaria ha estudiado privadam.te bajo mi direccion todo cuanto se previene por el nuevo plan relativo al Codigo Romano=Hispano por las instituciones de Sala y lo mismo la Retorica por Hermosilla que corresponden al quinto año de Leyes en cuyo ejercicio se ha ocupado por mas de seis meses transcurridos desde el primero de Febrero tambien ultimo hasta el diez del actual sin interrupcion alguna: todo con la mayor aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente a instancia del interesado para los efectos que convenga en Moron a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y uno =

L. Pedro de la Cruz
y Peña =

Los Infrascriptos Esnos. pp.cos y del numero de esta Villa

Examinado y aprobado en 4 de Enero de 1832 =

de Moron de la frontera = Damos fee: Que el Lic.do D.
de la Cruz y Peña por quien parese dada y
firmada la anterior Certificacion es como
se nomina, de edad de cuarenta y nueve años Abogado
la R.l Audiencia de la Ciudad de Sevilla y de su ilustre Cole-
gio, establecido en esta Villa con estudio abierto. Y para
que conste â instancia de parte damos la presente en
Villa de Moron â veinte y dos de Agosto de mil ochocien-
tos treinta y uno =

Christobal Cavallos Avila, Esno = Cayetano M.a Cevallos Esno

Ph.l Garcia de Soria y Moreno Esno

Yo el infrascripto Moderante de Oratoria certifico
que el contenido a la vuelta ha sido examinado por
mi y aprobado en la expresada asignatura. Sev.a 27 de
Dbre de 1831.

Dr. J. Nepomuceno
Escudero



Sevilla 3 de En.o de 1832

Matriculese el suplicante en el año que le corresponde y examinese p.r los Señores Catedraticos quienes, mereciendolo, se sirvan ponerle la nota de aprobacion. Recojanse despues en Secretaria todos los documentos y consérvense, hasta que se presentadas las nuevas certificac.s con todos los requisitos prevenidos, se hagan los asientos en los libros.

M

D.r Cerero

Señor Rector

El B.r D.n Fran.co Pantoja, Cursante de esta R.l Universidad con el respeto debido á V.S. = Dice, q.e ha estudiado el curso privado de Religion con el Pe. Cura de la Parroquial de Moron, pueblo de su vecindario, D.n Ambrosio Salafranca, el cual no espresó en la certif.on q.e le dio haber obtenido el Curato p.r oposicion y siendo este requisito indispensable p.a q.e pueda en virtud de ella probarsele este curso

Supp.ca á V.S. se sirva mandar se le admita á examen con la protesta de presentar otra certif.on con el espresado requisito p.a evitar p.r este orden los perjuicios q.e con la demora se le irrogarian. Asi lo espera de la notoria justif.on de V.S. Sev.a Enero 3 de 1832

Fran.co Pantoja

D. Juan Cantoya



30

El Licenciado Dn. José Mª Gomez y Nieves Abogado del Illtre. Colegio de esta Ciudad de edad de 29 años cumplidos con estudio abierto &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Franco. Pantoja natural del Ferrol y vecino de Moron de la Frontera y residente en esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto. á una academia privada de Decretales qe. he tenido en mi casa desde primero de Febrero hasta ultimo de Julio de este año en la qe. he esplicado la asignatura del sexto curso de Leyes por las obras señaladas en el articulo 76 del plan vigente de estudios. Asimismo certifico qe. durante igual tiempo el referido Dn. Franco. Pantoja ha asistido á mi estudio en clase de pasante ejercitandose en la vista y examen de pleitos y preparacion de los puntos de Dro. y demas cosas propias de la practica Forense sobre lo qe. recaian las esplicaciones qe. juzgaba oportunas; y para qe. conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla á ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

L. José Mª Gomez
y Nieves

Examinado hoi y aprobado. Sevilla
10 de Octubre de 1832

D.r Carmona

D.or D.n Jose Ramon
Vazquez



31

D. Ambrosio Salafranca, Pbro, Cura Propio por oposicion en Sagrada teologia escolastica de las Yglesias de esta Villa de Moron de la Frontera, de edad de cuarenta y siete años y Bachiller en filosofia y teologia del Colegio mayor de Sto. Tomas de la Ciudad de Sevª. &.

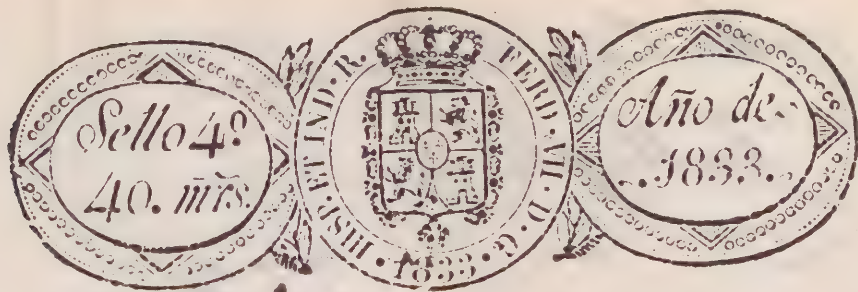
Certifico, y caso necesario juro, que D. Fran.co Pantoja, Bachiller a Claustro pleno en Leyes, ha estudiado bajo mi direccion el quinto año de su carrera literaria, qual es el de Religion que el Bachill. segun se previene en el articulo 5º de la R.l orn. de S. M. expedida en En.o del año anterior de mil ochocientos treinta y uno, habiendo dado principio al estudio privado de los seis meses en diez de Febrero de dho. año y concluidolo en veinte de Agosto del mismo, habiendo manifestado en todo este tiempo singular aprovechamiento é interes por adelantarse y adquirir los conocimientos necesarios en materia tan util é interesante qual es la de nuestra Religion Santa, asi es no haberle notado la mas leve falta durante los seis meses del referido estudio. Y para que conste y obre los efectos que haya lugar doy la presente á instancia de parte interesada en la Villa de Moron en veinte de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Pb. Ambrosio Salafranca

Los infrascriptos Escrib.s publicos y numerarios de
esta Villa de Moron de la Frontera damos fe
Que D.n Ambrosio Gutierrez por quien al pa-
recer es dada la certificacion que antecede es como
se titula Cura propio de las Yglesias de esta
Villa y como tal ejerce las funciones de su mi-
nisterio y la firma y rubrica con que la autori-
za es de su letra y puño y la que acostum-
bra en todos sus escritos a los que como al pre-
sente se les da credito en todo juicio: y para
que conste damos la presente en Moron a
veinte y dos de Enero de mil ochocientos
treinta y dos años=

Christobal Cavallos y Avila, Sn.o

Joseph M.a Ceballos
Sno. v.o



32

El Dr. D. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Leyes, Catedratico de Practica Forense en la misma, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ytre. Colegio de esta Ciudad, Auditor de guerra Honorario p.r S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Fran.co Pantoja y Reguera, natural del Ferrol y v.o de Moron ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo, desde 18 de Octubre de 1832 hasta el de la fha y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 1.o de Junio de 1833.

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprovado. Sev.a 4. de Jun.o de 1833.

Dr. Dn. Arredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Asistio a la Dominical

Sevilla fha ut retro.

Dr. Ybess

[signature]



33

Yo el D.r D. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de termino en la misma, Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra honorario p.r S. M.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Fran.co Santos y Figueroa natural del Ferrol y v.o de Sev.a, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia 18 de Octubre de 1832 hasta el de la fha. Y para q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos. Sev.a y Junio 1.º de 1833.

D.r Tomas Romero de Agredano



A nombre de Dn. Francisco Pantoja y Reguera natural de la Villa del Ferrol se ha acudido al Consejo solicitando titulo de Abogado, á cuyo efecto ha presentado entre otros documentos el grado de Licenciado en Leyes que se le ha conferido por esa Universidad, y en su vista se ha servido este Supremo Tribunal acordar que V.S. le remita por mi mano y con oficio, certificacion del dia, mes y año en que dicho interesado recibió el espresado grado.

Lo que de orden del Consejo comunico á V.S. pa. su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 24 de Setiembre de 1833.

Por el Srio. D. Manl. Abad.

Quiterio de Urrutia

Sr. Rector de la Universid. lita. de la Ciud. de Sevilla.

aos en las [illegible] ordenes [illegible] en que [illegible]



35

D. Francisco Pantoja natural, del Ferrol, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes. Por tanto =

Supl.co a V. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia, Juro &

Fran.co Pantoja

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.r D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla á nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Cerero

Ante mí
D. Bayneruzo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fran.co Pantoja natural del Ferrol tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemática, otro de Física general y particular otro de Metafísica y Etica, dos de Dro Romano y uno de Derecho Español desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta. Con estos Cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno en treinta y uno de Enero de mil ochocientos treinta y uno; para lo cual practicó los ejercicios prevenidos en las R.s ordenes vigentes en que fué aprobado. Despues ga-

no un Curso de Digesto Romano-Hispano Religion y Oratoria y otro de Decretales en los dos de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres está matriculado en Novisima Recopilacion y Practica que deberá probar en su dia con la nota de buena conducta y demas certificaciones. Así consta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Agredano

D.r Juan Bayneruzo
Ser.o

Auto} Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. R.r de esta Universidad literaria de Sevilla á once de Mayo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

R.r

D.r Cerero

D.r Bayneruzo
Ser.o

Universidad literaria de Sevilla

Año de 1.833

36

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia del Licenciado en Leyes don Francisco Pantoja y Reguera, natural del Ferrol, para graduarse de Doctor en la expresada facultad.



37

D. Fran.co Pantoja y Reguera, natural de la (Villa) digo ciudad del Ferrol y Licenciado en Leyes por esta Universidad, como mejor proceda de derecho, parezco ante V.S. y digo: que para graduarme de Doctor en la expresada facultad, á cuyo grado aspiro, se necesita practicar las informac.s de legitimidad y limpieza que se exijen por estatuto; y en su consecuencia conviene á mi derecho justificar que soi hijo legítimo de don Fran.co Pantoja natural de Madrid y de doña Joaquina Reguera y Leon natural del Ferrol: que mi padre fué tambien hijo legítimo de don Francisco Pantoja natural de la Villa de Pinto y de D.a Ysabel Maria Cornejo que lo fué de la ciudad de Toledo: que mi madre fué igualmente hija legítima de don Juan Francisco Reguera, contramaestre de la Real armada y de D.a Maria Vicenta Leon naturales el primero de la Coruña y la segunda del Ferrol: que asi yo el pretendiente, como los referidos mis padres y abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, herejes, recien convertidos, ni de otra mala secta: que no han sido castigados por el tribun.l de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: que no hemos sido castigados tampoco por delitos de infamia que hayamos cometido de hecho, ni de dro; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el pretendiente soi de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado.

En cuya virtud

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita la justificacion que ofrezco al tenor de este escrito, y dada que sea y aprobada por V.S. se me dé la colacion del

indicado grado y que, sea con los honores preeminencias prerogativas que le corresponden. Pido justicia, juro &c.

Fran.co Pantoja

Auto — Hase por presentado este pedimiento: se admite á esta parte la justificacion que ofrece, y que se comete al presente Secretario: citese para ella al Sr. Síndico Fiscal de esta Universidad literaria, al cual se le pasen para que exponga lo que mas convenga; y evacuado, traigase para la providencia que corresponda. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero, Rector (y Juez Cancelario) digo, de la Universidad literaria de Sevilla á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagueriso
Ser.o

En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto antecedente á D. Francisco Pantoja: quedó enterado, y de ello certifico.

Dr. Bagueriso
Ser.o

Acto continuo cité, como se manda en el auto que antecede, al Sr. Dr. D. Ramon de Bear y Dutari, Síndico Fiscal de esta Universidad literaria: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bagueriso
Ser.o

En la Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y tres D. Fran.co Pantoja para la informacion que tiene ofrecida y le esta mandada dar presentó por testigo á D. Antonio Romero y Seiz, Abogado







los Reales Consejos, vecino de Sanlúcar de Barrameda, y residente en esta
ciudad en la Collacion de S. Andres, del cual, en virtud de la comision que me
confiere el auto que antecede, recibí juramento que hizo segun derecho, y habien
do ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y se preguntado; y sien
dolo al tenor del pedimento que está por cabeza, enterado, dijo: conoce á Don
Francisco Pantoja que le presenta: sabe que es natural del Ferrol, é hijo legí-
timo de D. Fran.co Pantoja natural de Madrid y de Dª Joaquina Reguera
y Leon natural tambien del Ferrol: que su padre es asi mismo hijo legíti-
mo de D. Francisco Pantoja natural de la Villa de Pinto y de Dª Isabel
Maria Cornejo que lo fué de la ciudad de Toledo: que su madre es tambien
hija legítima de D. Juan Fran.co Reguera contramaestre de la Real Ar-
mada y de Dª Maria Vicenta Leon naturales el primero de la Coruña y la
segunda del Ferrol: que asi el pretendiente, como los referidos sus padres
y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza,
casta y generacion de Judios, moros, mulatos, hereges, recien convertidos, ni de
otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la In-
quisicion por crimen de heregía, apostasía, Judaismo ni otro: que no
han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios
viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien
que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el pretendien
te es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en
contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta
al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente, sus
padres y abuelo paterno, tener exactas noticias de toda la demas
familia, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento
que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le
fué por mi esta declaracion: manifestó no comprehenderle las ge-

nerales de la ley, que es de cincuenta y un años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Antonio Romero y Soria

D. Juan Baquerizo
Secr.º

En el mismo dia, mes y año de otra presentacion y para esta informacion pareció por testigo el Licenciado don José Ramirez Caurado, Pro., Cura de la Parroquia de San Andrés de esta Ciudad, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente, recibí juramento que hizo segun su estado; y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, lo fué al tenor del pedimento con que principian estas diligencias, enterado dijo: conoce á D. Francisco Pantoja que le presenta: sabe que es natural del Ferrol é hijo legítimo de D. Francisco Pantoja natural de Madrid y de D.ª Joaquina Reguera y Leon que lo fué del Ferrol: que su padre es tambien hijo legítimo de don Fran.co Pantoja natural de la Villa de Pinto y de D.ª Ysabel Cornejo que lo fué de la Ciudad de Toledo: que su madre fue asi mismo hija legítima de D. Juan Fran.co Reguera, contramaestre de la Real armada, y de D.ª Maria Vicenta Leon, naturales el primero de la Coruña y la segunda del Ferrol: que asi el Pretendiente, como los expresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, hereges, recienconvertidos, ni de otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honra y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres, sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus

Padre, tener buenas y exactas noticias de toda la familia, sea público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en qe. se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley que le fueron explicadas; que es de cuarenta y cinco años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

José Ramirez Cruzado

Dn. Juan Barquerizo
Secro.

En el mismo dia, mes y año de otra presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Miguel Fontanes Pro., Cura de la Parroquia de Moron y residente en esta ciudad, de quien, en virtud de la comision que me está conferida recibí juramento que hizo segun su estado; y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, lo fué al tenor del pedimento con que principian estas diligencias, enterado, dijo: Conoce á D. Franco. Pantoja y Reguera que le presenta: sabe que es natural del Ferrol é hijo legítimo de D. Franco. Pantoja natural de Madrid y de Da. Joaquina Reguera y Leon natural del Ferrol: que su padre es tambien hijo legítimo de D. Franco. Pantoja natural de la Villa de Pinto y de Da. Ysabel Maria Cornejo que lo fué de la ciudad de Toledo: que su madre fué tambien hija legítima de D. Juan Franco. Reguera, contramaestre de la Real armada natural de la Coruña y de Da. Maria Vicenta Leon que lo fué del Ferrol: que asi el pretendiente, como los expresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, hereges, reciencovertidos, ni de otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de apostasia, heregia, judaismo, ni otros: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro., ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion; y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en con

tranio de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente y su padre, tener seguras y exactas noticias de toda esta familia, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehendian las generales de la ley que le fueron explicadas, que es de veinte y cinco años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Miguel Fontanes



Dr. Juan Baquero Ro.

En el mismo dia, mes y año de dicha presentacion y para esta informacion pareció por testigo D. Juan Manuel Hera Fernandez de Valderrino Licenciado en Leyes por esta Universidad literaria, vecino de Sanlucar de Barrameda y residente en esta Ciudad en la collacion de San Andres, de quien, en virtud de la comision que me está conferida, recibí juramento que hizo por Dios y una cruz, segun derecho; y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, lo fue por el tenor del escrito con que principian estas diligencias; y enterado dijo: Conoce á D.n Francisco Pantoja y Requena que le presenta: sabe que es natural del Ferrol é hijo legítimo de D. Fran.co Pantoja y Cornejo natural de Madrid, y de D.a Joaquina Requena y Leon, natural del Ferrol: que su padre es tambien hijo legítimo de D. Fran.co Pantoja natural de la Villa de Pinto y de D.a Ysabel Maria Cornejo natural de la ciudad de Toledo: que su madre fué igualmente hija legítima de D. Juan Fran.co Requena contramaestre de la Real armada, natural de la Coruña y de D.a Maria Vicenta Leon natural del Ferrol: que asi el pretendiente como los espresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, hereges, recienconvertidos, ni de otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni





de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son: antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente y su padre, y tener exactas noticias de la demas familia, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprehenderle en manera alguna las generales de la ley, que es de veinte y cuatro años de edad, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Man.l Hesas y Valdes

D.n Juan Baquero
Ser.o

El Sindico Fiscal de la R.l Universidad literaria no tiene inconveniente alguno en que V. S. aprueve esta informacion, defiriendo á la solicitud del pretendiente. Sevilla y Agosto 14 de 1833.

D.or Ramon de Beas y Dutari

[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Partida de casamiento de D.n ... su ... con D.a Joaquina Reyes

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

141

D.n José Rico primer ten.te cura Castrense de este Apostad.o de Ferrol &c.

Certifico q.e en el libro tercero de casados de mi cargo al folio cuatro cientos diez y seis se halla la partida siguiente = El dia catorce del mes de Agosto del año pasado de mil ochocientos y ocho yo el Lizd.o D.n Alonso Ruiz ten.te Vicario Gen.l de este Departam.to precedida licencia, casé a D.n Fran.co Pantoja y Campo de estado soltero natural de Madrid hijo de D.n Fran.co y de D.a Ysabel Maria subten.te del Regim.to de Infant.a de la Corona con D.a Joaquina Reguera y Leon ambos solteros natural de esta Villa de Ferrol hija de D.n Juan Francisco contramaestre de la R.l Armada, y de D.a Vicenta. fueron testigos D.n Benito Ramos not.o mayor Cont.r el mencionado D.n Juan Fran.co y D.n Juan Reguera padre y hermano de la contrayente, y p.a q.e asi conste lo firmo en Ferrol dia doce de Abril de mil ochocientos y nueve = Licd.o Alonso Ruiz = Cuya part.a corresponde con su orig.l a q.e me remito. Ferrol diez de Julio de mil ochocientos treinta y tres = José Rico

Part.a (margin)

Comprov.on

Los Escribanos de S.M. y Numero de esta Villa

que abaxo signamos y firmamos Certificamos y damos fe que
Dn. José Orcio por quien viena autorizada la partida de ca-
samiento antecedente, es primer Teniente Cura Castrense p. S. M.
de este Apostadero segun se titula: sugeto en quien concurren
las circunstancias necesarias pa. el bien desempeño de su sa-
grado ministerio, y por tal es habido y tenido, dandose á
iguales escritos y certificaciones entera fe y credito. Y para
que conste a donde convenga damos la presente en Ferrol
á once de Julio de mil ochocientos y tres.

Juan Antonio Cardenil

Vicente Gonzalez

Ramon de Otero y Lopez



42

Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

Dn. José Gutierrez Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Doctor del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de Derecho Patrio.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Ygnacio Pinzon de la Maza, Natural y Vecino de la Ciudad de Moguer Diocesis de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. el curso q. principió en 1º de Octubre de 1822 y concluyó el ultimo de Mayo de 1823: Y p.a q. conste doy la presente á su ruego. Sevilla 11 de Octubre de 1823

Dr. José Gutierrez

Para probar un curso p. esta certificn. 70 rs.

Dr. Muñoz

Lev.a 4 de Marzo de 1824. D. Ignacio Pinzon. Dtor. D. José Gutierrez

Testamenti factio a natura et communem prescriptionem venit.

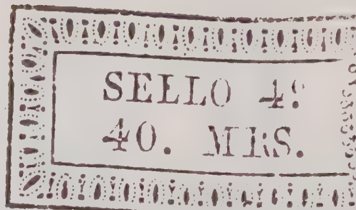
Defendetur a D. Ignatio Pinzon ob Gradum Bachalaureatus pro munitionem

Sub D.D.D. D. Josephi Gutierrez auspiciis.

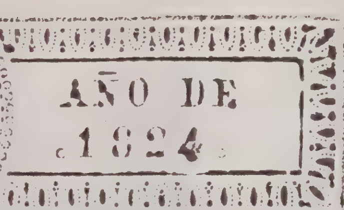
Certifico q. el contenido en esta ha sostenido la conclusion q. precede, sufriendo tres argumentos á la misma, y para q. conste doy la presente en Lev.a á 4, de Marzo de 1824

Dr. José Gutierrez

243







444

Sev.a 2.a de Dig.d del Sr. [illegible]

Sres. de la Junta de Censura

Admitasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerro.
Secº

El Bachiller en leyes D.n Ygnacio Pinzon [illegible] ... Sevilla: a V.S. [illegible] ... matriculado [illegible] ... el articulo [illegible] plan general [illegible]

Supp.ca a V.S.S. se sirvan mandar [illegible] matricule bajo protesta de presentar dicho [illegible] ... presente curso. [illegible] ... V.S.S. [illegible] ... 21 de Noviembre de 1824.

Ygnacio Pinzon

Inspeccion General

de

Instruccion pública.

Para que ese Claustro informe con devolucion lo que se le ofrezca y parezca incluyo á V. la adjunta instancia de D.n Ygnacio Giron, Bachiller en Leyes de esa Universidad, relativa á que se le apruebe un curso que ganó en 1823 á 824, y la matricula y prueba de otro de 824 á 825.

Dios gue. á V. m.s a.s Madrid 10 de Enero de 1826.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspeccion Gen.l de Instruccion publica. 46

Esta Inspeccion, visto el informe del Claustro que V. S. me ha remitido en 15 del corriente, ha concedido á D.n Ygnacio Pinzon, cursante de Leyes en esa Universidad la gracia que solicitó, relativa á que se le probase un curso que en su facultad ganó en 1823„ á 24„ y la matricula y prueba del de 24„ á 25„ mediante á que se halla purificado, y ha asistido y está asistiendo con puntualidad á su clase.

Dios guë á V. S. m.s a.s Madrid 31 de Marzo de 1826.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.

o de

raxio

dad

q.

g.

uii

en-



NOS INFRASCRIPTI REGENS,
SANCTI THOMAE Matriténsis, Sacri Órdinis
inspectúris fidem fácimus D. Joannem Ponce in
Maria Dolores Moreno

Dialectico et ontologia Cuanum a die decima octava otti
junii anni mill. octing. vig. oct.
tùm privátis assíduus fuit, ac Propositiónes suas, tam objicie
sértè probávit: Quibus Exercítiis bonam
prædictárum Facultátum notítiam comparávit, ut nos ipsi co

audiéndo. Dénique testámur ipsum incorrúptis móribus esse
gessísse. In quorum fidem præséntes lítteras manu própria sub
mensis junii anni Dómini miliésimi octingentési

Fr. Raphael Ontanilla
Mag. Prior, A Rector

24

ODERATÓRES HUJUS LYCÆI

órum, univérsis et síngulis præséntes lítteras

Villamanrique Diocesis Urgelensis, Parentibus D. D. Joanne et

in hoc nostro Lycæo ritè, ac legítimè peregísse

millesimi octing. vig. septimi ad decimam octavam

Nam Conferéntiis ómnibus, cùm commúnibus,

opponéntibus respondéndo juxta morem prædícti Lycæi di-

sibi

eum

c erga Nos, suosque Condiscípulos modéstè, ac docíliter se

sigillóque Convéntus muníri fécimus. Die decima octava

Emmanuel Romero
Regin Lector

Emmanuel Pereforte
Rmdus. et Univ.

o de

ario

dad

n.º

g.º

mis

en-

43



Real Universidad Lit.ª de Sevilla

Clase de segundo año de Ynstitu.s filosof.s

El Catedratico, que subscrivo certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Juan Ponce ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovecham.to ala Clase de mi cargo q.e se ha expresado arriva, en este presente curso, q.e concluye en diez, y ocho de el actual: En la misma forma certifico, que ha asistido ala academias dominicales. Sev.a prim.o de Jun.o de mil ochocientos treinta, y tres

L. Juan Bravo

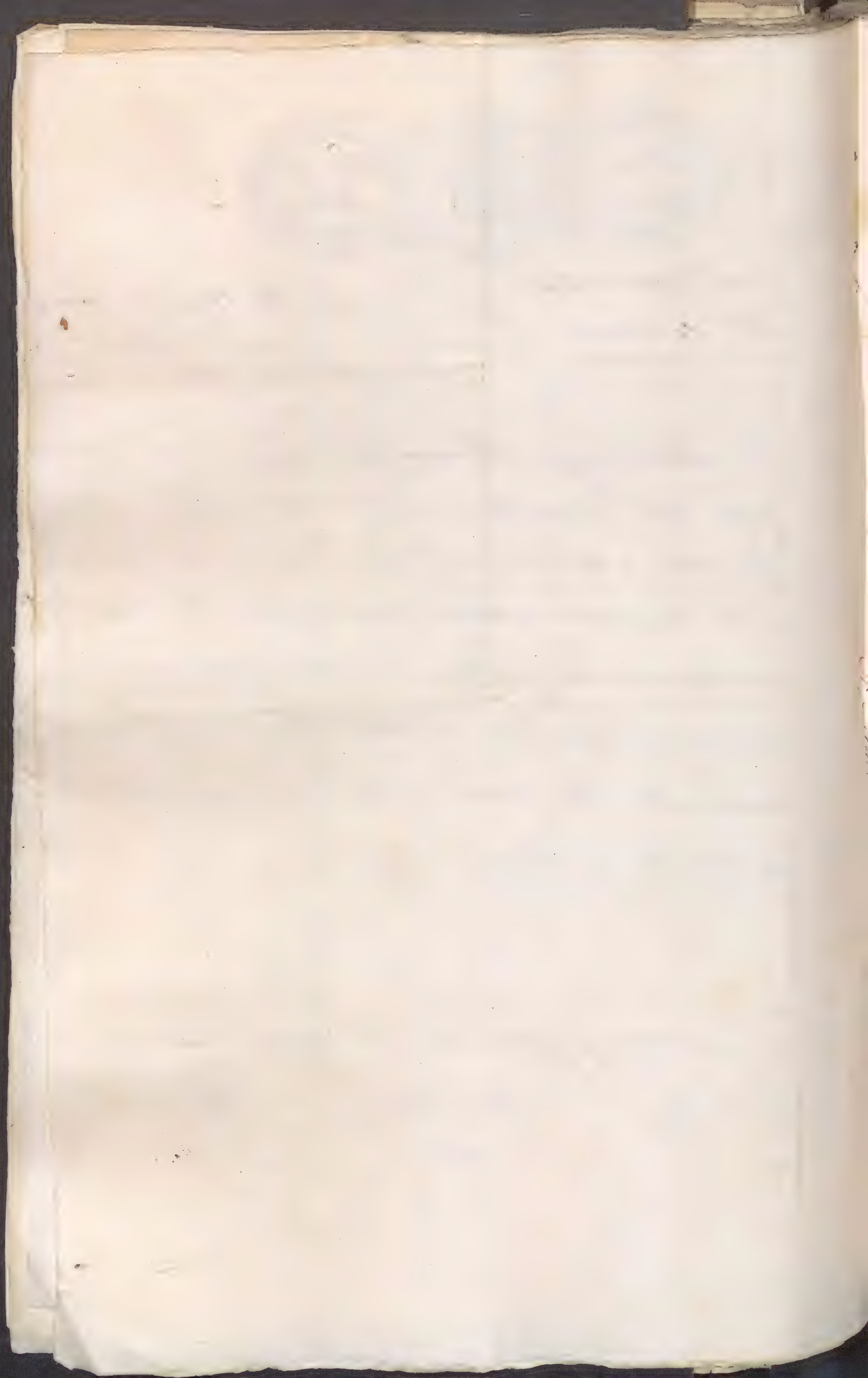
Alvear Ybot

Examinado, y aprovado en la forma ordin.a

Bravo

D. Jimenez

Arespacochaga



Univ.d literaria de Sevilla.

d. 9

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan de Ponce natural de Villa Manrique ha incorporado en esa Universidad un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas que ganó en el Colegio de Santo Tomas de Madrid de 1827 a 1828; como lo acredita con el correspondiente documento.

Dios gue a V.S. m. a. Sevilla 15 de Mayo de 1833.

D.r Manuel Bazquerizo
Secr.o

Alcalá 28 de Mayo de 1833

Respondase

D.r Fuente
R.or

Muy S.r mio: Es legitimo el curso de que se hace merito en esta acordada.

Dios guarde a V.S. m.s a.s
Alcalá 28 de Mayo de 1833

Dor. Fran.co Javier de Escura
Srio.

Incorporado Libro 3.º f.º 121

50



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de 3.º año de Instrucciones filosoficas

El Catedratico que inscribo Certifico y en caso nesesario juro: que D. Juan Ponce ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi Cargo que ha sido la espresada arriba en este curso que principió en Enero de este año, y concluye en el dia de la fha. En la misma forma ha asistido a las academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Bravo

J. S. Mármol

Arrpanchaga

[illegible] 26 de 8bre de 1834

[illegible] Acuerdo de la [illegible] de Cen.

[illegible]



[illegible]

[illegible]:

Certifico [illegible]

[illegible] 1.º [illegible] 1835.

Dr. Diego Fernandez

Muñoz

[...]ta certificacion es [...]spectiva al curso [...]mpezado en 18 de [...]tre. de 1834 y concluido en 18 de [...]o de 1835.

J. Muñoz

[illegible] 2 de Junio de 1835.

Es de buena conducta [illegible] [illegible] de la [illegible] de Con.ª

Dr. [illegible]

Examinado y aprobado

Dr. J. Muñoz

Dr. Yberry D. Gutierrez

Ha asistido á la academia Dominical

Dr. Yberry



52

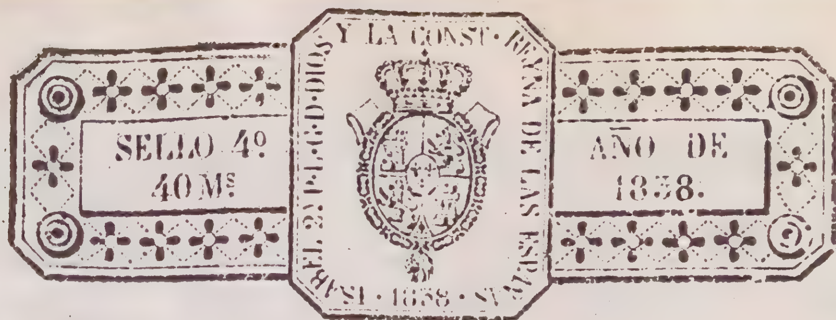
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



El Dr. y Maestro D. Diego Fernandez Muñoz Catedratico de Jurisprudencia civil en la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario Juro: que D. Juan Ponce natural de Hinojos esta suficientemente instruido en las materias de dro. natural y de Gentes q. ha estudiado privadamente bajo mi direccion; y para q. conste a instancia del interesado doy la presente en Sevilla a diez de Febrero de mil ochocientos treinta y siete —

Dr. Diego Fernandez Muñoz



53

D. Juan Ponce natural de Villamanrique, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan Ponce

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. José Pons natural de Murcia Diócesis de la misma despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía

Sevilla 12. de Diciembre de 1830

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 12. de Dic.e de 1830.

Matriculese

F. Nicolas de Afona
Mño y R.or

Matriculado en Logica y Matematicas en 12 de Dic.e de 1830. al fol. 38. del lib. 3.º



D. Celestino Ortiz de Pineda. Alcalde mayor, Capitan de Guerra, Subdelegado de Policia y de Marina de esta Villa y su Partido, Acesor de las R.s Minas de Cobre de Rio tinto, de las de la provincia, y Encalcanat de Estremadura, = y Presidente de barias juntas &c.ª

Certifico: Que D. José Pons. de estado Soltero, cursante en Filosofia de la Ciudad de Sevilla, y residente en esta al lado de su padre el D.r D. Manuel Pons, profesor de Medicina y Cirujia; ha obserbado, durante su residencia en esta una irreprensible conducta, moral y politica. Y para que conste á instancia del interesado, firmo la presente en Aracena á diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Celest.º Ortiz de Pineda



Certifico yo el Infrascripto Cura Beneficiado propio de la Yglesia Mayor Parroquial de la Asuncion de Nuestra Señora de esta villa de Aracena que D. José Pous y de Ojeda ha recibido por [illegible] veces los Santos Sacramentos de confesion [illegible] y [illegible] Agosto que regresó a la casa de sus Padres hasta el dia de la fecha, en cuya permanencia en ella, ha observado buena conducta moral, politica y religiosa. Aracena y Diciembre [illegible] de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Lorenzo Rico y Guzman

Los infrascriptos Escrivanos de S.M. publicos del numero, y Juzgado de esta villa, unicos, damos fee = Que el Lic.do D. Celestino Ortiz de Pinedo, y el Dr. D. Lorenzo Rico y Guzman, por quien aparecen dadas las dos anteriores Certificaciones, que rubricamos, son el primero, Alcalde Mayor, y el segundo, Cura Parroco, de esta villa como se titulan, y se hayan en actual egercicio de sus destinos; y las firmas y rubri-

cas conque se hallan autorizadas, y con
sun su nombre y apellido, son al parecer las pro
pias que acostumbran poner en todos sus
escritos; á los cuales se les ha dado y da en
ra fee y credito en ambos juicios: y para
que conste á instancia de parte, sig
namos y firmamos la presente en treinta
á once de diciembre de mil ochocien
tos treinta y uno

Lorenzo Guerra
Libano
[illegible]

José Maria
Marin
[illegible]

Sello 4º 40. mrs. | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 | Año de 1831

57

Dn Jose Antonio de Arespaqueachaga Coronel de Infanteria retirado Bachiller de Filosophia graduado en la Real Universidad de Sevilla, Catedratico de dicha facultad en la misma Real Universidad

Nota
Ha estudiado por los autores mandados en el plan de estudios vigente=
Arespacochaga

Certifico y en caso necesario juro que Dn Jose Pons ha asistido á la Academia que he tenido de la Asignatura de primer año de Filosophia, y que principió en 23 de Enero, y concluió en igual dia de Julio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste y sirva á los efectos prevenidos en la Real orden de 23 de Enero del corriente año doi la presente Sevilla 24 de Julio de mil ochocientos treinta y uno

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado
Murrmo? Arespacochaga

[illegible]

Sello 4.º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de 1832.

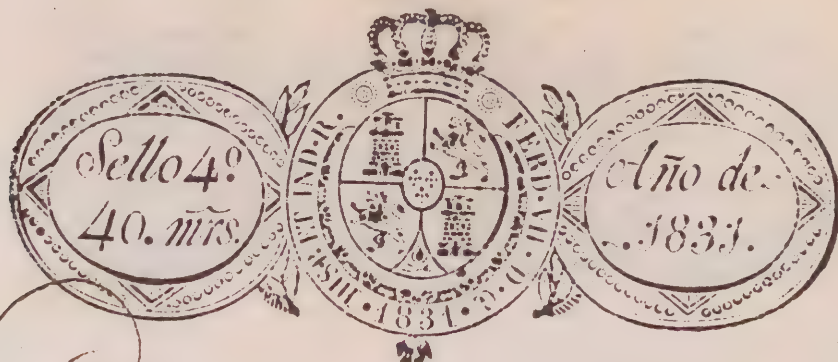
58

El Lic.do D.n Celestino Ortiz de Pinedo, Alcalde Mayor por S. M. y Subdelegado de policía de esta villa de Aracena y su partido=

Certifico: Que D.n José Pons de Ojeda, hijo de D.n Manuel vecino de esta villa, ha observado y observa una buena conducta moral y política, sin que jamas haya sido reprendido por la Autoridad. Y para que conste donde combenga á instancia del mismo doy la presente, que firmo en Aracena á seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Celest.o Ortiz de Pinedo

59



Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de S.r Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &.a Certifico q.e D.n Juan Pineda es mi parroquiano de buena vida y costumbres sin haver dado q.e notar cosa alguna en su conducta Moral y politica en esta feligresia y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Diciembre 24 de 1831 ——

B.r D.n Jose Sanchez

Cu

Como Alcalde del Barrio a que pertenece el ante d.ho D.n Juan Pineda

Certifico: que ha observado buena conducta moral y Politica sin haver pertenecido a la Milicia Nacional Local durante el sistema Constitucional y si es afecto a los sagrados derechos del Altar y de el trono del Rey N. S.

Sevilla 24 de Dic.e de 1831

Pedro M.a Lemos

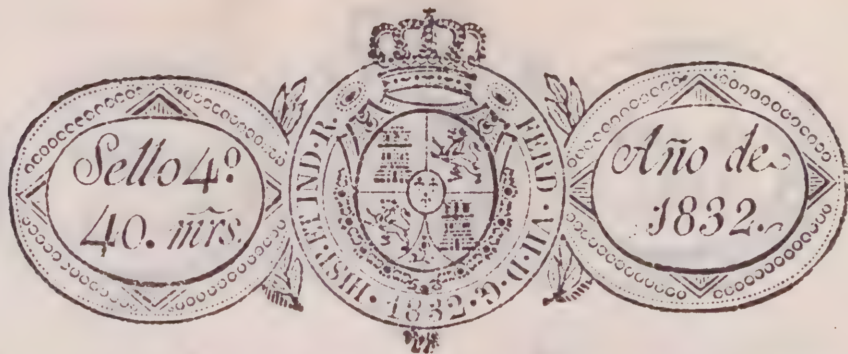


Certifico yo el infrascripto Cura de la Insigne Yglesia Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla que Dn. Juan de Pineda estudiante de dha. Ciudad es mi parroquiano empadronado el que ha cumplido con los preceptos de la Confesion y Comunion Pasqual, y ademas ha recivido dhos Sacramentos despues en dos dias festivos, y ha observado y observa una conducta irreprehensible en la moral y politica, sin que me conste cosa en contrario. Sevilla y Septe. diez y siete de mil ochocientos treinta y dos =

Dn. Benito Domingo
y Muñoz

Pedro Ma. Lemos
Alc. de Bo.

61



Dn. José Antonio de Arespacochaga Coronl. de Infantería retirado Bachiller en Filosofía en esta Rl. Universidad Catedrático de dicha facultad en la misma

Certifico: que Dn. Juan de Pineda ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a la Academia que he tenido de las materias de la asignatura del segundo año de filosofía que empezó en dos de Enero y finalizó en igual día de Julio del presente año y en que se ha aplicado por los autores prebenidos en el plan vijente de estudios todo lo que en caso necesario Juro y para que conste y sirba los efectos prebenidos en las Reales ordenes sobre estudios pribados. Doy la presente Sevilla quatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado Sevilla 5 de Setr. de 1832

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo

62



Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la R.l Universid.d Litera.a de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, de cuarenta y dos años &c.

Certifico y en caso necesar.o Juro, q.e D. Juan de Pineda y Lopez, nat.l de esta dha Ciud.d há estudiado bajo mi direcc.n la Lógica del P.e Guevára, asistiendo con puntualid.d aplicac.n y aprobecham.to á mi academia desde primero de Abril ~~hasta~~ el ultimo de Sep.bre del año anterior. Y para q.e conste doy la presente á sus ruegos en Sev.a En.o 14 de 1832

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarra

Examinado y aprobado en virtud de decreto del S. R.r

Dr. Marmol

Arenzaudhaga

[illegible]

Gram.



63

Certifico el infrascripto Cura de esta Insigne Ygª. Coleg.l del Salvador del Mundo, en esta Ciudad: Que en el libro 36. de los bautizados en ella, al f.º 33. se lee la Partida sig.te =

Partida. } En veinte, y cinco de Junio de mil ochocientos diez, y ocho años: Yo el P. Fr. Salvador de Sevilla, Ctro. Religioso Profeso en su Conv.to de Capuchinos, Extramuros de esta Ciudad de Sevilla, con permiso del infrascripto Cura de esta Ygª. Coleg.l de ntro. Salvador de Sevilla, bauticé á Juan Bautista, Salvador, Nicolas, q. nació el veinte, y quatro del corriente, á la una, y media de la madrugada, hijo legitimo de D.n Nicolas de Pineda, natural de la Villa de Grazalema, y de su muger D.a Maria del Carmen Lopez, bautizada en Sn. Bartolome; fué su Padrino D.n Salvador Pérez, vecino de Sn. Ysidoro, al q. previne sus obligaciones; y lo firmé con dho. Cura, fho. ut supra = Fr. Salvador Frag.no de Sevilla Capp.no = D.n Juan Fran.co Gallardo, y Serrano, Cura ——

Concuerda, y en un todo está conforme con su original, al q. me refiero; y p.a q. conste, doy la presente, en Sevilla, en diez, y siete dias del mes de En.o del año mil ochoc.s treinta, y dos.

Dr. Fran.co de Sales Gomez
Cura





64

El Doctor Don Francisco de Paula Yberri del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria, en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones civiles por S. M. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Don Juan de Pineda natural y vecino de esta ciudad, ha asistido á la Clase de segundo curso de dichas instituciones, en el curso que principió el diez y ocho de Octubre ultimo y concluye en Junio de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, é igualmente á las Academias Dominicales, y para que conste doy la presente en Sevilla á 10 de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Yberry

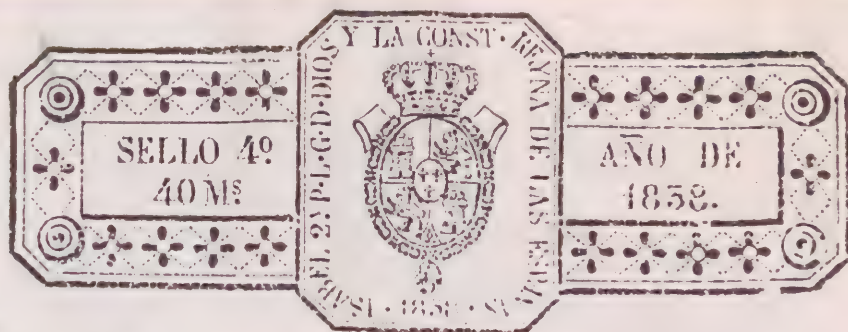
Asistió á la Dominical

Dr. Yberry   D. Ruiz Jimenez

Sevilla ... de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Mulsinez

Examinado y aprobado.

Dr. Yberry   D. F. Muñoz

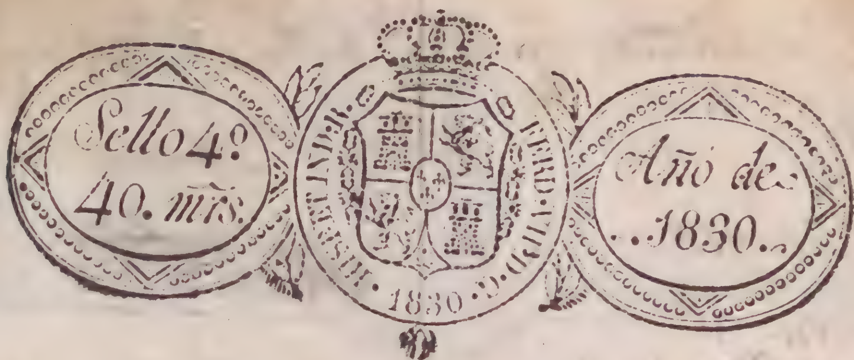


63

D. Juan de Pineda natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Juan de Pineda



D. Manuel Mª de Cespedes Dr. en ambos derechos, abogado de los Rles. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Ynstituciones Civ. de la Rl. Universidad de la misma &ca.

Certifico y en caso necesario juro, q. D. José Manuel de Penalver y Valiente ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo q. ha sido la de segundo año de dichas instituciones civiles en este presente curso q. principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta, y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla dia primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Cespedes

Se presentó y fue aprobado en los examenes generales. fecha ut supra.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

Certifico que ha asistido igualm.^te^ à la Academia dominica
[illegible] ut Retro.

Sev.^a^ 30 de En.^o^ de 1821.

D.^r^ Ybarra

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.^a^
D.^n^ Maestre
Srio.



67

Dn. Juan del Pino, nat. de la Ciudad de Antequera me hace entado una Certificacion firmada al parecer pr. 87. de [illegible] incorporado en esa Univd. un Curso de Matematicas, y otro de Fisica experimental. Sirvase V.S. decirme al margen lo qe. le conste sobre la verdad de dha. Certificacion.

Dios gue. a V.S.

Es cierto que D. Juan del Pino contenido en este, tiene incorporados en esta Rl. Universidad un Curso de Matematicas, y otro de Fisica experimental, y por consiguiente legitima la Certificacion que ha presentado de ellos.

Dios gue. a V.S. ms. as. Granada 17 de Junio de 1824.

Miguel de Reyes
Secº

Sr. Secretº de la Univd. de Sevilla.

Dn. [illegible]

Juan [illegible] Sancho
Bonaiz

Certifico que ha asistido igualmte. á la Academia dominica-
-lia ut Vetro.

D.r Ybern

Sev.a 30 de En.o de 1821.

Es de buena conducta.
Por Auzado de la Ilu.e de Cen.a
D.r Maestre
Srio.

m. a. Sev.a
Junio 12. de 1...

D.n Juan Mon...
Baqueri...
Srio.

Sr. Srio. de la Univ.d de Granad...



[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]=

Certifico y [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] natural y [illegible] de la ciudad [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] de hospital con [illegible]
[illegible] [illegible] desde el dia veinte y uno de Noviembre de
[illegible] [illegible] veinte y [illegible] [illegible] el [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] lo firmo. [illegible]
[illegible] de mil [illegible] veinte y cinco.

Fr. Juan [illegible] Sancho
Bonda[illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]=

Certifico y [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] natural de la ciudad de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] de hospital [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] desde el dia veinte y [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] veinte y [illegible] [illegible] la firmo.
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] de mil
[illegible] veinte y cinco.

[illegible] 1826. [illegible] buena conducta. [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] Carrasco [illegible]

259.

~~106~~

Juan



69

D.n José Vallestero Cura Teniente de la Iglesia Parroquial del Sr. S.n Sebastian de esta Ciudad, Certifico, que en el Libro 45 de Baptismos, fojas 139 al n.º 23 se halla una partida, que a la letra es del tenor siguiente = a

Sac.º 18 de Mayo de 1825

Unase a los antecedentes

Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Sec.º

En Antequera en veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos veinte y cinco, yo D.n Fran.co de Paula Escovar de licencia Parroquial, bauticé a Juan Fran.co José, Ildefonso, hijo legitimo de D.n Pedro del Pino y de D.a Maria Guadalupe Herrero su muger naturales y vecinos de esta. Declaró dho. su Padre no tener, ni haber tenido otro hijo del primer nombre y juró que nació ayer: fueron sus padrinos D.n Juan de Pineda y D.a Ana del Rio, vecinos de esta, a los q.e adverti su obligacion y parentesco espiritual contraido, siendo testigos D.n Manuel de Corpas Presbitero y D.n Nicolas de Rojas, Esc.no del Numero y vecinos de esta de que doy fee = D.n Andres Gimenez = D.n Fran.co de Paula Escobar

Concuerda con su original al q.e me refiero. Antequera once de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco.

José Vallestero

Sev.a 7 de Junio de 1825

Cumplida la protexta.

Por acuerdo en la Junta

D.r Cerero.

Sec.º

Asimismo Certifico que el dho. D.n Juan del Pino y herrero de quien habla la certificacion o partida anterior es mi feligres calle Carreteria como hijo de D.n Pedro del Pino Carbajal

Cura do de este Ilustre Ayuntam[iento] y de Da. Ma. Guadalupe Ab[illegible] su muger el cual es de buena vi[da] y arreglados costumbres sin hab[er] pertenecido a sociedades secretas ni Milicia Nacional durante el tiemp[o] de la constitucion antes por el cont[rario] muy amante de la soberania del Rey N. S. y pa. que conste lo firmo en Antequera fha ut supra

V. B.

Donamayor

Dn. Jose Vallestero

Los Escnos. pcos. por el Rey Ntro. Sr. publicos en el Numero y perpetuo de esta Ciudad y Rl. Va. de ella, que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fee: Que Dn. Josef Vallestero, de quien aparecen dadas las anteriores; y el Sr. Dn. Man. Donamayor, de quien es el Visto-bueno q. le subsigue; son el primero Cura teniente de la Yga. Parroquial de Sn. Sn. Sebn. de esta dha. Ciudad; y el segdo. Corregidor y Subdelegado de Policia de la misma, en actual uso y exercicio de dhos. empleos; y como a tales, a estos y semejantes sus escritos, siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios. Y pa. qe. conste a insta. de parte, damos la presente en Anteqa. fha. ut supra =

Ignacio [illegible] Sanchez Esno.



Juaquin M. Cordero Esno.

362



Ilres

SS. de la Junta de Censura

Sevª. 6 de Dre. de 1824.

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cevero Seco.

El Br. Dn. Juan del Olmo, vecino de Antequera a VS. con el respeto devido expone, como graduado de Br. en esta Rl. Universidad en Medicina, pasó a Osuna y se matriculó en Clinica; y deviendo continuar en segundo de Clinica, y no teniendo aqui todos los documentos qe. son necesarios: Supca. a VS. se sirva mandar se le matricule en Clinica con protesta de traer todos los documtos. qe. manda el nuevo plan: como lo espera de la bondad y justificon. de VS. &c.

Sevª. Dize. 1º. de 1824

Por el Suplicante

Antonio Maria Fernandez



71

El Ynfrascrito Dor. Catedratico de Medicina Clinica en esta Ynsigne Universidad de la Purisima Concepcion de esta villa de Osuna, Socio honorario de su Patriotica de la de Cadiz y Baena, Medico con Rl. Aprovacion de Camara del muy Ylustre Rl. Cuerpo de Maestranza de Caballeria de la Ciudad de Ronda, y Titular de la referida &c.

Certifico q. el Br. Dn. Juan del Pino y Herrero natural de Antequera, Diocesis de Malaga, fue admitido en esta Clase de Clinica, q. està de mi cargo, el dia onse de Junio de mil ochocientos veinte y quatro, y en ella ha tenido una puntual asistencia con aprovechamto. en todos los exercicios q. ha avido en ella; y ademas en la Vicita de Enfermos, q. ha hecho a mi lado, tanto en los dos hospitales de mi cargo como fuera de ellos, en los q. se han presentado en la Plaza Comun del Pueblo; igualmte. ha concurrido á todas las consultas verbales y escritas, y demas tratamientos q. se han verificado hasta el dia nueve de Noviembre del año proximo anterior en q. vino la orden p.a la extincion de este dho. Establecimto.; todo lo q. ps. ser verdad y p.a q. conste lo firmo en Osuna à 28. de Mayo de 1825=

Dor. Dn. Anto. Maldonado

Los Ynsfrascriptos Escrivanos de S. M. Publicos de este numero

que signamos y firmamos. Damos fee, que el Dr. Dn. Antonio Maldonado por quien esta firmada la certificacion que antecede, es Actual Medico con Real aprovacion de esta Villa, y Catedratico de Medicina Clinica de la Ynsigne Universidad de ella; y para que conste en su comprovacion ponemos la presente en Osuna a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Juan Bautista Pardillo

Juan Manuel Fernandez

Esno.



72

Dn. Sebastian Fernandez D.or y Cath.co de Medicina del Claustro Medico de esta Ynsigne Universidad literaria de Osuna, Vice Secretario della &c.

Y. &
ne: Lib.º 2.º
f.º 177

Certifico, que D.n Juan del Pino y Herrero natural dela Ciudad de Antequera, Diocesis dela de Malaga, se matriculó en esta Universidad el dia seis de Junio del año proximo anterior de mil ochocientos veinte y cuatro en Clinica con protexta de presentar el Testimonio que acreditare haber recibido el grado de Bachiller en Medicina por la Universidad de Sevilla; lo que ha realizado en este dia dela fecha.

Asi aparece del libro de Matriculas y del Legajo de incorporaciones que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero, y para que el interezado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del Sor. Vice Rector, le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia ocho del Mes de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.o





El D.r D.n José María Gavidia y Espejo, del Gremio y Claustro de esta Real Universidad, Catedrático de [illegible] de la misma, &c.

Certifico y en caso necesario doy fe: que el B.er D.n [illegible], natural y vecino de la Ciudad de [illegible], ha asistido a mi cátedra [illegible] y [illegible] con puntualidad y aprovechamiento desde el día veinte y dos de [illegible] del año de mil ochocientos veinte y [illegible] hasta el dicho [illegible]. Y para que conste [illegible] en Sevilla [illegible] treinta de Mayo del año de mil ochocientos veinte y seis.

D.r José M.a Gavidia y Espejo.

Sev.a Jun.o 1 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cavero

Sec.o



Sev.a Jan.o 1.o de 1836

[illegible]

Por acuerdo de la Junta

D. Coron



Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Sevilla 27 de Noviembre de 1827

Cítese a exámen para el dia de mañana.
R.

Dn. Juan del Pino Pro. secularizado, asignado á la Iglesia Parroquial de Aguilar de la frontera en el Reino de Cordoba con el mayor respeto expone.

Que deseando adquirir el titulo de Maestro de Latinidad para dedicarse á la enseñanza publica y siendo necesario ser antes examinado por los Señores Rector y Maestros de lengua como dispone el reglamento.

Sup.ca á V. S. se digne por un efecto de su bondad admitirlo al dicho examen. Sevilla y Noviembre 26 de 1827.

Juan del Pino

Dilig.a y

En la Ciudad de Sevilla á veinte de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete, se reunieron en la Camara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Examinadores de Latinidad de ella que habian sido citados conforme al decreto marginal que precede, y hacien-

los Señores Doctores D. Nicolás Maestre Rector, D. Juan Bautista Maestre, D. Josef Maria de Soto, y D. Manuel Maria de Cespedes, los cuales teniendo presente lo dispuesto en el Reglamento de Latinidad examinaron al Sr. D. Juan del Pino contenido en el memorial que precede en la traduccion de los Clasicos Latinos en verso y prosa, haciendole ademas las preguntas que les parecieron oportunas sobre los principios elementales de la Gramatica Latina; y tanteado por el tiempo que tuvieron conveniente, acordaron dichos Señores que en atencion a encontrar al Candidato con la instruccion suficiente para enseñar el Latin, le aprobaban unanimemente, y que se le expidiera por mi el correspondiente Certificado para que acuda con el donde, digo, ala Inspeccion general de Instruccion publica en solicitud del titulo en forma. Y de haber pasado todo asi, yo el infrascripto Doctor Secretario interino de esta Universidad doi fe.

D. Bagueriz [rubric]



175

Como Cura en esta Ygl.ª Parroq.l del Sor. Santiago de esta Ciudad: certifico; que al fol.º 2º. v.to del lib.º 64. de Baut.s de esta Parroq.ª se haya la siguiente ===

Partida - En la Ciudad de Ecija miercoles dia treinta, y uno de Diciembre de mil ochocientos, y seis a.s Yo D.n Juan Nepomuceno Gutierrez de Rosas Cura Int.º de la Ygl.ª Parroq.l del Sor. Santiago de dha. Ciudad: bauticé solemn.te â Jose, Maria de la Soledad, Santiago, Fran.co de Paula, de la Sma. Trinidad que nació ayer, hijo de Manuel de el Pino, y de Maria Martinez casados en esta: Ab.s Pat.s Luis de el Pino, y Teresa Crespillo: Ab.s Mat.s Antonio Martinez, y Fran.ca Terada; fué su Madrina Maria, Fran.ca Crespillo, vec.a de esta Parroq.a â quien avisé la coy.n esp.l y obl.n y lo firmé === Juan Nepomuceno Gutierrez de Roza ===

Concuerda â la letra con su original â que me refiero, y doy la presente que firmo: Ecija, y Octubre siete de mil ochocientos veinte, y cinco ===

Luis Bustillo

Por otro si: certifico que el D.n Jose de el Pino se haya empadronado en el 3º. de esta dha. Parroq.a C.e Paez, n.º 15. Con los signos de hijo de D.n Manuel, y de D.a Maria Martinez, y de haver cumplido con los preceptos Pasquales, fecha ut supra ===

Bustillo

Damos fee que d.n Luis Bustillo p.r quien está dada y firmada la que antecede, y la que le subsigue es Cura de la Yglesia Parroquial del S.or Santiago como se titula, en actual uso de su Em-

pleo, y a sus certificaciones se les dan entera fe y credito, en juicio y fuera dél, y p.a que conste donde combenga ponemos la pres.te en la Ciu.d de Ecija a diez y siete de otubre de mil ochocientos veinte y cinco

Antonio de Avila y Mantilla

Fran.co de Reyna y Sales

Vicente Muñoz y Carrasco

El contenido D.n Josef del Pino corresponde a la demarcacion de mi cargo el que ha observado conducta irreprensible y como Alcalde del Barrio de la manzana que corresponde doy la presente en Ecija a 10 de oct.re de 1825
Pedro de Urquita





76

Sor Corregidor de esta Ciudad.

Écija y 8bre. 7 de 1825.
Hágase, como éste
Interesado lo solici-
ta.
[firma]

D.n José M.a del Pino vec.o de ella, á
V.S. con el debido respeto expone: q.e con motivo
de pasar á estudiar facultad mayor en la Uni-
versidad de Sevilla le conviene acreditar no
perteneció á la llamada Milicia Nacional
en clase de voluntario, ni en los de la Ley=

Écija 4 de Nov.e de 1825

Supp.ca á V.S. se sirva decretar q.e por el Escriba-
no de Ayuntamiento se certifique el extre-
mo negativo q.e va expresado, en lo que
recibirá merced. Écija 7 de Octubre de 1825.

Admítasele á la matrícula con la protesta de traer p.a antes del 20 de este m.s certificac.n de las Autoridades Ecl.ca y Civil comprobantes con expresiones positivas de no haber correspondido a la llamada milicia nacional voluntaria y haber observado buena conducta política y moral

Por acuerdo de la Junta.
D.n Cerero.
Sec.o

José M.a del Pino

Presentado en tpo. debido.
Por acuerdo de la Junta.
D.n Cerero.
Sec.o

Antonio Gil
y García

Damos fe que el Sr. Dn. José Alfaro y Dn. Antonio Gil y García, por quienes está autorizado el anterior memorial de licencia, el primero es Corregidor y el segundo Escribano por su Cabildo de este Ayuntamiento, ambos en actual de sus empleos, y a quantos documentos autorizan se les da entera fe y crédito en juicio y fuera de él. Y para que conste donde convenga damos la presente en seis de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Vicente Muñoz
y Navarro

Juan de Reyna
y Salas

Ramírez





77

Señor Corregidor

D.ⁿ José M.ª del Pino vecino de esta Ciudad á V.S. con el debido respeto: dice le conviene acreditar en la Universidad de Sevilla adonde intenta estudiar facultad mayor, que no sirvió en la llamada Milicia Nacional del Gob.ⁿᵒ revolucionario ni como Voluntario, ni como Legal, ni perteneció de modo alguno á el tal gobierno; y para ello =

Suplica á V.S. que previos los informes y documentos que sean del caso, se sirva certificar y asegurar en manera fee haciente, aquellos extremos negativos; en lo que recibirá mrd. Ecija 14 de Novre. de 1825. =

Por mi hijo, ausente
Man.ˡ Maria del Pino

Ecija 14 de Novre. de 1825
El Escno. mayor del Ilte. Ayuntamto. en vista de los antecedentes que obran en su poder, certificará á continuacion si este interesado perteneció ó nó á la llamada Milicia Nacional =

[firma]

En cumplim.ᵗᵒ del decreto de S.ª que antecede, certifico: Que de los libros de alistamientos y demas papeles correspond.ᵗᵉ á la extinguida Milicia Nacional local, no aparece haber pertenecido á ella D. José M.ª del Pino de esta ciudad. Y p.ª q.ᵉ conste pongo la presente en Ecija á catorce de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco =

V.º B.º
[firma]

Antonio Ramirez y Navarro

Damos fee que ...

son D.n Josef Alvarez, y D.n Antonio Franco, por
quien esta puesto el anterior decreto [illegible]
bueno y certificado que anteceden, el primero
es corregidor, y el segundo Escrivano de este Ayuntamiento, ambos
en actual uso de sus Empleos, y a sus escritos, y do-
cumentos se les confieren entera fee y credito en
juicio y fuera de el; y para que conste donde convenga la pre-
sente en la Ciudad de Ecija a catorce de Nov.e de mil
ochocientos veinte y cinco.

Antonio de Avila y Mantilla





79

... Parroqˡ de Sʳ Santiago
varia del Pino, ocurro
no revolucionario ob-
litica; por lo que me
reguentando los preceptos
ulo que solicita, doy
de mil ocho cientos y cinco

Fortunato
Díaz

78

Real Univ. Litª de Sevilla.

Écija y Sepbre 5 de 1825.

La Certificacion presentada pr D.n José Mª del Pino es dada por mi y cierto quanto en ella aparece —

Fr. Joaqⁿ Mª Pacheco

D.n José María del Pino na-
tural de esa Ciudad me ha
presentado una Certificacion
firmada al parecer por V. por
la que se acredita haber ga-
nado y estudiado bajo su di-
reccion como Lector del Convto
de san Pablo tres Cursos de
Filosofía a saber: uno de
Lógica otro de Física y otro
de Metafísica y Ética en
los de mil ochocientos vein-
te a mil ochocientos vein-
te y tres.



[illegible]

[illegible]

Son D.n Josef Alvaro, y D.n Antonio Franco, por quien esta puesto el anterior decreto y [illegible] bueno y certificado que anteceden, el primero es corregidor, y el segundo Es.no de este Ayuntam.to [illegible] en actual v[illegible] amento [illegible] juicio y fuera [illegible] seis[?] [illegible] ochocientos [illegible]

Antonio A[illegible] de Yfantillo[?]

[illegible] V.S. decirme [illegible] de [illegible] [illegible] de los [illegible] por lo que le [illegible] la verdad de esta [illegible]cacion.

[illegible] a Ud. [illegible]

Sevilla 3 de [illegible] 1.825.

[illegible]

M. R. P. Fr. Joaquin Pacheco Lector del Conv.to San Pablo de la Ciudad de Ecija.





Como Cura de esta Yglesia Parroql. de Sor. Santiago
de esta Ciudad: Certifico que Dn. Jose Maria del Pino, vecino
de esta Ciudad mi feligreses, en todo el tiempo revolucionario ob-
servó la mejor conducta en lo moral y politica, por lo que me-
reció el mejor concepto entre los buenos, frequentando los preceptos
Eccos; y para que no se le ponga obice en lo que solicita, doy
la presente. Ecija diez y seis de Noviembre de mil ochotos. veinte y cinco

Enmendado. Feligreses. Vale.

Josef Certuriz
Diaz

Vº Bº

El Corregr.

Jose Alfonso



[illegible]

de la [illegible]

[illegible] de esta [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

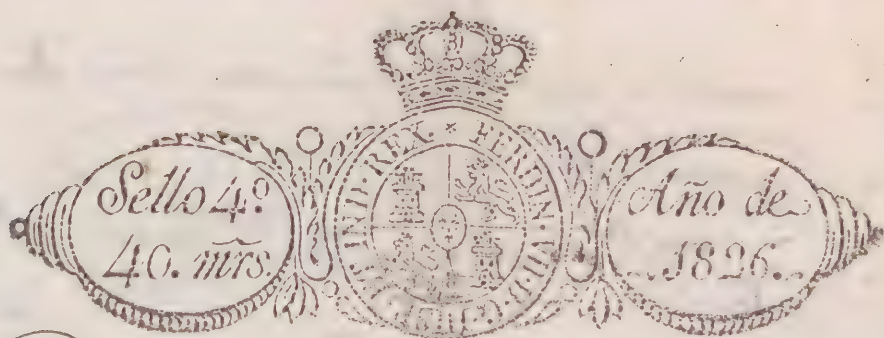
[illegible]

Juan Bern[illegible] del Hoyo [illegible]

[illegible]

Antonio de Avila y Santillo

Juan [illegible] y Sol[illegible]



80

El Doctor D.n Fran.co Sancho Bondia del Claustro, y gremio de esta Real Universidad, su Catedratico por S. M. en la de Anatomia &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D.n Jose Maria del Pino natural de la Ciudad de Ecija ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente curso que principio en diez, y ocho de Octubre del año pasado, y finalizó en Junio del presente, y para que conste doy la presente en Sevilla en primero de Junio de mil ochocientos veinte, y seis.

D.r Fran.co Sancho Bondía

Sev.a Jun.o 8 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

El Doctor D.n Manuel de Campos Moderante en la Academia Dominical de Medicina de esta Real Universidad literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Jose M.a del Pino natural de la Ciudad de Ecija ha asistido á la de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Fecha ut supra.

D.n Manuel de Campos

Se presentó á publico exâmen hoy dia 3. de Nov[illegible]
y fué aprobado.

Dr. Panies Dr. Sanchez Dr. [illegible] Dr. Adame



81

El Doctor D. Diego de Vera y Limones del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedrático del segundo curso de Jurisprudencia [illegible] &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D.n José M.a del Pino y Martinez natural de la Ciudad de Écija ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento todo este curso escolástico que principió en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y seis, y ha de concluir en diez y ocho de Junio del año de la fecha; y por lo tanto lo juzgo suficientemente instruido para presentarse en público examen del referido curso. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete =

D.r Diego de Vera y Limones

Como Catedrático de Matemáticas certifico, y en caso necesario juro q. D.n José M.a del Pino, y Martinez natural de la Ciudad de Écija ha asistido todo este curso escolástico a la clase de mi cargo [illegible] puntualidad y aplicacion. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete =

D.r D. Fran.co Sancho Bondía

Como Moderante de las academias Dominicales: cer-

tifico y en caso necesario juro q. Dn José Ma del Pino Martinez natural de la Ciudad de Ecija ha asistido todas las que se han tenido en el presente año lectivo cumpliendo en los actos, y exercicios que se tienen en ellas con puntualidad, Aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo mil ochocientos veinte y siete.

Dr Manuel de Campos

Certificamos q. Dn José Ma del Pino, y Martinez natural de la Ciudad de Ecija se presentó á examen publico de curso, y fué aprobado. Sevilla primero Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr Vera Dr Sancho A. Adame

Dn Gabriel Rodriguez

Sevª Junº 1. de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero.
Secº

33



El Doctor D.n Miguel M.a del Olmo, y Herrera Prebendado de la Santa Patriarcal Iglesia de Sevilla, y Catedrático de lenguas Hebrea, y Griega en la Real Universidad Literaria de dicha Ciudad.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Jose M.a del Olmo y Martinez natural, y vecino de la Ciudad de Ecija ha asistido a mi clase de lengua griega con puntualidad aplicacion, y aprobechamiento el año escolastico q.e principió en Octubre de mil ochocientos veinte, y siete, y concluye en este mes de Junio de veinte y ocho por lo q.e ha ganado el curso de dicho año. Sevilla 3. de Junio de 1828.

D.r D.n Miguel M.a del Olmo



El Doctor Dn Gabriel Rodriguez del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla Catedratico del tercer año de Instituciones Medicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. el Dn Jose Ma del Pino, y Martinez natural, y vecº de la Ciudad de Ecija ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento el año escolastico q. principió el diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte, y siete y concluyo en el mes de Junio del de la fecha. Sevilla 18 de Junio de 1828.

Dn Gabriel Rodriguez

El Doctor Dn Serafin Adame del Claustro, y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevª Catedratico del quarto año de Instituciones medicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. el Dn Jose Ma del Pino y Martinez natural, y vecº de la Ciudad de Ecija ha concurrido a la Clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion en clase de oyente todo el año escolastico q. el principió en diez y ocho de Octe del año pasado de ochocientos veinte y siete y concluyo en el mes de Junio del presente. Sevilla 18 de Junio de 1828.

Dn Serafin Adame

El Doctor D.n Jose Gavidia del Claustro y gremio de esta
Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Clinica &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Jose M.a
Pino y Martinez natural y vec.o de la Ciudad de Ec[ija]
ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, y
aplicacion todo el año escolastico á la vuelta expre[sado]
Sevilla 18 de Junio de 1828.

D.r Josef M.a Gavidia
Ypeso.

El Doctor D.n Manuel de Campos del Claustro, y gremio
de esta R.l Universidad Literaria de Sev.a y Moderante de las Aca-
demias Dominicales de Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e d.n Jose M.a
del Pino y Martinez natural y vec.o de la Ciudad
de Ecija ha asistido con puntualidad, aplicacion y apro-
vechamiento á todas las q.e se han tenido este año es-
colastico arriba expresado. Sevilla 18 de Junio de 182[8]

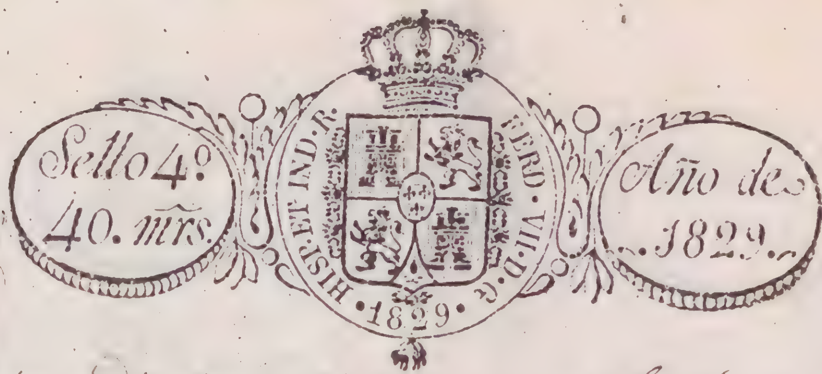
D.r Manuel de Campos

Rv.a Nov.e 1 en
1828.
Es en buena con-
ducta.
Por acuerdo
en la Junta
D.r Acevedo
Srio.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n
Jose Maria del Pino y Martinez natural y vec.o de
la Ciudad de Ecija se presentó á publico exa[men]
y fue aprobado. Sevilla 18 de Junio de 1828.

D.r Vergez D.r Sancho D.r Rodriguez

D.r Ortanie



El Doctor Dn. Manuel de Campos del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria su Moderante de Medicina.

Certifico y si fuere necesario juro q.e Dn. Jose Ma. del Pino y Martinez alumno de quarto año de Med.a ha asistido con puntualidad a la Academia Dominical de mi cargo á todas las que se han tenido hasta esta fecha y para que conste doy la presente. Sevilla diez y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel de Campos

Sev.a Abril 18 de 1829

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Lereso
Secº



36

El Doctor D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sev.a y su Catedratico del quarto año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Maria del Pino y Mart.z natural y vecino de la Ciudad de Ecija ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to todo el año escolastico q.e principio en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyo en Junio del presente: y p.a q.e conste lo firmo. Sevilla primero de Junio de mil ochociento veinte y nueve.

Dr. Serafin Adame

El Doctor D.r Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla y su Catedratico del tercer año de instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Maria del Pino y Mart.z natural vecino de la Ciudad de Ecija ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todo el año Escolastico q.e principio en Octubre del mil ochociento veinte y ocho y concluyo en Junio del presente: y p.a que conste lo firmo. Sevilla primero de Junio de mil ochociento veinte y nueve.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Doctor D.n José Gavidia del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sev.a y su Catedratico de Cánones

Certifico y si fuere necesario juro q.e D.n José del Pino y Martinez natural y vecino de la Ciudad de Ecija ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento todo el año Escolar que principió en Oct.e del año pasado de mil ochocientos veinte y ocho y concluyó en Junio del presente y p.a q.e conste lo firmo. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.n José Man.l Gavidia y Grosso

Presentado desde 19 de Junio de 1829

Sello 4º
40. mrs.

Año de ..1830..

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

37

El Dr. Dn. José Gardia y Espejo del Gremio, y Claustro de esta Real Universidad literaria y Catedratico de Clinica. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. J. Maria del Pino natural dela Ciudad de Ecija ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dia diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y nueve hasta el dia dela fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla doce de Agosto de mil ochocientos treinta.

Dr. Josef Mn. Gardia y Espejo.

Certificamos y juramos q. fue examinado y aprobado. Sevª. fha ut supra.

Dr. Gardia

Ant. Adame

El Doctor Dn. Manl. de Campos del gremio y Claustro de esta Rl. Universidad literaria Moderante de las academias Dominicales de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. J. Mª del Pino natural de la Ciudad de Ecija ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en el presente curso q. dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluyo el treinta y uno de

Mayo del año de la fecha y p.a q.e conste firmo la pre-
sente en Sevilla en dos de Junio de mil ocho-
cientos treinta.

D.r Manuel de Campos

D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron Presb.o Cura Rector de la
Parroquial de San Isidoro, Bachiller en Sagrada Teologia y Cate-
drático Sostituto de la Catedra de Religion de esta R.l Universidad li-
teraria &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José M.a de l...
...ino natural de la Ciudad de Ecija ha asistido a la Cate-
dra de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecha-
miento en el curso q.e dio principio en diez y ocho de
Oct.e del año pasado y concluyó en treinta y uno de
Mayo del año de la fecha. Y p.a q.e conste firmo
la presente en Sevilla dos de Junio de mil ochocientos
treinta.

B.r Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Sevilla 11 de
Ag.to de 1830

Es de buena
conducta.
Por Acuerdo de
la Jta. de Cens.a
D.r Maestre
Sec.o

En d.ho dia se examinó y fue aprobado. Sev.a fha ut supra.

Ruiz

D.r Mestre

D.r Oña



33

El D.or D.n Jose Gavidia y Espeso del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad literaria en la facultad de Medicina; su Catedratico de Clinica: Academico de Numero de la R.l de Medicina y Cirugia de esta Ciudad, su Reyno, el de Cordova y Prov.a de Estremadura &c &c =

Certifico y juro en la mejor forma que puedo: que D.n Jose Maria del Pino ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento todo el año solar que principiò à contarse en primero de Agosto de Mil ochocientos treinta, y terminò en igual dia del de mil ochocientos treinta y uno. Y para que pueda provar el referido año firmo la presente en Sevilla à diez de Enero de mil ochocientos treinta y dos

D.r Josef M.a Gavidia y Espeso.

Los Doctores y Catedraticos que abajo firmamos, Certificamos: que el referido D.n Jose M.a del Pino se presentò à examen publico y fue aprovado. Sevilla fha. ut supra =

A.n Adame

D.r Gavidia

El infrascrito Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena Certificamos: que Dn. Jose Maria del Pino es de buena conducta religiosa, moral y politica: que no fue local, ni correspondio á nada durante el Govierno Constitucional, del cual fue enemigo, y amante del legitimo. Sevilla doce de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. Manuel de Zorrilla

Franco. Chamorro

A.e B.o

39



Sor. Rector.

D. Mariano Pineda natural de la Puebla junto á Coria ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina segun lo acredita la adjunta certificacion. Por lo que

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á examen pª. dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia jura etc.

Mariano Pineda





90

D. Pedro Martín Villa Vice Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Mariano Pineda natural de la Puebla junto á Coria ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de Anatomía general y descriptiva con nociones de fisiología otro de fisiología, Patología é Higiene, otro de terapéutica, Materia Médica y Medicina legal y otro de Nosografía y Patología especial interna en los de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y cinco; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia en Sevilla á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Intº. libº. 2. f. 130 v. t. al.
Derechos veinte y cinco r. von.

SELLO DE POBRES

Y.P.L.G.D.DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2.ª 1841

4 MRS. AÑO 1841

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

D.n Manuel Perez vecino de esta Ciudad [illegible] de V.S. [illegible] con el respeto [illegible] parezco y digo: que habiendo estudiado el 1.º de Filosofía y [illegible] de lo que comprende el decreto de [illegible] de Abril en que dice que los que no hayan satisfecho los derechos de matrícula los paguen en el término de breve día y no pudiendo hacerlo [illegible]

Sup.co a V.S. se sirva concederle 20 dias mas para satisfacer los mencionados derechos [illegible] gracia que [illegible] Sevilla 1.º de Mayo de 1845.

Manuel Perez

92

Dn Rafael de Celaya Catedratico Sustituto del derecho Natural y de Gentes.

Certifico y en caso nesesario juro q.l Dn Manuel Ponze Estudiante de Lyes à asistido a àla Academia Dominical de mi Cargo el curso Escolastico q.e concluio en Maio de la fha con puntualidad aplicasion y aprovechamiento, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla 1º de Junio de 1821.

Rafael de Celaya





93

El Dr. Dn. Diego Muñoz, del Claustro, y Gremio de esta Universidad literaria, en el de Leyes, Abogado de los Tribunales Nacionales, y Catedratico del derecho natural en la misma &a. &a.

Certifico, y si fuese necesario juro, que Dn. Manuel Ponce Estudiante de mi clase ha asistido á ella con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el proximo pasado Curso incoado en principios de Octubre de 1821, y finalizado en Mayo de 1822, y para que conste doi la presente en Sevilla á 7. de Octubre de 1822.

Dr. Diego Fernz. Muñoz



El Infrascripto Cura Propio dela Parroquial de esta Villa Certifico que en el Libro 54º de Bautismos de los que se custodian en su Archivo, que principió en el año de mil setecientos noventa y nueve y terminó en el de mil ochocientos dos y al fº 244, se halla una Partida que ala letra dice así ——

Partida } En la Villa de Cabra, en ocho dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y un años, Yo Dn Cristobal de Agreda Vicario y Cura dela Yga Parroquial de esta Villa, Bauticé solemnemente en ella, un niño que nació hoy dia dela fecha alas tres y media dela mañana a quien puse por nombre Mariano José Policarpo hijo legitimo de Dn Abundio del Pino natl dela Ciudad de Lucena y de Da Vicenta Perez natl de esta Villa Abuelos Paternos Dn Policarpo del Pino y Da Maria de Montes nats de dha Ciudad, y Maternos Dn Pedro Miguel Perez y Da Vicenta dela Zerda nats de esta Villa: fueron sus Padrinos Dn Antonio del Pino y Da Maria Gonzalez a quienes adverti el Parentesco Espiritual que habian contraido y su obligacion: fueron testigos Dn Pedro Navarro Presbitº Dn Rafael Ortiz y Dn Fernando Barrera de esta vecindad y lo firmé = Dr Dn Cristobal de Agreda ——

Concuerda dha Partida con su original que queda en referidos Libro y Archivo de que el Infrascripto Notario mayor Archivista da fee y a que nos remitimos.

Y para que conste donde sea combiniente damos la presente en esta Villa de Cabra á quince de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Jose Maria Alvarez de Sotomayor

Lorenzo Diaz y Orti

Damos fee que Dn Josef Maria Alvarez de Sotomayor y Dn Lorenzo Diaz y Orti por quienes aparece dada y firmada la Certificacion ante escrita, el primero es Cura propio de las Yglesias de esta villa, y el segundo Notario mayor de su vicaria y ambos por sus respectibos empleos el libero de su archibo, y las firmas y rubricas que contiene son de letra y pulso de los referidos y las mismas que acostumbran hacer, y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el: Y para que conste donde combenga a pedimiento de la parte damos la presente en esta villa de Cabra a quince dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

en testimonio de verdad

Justo de Cuebas y Romero

Franco Roman Garcia y Aguayo

Juan Leoncio Ximenez

97

Aforismo 30 sectionis tertie

95

…unt morbi.

Real Univ.d lit.a de Sev.a

… al margen … cert…
… … …

Certifico quanto se contie-
ne en el Certificado presen-
tado p.r D.n Mariano del Pino
Perez natural dela Villa
de Cabra. Cordova 7 de Ene.o
de 1826.
D.r Rafael Benitez
y Moreno

Tomada Razon Lib.o 2.o
de Incorp.s f.o 488 y sig.te
hallándose la Certif.n de
q.e aqui se habla en el prin-
cipio del Lib.o 9.o de memo-
riales

D. Mariano del Pino y
Perez natural de la Villa
de Cabra, me ha presenta-
do una Certificacion firma-
da al parecer por V., de
la que consta que estudió
bajo su direccion, como Re-
gente de la Cátedra de Fí-
sica experimental de la
Real Sociedad econó-
mica, un Curso de
ella en el de 1817
á 1818.

Sírvase V. S.a decirme

… del Pino
Perez

Y para que conste donde sea combeniente damos la presente en esta Villa de Cabra á Quince de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Jose Maria Alvarez de Sotomayor

Lorenzo Diaz
... Ortiz

Damos fe...
y Dn. Lore...
las Certifi...
q. letras...
na y amo...
y las firm...
referidos...
ientes...
y ...
de la parte...
dias del m...

en testimo.

Fra...
Garc...

... al margen de este ...
se conste sobre la...
dad de dha Certificac...
Dios gue. á V. m...
Sev.a 3 de En.o de 18...

P. Juan Mo...
Baquerizo
Sec.o

Sr. D. Rafael Benitez

... Jimenez

En Aforismo 30 sectionis tertia

96

fiunt morbi.

...virtud del oficio que
...mpaña, contesto que
...certificacion presen-
...da por Dn Mariano del
...o, por la que pretende
...reditar haber estudia-
...de Colegial interno tres
...rsos de Filosofia, compren-
...ido en ellos Logica, Fisi-
...general y particular
...ca y Metafisica, otro
...Constitucion Politica
...la Monarquia Españo-
...y otro de Lugares Teo-
...icos; es legitima como
...acredita la confronta-

Sirvase V. decirme al mar-
gen de este, si es cierto, que
Dn Mariano del Pino, y
Perez, natural de la Va de
Cabra, ha estudiado en ese
Colegio, como Colegial in-
terno, tres Cursos de Filoso-
fia, en los qe estudió, Lo-
gica, Fisica Particular, y
General, Etica, y Metafi-
sica; otro Curso de Cons-
titucion Politica de la Mo-
narquia Española, y otro
de Lugares Teologicos ex-
presando, cuales han

del Pino
Perez

Y para que conste donde sea conveniente damos la presente en esta Villa de Cabra á quince de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Jose Maria Alvarez de Sotomayor

Lorenzo Diaz

Damos fe ...
y Dn. Lore...
la Certifi...
de ... ...
... ...
y las firm...
referido ...
... ...
... ...
de la parte ...
dias del ...

...ntestimo...

Fra...
Garc...

cion que he echo con los libros de asiento de este Seminario á lo que en todo caso me remito: advirtiendo que en cada uno de dichos cursos estudió las materias respectivas á ellos.

Dios guē. á V. m. a. Cordoba y Febo. 9 de 1823.

Rafael Garcia y Damian ...

sido, todos los dhos y lo q.e ha estudiado cada uno de ellos, ... que puedan incorpo... con distincion en esta ...versidad, y darse ... la certificacion, que ... referido ha presentad... la Secretaria, á fin ... ditarlos.

Dios gūe á V. m. Sev.a y Febo. 5 de 1823

Dr. Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

S.r Sec.o de la Universidad de Sevilla

S.r Secret.o del Colegio Seminario Conciliar de ...dova, titul.do de S.n Pelagio Martir

Juan ... Jimenez

Ex Aforismo 3.o sectionis tertie

S. D. C.

Ergo ratione etatis plurimi fiunt morbi.

Mariano del Pino
y Perez

98

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.ⁿ Mariano del Pino *natural de* la Villa de Cabra *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 31 *de* Mayo *de* 1823.

Para probar un curso por esta certificacion 10 r.s von.
D.ʳ Muñoz

D.ʳ Diego de Vera
y Limon.

El D.r D.n Francisco Sancho Buen-dia, Catedratico de Anatomia de esta Universidad Literaria.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Mariano del Pino natural y vec.o de la Villa de Cabra, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas a el primer curso de Anatomia, q.e principio en octubre del año proximo pasado, y finalizo en Mayo del año de la fha, con arreglo al plan de 1814, q.e esta mandado por la Superioridad se rija interinamente. Sevilla 31, de Mayo de 1823,

D.r Fran.co Sancho Bendia



Dn.

D. Mariano del Pino y Perez, natu-
ral de la Villa de Cabra, como mejor
proceda paresco ante V.S. y digo: Que
pr. la Junta de Gobierno de esta Rl.
Universidad celebrada en nueve
del corriente me fue concedido qe.
se me admita al Grado de Bachr.
en Medicina bajo la protesta de
obtener habilitacion del Consejo
de un Curso de Medicina qe. he estu-
diado simultaneamente en el
presente, y con la de incorporar
los de Fisica esperimental y
Matematicas. Y siendo ademas
necesario el qe. precedan Informa
ciones de legitimidad y limpieza
practicadas en los Pueblos
de la naturaleza de mis pa-
dres y mias, y urgiendome el
recibimiento de dho. Grado =
A V.S. Supco. se sirva mandar qe. con pro

testa de ellas se me admita al
mencionado Grado, no dandose
me testimonio alguno de el
hasta que haya cumplido a
satisfaccion de V.S. todas las
protestas expresadas. Pido
justicia, gracia, juro lo neco.
y p.a ello &c.

Mariano del
Pino

Por presentado este pedimento:
Admitase a esta parte al
Grado de Bachiller en Medi-
cina bajo la protesta de q.
no le valga ni se le pueda
dar testimonio alguno con q.
acreditarlo mientras no ten-
ga probados todos los cursos
q. deben preceder conforme a
las Leyes vigentes, y aproba
das las Informaciones, que
segun las mismas se requi
ren p.a dho. Grado. Lo manda

SELLO 4º 40. MRS. HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. AÑO DE 1824.

101

con los Sres. Rector y Consilia
rios de esta Rl. Universidad
literaria de Sevilla a veinte
y nueve de Mayo de mil ocho
cientos veinte y quatro

M. I. S. Dtor. Outon Fr. D. Moreno Dr. Cerio. Dr. d. Arenas

D. Rl. Baquerizo
Seco.

Pedimto. { Dn. Mariano del Pino y Perez natural de la Villa de Cabra, como mejor proceda parezco ante V. S. y digo: Que para cumplir la protexta con que me gradué de Bachiller en Medicina, necesito justificar que soi hijo legitimo de Dn. Abundo del Pino natural de Lucena y Da. Vicenta Perez de la Cerda q. lo es de Cabra: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de Dn. Policarpo del Pino y Da. Mariana Montes ambos naturales de de Lucena: Que mi Madre es asimismo hija legitima de Dn. Pedro Miguel Perez y Da. Vicenta de la Cerda amos. naturales de Cabra: Que asi el Pretendiente como los expresados mis Padres y Abuelos hemos

sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro., y que ni hemos tenido oficios viles ni bajos, por donde hayamos degenerado de quienes somos antes bien q.e siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo espresado: Que no he pertenecido á alguna de las Sociedades secretas sea cual fuese la denominacion de ellas: Que no he intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública: Que no he pertenecido á la Milicia Local Voluntaria, y que ni p.r escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á ntra. Sagrada Religion C. A. R., á los dros. del Rey N. S. y á su Sagrada persona: Por tanto

Supp.ca a V.S. se sirva despachar su Carta-Exhorto á la dha Villa de Cabra en atencion á q.e mi Padre existe en ella desde su niñez, p.a q.e en ella se practiquen las sobredichas informac.s de legitimidad y limpieza, y q.e fhas. q.e sean y aprobadas por V.S. se me de por concluido la protexta con q.e recibí el dho. grad. Pido Just.a, juro lo necesario y p.a ello &c.

Mariano del Pino
y Perez



102

Auto | Por presentado este Pedim.to con la Certif.on Líb.se despachese el exhorto q.e solicita. Lo man-daron los S.res Rector y Consiliarios de esta R.l Univ.d Lit.a de Lim.a á prim.o de Oct.e de mil ochos.s veinte y quatro.

M. | D.tor Vuton R.r | D.r Paramo | D.r Cerero. | D.r Arenas

D.r Baquerizo Sec.o

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de Visperas de esta R.l Universidad de Sev.a:

Certifico y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n Mariano del Pino n.l de la V.a de Cabra ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al tercer Curso de Medicina Teorica, que principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizo en Mayo del presente.=

Sevilla 28 de Mayo de 1824.

Dr. Serafin Adame

C. S. D.

3c.

a 11 de Mayo de 1824

[illegible]ciendose Dor. Outon R.

Fisica hominis constitutio modificationes accipit ob locorum et climatum diversitatem.

Sumus ad experimenta

D. D. D. Didaci de Vera et Limon

D. D. D. Josephi Pardo

Presidente [illegible]

Sub auspicio D. D. D. [illegible] de [illegible]

D. Marianus del Pino

M. S. Q.

Feriis Idus Maii

Certifico haberse celebrado este Acto menor en Conclusion en el qual ademas del Medio, arguyó el Sr. Dr. Vera. Sevilla 14 de Mayo de 1824.

Dr. Joaquin [illegible]

El D.r D.n Joaquin de Parias Catedratico de Metodo Medendi &c &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n Mariano del Pino y Perez nat.l de la villa de Cabra ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en clase de oyente en las materias respectivas a el tercer curso de Medicina Theorica q.e principio en Octubre del año proximo pasado y finalizo en Mayo del de la fha.=

Sevilla 29 de Mayo de 1804.

D.n Joaquin de Pamias

106

El Dr. D.n Fran.co Sancho Buen-Dia Catedratico de Anatomia de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, que el B.r D.n Mariano del Pino y Becerra nat.l de la Villa de Cabra ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las Materias respectivas á el segundo curso de Anatomia, que principio en Octubre del Año proximo pasado y finalizo en Mayo del año de la fha. =

Sevilla 23 de Mayo de 1824. =

Dr. Fran.co Sancho Bendia

107

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el B.r D.n Mariano del Pino *natural de la* Villa de Cabra *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 26 *de* Mayo *de* 1824.

D.r Diego de Vera y Limon.

412 108



Sevª. 6 de Enero de 1825

Admitasele con pro-testa

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

S.r Rector y Sres q.e componen la Junta de Censura.

Don Mariano del Pino Estudiante de Medicina Practica á V.S. con el debido respeto hace presente: q.e debiendo Matricularse en segundo año, y no teniendo prontos los Documentos que exige para dicho efecto el nuevo Plan de Estudios;

Supp.ca á V.S. se sirvan admitirlo á la Matricula con protesta de presentar los expresados documentos á la mayor brevedad; á cuya merced quedará reconocido. Sevilla dos de Enero de 1825.

Mariano del Pino



El D.r D.n Josef Maria Savidia del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad su Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario Juro q.e el B.r D.n Mariano del Pino ha asistido á las visitas diarias y Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to desde el dia veinte y uno de Diciembre hasta el dia de la fha. y p.a q.e conste doy la presente firmada en Sevilla á

de Enero del 1825.

D.r Josef Mar.a Savidia y Arpeso.



110

Nos los D.^res D.^n Antonio Santa-Ella, y D.^n Gabriel Rodriguez, Catedraticos, de Medicina Practica de esta R.^l Universidad de Sevilla=

Certificamos y en caso nesesario juramos; q.^e el B.^r D.^n Mariano del Pino, ha asistido á nuestras respectivas clases, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, desde el dia treinta de Mayo, hasta el veinte y uno de Noviembre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y quatro. Y para q.^e conste damos la presente en Sevilla á 5 de Enero de 1825.

Certifico igualm.^te q.^e ha asistido á las visitas diarias.

D.^n Gabriel Rodriguez

D.^r Antonio Santaella



111

El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondia del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad su Catedratico de Clinica &c &c &c

Certifico y en caso necesario juro: q.e el Br. Dn. Mariano del Pino ha asistido á las visitas diarias y clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to desde el dia veinte y uno de Nov.e hasta el de la fha. Y p.a q.e conste doy la presente firmada en Sevilla á 21 de Dic.e del año de 1824.

Dr. Fran.co Sancho Bondia



112

Dr. D.n Francisco Sanchez Valiente del Gremio y Claustro de esta Universidad Literaria y Catedratico Propietario de Medicina de Osuna &c.

Certifico y juro en la forma que p.r derecho me compete q.e D. Mariano del Pino n.l de la V.a de Cabra diocesis de Cordoba, ha estudiado con migo en clase de privado un curso completo de Fisiologia cuyo estudio ... que lo principio el dia 1.o de Octubre de 1821, y acabo en 16 de Junio de 1822. Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Osuna 30 de Mayo de 1825.

D.r D.n Fran.co Sanz Valiente

Los Escribanos de S. M. publicos del numero de esta Villa q.e signamos y firmamos damos fe: Que el D.r D.n Fran.co Sanchez Valiente por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede en los años de

mil setecientos veinte y dos fue catedrá-

tico de Medicina en propiedad de la Universidad de esta

Ciudad, suspenso al presente, el cual ha continuado y con-

tinúa su facultad de Medicina en esta Ciudad. Y para

que conste donde convenga en su comprobación ...

...la presente en ... a treinta de Mayo de mil se-

cientos veinte y cinco =

Antonio Díaz Rodríguez
Escno.

Fran.co Gonz.z de Sanabria

Lic.do Dr. D. Manuel Padilla
Esc.no



113

Sres. Rector y Vocales de la Junta de Arreglo y Plan de Estudios.

Sev.a 17 de Junio de 1826

No ha lugar

D.n Mariano del Linio nat.l y Vec.o de la V.a de Cabra, Estudiante de 2.º año de Clinica á V.S.S. con el respeto q.e corresponde hace presente q.e en Mayo del año de 1824. se le confirió el Grado de Bach.r en Medicina con la protesta de habilitar un año q.e habia estudiado simultaneamente q.e el Supremo Consejo á el qual dirigio una Solicitud para la habilitacion de dicho año y se le contestó q.e no habia lugar á la pretension: que en Noviembre de 1825 recurrio con otra Solicitud al mismo Consejo para q.e se le habilitase un año q.e tiene estudiado privadamente, la q.e paso á la R.l Junta de Instruccion Publica y esta en vista del Informe dado por V.S.S. tampoco ha accedido á la gracia q.e el q.e expone exigia.

Lo referido hace bien manifiesto á V.S.S. q.e á el exponente nada le ha quedado por hacer para llevar á debido efecto el cumplimiento de lo q.e protestó; por lo q.e llama la atencion de V.S.S. para q.e tengan en consideracion q.e para concluir los dos años de Clinica le faltan solam.te algunos dias puesto q.e el 30 de este presente mes los concluye, y de consiguiente el año q.e protestó habilitar es el unico q.e le hace falta para Revalidarse: q.e el hacerle q.e vuelva á estudiar el año q.e no ha podido habilitar sera seguram.te con el

objeto de q.e se imponga en las materias q.e en el se trataron
no sera hacerle perder este tiempo quando se haya bien in[...]
ido puesto q.e estaba pronto á sufrir un Examen de ellas
se hubiese accedido á sus solicitudes, y lo esta por si V.S. ju[zga]
conveniente q.e de una prueba de su suficiencia en dichas ma[te-]
rias? Podrá si se cree oportuno informar á sus Catedrati[cos]
tanto á los q.e lo fueron en Instituciones y á los q.e lo son d[e]
y tiene en Clinica: El exponente esta preparado para [...]
tidarse si V.S. condesciende con lo q.e abajo pide y en
caso ¿no deberá suponerse q.e esta impuesto tanto en las [ma-]
terias del expresado año como en las de los demas?
Ademas q.e de perjuicios no han de seguirsele [?]
le se haya al frente de su numerosa familia por ha[llarse]
sus Padres enfermos y aun ser sus hermanos de corta
edad? Se seguiria quiza el de tener q.e abandonar por
le casi imposible poder volver á estudiar el año q.e le
falta. Y se permitira q.e pierda su carrera p.r hacerle [vol-]
ver á estudiar lo q.e tiene ya sabido? La bondad y [recti-]
tud de V.S. cree estaran muy distantes de q.e perjui[cio]
alguno ceda en contra del q.e expone y si haran en [su]
favor quanto por su parte le sea posible. Asi que

Supp.ca á V.S. se sirvan en atencion á lo q.e deja expuesto [y]
q.e tiene probado en esta R.l Universidad un año de Metaf[isica]
q.e estudio en el Seminario Conciliar de S. Pelagio de C[ordoba]
pasarle dicho año por el de Medicina q.e no ha podido
habilitar. Gracia q.e espera de la notoria Justificacion [de]
V.S. cuya vida gue Dios m.s a.s Sevilla 23 de M[...]
de 1826.

Mariano del S.to Dom[ingo]

de 16 a 17 Mat.

115

Sello 4º. D. REY. FERDIN. Año de

Rl. Univ.d lit.a de Sev.a

114

... arreglo y Plan de Estudios.

A la orden q.e acabo de recibir de V.S. digo: q.e es si... q.e dado y firmado sert... facion á D.n Mariano de... natural de la V.a de Cabra en q.e se acredita q. el interesado á ganado curso de Medisina teo... en mi estudio pri... do en q.e le expliqué la ...olosia completa en el ...de 1821 asta el de ...n,
...os que á V.S. m.s a.s
...na 1.º Julio de 826.
Dr. Fran.co Xer.
Valiente

Para determinar lo conv.e de la V.a de Cabra sigui... niente en virtud de una R.l con el respeto q.e corresponde orden de la Inspeccion ge... neral de Instruccion públi... ca, dirijo a V.S. el presente ... de acuerdo del Señor Rector, á fin de que se sirva decirme á su margen, si es cierto que con fha. de 30 de Mayo de 1825 se le dió una Certificacion jurada á D. Mariano del Pino natural de la Villa de Cabra, justificativa de haber estudiado pri...

... an en Srña todos los ... prueba del año de Ma... ... q.e a recibir el Grado ... habia de presentar.

... r se le prueba é... ... roterta q.e de dho año ... de la Notoria justif.n
Sevilla 16 de Enero de 1826
... del Pino

admitale p.r uno de Med.na los enunciados Cursos de Mat.s y Fisica experimental, mientras no acreditare tres años de Medicina teorica
f.º 50.to

objeto de q.e se imponga en las materias q.e en el se trata
no sera hacerle perder este tiempo quando se haya bien ...
ido puesto q.e estaba pronto á sufrir un Examen de ellas
se hubiera ...

conve...
rias...
tante...
q. tre...
lidar...
caso...
terias...
l. se...
mas...
lidad:
le ca...
falta...
ver a...
tud a...
algun...
favor...

Supp.: a...
q.e tie...

Nota

Tomada razon en el Lib.o 2.o de Incorporac.s f.o 488, hallandose la Certificacion correspond.te en el Legajo de ordenes de la Inspeccion general de Instruccion publica del mes de Junio de 1826

vadam.te paso su disecc...
un Curso de Fisiologia
18 de Octubre de 1825
16 de Junio de 1822.
Dios gue. á V.S. m.s a...
villa 28 de Junio de...
Fr. Juan Mor...
Bazquiz...
Sec.o

Sr. D.r D. Fran.co Sanchez Baliente.

q.e estudio en el Seminario Conciliar de S. Pelagio de Cor...
pasarle dicho año por el de Medicina q.e no ha podido
habilitar. Gracia q.e espera de la Notoria Justificacion
V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla 23 de May...
de 1826.

Mariano del Pino

de 16 a 17 Mat.

115



Señor Rector y Sres. de la Junta de arreglo y Plan de Estudios.

Sev. y En.º 27 de E.º 1826

Respecto á q. los Cursos de Mat.s y Fisica Experim.l han de ser admitidos como uno de Medicina p.a dispensar el estudio del Quarto año de esta facultad no teniendo este ind.do ganados tres; no ha lugar á admitirle p.r uno de Med.na los enunciados Cursos de Mat.s y Fisica experimental, mientras no acreditare tres años de Medicina teorica f.o 50.to

D.n Mariano del Pino nat.l y vec.o de la V.a de Cabra Estudiante de 2.o año de Clinica á V.S. con el respeto q.e corresponde hace presente: Que se hayan en Sria todos los Documentos que se requieren para la prueba del año de Matematicas y Fisica Experimental, q.e p.a recibir el Grado de Bach.r en Medicina protesto habia de presentar: por lo que =

Supp.ca a V.S. se sirvan mandar se le pruebe é incorpore y q.e se le alze la protesta q.e de dho año tenia hecha: Gracia q.e espera de la notoria justif.n de V.S. Dios gue a V.S. m.s a.s Sevilla 14 de Enero de 1826

Mariano del Pino



116

El D.r D.n Josef Maria Gavidia del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Clinica &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Mariano del Pino nat.l de la V.a de Cabra, Estudiante de Clinica en esta R.l Universidad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la clase y visitas diarias q.e se hayan á mi cargo, desde el dia cuatro de Junio del año presente, hasta el dia de la fha: Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos veinte y seis.=

D.n Josef M.a Gavidia

Ut supra

14 Oct. 24



117

El Dr. Dn. Jose Ma. Gavidia y Espeso del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Clinica &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el Bachr. Dn. Mariano del Pino natl. de la Va. de Cabra ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase y visita diaria q. estan a mi cargo desde el dia veinte de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro hasta el dia de la fecha: y para q. conste doy la presente, en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

Dr. Josef Ma. Gavidia y Espeso.

Sevª. Junº. 7 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº.

Inspeccion General
de
Instruccion pública.

118

Para proceder esta Inspeccion General á determinar la adjunta solicitud, que á su tiempo me devolverá V. S., de Dn. Mariano del Pino, cursante en esa Rl. Universidad; ha acordado que el Claustro de la misma informe cuanto en su razon se le ofrezca y parezca. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 25 de Marzo de 1826.

Juan Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

y vecina de esta, hija legitima de Dn. Ygnacio Navarro, y de Da. Maria Diaz, haviendo pre=

[illegible] [illegible]
de
[illegible] públicos.

119

Habiendo informado por [illegible] Claustro [illegible] de la [illegible] de Don Alexandro del Río [illegible] un año de [illegible], sobre que se le admitiese un año de [illegible] de [illegible] y [illegible] durante el tiempo del Gobierno [illegible]; ha acordado la Diputación que siendo legítima la [illegible] certificación que presenta el [illegible], se le admita el curso de [illegible] [illegible].

Dios gue. a V.S. [illegible]
[illegible] de Junio de 1826.

Juan Marín

n.
3/9a
[illegible]ti=
[l]ibro
ocho
foli[o]

[illegible]

S.r [illegible] de la Universidad de [illegible]

y vecina de esta, hija legitima de Dn. Ygnacio Navarro, y de Da. Maria Diaz, haviendo pre=






120

El Licdo. Dn. Jose Ygnacio de Morales Abogado de los Rs. Consejos de S. M. Vicario, Juez Ecco. en esta Villa y demas de su Partido, y Cura Prior dela Ygª Parroquial de Nrã. Srã. Stª Maria de la Plaza la mayor y mas antigua de esta Villa de Frex.l Obispado de Badajoz: certifico, qe. en el libro once de Bautismos que dio principio en Novre. de mil setecientos ochenta y nuebe, y concluyó en Septiembre de mil ochocientos y tres, a su folio ciento setenta y nuebe cara se halla literal la siguiente.

Partida. } En la Villa de Frexenal a nuebe de Abril de mil ochocientos y un años: yo Dn. Manuel Bravo y Mendez Cura teniente de la Ygª Parroquial de Nrã. Srã. Santa Maria de la Plaza la mayor y mas antigua de esta Villa, bapticé solemnemente a Manuel, Jose, Epifanio, qe. nació en el dia siete de dho. mes y año, hijo legitimo de Dn. Manuel Pinto Fernandez, y de Dª. Maria Antonia Navarro: naturales y vecinos de esta Villa, y moradores en la Collacion de esta Parroquia; fue su Madrina Dª. Maria Pinto Fernz. su tia paterna, a quien avisé el parentesco espiritual, y demas obligs. qe. contrajo, y pª. qe. conste lo firmo = Manuel Bravo Mendez. =

Asimismo, certifico qe. en el libro quinto de Matrimonios qe. dio principio en Mayo de mil setecientos y cinquenta años, y concluyó en otro mes de Mayo de mil ochocientos, a su folio ciento noventa y quatro, cara, y buelto se halla a la letra la siguiente. =

Partida. } En la Villa de Frex.l en catorce dias del mes de Febrero de mil setecientos noventa años, yo Dn. Antonio Pinto Pro. con licencia del Sor. Dr. Antonio Perez Jorunda, Benefdo. y Cura propio de la Yglesia Parroquial de Nrã. Srã. Santa Maria de la Plaza la mayor y mas antigua de esta dha. Villa; Vicario, Juez Ecco. en ella, y demas de su Partido; Desposé, casé, y velé in facie Eclesiæ a Dn. Manuel Pinto natural y vecino de esta hijo legitimo de Dn. Alonso Pinto, y de Dª. Manuela Fernz. con Dª. Maria Antonia Navarro Diaz natural y vecina de esta, hija legitima de Dn. Ygnacio Navarro, y de Dª. Maria Diaz, haviendo pre=

cedido las tres amonestaciones, que manda el Sto
Concilio de Trento, y siendo pasadas mas de las
veinte y quatro horas despues de la ultima no
resulto impedimento alguno, mas que el paren=
tesco de tercero con quatro de consanguinidad,
y quarto grado igual de la misma consangui=
nidad, el que fue dispensado pr. su Santidad segn
despacho que se me entregó del Sor. Provisor
de este Obispado: siendo los contrayentes confe=
sados, comulgados, y aprovados en Doctrina cris=
tiana: fueron testigos Dn. Eduardo Melo Pro.
Dn. Franco. Gama, y lo firmamos = Dn. Antonio
Perez Foronda = Dn. Antonio Pinto =

Concuerdan y están conformes con sus originales, libros, y folios
citados, y a efectos qe. convengan ala parte interesada a su ins=
tancia, doy esta qe. firmo en Frexenal y Abril veinte y ocho
de mil ochocientos treinta y dos =

Lic. Josef Ygnacio
Morales

Dn. Franco. Rubio Mendez Pro. Cura Prior de la Ygla. Parroql.
de Sra. Sta. Ana de la Villa de Frexenal Obispado de Badajoz
Certifico = Que en el libro Octavo de Partidas de Bautismos de dha
Parroqa. que principio en en nuebe de Enero del año de mil sete
zientos quarenta y cinco y finalizo en veinte y siete de Septi
bre del año de setenta á el fol. treszientos treinta y ocho bu
elto se halla una partida q. á la letra dice asi —

Partida En la Villa de Frexenal á diez y siete de Abril de
mil seteziento sesenta y ocho Yo el Dr. Dn. Nicolas
Franco. Gonzalez Cura propio y Beneficiado
de la Ygla. Parroql. de la Sta. Ana de esta Villa
Baptizé á Manuel Josef Maria Hermenegildo
hijo Lexitimo de Dn. Alonso Pinto y de Da. Manuela
Bazquez su Mugr. vecinos y Nat. de esta Villa
nació á trece fue su Madrina Da. Antonia Baz
quez á quiem avise su obligaciones y Parentesco y
lo firme = Dr. Dn. Nicolas Franco. Gonzalez =

Asimismo Certifico = Que en el Libro noveno de dhas Partidas
de Bautismos qe. principio en da. de Octubre de mil setezi
entos y setenta ao. y finalizo en veinte y cinco de Julio
de mil setezientos noventa y quatro ao. a el fol.



diez y nuebe se halla la partida siguiente

Partida En la Villa de Frexenal á cinco de Febrero de mil setezientos y setenta y dos Yo el D.r D.n Nicolas Fran.co Gonzalez Cura propio y Beneficiado de la Igl.a Parroq.l de S.ta Ana de esta Villa Baptice á Maria Antonia hija Lexitima de D.n Ignacio Navarro y de D.ña Maria Diaz Natu-rales y vecinos de esta Villa nacio á dos fue su Padrino D.n Manuel Gonzalez á Quien avise su oblig.on y Parentesco y lo firme = D.r D.n Nicolas Fran.co Gonzalez =

Son conformes á sus Originales á lo que en todo me re-mito segun libros y folios citados, á pedim.to de parte di esta en Frexenal y Abril treinta de mil ochozientos treinta y dos =

Fran.co Rubio
Mendez

Legalizacion { Los Escribanos de S. M. y del Real Jny.do de esta Villa infra—

tro domicilio q.e al final autoriza-

remos = Damos fee: Que los Sres

Dr Josef Ygnacio de Morales y Dr. Franco.

Rubio Mendez Pbros. porquienes corren da

las anteriores partidas, son respectivamente

Curas Economos segun titulan delas de Sn. M

guel y Santa Catna. delos mismos, en actual de

sempeño de dho. tan distinguido ministerio, y

de las firmas y rubricas q.e se demuestran

las que acostumbran en todos sus escritos

mereciendo estos completa fee y credito

en ambos Juicios. Caso q.e asi conste, p

mos la presente en Queretaro a de Fe

brero, mayo primero de mil ochocientos

treinta y dos =

Antonio de Soto

Manuel Cornejo

Gmo. Navarro



EL D.R Y M.TRO D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS

Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D. Man.l Pinto natural de Fregenal ha asistido á la clase de mi cargo, que lo es la de Lugares Teológicos el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1818 y concluyó en fin de Mayo de 1819) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Enero 30 de 1820

Dr y Mro. D.n Fern.do Gonz. Baños Arenza



123

El Cura propio dela Ygl.ª Parroq.l de S.n Bar-
tolome de Sevilla, y dela de S.n Estevan de d.ha

Certifico q.e D.n Manuel Pinto, vecino de esta
mi Parroq.a de S.n Estevan, à quien conozco no fue
Miliciano local voluntario ni delos llamados de
la ley, q.e no se conspiro contra el Rey N.ro Señor
ni sus soberanos derechos: y q.e observo buena,
y arreglada conducta moral entodo tiempo.
Sev.a veinte y uno de Enero de mil ochocientos
veinte y cinco

Josef M.a de Segura

Certifico: Que cuanto expresa el S.r Cura Parro-
co en su anterior informe, ó certificacion es cierto; y
p.a que conste pongo esta. Sevilla veinte y uno de
Enero de mil ochocientos veinte y cinco=

Juan Manuel de Frutos
Alc.e de B.o

l. con
-dose
-logia
-to
la
o de
-con
-gecu
-i los
Se

Universidad lit.ll de Sevilla.

124.

Sírvase V. informar ... [illegible] D. Manuel Pinto Diaz natural de [illegible] ha ganado en esa [illegible] ... [illegible] de 1827 ... [illegible] ... [illegible] ... [illegible] con los documentos [illegible]

Dios gue. a V. [illegible] 16 de Abril de 1832.

D. Juan Baquerizo

Es cierto que el D. Manuel Pinto Diaz ha ganado los dos cursos y en los años q. V. insinua en este [illegible] como consta en los libros de Matriculas y aprob. de cursos de [illegible] mismo.

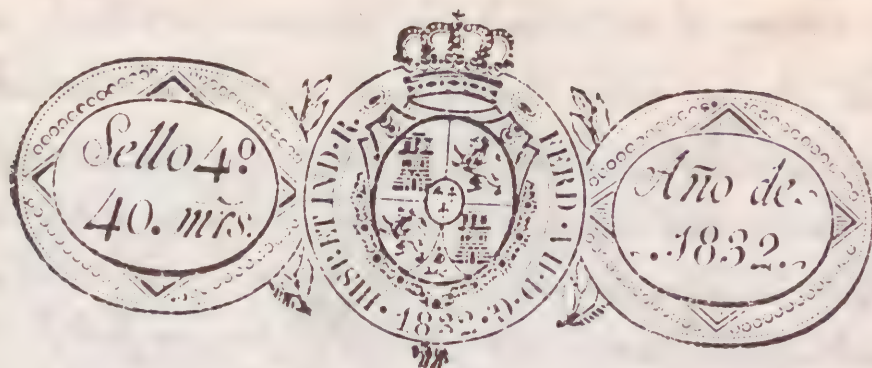
Dios gue. a V. muchos años. Bad. 17 de Abril de 1832.

[illegible]

Manuel Doraine

Miguel [illegible]

en cumplimiento del decreto que previene, remito yo ... [illegible] Doctor-



Sevilla 26 de Abl. de 1.832

Certifique el Sr. Secretario los Cursos con que este interesado se graduó de Bachiller en Teología.
Dr. Cerero
[rúbrica]

D. Manuel Pinto Díaz Pbro. a V. S. con el debido respeto dice = que habiéndose graduado de Br. en sagrada Teología en el año de 1822 y necesitando tomar el grado de Licenciado en la misma facultad se ve en el caso de revalidar su título de Br. ——

Suppca. a V. S. se sirva decretar que con las formalidades necesarias se egecute la espresada revalidación. Así lo espera de la justificación de V. S. = Sevilla 26 de Abril de 1832,,

Manuel Pinto
díaz
[rúbrica]

En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor

y Secretario de esta Universidad literaria de Sevilla, que D. Manuel Pinto y Diaz natural de Fregenal, se graduó de Bachiller en teología p.r esta Universidad en veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, para lo cual incorporó un Curso de Lógica y otro de Metafísica ganados en el Convento de S. Fran.co de Fregenal de mil ochoc.s quince á mil ochocientos diez y siete. En esta Universidad ganó un Curso de Física de mil ochocientos diez y siete á mil ochoc.s diez y ocho, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en dos de Mayo del último año. Finalm.te ganó en esta Univ.d un Año de Lugares teologicos y tres de Instituc.s de teología de mil ochocientos diez y ocho á mil ochoc.s veinte y dos; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y dos.

Sevilla 26 de Abl. de 1.832.

En atencion á que este interesado se graduó con los mismos años que se exijian antes del 7 de Marzo de 1.820, revalidesele el título, despachandosele uno nuevo, recojiendosele el antiguo, y prestando el juramento prevenido en el articulo 10 de la Real Cedula de 1.º de Ag.to de 1.824, para lo cual se da comision al Sr. Secretario.

Del

En la Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y dos pareció ante mi D.n Manuel Pinto y Diaz Pro, é instancia del anterior decreto juró, conforme á su estado, que no pertenecería ni había pertenecido á ninguna Logia ni Asociacion secreta de cualquiera denominacion q.e sea; ni reconocia el absurdo principio de que el pueblo es arbitro en variar la forma de los gobiernos establecidos. Y en fe de lo cual firma conmigo esta diligencia, de q.e certifico.

Manuel Pinto Diaz

127



D. Manuel Pinto y Diaz natural de la Villa de Fregenal Obdo. de Badajoz como mejor proceda de dro., dijo: Que estando admitido para recibir el grado de Lic.do en Sagrada Teologia, necesita acreditar para recibirle: Que soi hijo legitimo de D. Manuel Pinto y Da. Ma. Antonia Diaz: Que mi Padre es asi mismo hijo legitimo de D. Alonso Pinto y Da. Manuela Fernandez: que mi Madre es tambien hija legitima de D. Ignacio Navarro y Da. Maria Diaz, todos naturales de Fregenal: Que, asi yo el Pretendiente, como los citados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, herejes, recien convertidos ni de otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos sido con honor y estimacion y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia ó sociedad secreta de cualquier clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no he intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica, y que ni por escrito, ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Catolica, Apostolica, Romana, á los drs. del Rey N. S. y á su Sagrada Persona; segun que en parte se ave

rigua de las partidas de bautismo y casamiento de mis Padres y la de bautismo mia; que con la debida solemnidad presento y juro. Por tanto =

Sup.^co^ a V. S. se sirva, habiendo por presentados dhos. documentos, admitirme la justificacion de testigos que ofrezco al tenor de este escrito, y dada y aprobada por V. S. mandar se me expida el titulo de Lic.^do^ en Sagrada teologia, si fuere aprobado en los ejercicios, como asi procede en justicia, q.^e^ pido, juro &.

Manuel Pinto
Dicenta

Auto = Hase por presentado este Pedimento con los documentos que en él se refieren: admitese á este interesado la justificacion de testigos, que ofrece, y que se comete al presente Secretario: citado previamente al Sr. Sindico Fiscal de esta Universidad, á quien pase la informacion, luego que esté evacuada: y cumplido todo, traigase para la providencia que corresponda. Lo mandó asi el Sr. D.^r^ D.^n^ Fran.^co^ de Paula Cerero, Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y dos, de que yo el Secretario certifico.

D.^r^ Cerero.

Notificac.^n^ = En cumplimiento del auto que precede yo el Secretario notifiqué inmediatam.^te^ lo que se manda en él á



D. Manuel Pinto en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Citacion y

Acto continuo cité para esta informacion al Sr. Dr. Dn. Manl. Maria de Céspedes, Síndico Fiscal de esta Universidad literaria: quedó enterado y de ello certifico.

En la Ciudad de Sevilla á cinco de Mayo de mil ochos. treinta y dos D. Manuel de Pinto natural de Fregenal, para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar, presentó por testigo ante mi el infrascripto Doctor y Secretario al Sr. Dn. Juan Bravo Murillo, Catedrático de Filosofía de esta Universidad, y Abogado de este Iltre Colegio, al cual recibí juramto. que hizo segun dro, y habiendo ofrecido bajo de su pena decir la verdad en cuanto supiere y se le pregunte, interrogado por los particulares contenidos en el Pedimto. con que principian estas diligencias, enterado de ellos, dijo: Conoce de vista, trato y comunicacion a D. Manuel Pinto, que le presenta: Sabe es natural de Fregenal, patria tambien del testigo, é hijo legítimo de D.

Manuel Pinto y Fernandez y D.ª Maria Antonia Navarro y Dia
Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Alonso Pinto y D.ª Manue
la Fernandez: Que su Madre es del mismo modo hija legitima
de D. Ygnacio Navarro y D.ª Maria Diaz, todos naturales de la
Villa de Fregenal: Que asi el Pretendiente, como sus Padres
y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mo
la raza, casta y generacion de Judios, moros, mulatos, recien convertidos
ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal
de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, Judaismo ni
otro. Que no han cometido delito de infamia de hecho ni
de dro, ni tenido oficios viles ni bajos, por donde hayan degene
rado de quienes son; antes bien que siempre han vivido
con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena
vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contra
rio de todo lo expresado anteriorm.te Que tampoco
ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secre
ta de cualquiera clase y denominacion que sea,
ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria:
Que no ha intervenido en conmociones populares
y que ni por escrito, ni de palabra ha propalado doc
trinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion
Catolica, Apostolica, Romana, á los derechos del Rey
Ntro. Señor, y á su Sagrada Persona: To
do lo cual sabe y le consta al testigo por
haber tratado y comunicado al Pretendiente



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes à la Universidad de Sevilla conforme al titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Manuel Pinto y Diaz, natural de Fregenal, Diocesis de Badajoz fue matriculado, y aprobado como colegial interno en el Curso de quinto año de Theologia, y Religion que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro, y finalizo en igual dia de Junio de veinte y cinco; igualmente se matriculo en sexto año de Theologia y escritura de mil ochocientos veinte y nueve en treinta y finalmente en el septimo año de Theologia, Historia Eclesiastica y Concilios de mil ochocientos treinta en treinta y uno como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz quince de Febrero de mil ochocientos treinta y dos.

Vto. Bno.
Manuel Donaire
Rr.

Miguel Gros.
Srio.

Los Escmos. del Rey Nuestro Sr. publico de este

Asimismo damos fe: Que D.n Miguel Pbro y D.n Ma-
nuel Donaire Pbro por quien apare-
cedada la anterior certif.on son
el primero Secro. de Estudios del Colegio
Seminario de San Atton y el Segundo Rector del
propio Seminario, segun se titulan, fieles y le-
gales, siendo las firmas y rubricas con q.e la
autorizan iguales a las q.e acostumbran usar
en todos sus escritos. Y para q.e asi conste damos
la presente sellada con el de Nuestro Colegio En
Badajoz a diez y seis de 7bre. de mil ochocientos y
treinta y dos ——

Benito Fernandez

Antonio de Robles Moreno

Miguel Lozano Villalobos



130



El Dr. D. Diego Jose Marquez Pro. Cathedratico jubilado por S.M. de Sagrada Escra. en esta Rl. Universidad literaria, Canonigo Magistral de esta Santa y Metropolitana Yglesia &c =

Certifico y en caso necesario juro q. D. Manuel Pinto Diaz natural de Fregenal de la Sierra Obispado de Badajoz asistio á la Clase de mi cargo el año pasado escolastico que empezo en 18 de Octubre de 1822 y concluyó en igual fha. de Junio de 1823 con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste doi la presente en Sevilla á 24 de Enero de 1832

Diego José
Márquez

131



D. Manuel Pinto y Diaz natl. de Fregenal, como mejor proce da, digo: que tengo ganados los años necesarios para graduarme de Licenciado en teologia. Por tanto=

Supca. á V. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido &

Manuel Pinto Diaz

Auto y — Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Rector y Cancelario de esta Universidad litª. de Sevª. a quince de Marzo de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

Dr Cerero — Dr. Baquerizo Serio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Pinto Diaz natural de Fregenal, incorporó un Curso de Logica y otro de Metafisica ganados en el Convento de S. Francisco de Fregenal desde mil ochocientos quince a mil ochocientos diez y siete. En esta Universidad ganó uno de Fisica de mil ochocientos diez y siete a mil ochocientos diez y ocho, con los cuales se graduó de Br. de Bachiller en Filosofia en dós de Mayo del mencionado año diez y ocho, siendo aprobado nemine discrepante: despues ganó en esta misma Universidad Cursos de Lugares Teologicos, y tres de Instituciones Teologicas

desde mil ochocientos diez y ocho, á mil ochocientos veinte y dos, con
cuyos Cursos se graduó de Bachiller en Sagrada Teología en vein
y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, y fué aprobado nem
ne discrepante. Posteriormente ganó en esta dicha Universidad un
de Escritura de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos vein
y tres: incorporó un Curso de Religion que estudió en el Seminario
Conciliar de S. Aton de Badajoz como Colegial interno de
ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco: acreditó hab
estudiado privadamente un Curso de Historia Eclesiástica y Concil
que probó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz
mo colegial externo de mil ochocientos treinta á mil ochocientos
y uno; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi
go á que me remito. Sevilla diez y seis de Marzo de mil ocho
tos treinta y dos.

Dr. Juan Baquerizo
Sec.

V.º B.º — V.º B.º
Dr. Cerero — Dr. Cerero

Auto. Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Instruccion
pública. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula
Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria
Sevilla á diez y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y dos
que certifico

Dr. Baquerizo
Sec.

Dr. Cerero.

Inspeccion General
de
Instruccion pública

Reconocido por la Inspeccion el adjunto expediente y una certificacion con que D.n Manuel Pinto Diaz ha justificado que en el curso de 824 á 25 ganó en debida forma la asignatura de Teologia moral propio del quinto curso de aquella facultad en el Seminario Conciliar agregado de Badajoz, sobre lo qual nada se dice en el testimonio remitido de esa Universidad; ha declarado que aquel interesado ha completado los cursos suficientes para la obtencion de la Licenciatura en Teologia que pretende.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Madrid 14 de Abril de 1839.

Antonio Garcia Bermejo

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

133

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me lo dice con esta fecha al Rector de la Universidad de Salamanca lo siguiente.

Negociado Nº. 12.

N. 64.

"Accediendo S. M. á la instancia que ha elevado Dn. Manuel Pinto Diaz, ha venido en autorizarle para que sea incluido en la matrícula de primer año de jurisprudencia en esa Universidad."

De Real órden comunicada por el espresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 19 de Marzo de 1844.

El Subsecretario.

Patricio de la Escosura

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

D.n Manuel Fernandez de los Senderos mayor Comand.te [primer] Batallon del Tercer Regimiento de Artilleria y encargado Accidentalmente [del] detall del segundo Batallon del mismo del que es Comandante D.n Alfonso [S.] Marin, ambos Caballeros de la militar Orden de S.n Hermenegildo—

Certifico: que Manuel Pinto, Cabo segundo de la primera Compañia del segundo Batallon de dicho Regim.to de Artilleria; fue quinto por el cupo de esta Ciudad con el n.o mil, ochenta y uno, en la celebrada con arreglo á la R.l Orden de veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, p.a servir á S.M. por el tiempo determinado por el Articulo trece del R.l Decreto de veinte y cuatro del mismo mes y año, y tubo entrada en este Cuerpo en primero de Mayo de mil ochocientos treinta y seis; y en la Actualidad se halla en su Compañia haciendo el servicio que segun su clase le corresponde. Y para que conste donde combenga firmo la presente en Sevilla á doce de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho—

V.o B.o

Alfonso S. Marin

Man.l Frn. de los Senderos

135

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Univers.d que abajo firmo

Certifico y juro: que D.n Nicolas Pineda ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Enero y acabó en fin de Junio de esta fecha y en los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Hoy a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sev.a 25. de Oct.e de 1834.

Es de buena Conducta.
Por Ausencia de la S.ria de Cen.a
C.l Macarraz
S.o

Jose Antonio
Arteaga (?)

Examinado y aprobado

D. Moreno
Arteaga (?)
Bravo



80

136



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidd.
q.e abajo firmo.

Certifico y Juro q.e dn. Nicolas Pineda ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arrepareschaga

Examinado y aprobado

Arrepareschaga

J. Morrmol

Alvarez

...a 19 de Octe. de 1835.
Es de buena conducta.
Por ausencia de la Dra. de Cond.a
Dr. Martinez
S.o

Universidad Lit.ª de Sev.ª

137

Habiendose verificado en el dia de hoy el examen acordado por el Sr. Rector para adjudicar el grado por sobresaliente de Bachiller en Medicina con arreglo á lo dispuesto por el Plan vigente se ha acordado por todos los Catedráticos con el infrascripto Decano que D. Pedro Pino único aspirante á él es acreedor á la gracia que solicita.

Lo que digo á V.S. para que se sirva hacerlo presente al Sr. Rector.

gue a V.S. m.s a.s Se-
villa 9 de Junio de 1828.

D.n Gabriel Rodriguez

Señor Claustro de la Universidad Lit.a de Sevilla

El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro de esta R.l Universidad en las de Leyes y Artes, Abogado del Ylustre Colegio, y Catedrático de dro. Civil &c=

Certifico y caso necesario juro q.e Dn. Pedro Joaq.n Ponce ha asistido á la clase de mi cargo en este año q.e acabó fin de Mayo de la fha. con puntualidad, y aprovechamiento; y p.a q.e conste doy la presente en Lima á 9 de Dic.e de 1819=

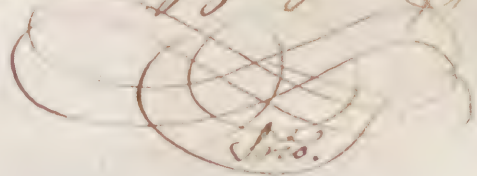
Dr. José Gutierrez



D. José Cobos y Junguito, Presbitero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Córdoba, incorporado á la Universidad literaria de Sevilla &c &c

Certifico: que D. Rafael Paniagua, natural de esta Ciudad, en el año pasado de mil ochocientos treinta y nueve pre vias las informaciones necesarias, y habiendo acreditado tener cursado y ganado en el Colegio de Humanidades de la Villa de Cabra, el primer año de Filosofia con arreglo al plan vi gente de estudios, fué admitido y vistió la Beca de este Semi nario en clase de Colegial interno; del modo que ha cursado por espacio de dos años, contados desde Octubre de mil ochocientos treinta y nueve hasta Junio de ochocientos cuarenta y uno, el segundo y tercer año de referida facultad con las asigna turas que á cada uno de dichos años marca el mismo plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Semina rio: y al fin de cada uno de referidos años sufrio un examen general de sus materias respectivas del modo y forma prescri tos en el mencionado plan de estudios y Ordenes vigentes en cu yo acto merecio siempre la aprobacion de sus censores y la censura de Sobresaliente. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Sor D. Rafael de Luna y [illegible] Presbitero Rector y Regente de estudios de este Seminario con cuyo sello autoriza esta que firmo en Córdoba á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno.

José Cobos y Junguito



Srio.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

1240

Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierto que D. Rafael Paniagua natural de esta Ciudad, despues de haber probado tener ganado el 1.er año de Filosofía en el Colegio de Cabra incorporado á la Universidad de Granada, se incorporó en este Seminario, en donde estudió en los academicos de 1839 á 1841, el segundo y tercero de dicha facultad con las asignaturas siguientes: en el primero, elementos Física gral. y partr. experimental con nociones de Química, Geografía y Matematicas, y en el segundo Filosofia moral Relixion Literatura é Historia que se previene en el plan de estudios vigente. Todo lo cual consta en los libros de asiento existentes en esta Secretaria de mi cargo á que me refiero.

Dios gue. a V. m.s a.s Cordoba de Noviembre de 1842.

José Cobos y Junguito

V.o B.o
Pedro Rubero Lopez de Padilla

D. Rafael Paniagua natural de Cordoba ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Colegio el 2.o y 3.er año de Filosofia en los de 1840 a 1842, despues de haber incorporado el 1.o que ganó en el Colegio de Cabra incorporado a la Universidad de Granada.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 27 de Oct.e de 1842

P. E. S. S.

Pedro Martin Villa

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba.

141



Señor Rector de esta Universidad—

[left margin:] 28 de Octº de
presentado en tiempo hábil de matri- ... compulsese el ... presentado, ... inmediatamen ... que debe ... e incluyase ... la matricula ... le corresponda.
R.ᵈ Seoane

D. Rafael Paniagua natural de Cordoba a V.S. con el debido respeto espone, q. ha concluido los años de Filosofia, q. previenen los reglamentos p.ª matricularse en facultad mayor, y deseando verificar otra matricula en 1.er año de Medicina, no puede obtenerla en el acto, a consecuencia de no haber tenido aun despachada la compulsa, q. al Sr. de 1.ª ... legio de Cordoba está remitido p.r esta Secret.ª y á fin de evitar los perjuicios q. podian inferirsele de llegar el 1º de Noviembre sin haber matriculado

Suplica á V.S. se sirva mandar q. con la protesta de hacer constar la legitimidad de sus estudios anteriores se le tenga en cuenta p.ª la matricula q. solicita.

Dios guarde a V.S. muchos años Sevilla 27 de Octubre de 1842=

Rafael Paniagua



142 r

D. José Fernandez Guevara Secretario interino de la Universidad Literaria de esta Capital &ca.

Certifico = Que D. Rafael Paniagua natural de Cordova Dioc.l de la misma, ha ganado y provado el primer año de Filosofia, Logica Gramatica General primero de Matematicas y Dibujo lineal, en el Colegio de Humanidades de la Villa de Cabra, incorporado á esta Universidad en el curso de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve. Segun resulta de los registros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de orden del Sr. Rector libro la presente que sello con el de la Universidad y firmo en Granada á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres =

José Fernandez
Guevara
Srio

Compulsada en 1 de Dic.e de 1843.



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

1123

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Rafael Paniagua natural de Córdoba es cierto que ganó en el Colegio de Cabra incorporado á esa Universidad el 1.er año de Filosofía en el de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve, espresando las asignaturas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 4 de Dic.e de 1843.
P.E.l C.
Pedro Martín Villa

Despachese.
D.r Castro
Rios

D. Rafael Paniagua y Rocero natural de Cordova ganó y probó el 1.er año de Filosofía, en el Colegio de Hum.d de Cabra incorporado á esta Univ.d en el curso de 1838 á 39, en las asignaturas del arreglo provisional de Estudios.

Granada, Dic.e 19 de 1843.
José Fernandez ...
Gutierrez ...

... Secretario de la Universidad de Granada



D. Rafael Paniagua, natural de Cordoba á V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno = Por tanto Supp.co á V.S. se sirva admitirme á dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues así procede en justicia que pido, Juro &c. Rafael Paniagua

Auto. Por presentado y el Srio. certifique los cursos que tiene ganados este alumno. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn. Fran.co de Paula Ruiz y Mauron, Rector de esta Universidad en cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, de que certifico.

M.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Rafael Paniagua, natural de Cordoba tiene incorporados en esta Universidad un curso de Lógica, gramatica

general y matematicas, otro de Fisica
esperimental con no- ciones de qui-
mica, geografia y matematicas y
otro de Etica, Religion, Literatura e His-
toria que de mil ochocientos treinta
y ocho al cuarenta y uno ganó en
el Seminario Conciliar de S. Pelagio Már-
tir de Cordoba los dos últimos y el pri-
mero en el Colegio de humanidades de
Cabra incorporado a la Universidad de Gra-
nada. Despues ganó en esta Universidad un
curso de Anatomia general y descripti-
va con nociones de Fisiologia, otro de Fi-
siologia, Patologia é Higiene y otro de
Terapeutica, materia médica y medicina
legal en los de mil ochocientos cuarenta y
dos á cuarenta y cinco. Ha obtenido la
nota de Sobresaliente en el segundo año
de la carrera. Asi resulta de los libros
de esta Sria. de mi cargo á que me re-
mito. Y para que conste donde convenga
al interesado doy la presente en Sevi-
lla á cinco de Julio de mil ochocientos
cuarenta y cinco.

Rtdo. lib. 2.º f.º 13 vto. y s.
Derechos treinta y cuatro r.
Dr. Cruzado

El Dr. Dn. Juan Fran.co Zapata, Pro., del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en los de Sagrada Teologia, y Artes; su Catedratico de Filosofia; Socio facultativo de Educacion de la Rl. Sociedad Patriotica de dha. Ciudad; y de la de Artes y Ciencias en la de Cordova.

Certifico y en caso necesario juro: q. Dn. Rafael Maria del Pino y Delgado ha asistido a la clace de Logica de mi cargo, que empezo en 1.o de Octubre de mil ochocientos diez y ocho y concluyo en en fin de Mayo de mil ochocientos diez y nueve, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, como lo acredito en varios examenes. y p.a q. conste ~~donde~~ combenga doy la presente en Sevilla a 27 de Septiembre de 1819.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Dr Cruzado

1146

[illegible] 25 de Enero de 1843.

José Gavirane [illegible]

Dr. Cruzado

7 147

1

D.n Simon Gome de Leon, nat.l de Aranda de Duero, obispado de Osma acreditó en esta Secretaria con Cert.on autentica dela de la Univ.d de Alcalá de Henares, tener incorporados en ella tres Cursos de Logica, y Met.ca, Etica y Fisica, haver recivido p.r la misma el Grado de B.r en Filos.a, y despues ganado alli el primero año de Instituc.s civiles: Esta serviá á D.n Ingeniado p.a q.e se le anoten las Matriculas y Pruebas de Curso q.e ganare en esta Univ.d. Sevilla y Dic.e 29. de 1820. D.r Baquerizo Sec.o

dos
...los Cursos de Log.ca y Met.ca Fisica, y Etica, y un año de Inst.s civiles al fol.o 12. Lib. 2.

Sev.a y Dic.e 29. de 1820.
Mat.se
D.r Rey

Mat.do en 3.o año, i en Hist.a y Elem.tos de D.ro Rom.o en 29. de Dic.e de 1820. al fol.o 738.

D.n Carrizaba A

149

Dn. Antonio ... de Rodas, del

... Literaria

os ... Cate-

... Abogado

y de este ...

D. 148

Dn. Simon Ponce de Leon nat. de Aranda de Duero, Obispdo. de Osma, quiere acreditar en esta Secretª. de la Univ. con Certn. en forma al paxecer firmada pr. V.S., tener incorpdos. en esta los cursos de Log. y Metca. Fisica y Etica, estar graduado de Br. en Filosa. y haver ganado el curso de Instns. Civiles proxo. pasado. Sirvase V.S. decirme si dha Certn. es cierta, y todo su contendo., cumpliendo lo dispto. pr. S. M.

Dios gue. á V.S. ms. as. Sevilla y Enº. 16. de 1821.

Dr. D. Juan Mauricio Baquerizo
Secº.

...uertos y legitimos ...rsos que se expre-... de este interesado, tambien el Grado ...Br. en filosofia. Alca-... 25. de Enero de 1821.

...Fernando Perez ...srio. de Sabugo

Secº. de la Univd. de Alcala.

...cesario ... vecino ... asistido con ... ecer ... del ... y ... del ... de ... veinte y

...: Dn. Antonio ... de Rodas

Sirva pr. la de la Academia Dominical de Leyes. Sevilla 13. de Octe. de 1821. Dr. Ramirez

150

El D.r y Mtro. D.n Juan Fran.co Zapata Srio. del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso nesesario juro q.e D.n Antonio Pedrimazi Natural de Aracena, ha asistido ala Clase de Logica y Grammatica Gral. en el Curso proximo pasado q.e termino en fin de Mayo del presente Año con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento; y p.a q.e pueda provar el presente Año Escolastico; firmo la presente en Sevilla á 7. de 1823=

D.r Juan Fran.co Zapata

Probar un Curso por esta
... Secrecion So. r. on

D.r Muñoz



Sello 4º 40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1833.

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El infrascrito Cura Teniente dela Yglesia Parroq.l de Sta Maria la Blanca dela Villa de Fuentes de And.a certifico, que en el Libro veinte y ocho de bautizos dela misma, al folio ciento cuarenta y tres, se halla la partida siguiente=

Parr.da de baut.º Lib.º 28 fol. 143 } En la Villa de Fuentes, en seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos diez y nueve años, Yo Dn Fernando Sanchez de Vargas, Cura y Beneficiado propio en la Yglesia Parroq.l de Sta Maria la Blanca, de ella, bautizé solemnem.te a Antonio Maria Agueda, Ramon, Cayetano, que nacio el dia antecedente, hijo legitimo de D.n Alonso Peñaranda y Mantilla, y Dª Josefa Peñaranda, su muger; nieto por su Padre de Dn Josef Fernandez Peñaranda y Dª Ysabel Jacoba Mantilla; y por su Madre de Dn Josef Fernandez Peñaranda y Dª Petronila Fernandez Peñaranda; naturales y vecinos de esta Villa, a excepcion de la Abuela Paterna, que lo es de Ecija, y la Materna de Sevilla; fue su madrina dha abuela materna a quien avisé las obligacion.s contraidas y espiritual parentesco, y en fe de ello lo firmé. ffho ut supra= Fernando Sanchez de Vargas=

Está conforme con su original, que se conserva en el archivo de mi cargo. Fuentes de And.a ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro=

Lorenzo Hidalgo

D.n José Cartcamyo, Alcalde de barrio en la Villa de Fuentes de And.a, y Dn Lorenzo Hidalgo Cura Teniente de la Yglesia Parroq.l de Sta Maria la Blanca, de la misma=

Certificac.n de buena conducta } Certificamos, que Dn Antonio Maria Peñaranda, hijo de Dn Alonso y Dª Josefa Peñaranda, se ha reputado y se reputa, en esta Villa, por un joven aplicad

a su estudio, y de buena conducta moral y politica. Y para que conste
donde convenga, a peticion de parte legitima damos la presente,
que firmamos en la referida Villa de Fuentes de And.^a a ocho de
Octub.^e de mil ochocientos treinta y cuatro=

Jose [illegible]

Lorenzo Hidalgo

1 152



El infrascripto Cura Propio dela Yglecia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla &.

Certifico que D. Antonio Peña, joven de 24 a.s Estudiante en la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, no ha sido Voluntario Nacional, ni pertenecio a sociedades secretas en el tiempo del llamado govierno Constitucional, y observo durante el buena conducta politica y moral. Sevilla veinte y nueve de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

... Alcalde de ... q.e soy dela demarcacion de ... Vicente he informado deste ynd... y me consta ha observado buena conducta.
... Sev.a y 29 de ... 24 ...
... Luis Gavira
Alcalde B.o

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele

Por acuerdo de la Junta

D.r Orero
Secr.o

153



El Infrascripto Cura propio de la Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Vicente Martir de esta Ciudad Certifico q.e en el Libro 28 de Bautismos al folio 225 se halla la siguiente partida ——————————

En veinte y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos dies años Yo el Dor. D. Fran.co Romero y Liñan, Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial de Sor. Sn. Vicente de Sevilla, Baptizé solemnemente á Ant.o, Ma. del Carmen, José, Ramon, Juan Crisostomo, de la Sma. Trinidad, q.e nació el veinte y siete de este dicho mes y año, hijo lexitimo de D. José Peña, y de Da. Josefa Bermudo: fué su Madrina Da. Josefa Pradeña, á quien adverti la obligacion y espiritual parentesco fho. ut supra = Dor. Fran.co Romero ——————

Concuerda con su original á q.e me refiero. Sevilla veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Fran.co Ant.o de las Cuevas

Antonio M.ª Viña
natural de Sevilla, hijo de D.ⁿ José M.ª
Viña y D.ª Josefa Romero: vive en la
Calle de la Dueñas N.º 4.

115

155

Real Universidad literaria de Sevilla.

Clase de Lógica

El doctor don Manuel María del Mármol, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Antonio Peña ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y cuatro á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro.

D. Manuel María del Mármol

156

✠

FR. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Antonio Piña natural de Utrera Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía

Sevilla 20 de octubre de 1829

Sevilla 20 de oct.re de 1829

Matricúlese

Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rr.

Fr. Santiago Romero,
Secret.o

Matriculado en Logica y Matematicas en 20 de octubre de 1829 al f.o 31 v.to del Libro 3.o Probó el curso al f.o 28 v.to del lib.o 3.o



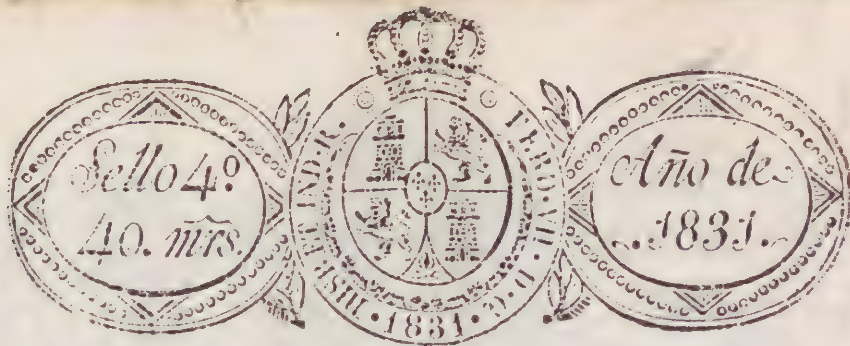
D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron Cura Beneficiado Propio de la Parroquial de S. Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla &.a

Certifico que D.n Antonio Vina estudiante de Filosofia ha vivido en la collacion de mi cargo desde principios del mes de Enero del año actual, hasta el dia de la fha. en cuyo tiempo ha observado buena conducta Moral y Politica. Y para que conste firmo esta en Sevilla a catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Me consta, ser cierto el contenido en la anterior certificacion, Sevilla 14 de Diciembre de 1831.

José de Mera
A.de de Barrio



D. José Mª de Mingo y Solano, Clerigo de Menores, Bachiller en Leyes, y Catedrático de octavo año de San Miguel, en esta Rl Universidad de letras &ª.

Certifico y juro que en este año de la fha, he enseñado las materias asignadas por el Plan gral de estudios pª el segundo año de Instit.s filosoficas por el Autor mandado en dho Plan a Dn Andrés Piñero el que ha asistido a dhas mis lecciones, y con puntualidad aplicación y aprovechamte y ha durado esta enseñanza el tpo de seis meses que cumplieron en fin de Julio de este mismo año de la fha, pues he seguido en cuanto al tpo y lo demas de la enseñanza [illegible] por S. M. en el veinte y [illegible] Enero ultimo. Y pª q. conste y obre los efectos q. haya lugar doy la presente en Sevª a doce de Dic.e de Mil ochocientos treinta y uno =

Br. José Mª de Mingo

Examinado y aprobado

Arrupaochaga

2º Marmol

[illegible]

Por el [illegible] Cruzada [illegible]
dado [illegible] de la [illegible]
de [illegible] de la [illegible] Universi-
dad de la Ciudad de Granada el primero de [illegible]
[illegible] de mil ochocientos veinte y siete, [illegible]
a [illegible] uno de Enero hasta [illegible] de
Julio [illegible] de mil [illegible] veinte y quatro años.

V.º Jose M.a de [illegible]

Damos fe [illegible] D.n Jose M.a [illegible]
por quien [illegible] y firmada [illegible]
[illegible] que [illegible] de [illegible]
de [illegible] junta [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] la siguiente [illegible]
legio [illegible] a veinte y dos de [illegible] de mil ochocientos
[illegible] treinta y uno =

Franco Jph Ascarza
Escno Pu.co [illegible]

[illegible]

Manuel [illegible]
y Aponte





de Sevilla en el mes
de Junio de 1793. siendo los Jueces el M. R. P. Provincial Fr. Alonso
Barrera y los RR. PP. Definidores de la Provincia, nombrados en aquel
Capitulo de quienes obtuve la Patente de Lector que conservo, y en caso
necesario exivire.

Certifico y juro que en este año de la fha. he enseñado las
Materias asignadas por el Plan general de Estudios a D.n
Antonio Peña pertenecientes al tercer año de Instituciones Fi-
losoficas, el que ha asistido a oir mis lecciones con puntualidad
aplicacion y aprovechamiento y ha durado esta enseñanza desde
1º de Febrero hasta ultimo de Julio de este mismo año de la
fecha; pues he seguido en cuanto a el Autor y lo demas la
enseñanza lo mandado por S. M. (Q. D. G.), en orden de 23. de Enero
del proximo pasado. Y para que conste donde haya lugar
doy la presente en Utrera a primero de Septiembre de mil
ochocientos treinta y dos.

Fray Josef Ordoñez Lo-
pez de Andrade

Compon.

Los infrascriptos Escnos. del Rey N. S. y

publicos del num.º y Juzgado de esta V.ª de Utrera,
Damos fé: Que Fr. José Ordoñez y Lopez, religioso
Fran.co Observante, y Conventual en el de esta d.ha V.ª
p.r quien aparece dada y firmada la antecedente certificacion
es tal Mtro. en Artes, y Lector de Filosofia, como se
titula, y la firma q.e se haya á su final es igual á
la q.e acostumbra á hacer en todas sus certificaciones
á las q.e se les ha dado y dá entera fé y credito en juicio
y fuera de el. Y á q.e conste donde convenga lo signamos
y firmamos en Utrera á cinco de Setiembre de
mil ochocientos treinta y dos =

W.G. Victor M.ª Garcia
Ess.no

José Gutierrez

Fran.co Ant.º Fernandez
Ess.no

Examinado y aprobado Sev.ª 16 de Set.e de 1832

B.º Moreno

Arespacochaga

Bravo



El Dr. D. José Camino y Muñoz Pro. Cura Benefdo. propio mas antiguo desta Villa en la Ygª Parroql. del Sr. Santiago el Mayor della.

Certifico, que D. Antonio Piña Clerigo de menores y feligres desta Ygª de mi cargo, observa buena conducta moral, ha manifestado siempre adhesion al Rey Ntro. Sr. y sus soberanos derechos, ha cumplido con los preceptos de Ntra. Sta. M. la Ygª. y frecuentado los Stos. Sacramtos. en el discurso del año, siempre que se le ha mandado, y pª. que conste doy la presente en Utrera y Stbre. veinte de mil ochocientos treinta y dos=

Dor. Dn. José Camino y Muñoz

El Dr. D. José de Zayas Fernandz. de Cordova Alcalde mayr. y Capn. á Guerra p. S. M. de esta Va. de Utrera=

Certifico: Que el mencionado clerigo de menores Dn. Antonio Piña de q. se hace merito en la precedte. certificacn. observa, segun los informes q. he tomado, buena conducta politica y moral en todos conceptos. Y pª. q. conste donde convenga firmo la presente en Utrera á veinte y uno de Agosto de mil ochoctos. treinta y dos=

José de Zayas

Comprobacn.

Los infrascriptos Escnos. del Rey N. S.

publicos de esta V.a de Utrera damos fé: Que el Dr. Dn. José Cansino y Auñon Pro., y el Dr. Dn. José de Isayas Fernandez de Cordova, q. quienes aparecen dadas y firmadas las dos Certificaciones q. anteceden son el primero, Cura y Veneficiado propio mas antiguo de esta dha V.a en la Yg.a Parroquial del Sr. Santiago el mayor de ella; y el Segdo. Alcalde mayor y capitan á Guerra p. S. M. de la misma como se titulan: y las firmas q. se hallan á su final, son iguales á las q. respectivamente acostumbran á hacer en todas sus certificaciones y escritos q. autorizan á los q. se les ha dado y dá entera fé, y credito en juicio, y fuera de el. Y á q. conste donde convenga lo signamos y firmamos en Utrera á cinco de Sete. de mil ochocientos treinta y dos =

Victor M. Garcia
Ess.no

José Gutierrez

Franco. Anto. Fernandez
Eno



El Infrascrito D.n Manuel Castilla Doctor en Teolo-
gia y Catedratico de esta R.l Universidad y Director dela
Dominical dela misma facultad.

Certifico y en caso necesario Juro que D.n An-
tonio Piña vecino dela villa de Olvera à asistido
ala Clase de Primer año de Instituciones teologicas
que principio el Diez y ocho de Octubre de ochocien
tos treinta y dos y acabo el treinta y uno de Ma
yo de ochocientos treinta y tres ala qual expre
sada clase à asistido con puntualidad, aplicacion,
y aprovecham.to como ygualmente ala espresada
Dominical de la misma facultad y para que cons
te doy la presente que firmo en Sevilla à treinta
y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. Manuel de Castilla

Sev.a 3 de Dic.e de 833

Es de buena conducta.
Por [illegible] [illegible]
D. J. Huertas

Examinado y aprovado=

Dor Castilla — D.r Huertas — D.r Soto — D.r Crespo

Prueba 1.º de Teología y [illegible]
culo en 2.º. Hay q.e [illegible]
cula nueva. Prob.º f.º 465.
f.º de [illegible] de 21.º 1835.

162



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r en Theologia D.n Fran.co de Paula Marron
Cathedratico del segundo año de instituciones Theologicas
q.e abajo firma

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Piña natural y vecino de la Villa de Utrera á asistido a la clase de mi cargo q.e empezo en el dia primero de Enero y concluyo en ultimo de Junio con puntualidad aplicacion y aprovechamiento dando por los Autores señalados por S. M. Y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla á 1.º de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprovado
D.r Marin D.r Soto. D.r Crespo D.r Ruiz

El Dr. en Theologia Dn. Antonio Ma. Crespo moderante de Academias Dominicales ygualmente = Certifico q.e el expresado Dn. Antonio há asistido á dichas Dominicales y para q.e conste doy la presente en Sevilla en 1.o de Julio de 1834.

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo

Sa. 4 de Julio de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cens.a
D. Maciaz
S.o



El Dor. Dr. Franco. de Paula Ruiz y Marron Pro. Cura Beneficiado propio de la Parroquial de Sn. Ysidoro y Catedratico del tercer año de Instituciones Theologicas de esta Rl. Universidad abajo firma.

Certifico y en caso nesesario juro q. Dr. Antonio Piña Clerigo Diacono natural y vecino de la Villa de Vtrera há asistido á la Clase de mi cargo q. empesó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyó en ultimo de Mayo de ochocientos treinta y sinco con puntualidad aplicacion y aprobechamiento en los actos publicos y diarias coferencias q. se le encomendaron por los auctores marcados por S. M. y para q. conste donde convenga doy la presente en la C. de Sevilla á primero de Junio del año de mil ochocientos treinta y sinco.

Dr. Franco. de Paula Ruiz y Marron

Dr. Vicente

Examinado y aprobado

Dr. Soto — Dr. — Dr. Crespo — Dr. Ruiz

Ygualmente Certifico como Moderante de la Academia de Dominicales q. el referido Dr. Antonio Piña ha asistido á ellas con con puntualidad. Fecho ut supra.

Dr. Ruiz



144

D.n Antonio Maria Peña

se presentó con certificacion firmada de su Catedratico á examen de Fisica para probar el curso presente y fue aprobado.

Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Juan Bau.ta Maceme

D.r Manuel Morrica de la Morrima

D.r Franc.co de Paula Zolean

Rubricas

El Dr. d. Manuel Ma. del Marmol catedratico pr. S. M. de esta Real Universidad de Sevilla.

Certifico y juro q. Dn. Antonio Ma. natural y vecino de esta Cuidad de Sevilla ha asistido a Clase de mi Cargo q. finalizo en Junio de mil ochocientos veinte y cinco con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q. conste doy la presente en Sevilla á tres de Junio del año mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Manuel Maria del Marmol



165

Dⁿ. Juan Mª. Acosta Catedratico de matematicas del Rl. Colegio de Sⁿ. Hermenegildo de esta Ciudad de Sevilla; Como catedratico de matematicas puras q. fui de la Rl. Universidad literaria en el año de mil ochocientos veintidos, al de veintitres

Certifico q. Dⁿ. Antonio Maria Peña asistio a la Clase q. estubo a mi cargo en dha universidad todo el año escolastico citado con puntualidad, y particular aprovechamiento, cuya verdad en caso necesario juro, como asi mismo q. quedo instruido suficientemte. en los ramos de aritmetica, algebra, geometria elemental, y Trigonometria plana, y tanto pr. su aplicacion como por su buena conducta se ha hecho acreedor a la presente certificacn. q. firmo en Sevilla a veintiun dias del mes de Enero de 1825

...e. Libº ...folio 362

Juan Mª. Acosta

Certº



El Dr. Dn. Manuel de Cespedes Catedratico de Instituciones civiles &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Antonio Ma. de la Peña ha asistido a la clase de mi cargo qe. empezo en octubre de mil ochosientos veinte y cinco y finalizo en Junio de mil ochosientos veinte y seis con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla á 5 de Junio de mil ochosientos veinte y seis.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Los Infrascriptos Doctores de Instituciones civiles

Certificamos y en caso necesario juramos qe. Dn. Antonio Maria de la Peña se presento a examen general en con[fir]macion jurada de su catedratico y fue aprobado y para qe. conste damos la presente en Sevilla a 5

de Junio de mil ochocient.s veinte y seis.

D.r Céspedes

D.n Gutiérrez

D.r Ybern

Sev.a Oct.e 23 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

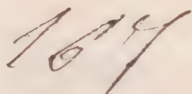
D.r Corcio.

Sec.o

Sello 4º
40. mrs.

FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.



Sr. Dr. Nicolas Maestre

[…]a 10 de Novbre. de 1826

[…] se pide.
Dr. Maestre
Ror.

Dn. D. Antonio Ma. de la Peña estudiante de segundo año de dro. Civil de esta Rl. Universidad literaria con la atencion debida a V.S. hace presente q. pr. un olvido natural y creyendo quedaba mas tiempo para poderse incluir en la Matricula de este año no presentó en Secretaria la Certificacion de buena conducta q. tiene expedida en 23 del pasado, ni los documentos para aprobar el año anterior, aunq. ha estado asistiendo á la Clase q. le corresponde desde q. se abrio, y habiendose presentado á evacuar estas diligencias en Secretaria se halla q. necesita permiso de V.S. p.a q. se le admita á la Matricula de este año: pr. lo q.

Supp.co a V.S. se digne dispensarle esta falta involuntaria y mandar se le admita á la expresada Matricula aprobando el año anterior como corresponde: asi lo espera de la de la justificacion de V.S. Sevilla y Noviembre nueve de mil ochocientos veinte y seis.

Antonio Ma. de la Peña

168

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. FERD. VII. D. G. 1827

Año de 1827.

El S.r D.r D.n Manuel de Cespedes [illegible] claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria y Catedratico de segundo año de Instituciones Civiles de la misma &c.

Certifico en caso necesario juro q.e D.n Antonio [illegible] de la Peña natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de segundo año de Instituciones Civiles de mi cargo q.e principió en octubre del año pasado y finalizó en Junio del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q.e conste doy la presente en Sevilla 12 de Junio de 1827

D.r Cespedes

Los Catedraticos q.e abajo firmamos

Certificamos y en caso necesario juramos q.e el cont.o [illegible] se presentó a examen, [illegible] y fue aprobado, y para q.e conste damos la presente en Sevilla

D.r Gutierrez D.r [illegible]

D.r Cespedes

Sev.a Oct.e 19 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cevero
Sec.o

169



Dn Patricio Arjona Bachiller en Leyes en la Rl Universidad Literaria de Sevilla, y encargado de las Esplicaciones de Estraordinario por el Sr Rector de la misma.

Certifico en caso necesario juro, que Dn Antonio Maria de la Peña, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la clase de esplicaciones de Estraordinario de leyes de mi cargo, que dio principio el dia primero de Febrero y concluyó el treinta y uno de Mayo del año de la fecha: Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Br Patricio de Arjona





170

El Dr. Dn. Manuel de Céspedes Cathedratico de Leyes &c. =

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Ma. de la Peña ha asistido á la clase de mi cargo tercero de Leyes con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso qe. terminó el mes y año de la fha. Sevilla y Junio tres de 1828.

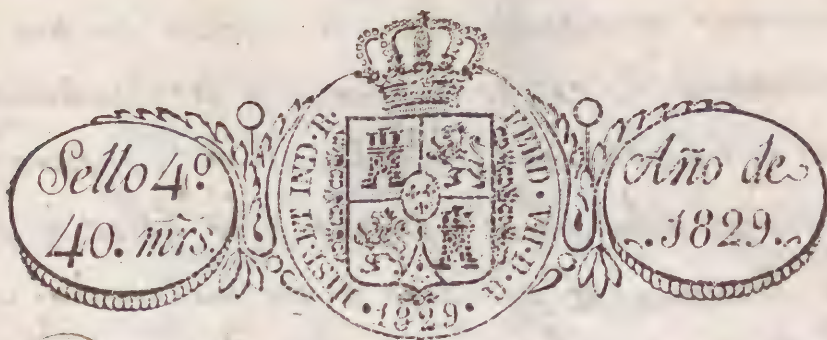
Dr. Cespedes

[margin: ...º de 1828 ... buena conducta por acuerdo ... Dr. Cerero Seco.]

Los Catedraticos de Leyes que abajo firman = Certificamos y juramos que el arriba espresado se presentó a examen general de dho. año y fue aprobado. Sevilla y Junio quatro de 1828.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

171



D. Antonio Maria Peña natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que:

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera enla forma ordinaria Pido &.

Antonio Mª. de la Peña

Auto

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á trece de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Bayarri

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio Maria Peña natural de esta Ciudad tiene incorporado un Curso de Matemáticas estudiado en la Sociedad Patriótica de esta Ciudad de mil ochocientos veinte y dos a mil ochocientos veinte y tres: ganó en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Física, dos de Derecho Romano y otro de Derecho Español de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Instituciones Canónicas, que deberá probar en su dia con las cer-

tificaciones correspondientes. Ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario, y á las Academias dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura, segun se averigua delos libros y papeles delos libros y papeles de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla trece de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Maestre Rr. Dr. Siles Do Dr. Juan Baquerizo Sec.

Auto y

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre Rr.

Dr. Baquerizo



172

Sr. Rector de esta R.l Universidad Literaria.

Sevilla 4 de Junio de 1829.

El Sr. D.r D. Manuel de Siles se servirá reunir á los Sres. Catedráticos de Institu. los cuales examinen al interesado con arreglo al Plan, é informe si es acreedor á la gracia que solicita por su instruccion y aprovechamiento y es sobresaliente.

D.r Moreno
R.r

D.n Antonio Maria de la Peña estudiante de 2.º año de Leyes de esta R.l Universidad Literaria, con las atenciones debidas á V.S. hace presente q.e estando establecido p.r el Plan vigente se confiera en cada facultad un grado gr.º sobresaliente; y siendo el exponente de la de Leyes

A V.S. se sirva concederle el nominado grado, con el examen correspondiente; lo q.e espera merecer de la justificacion de V.S. &. Sevilla y Junio cuatro de mil ochocientos veinte y nueve.

Antonio M.a de la Peña

Informe. Examinado D. Antonio M.a de la Peña á mi presencia por los Sres. Catedráticos que suscriben las firmas de Instituciones civiles D. Manuel Cabrera D. José Gutierrez y D. Franc.co ... conforme al Decreto ... la recomendacion ... de su instruccion y aprovechamiento para poderse

presentar à examen de grado por sobre-
saliente, cuya gracia solicita. Sed.a 13 de
Junio de 1829. Habiendome acreditado
su buena conducta por acuerdo de la
Junta de Censura.

Dr. Manl. X Siles



173

Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria.

Sevilla 14 de Mayo
1829
al Sr. Dr. D.
Manuel Ma. del
Marmol, Cavedrá-
de Metafisica
Fisica, para que se
examinar al
suplicante en esta
signa asignatura
informe de
su instruccion

Dr. Ma...

Dn. Antonio Maria de la Peña, estudiante de esta Rl. Universidad Literaria de 4o. quarto año de leyes dro. canonico, con la atencion debida a V.S. hace presente: q. habiendosele concedido por la Inspeccion general de estudios el q. reciba el grado en dha. facultad, con la condicion de examinarse antes de Etica en esta atencion

Supp.ca a V.S. se sirva extender su decreto, para presentarme con el a los catedraticos de Filosofia para ser examinado por cada uno en particular, y despues dho. examen vele por ende sentencia. Lo q. pide solo consultando solo a la comodidad de los catedraticos, y juntamente pa. evitar gastos q. de otro modo no podria soportar; Lo q. espera merecer de la bondad y justificacion de V.S. &c. Sevilla y Mayo seis de mil ochocientos veinte y nueve.

Antonio Ma. de la
Peña

15 de Mayo
de 1829.

Virtud del decreto
que he examinado
a D. Antonio Maria
... de Filosofia moral, y le halle
... suficientemente instruido en ella.
Dr. Manuel Maria
del Marmol



174

El Dr. Dn. Ramon Beas Moderante de la Academia Dominical de Leyes de la Real Universidad Lyteraria de Sevilla.

Certifico y juro q. Dn. Antonio Ma. de la Vega estudiante de esta Rl. Universidad y natural de esta dha. ciudad esta asistiendo a la Academia Dominical de Leyes con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q. conste doy la presente en Sevilla a 11 de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve.

Sevª Mrzo. 11 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cepero
Secº.

D. Ramon de Beas
y Dutari

175



Dn. Jose Garcia Sanchez cura propio de la Villa de Miajadas, Bachiller en Sagrada Teologia, canones y leyes, y catedratico de Instituciones Canonicas de esta Rl. Universidad Literaria.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Antonio Ma. de la Peña natural y vecino de esta ciudad, ha asistido á la clase arriba expresada de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso qe. dió principio en diez y ocho de Octubre del año pasado y finalizó en treinta y uno de Mayo del presente y pa. qe. conste doy la presente en Salamanca á dos de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Bn. Jose Ma. Garcia Sanchez

Sala. Junº. 13 de 1829.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



Yo el Dr. Dn. Ygnacio Anaya y Lopez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de quinto año de Instituciones Canonicas de la misma.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Ma. de la Peña natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo ya expresada con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos y treinta y para q. conste firmo la presente en la mencionada ciudad de Sevilla á dos de Junio de el año ya expresado de mil ochocientos treinta.

Dr. Ygnacio Anaya Lopez

Examinada y aprobada

Dor. Vazquez — Dr. Beas — Dr. Anaya



Dn. Francisco de Paula Ruiz y Marron Sustituto de la Catedra de Religion de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y Cura propio de la Parroquial de Sn. Ysidoro &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Antonio Maria de la Vega natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo ya espresada con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta; Y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos treinta

Dr. Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprobado. Fha ut supra.

Ruiz

D. Marmol

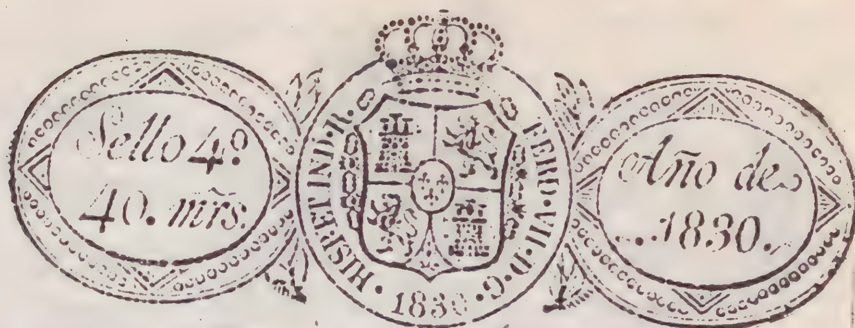




D.n Francisco de Paula Cervera y Pajarero Doctor en Leyes y Catedratico de Oratoria &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Antonio Maria de la Peña natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo ya espresada con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el Curso de mil ochocientos veinte y nueve á ochocientos treinta y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á quince de Junio de mil ochocientos treinta

D.n Fran.co de Paula Cervera



179

Yo el Bachiller Dn. Jose Quintana, en Sagrada teologia y derecho canonico, Cura Propio de la Ciudad de Montoro, encargado por el Sr. Rector en las esplicaciones de extraordinaria de canones en esta Rl. Universidad Literaria.

Certifico y juro que Dn. Antonio Maria de las Peñas ha asistido a las dhas explicaciones con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento por el tiempo prescripto por el Plan, en el presente curso de 1829 a 1830; y para qe. conste firmo la presente en Sevilla a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta.

J. Jose Maria Quintana

Sevilla 25 de Mayo de 1830

de buena conducta por aver de la Junta de ~~Purif~~ Censura.

D. Vicente
[illegible]

[180]



D. Antonio Maria Peña natural de esta Ciudad como mejor proceda, digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones: por tanto

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que, siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia &

Antonio Maria de la Peña

Autto Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochoct. treinta de que certifico.

Dr. Ceren
R.r

Dr. Bagueriza
Sec.o

S

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Maria Peña natural de esta Ciudad incorporó un Curso de Matemáticas estudiado en la Sociedad Patriótica de esta Ciudad de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres: ganó en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Física, dos de Derecho Romano, uno de derecho Español y otro de Instituc. Canónica de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y nueve. Y habiendose remitido su expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública p.a recibir el grado de Bachiller en Leyes aprobó estos años con sujecion á sufrir un examen riguroso de Etica, que verificó efectivamente; y esta matriculado en el presente Curso en segundo año de Instituc. Canonica con sus asignat. accesor. que de

berá probar en su dia con las certificaciones correspondientes.
Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y ha asistido á las Academias Dominicales y por tres meses á las explicaciones de extraordinario, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
D.r Cerero

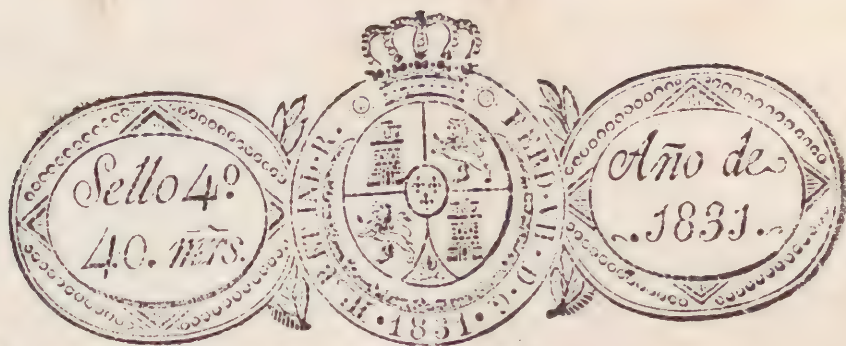
V.º B.º
D.r Vargas
decano

D.r Tomas Baquerizo
Sec.º

Auto} Remitase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. D.r D. Francisco de Paula Cerero dignidad Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y [illegible] de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M
D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º



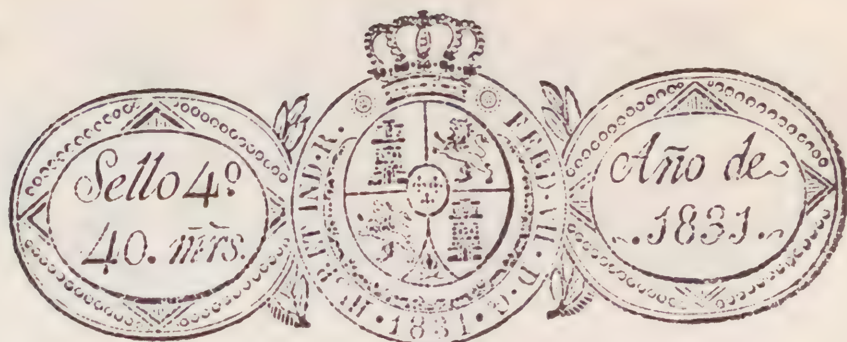
El infrascripto Cura [illegible] Benef.o mas antiguo de la Yg.a Parroquial del S.r S.n Vicen.te Martir de esta Ciudad de Sevilla.=

Certifico q.e D.n Antonio M.a de la Sa[illegible]no natural y vecino de esta Ciudad, ha observado buena conducta politica y moral y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

D.or Josef Ramon Vazquez

Yo el Alcalde de Barrio certifico ser cierto lo expresado

Antonio Cortes



132

El Lic.do D.n Juan Ramirez Casaus abogado de los R.s consejos y del Ylustre colegio de esta Ciudad

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Antonio M.a de la Peña Bachiller en Leyes, natural y Vecino de esta Ciudad, ha estado en mi estudio aprendiendo la practica forense desde el veinte y tres de Enero del presente año hasta igual dia del mes de Julio y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 28 de diciembre de 1831

L.do D.n Juan Ramirez
y Casaus



183

El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona Capellan de S. M. en la Santa y Real Capilla de San Fernando, del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Sagrados Canones, su Catedratico de termino de esta Facultad, &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Ma. de la Vera natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase privada de Decretales que he tenido en mi casa morada desde 23, de Enero del presente año hasta igual dia del mes de Julio del mismo año con toda puntualidad, y cumpliendo con las lecciones, conferencias, argumentos y demas ejercicios literarios que se le han confiado, cuya enseñanza la he dado por el Autor asignado pr. el Plan gral de Estudios á esta Catedra y para q. conste doy la presente en Sevilla á 28 de Julio de 1831

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Examinado y aprobado. Sevª. 27. de Dicre. de 1831.

Dr. Carmona

Dn. Vazquez

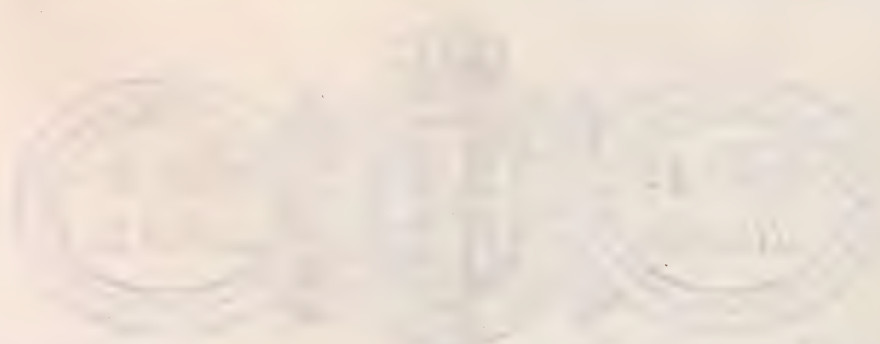


134

Don Gregorio Matamoros, Licenciado por esta Real Audiencia, Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, de veinte y ocho años de edad.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Maria de la Peña, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á mi bufete desde primero de febrero del presente año hasta el dia de la fecha instruyendose en lo perteneciente á la practica forense con aprovechamiento y aplicacion y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

L. Gregorio Matamoros





185

El Doctor D.n Fran.co de Paula Cerero, Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria en el de Sagrada Teologia, B.r en Sagrados Canones y Catedratico por S.M. de la Catedra de termino de Sagrada Teologia y Canones, de edad de Setenta Años &c. &c.

Certifico y en caso necesario Juro que D.n Antonio Maria de la Peña, Natural de esta ciudad, ha asistido a la clase privada de Historia General por la mañana, y particular de la Yg.a de España por la tarde que he tenido en mi Casa Morada desde primero de febrero del presente Año hasta igual fecha del Mes de Agosto del mismo Año, con toda puntualidad, y cumpliendo con las Lecciones, Conferencias, Argumentos y demas Exercicios Literarios que se le han confiado, cuya enseñanza la he dado por los Autores Asignados por el Plan Gral. de Estudios a esta Catedra. Y para que conste lo firmo en Sevilla y Setiembre quince de mil ochocientos treinta y Dos.

Fran.co de Paula Cerero

Fue examinado y aprobado. Sevilla Octubre cuatro del mismo año.

Fran.co de Paula Cerero   L.r Carmona

Certifico yo el infrascripto Cura propio mas antiguo de esta Yglesia Parroquial de S. Vicente Martir que D. Antonio M.ª dela Peña y Belmundo Subdiacono natural y Vecino de esta Ciudad en mi feligresia de buena conducta, que ha confesado y Comulgado tres veces durante el año Escolastico que principió en febrero de este año, y concluyó en fin de Julio del mismo. Sevilla 15 de Octubre de 1832.

D. José Ramon Vazquez

Me consta ser cierto cuanto el Señor Cura certifica. Sevilla y Octubre 15 de 1832.

Alonso Montoro

186



Sor. Rector.

...a 29 de Oc...bre de 1845 — ...para que se ...tivo este gra... el dia 22 ...te mes a las 11. ...Junta de ...mañana ...h

D. Antonio María de la Peña natural de Sevilla ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en filosofía. Por lo que

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita al exámen pª dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

Antº Mª de la Peña

...urno. Saavedra = Santos = Sanjurjo.



nc. 2

127



El Dor. Dn. José Cansino y Auñon Pbro. Cura Benefdo. propio mas antiguo en la Yga. Parroql. del Sor. Santiago el Mayor de esta Villa de Utrera certifico q. del libro 39 de baptmos. al fol. 155 bto. consta una partida q. à la letra dice asi=

Partida En Lunes once de Septiembre de mil ochocientos y nueve, yo Dn. Yldefonso Peña y Alvarez Pbro. Capellan y Administrador de fabrica de la Yglesia del Sr. Santiago el Mayor de esta Villa de Utrera, con licencia Parochi, baptizè solemnemte. à Alonso José, Joaquin, Rufino, Maria de los Dolores, que nacio en nueve del presente mes, hijo legitimo de Dn. Bernabè Peña y Alvarez, y de su legma. muger Da. Maria del Rosario Fernandez Briona, naturales y vecinos de esta Villa, calle de Porras; fueron Padrinos Dn. Juan Maria, y Da. Josefa Fernandez Briones sus tios, à quienes adverti su obligacion, y parentesco espiritual q. contraxeron = Alonso José Peña = Br. Antonio Ramon Rodriguez de Madrigal, Cura propio=

Concuerda con su origl. à que me refiero, y para q. conste, doy la preste. en Utrera Noviembre veinte y cinco de mil ochocientos veinte y quatro= Asi mismo certifico, q. el Dn. Alonso Peña, contenido en la partida anterior, ha tenido una conducta moral irreprehensible, dando los mejores exemplos de Religion, que no ha sido individuo de ninguna Junta patriotica, y manifestado afecto, ni inclinacion al govierno llamado constitucional. Y para q. conste lo firmo fho ut supra=

Dor. Dn. José Cansino y Auñon

Comprobn.

Damos fe: Que el Dr. Dn. José Cansino y Auñon

por quien parece dada la Certificasion que antecede de el Cura Beneficiado propio mas antiguo de la Yglesia Parroquial del S.r Santiago el mayor de esta Villa, y la firma que está en su final la de que usa en todos sus escritos, á que siempre se ha dado y da entera fé y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste donde convenga ponemos la presente en Utrera á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

José Dominguez
Esno.

Vitor M.a Garcia
Esno.

Diego Guerra Vicente
Esno.

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez, del Claustro de la Universidad en los de Artes, y Medicina, su Catedratico de Matematicas, de la Academia medica de Madrid, Vice Presidente de la de esta Ciudad, y Profesór en la clase de Matematicas de la Patriotica:

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Alonso José Peña, natural de la Villa de Utrera, hà asistido à mi clase de Matematicas con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento todo el año escolastico, que empezó en Octubre anterior, y finalizó en Junio de este. Y, para que todo lodicho conste, donde convenga, le doi la presente en Sevilla à primero de Octubre de mil ochocientos veinte, y dos.

Dn. Gabriel Rodriguez

Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y
...mo dla Universidad Liter.a d Sev.a Catedratico p.co dlla
...ógica y Gramati.ca gral &c.

Certifico (y en caso necesario juro) q. D. Alonso
... ha asistido á la clase d mi cargo
en el curso escolastico q. tubo principio en 1.o
dl Octubre d mil ochocientos veinte y dos y
ha terminado en treinta y uno d Mayo del
año dla fha. Y p.a q. pueda probar el referi-
do curso, habiendo sido uno d los sobresalient.
q. se presentaron al examen gral y fue premia-
do p.r su aplicacion y conocido aprovecham.to,
doy la presente en Sev.a á siete dias
dl mes d Junio d mil ochocient. veinte y tres.

Dr. Juan Fran.co Zapata

... probar un curso p.r esta
...ficacion &o. V. S. ...

Dr. Muñoz



190

Yo el Esño. de Ayuntamiento y Gobierno por S. M. de esta villa de Utrera doy fé: que haviendo reconocido los papeles de la Esña. de mi cargo resulta que Dn. Alonso José Peña de estado Soltero hijo de D. Bernabé y Da. Maria del Rosario Fernandez vecinos de esta dha villa, no fué Miliciano Local voluntario ni Legal, ni tampoco pertenecio á Sociedades publicas ni clandestinas. Y para que conste á instancia del mismo D. Bernabé, y de mandato del Sr. Dn. Nicolas de Leon y Perez Alcalde mayor y Capitan á guerra por S. M. que con migo firma doy el presente en Utrera á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Leon



Manuel Maria de Almoriña

Esno. del cabdo.

Sevilla 24 de Novre. de 1824

Admitasele con la protexta de presentar la partida de Bautismo q.e falta y la Certificacion del Cura Parroco

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arco
Seco.

villa 24 de Nov.e de 1811

Admitese con la presente [illegible] y para [illegible] de [illegible] Santivañez y la Justificacion de [illegible] en [illegible]

Por mandado de su Señoria

[illegible]

El Catedratico de Fisica D.n Juan Fran.co Zapata D.r en Filosofia y en Sagrada Teologia de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico q.e en caso necesario juro q.e D.n Alonso José Vera natural de Utrera ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo, q.e principio en Octubre pasado y finalizo en el mes de la fecha y para q.e conste doy la presente en Sevilla á treinta de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro. D.r Juan Fran.co Zapata



Yo el Doctor y Maestro Dn Francisco de Paula Yberri del Claustro, y Gremio de la Rl Universidad literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Derecho Civil y Lógica &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el Dn Alonso Jose Peña natural de la Villa de Utrera a asistido a la segunda Clase de mi cargo de Derecho Civil en el curso q. principio en Novre de mil ochocientos veynte y cuatro, y concluyo en Junio del de la fha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q. conste donde convenga doy la presente a sus ruegos, en Sevilla Junio cuatro de mil ochocientos veynte y cinco.

Dr. Dn Franco de Paula Yberri

Los Doctores Dn Manuel de Cespedes [Cat]edratico de Derecho Patrio, y Dn Fran[cis]co de Paula Yberri, Catedratico de Instituta [ci]viles, de esta Rl Universidad, y Dn [illegible] [Ab]ogado del Ylustre Colegio de [esta] Ciudad.

Certificamos: y en caso necesario [jura]mos que Dn Alonso Jose Beña, [veci]no de la Villa de Guiera, se me[illegible] [exa]men con la devida Certificacion de [Ca]tedratico, haviendo sido aprovado, [el] cuatro de Junio de mil ochocientos [illegible]

[illegible] y cinco.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Dr. Jose [illegible]

Dr. Franco. de Paula Ybe[rri]



Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla Catedratico de segundo año de Instituciones Civiles. &c.

Certifico y en caso necesario juro; q.e D.n Alonso José Peña natural de la Villa de Utrera ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, el presente año escolastico, que empezó en 18 de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluyó en el de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri

Se presentó á examen y fue aprobado: fecha ut supra.

Dr. Yberri

Dr. Cespedes

D. Tupitre

Sev.a Oct.e 2 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secr.o



194

Dn. Patricio de Arjona Bachiller en Leyes encargado por el Sr. Rector de esta Real Universidad en las explicaciones de estraordinario de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Alonso José Peña, cursante de tercer año de Instituciones Civiles ha asistido, y ganado el presente curso que principió en veinte y cinco de Enero y finaliza á fines del presente mes segun se previene en el titulo 11 del plan general de estudios. Y para que conste, á los fines que en dicho titulo se expresan, doy la presente en Sevilla y Mayo 15 de 1827.

Dr. Patricio de Arjona

Sevilla 30 de Abril de 1835
[illegible] de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Col.n
Dr. [illegible]
Sr.o







195

El Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri, del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, en los de Leyes, y Artes, su Catedratico de Ynstituciones civiles &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Alonso José Peña, natural y vecino dela Villa de Utrera, ha asistido à la clase de mi direccion con puntualidad, aplicacion y aprovechamto.; la qe. dio principio en 18 de Octre. de 1826, y concluyè el 18 de Junio del dela fha. Y, pra. qe. conste, doi la presente, qe. firmo en Sevilla, y 4 Junio de 1827.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Cespedes. Dr. Gutierrez Dr. Yberri

Sevª. Octe. 27 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº.





El Doctor D. José Vazquez, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria y Catedratico de Canones de la misma.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Alonso José Peña, natural y vecino de la Villa de Utrera, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluyó en primero del corriente. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. José Ramon Vazquez

... Novre. 3 de 1828.
... buena con-
... Por acuerdo de ...
...a
Dr. Ceren
...co



El Dr. D. Antonio Maria Rodas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de quinto año de Leyes. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Alonso José Peña, natural de la Villa de Utrera, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, el presente año qe. principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyó en diez y ocho de Junio de la fecha. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 13. de Abl. de 1829.

Dr. Antonio Mª. del Rodas

Se presentó á examen y fué aprobado. [illegible]

Dn. Aoredana · Dr. Ramirez · Dr. Rodas



El Dr D. Jose Maria Murta del Claustro y Gremio de la Rl Universidad Literaria de Sevilla Catedratico de Religion &c

Certifico y en caso necesario juro, qe D. Alonso José Peña natural de la Villa de Utrera y Cursante de Leyes, ha asistido el presente curso, con aprovechamiento, qe concluyó en diez y ocho de Junio. Y para qe conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 1 de Octubre de 1829. Dr Jose Mª Murta

Se presentó á examen, y fue aprobado.

Dr Murta

Dr Oña Fran. de Paula Ruiz

J. Marron

Sevª 2 de Novre de 1829

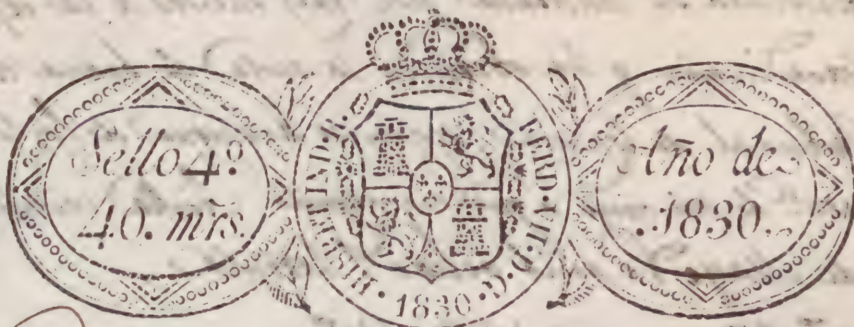
Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta de Cenª.

Dr Marron

Secº

B. 12°



199

D. Alonso José Peña natural de la Villa de Utrera, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supco. á VS se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Alonso José Peña

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de la Universidad de Sevilla á ~~veinte y~~ cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico. = Ueldo. = veinte y = No vale.

D.r Cerero
R.r

D.r Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Alonso Peña natural de Utrera, ganó en esta Universidad un Curso de Matemáticas, otro de Lógica y otro de Física de mil ochoc.s veinte y uno á mil ochoc.s veinte y cuatro, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en veinte y ocho de Abril del citado año de veinte y cuatro. Este grado suplia por Real orden el curso de Filosofía Moral. Despues ganó en esta misma Universidad dos Cursos de Derecho Romano, uno de Derecho Español, otro de Instituciones Canónicas, y otro de Digesto Romano-Hispano, Religion y Oratoria de mil ochoc.s veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en Novísima Recopilacion y Práctica que deberá probar en su dia con las certificac.s correspondientes. Viene

acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s de extraordinario y ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte, digo, cinco de Mayo de mil ochoc.s treinta.

V.o B.o V.o B.o

D.r Fran.co de Paula Cerero D.r Miguel de Vargas Decano

D.r Juan B.ta Bagner Secr.

Auto y Remitase este espediente á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó asi el Señor Dr D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á cinco de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

D.r Cerero

D.r Bagner Secr.o

Dirección Gen.l de Instruccion Pública

201

Ordinario de Practica Forense de la Real Universidad literaria de Sevilla =

D. G.

200

la adjunta ins ... nso Jose Peña ... devolucion infor ... y parezca sobre

D. Alonso Jose Peña natural de Utrera asistió á la clase de practica forense q.e está á mi cargo en esta Real Universidad algunos dias del curso de 1829, á 1830, y habiendo hecho muchas mas faltas q.e las q.e previene el Plan Literario de estudios, fue preciso borrarlo de la Lista, sin q.e en lo restante del año, se hubiese presentado en la clase, ni á asistir, ni á disculpar las faltas q.e habia cometido, por lo q.e ni se le dió certificacion, ni se presentó á examen, quedando de este modo excluido en la nota fin de año

l.a S. M.... 32.

...rcia Bermejo

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

acreditada su asistencia por tres meses á las explicac.s de extraordinario y ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte, dijo, cinco de Ma[illegible] de mil ochocient.s treinta.

V.o B.o

D.r Fran.co de [illegible]

Cerv[illegible]

[illegible]

Auto y Remi[illegible]

publica[illegible]

Cerero [illegible]

rario [illegible]

ta, de [illegible]

M[illegible]

D.r Ce[illegible]

[illegible]

sin q.e haya habido [illegible] motivo para ello, q.e [illegible] falta de asistencia, [illegible] cion y aprovechamien[illegible] cuanto puede inform[illegible] á V.S. en contestacion [illegible] oficio de 25. del corr[illegible]

Dios gũe á V.S. m[illegible] Sev.a y Junio 27, de 183[illegible]

D.r D.r Juan [illegible] y Cardenas

Sor Rector de la Real Universidad Lit[illegible] de esta Ciudad.

[Dir]ección Gen.l de [Instr]ucción pp.ca

201

Paso á V.S. la adjunta instancia documentada de D. Alonso José Peña Bachiller en Leyes para q.e con devolucion informe V.S. lo que se le ofrezca y parezca sobre su Contenido y Suplica.

Dios que. á V.S. m.s a.s Madrid 22 de Marzo de 1832.

Antonio Garcia Bermejo

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

202

[Dir]eccion General
de
[Ins]truccion pública

En 22 de Mayo último dirigí á V. S. un oficio que á la letra decía así=

Paso á V. S. la adjunta instancia documentada de Dn. Alonso José Viña, Br. en Leyes para que con devolucion infe. V. S. lo que se le ofrezca y parezca sobre su contenido y súplica.

Y siendo urgente dictar providencia en este asunto se lo recuerdo para que á la posible brevedad evacue el mencionado informe.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 6 de Julio de 1832.

[Fran]n Marin

[S]r. Rector de la Universidad de Sevilla







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. José Ramon Vazquez Pbro. Cathedratico y [illegible] de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad [illegible] por S. M. del sexto de Decretales &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Alonso Sosa Peña natural de la Villa de Utrera ha asistido a la espresada clase de mi cargo que principió el 18 de Octubre de 1832 y concluyó en 18 de Junio del año pasado, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento habiendo desempeñado los trabajos literarios que he tenido a bien encargarle. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 18 de Enero de 1834.

Ver. fol. 30 [illegible] Dic. de 1832

En buena conducta por informe de la [illegible]

De Muerza [illegible]

Dor. José Ramon Vazquez



Examinado y aprobado [illegible]

Dor. Vazquez

Dr. Carmona





Admitido a la dominical.

[illegible]

Prueba 6.º y se matri... en 1.º [illegible]

D. Alonso José Peña ... nal de Baena

... [illegible]





...endo [illegible] papeletas



204

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. José Mier Abogado de los Rs. Consejos, del Claustro de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Practica Forense de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Alonso José Peña natural de la Villa de Utrera ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en el presente curso escolastico, que principio en segundo de Enero de este año y finalizará en el dia de la fecha. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sevª. 23 de Otre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
Dr. [illegible]
Sº.

Dr. José Mª. de Mier

Examinado y aprobado.

Dr. Rodas Dr. Mier



205

Dn. Juan José Manrra e Hidalgo Pro. Cura propio y Beneficiado dela Yglesia Parroquial del Sr. Santiago el Mayor de esta Villa de Utrera - Certifico, y doy fee q. en el libro 39 de Bautismos q. dha Yglesia en su Archibo tiene esta una partida al folio 234 vto q. copiada ala letra dise asi. ——

Partida

En Domingo de rresurreccion veinte y nueve de Marzo de mil ocho cientos dose. Yo Dn. Alonzo José Peña Mayordomo de fabrica dela Yglesia Parroquial del Sr. Santiago el Mayor de esta Villa de Utrera ex licentia Parrochi Bautise solemnemente á Bernabet Jose, Juan, Ma. delos Dolores, Cayetano, el q. nacio el dia veinte y ocho de este dho mes hijo legitimo de Dn. Bernabé Peña, y de Da. Ma. del Rosario Fernandez naturales de esta dha villa. Abuelos Paternos Dn. Alonzo Peña, y Da. Juana Alvarez, Abuelos Maternos Dn. Franco. Fernandez Oliva, y Da. Franca. de Paula Brioso, fue Padrino Dn. Juan Ma. Fernandez tio dela criatura aquien adverti la obligacion, y parentesco espiritual q. contrajo = Dn. Lansino Alonzo Jose Peña.

Concuerda con su original aq. me refiero y para q. conste doy la presente en Utrera y Octubre treinta de mil ochocientos veinte y cinco aut.

Gratis

Dn. Juan José Manrra e Hidalgo

Certifico yo el infraescripto Cura Propio de la
Yglª de S.r Santiago el Mayor, Parroquia de
esta Villa de Utrera, q.e D.n Bernabe Peña, hijo
de D.n Bernabe Peña y de D.a Maria de R[illegible]
Fernandez, contenido en la antecedente
peticion, y mi feligres ha tenido, y tiene la
conducta politica, y Moral, pues siempre
le he visto, y vivir muy arreglado a la Ley de
Dios, y de N.ra S.ta Madre Yglesia, no ha-
biendo oido, ni sabido cosa alguna de opinio-
nes Subversivas, y dañosas, cometidas en
ningun tiempo pasado p.r la buena edu-
cacion q.e los respectivos sus Padres le han da-
do; y p.a q.e conste p.a los efectos convenientes doy
en dha Villa de Utrera en el dia treinta de
Octubre de mil ochocientos, y veinte y cinco

D.n Juan [illegible] Llanera
[illegible]

1826



206

Los Ynfrascriptos Examinador. de Latinid. nombrados por la Universid. para los que estudian ~~en ella~~ Filosofia

Certificamos: que D. Bernabé ~~Jose~~ Peña y Fernandez natural de la V.a de Utrera edad de trece años, color blanco, pelo rubio, ojos azules, con un lunar en medio de la mexilla izquierda, esta suficientem.te instruido en Latinidad p.a pasar á Filosofia. Sevilla y Octubre veinte y seis de mil ochocientos veinte y cinco. Fr. Juan Moreno Baquerizo

D.r D.n Antonio Jose Fernandez

D.r Manuel Moreno del Moral

D.r Juan Baut.ta Maestre

Sev.a 4 de Nov.e de 1825
Admitasele a la matricula
por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secr.o

Mat.do en 1.o de Ynstit. filosoficas para el Curso de 1.825 a 1.826 folio 156 Prob.on f.o 103.

Sev.a 26 de Oct.e de 1826
Mat.e
D.r Maestre
Rr.

Mat.do en 2.o de Filosofia en 26 de Oct.e de 1.826 f.o 308. Prob.on f.o 428.

Mat.do en 3.o de Filosofia en 3.o de
de 1827. p.r acuerdo de la Junta
arreglo y sin perjuicio de lo q.e resuelva la Inspecion
f.o 4. Prob.o f.o 75.

Sevilla 20 de Noviembre de 1829

Mat.e

M.

D.r Cerero

R.r

Mat.do en 1.o de Med.a

de Nov.e de 1827 f.o

Prob.o f.o 957

Mat.do en 2.o de Instituc.s Medicas, oen [illegible] Fisiolog.a, Patologia e Higiene
el Mun. [illegible] de 1831 en 1832 con [illegible] de presentar [illegible] libro [illegible]

C. [illegible]

Mat.do en 2.o año de Filosofia para el Curso de 183[illegible] Medicina

folio 181. Prob.o f.o [illegible]

Mat.do en [illegible] año de Medicina para el Curso de 183[illegible] a 183[illegible]

[illegible] f.o [illegible] Prob.o f.o [illegible]

[illegible] año de Medicina para el Curso de [illegible]

Prob.o [illegible]



201

Yo el Escno. de S.M. é interino de Cabildo de esta Villa de Utrera Certifico: que Dn. Bernabe Peña menor de catorce as. de esta vecindad, no se halla inscripto en la Milicia Nacional Volunta. ni en la Sociedad llamada Patriótica qe. hubo en esta Villa en el tiempo del Gobierno rebolucionario, habiendo observado una conducta irreprehensible y manifestado su decidida adhesion a la sagrada Persona y derechos Soberanos del Rey Nuestro Señor (Q. D. G.) ni haber contribuido directa ni indirectamente á la Consolidacion de tan ominoso sistema Constitucional ni pertenecido a asonadas ni conmociones populares. Y pa. que conste a ms. Pa. del interesado y de mandato del Sr. All. mor. de esta villa que conmigo firma doy el presente en Utrera a veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco =

Leon

Franco. Antto. Fernandez
Escno.

En la matrícula que se
entregó al interesado estaba decre-
tado en 4 octub.re de 1825 el „ad-
„mítasele á la matrícula."



208

El Licenciado Dn. Juan Bravo y Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla y Catedrático del primer año de Instituciones Filosóficas de la Rl. Universidad de la misma.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Benito José Pérez ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la Clase de mi cargo el presente año escolástico, que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y continúa en dicho y [illegible] de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de [illegible] de mil ochocientos veinte y seis.

Licdo. Juan Bravo Murillo

Sor. Catedrático de Filosofía y [illegible]

Certificamos que el contenido en la que antecede ha sido p[ú]blicamente examinado y aprobado hoy dia de la fecha. Sevilla 6 de Junio de 1826

D.r Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

Josef Antonio de [illegible]

Sev.a Oct.e 28 de 1826.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sev.o



209

El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico del Segundo año de Instituciones filosoficas de la R.l Universidad Literaria dela misma.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Bernabe Jose Peña, natural dela Villa de Utrera, ha asistido con aprovecham.to ála clase de mi cargo en este presente curso, que principió en Octubre pasado y concluirá en diez y ocho del actual, Sevilla primero de Junio de Mil Ochocientos Veinte y Siete

L. Juan Bravo
Murillo

...r. 29 de 1827.
...uena conducta.
Por acuerdo de
...ma. D.r
... Cereso

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D.r Morrmol   Arizpacochaga   L. Bravo

210



Ldo. D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedrático de Instituciones filosóficas en esta Real Universidad Literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario Juro que D. Bernabé Toscano natural de la Villa de Utrera ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la Clase de tercer año de instituciones filosóficas que ha sido la de mi cargo en este presente curso que principió en 18 de Octubre anterior y concluirá en igual día del presente. En igual forma certifico que ha asistido a la Academia Dominical. Sevilla 5 de Junio de 1828.

L. Juan Bravo

Murillo [rubric]

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol [rubric] — [illegible] [rubric] — L. Bravo [rubric]

[left margin:] ... Nov.e 3 ... 1828. ... buena con... Por acuerdo de la Junta. Dr. Cerero [rubric]

[illegible]



211

Muy Ill.e S.or Rector de la R.l Universidad Litera-
ria de la Ciudad de Sevilla &x. &x.

Bernabé José Peña, natural de la Villa de Utrera
a V.S. con el devido respeto hace presente: Que á causa de haver
estado enfermo, no asistió al Curso del año proximo pasado como
puede acreditarlo por la Certificacion del mismo facultativo, que
le asistió, y estando ya apto para continuar los estudios, y al
mismo tiempo teniendo en su poder las Papeletas de aproba-
cion del Curso de Filosofia en el año pasado de 1827.

A V.S. rendidamente Sup.ca se sirva declarar, que, respecto á que
el Suplicante por motivo legitimo no pudo asistir este año
proximo pasado de 1828, sea sin embargo admitido en el pre-
sente para la Matricula, cuya gracia espera conseguir de V.S.
y rogará al Omnipotente conserve largos años la vida de V.S.
Sevilla 9. de Noviembre de 1829.

Bernabé José Peña

Sevilla 16 de Noviembre de 1.829

Informe el Sr. Dr. D. Jose Mª. de Mureta si los numeros 529 y 561 de las pruebas de 3.er año de Filosofia y matriculas en facultad mayor, pertenecientes las pruebas al curso de 1827 á 28 y las matriculas al siguiente corresponden á D. Bernabé Jose Peña.

M/

Dr. Cerero

R.r

Obrando en el Archivo de la Junta ... las notas de pruebas de curso y Matriculas correspondientes al año que se expresa no me es ... ble dar cumplimto. al anterior Decreto de V.S. Sevilla Diez y seis de Nov.e de mil ochocientos veinte y ...

Dr. Jose Mª. Mureta

Sevilla 17 de Noviembre de 1829

Entiendase el decreto anterior con el Sr. Dr. D. Rafael Jose Ramirez, Contador de la Junta de Hacienda.

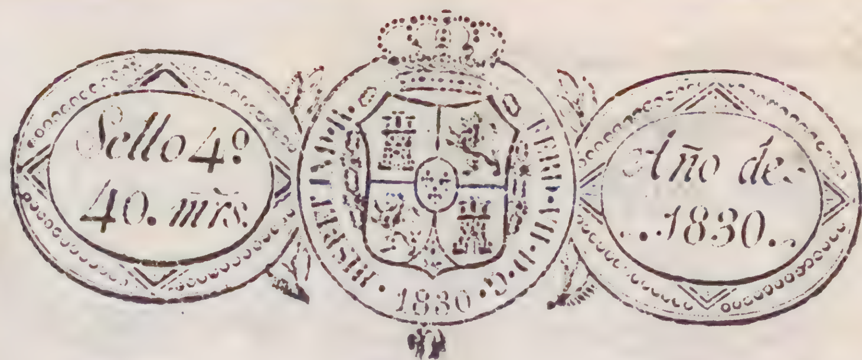
M/

Dr. Cerero

R.r

En el cuaderno de pruebas del año 1827. resulta q.e probó uno de Filosofia D. Bernabe Peña al num.o 449. y al 555 de matriculas del sigte. año, aparece q.e se le dio ... ... al efecto. Es cuanto puedo informar ... ... con el decreto de V.S. Sev.a 6. de Dre. de 1829.

Dr. Rafael J.e Ramirez



212

El Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Medicina, su Catedratico de Anatomia &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Barnabe Jose Peña nat.l de Utrera ha asistido a la clase de mi cargo en este presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste &c. Sevilla 3 de Junio de 1830.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

El individuo contenido en la anterior certificacion se examino y aprobo en las materias de su asignatura. Sevilla ut supra.

Dr. Verg. Dr. Rodrig. Dr. Reciente

Dr. Adame

El contenido en la anterior certifi-
casion ha asistido a la Academia Do-
minical Sevilla 3 de Junio de 1830.



213

Sevilla 19 de Feb.º del 1832

En atencion á que el interesado se presentó el dia 31 de Enero ultimo y con vista de la orden de la Inspeccion gen.l de Instruccion pub.ca; pruebese el curso de 1.º de Medicina estudiado del 829 á 30, presentando el documento; matriculese y examinese del 2.º estudiado privadam.te y pruebese del mismo modo que los certificados previenen. Y en segunda matriculese en el 3.er año para el escolar de 1831 en 1832.

Dr. Cerero

M.º Rector

D. Bernardo [illegible] Ruiz y Hernandez natural y vecino de la villa de Utrera, y residente en esta ciudad, cursante q.e fue de Medicina á V.S. con el debido respeto hace presente = Que habiendo concluido en el año de 829 á 30 el primero de Medicina q.e le correspondia en su carrera, y sufrió su examen y fue aprobado, con la [illegible] de su Catedratico. Que habiendose marchado á su pueblo no verificó la prueba de dicho año [illegible] para el tiempo de la matricula del año posterior como es costumbre. Por consiguiente la orden para que estuviesen cerradas las Universidades, y por ello no se admitieron los estudiantes á matricula; no hizo gestion alguna en orden á [illegible] la prueba de dicho año de Medicina [illegible] q.e [illegible] su presencia [illegible] el tiempo de la matricula del año sucesivo. Llegado pues dicho tiempo y el de los examenes [illegible] y no pudiendo concurrir en el [illegible], y no pudiendo [illegible] de Medicina por hallarse [illegible] de los [illegible] año [illegible]

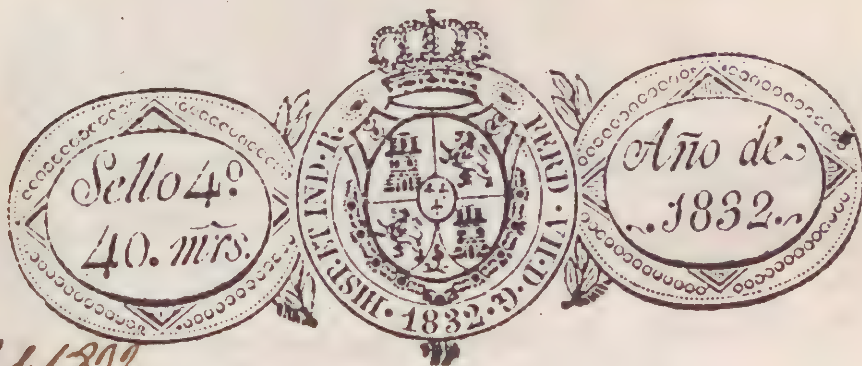
del 2º [illegible] q.e le corresponde [illegible]ia.

En atencion pues á lo espuesto=

Suplica á V. S. se sirva mandar q.e aprobandole el primer año de Medicina q.e ha estudiado, y de q.e fue examinado en tiempo oportuno; se le admita al examen y prueba del segundo q.e ha estudiado privadamente. Gracia q.e espera merecer de la justificacion de V. S. Sevilla y Enero 23 de 1832.

Bern.do Dia[illegible]

[illegible]



214

Sevilla 31 de En.º de 1832

Presente p.ª los efectos que haya lugar.

Dr. Cerezo.

S.r Rector.

D. Bernabé José Peña cursante de Medicina y vecino de la villa de Utrera a V.S. con el debido respeto expone: no haberse esaminado de este año privado, ni probado el ultimo escolastico en razon de haber estado enfermo a todo el termino concedido para ser esamenes. En vista pues de esto tiene hecho recurso a la Ynspeccion para q. se le admita a esamen; pero como quiera q.e hoy es el ultimo dia de matricula a fin de no desplicar esta en el caso q. alcance la gracia solicitada=

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le matricule despues q.e la Ynspeccion resuelva lo q.e tenga por conveniente. Es gracia q.e espera merecer de la notoria bondad de V.S. Sevilla y En.º 31 de 1832.

Bernabé José Peña



215

El Dr. D. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de 2º año de Instituciones Medicas &.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Bernabé Peña natural de la villa de Utrera, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el diez y ocho de Octubre proximo pasado, hasta el diez y ocho de Junio de este año de la fecha; habiendo estudiado por los libros q.e manda el Plan vigente. Y p.ra q.e conste firmo la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel de Campos

El Dr. D Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de 5º año de Instituciones Medicas. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Bernabé Peña natural de la villa de Utrera estudiante de 2º año de Medicina ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, segun lo exige el Plan vigente. Y p.ra q.e conste firmo la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

[illegible] 1833 [illegible] buena conducta [illegible]

El Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gre-

mio de la Real Universidad Literaria de Sevilla su [...]
rante de Academias Dominicales de Instituciones Medi[...]

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Bernabé [...]
natural de la villa de Utrera estudiante de 2.o año [...]
Medicina ha asistido a las Academias Domini[...]
para que conste firmo la presente en Sevilla a di[...]
cho de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

D.r Joaquin [...]
Reciente

Se examinó y aprobó=

D.r Campos

D.r Adame

D.r J. Reciente

D.n Rodrig[...]



216

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, Catedratico de tercer año por S. M. de Instituciones Medicas de la misma &c.

Certifico y juro que D. Bernabe Jose Peña natural de la villa de Utrera, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, q.e principió el 1.º de Enero y concluyó el 30 de Junio, por los libros q.e manda el Plan. Sevilla y Julio 5 de 1834.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

El Dr. D. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, Catedratico de cuarto año por S. M. de Instituciones Medicas de la misma &c.

Certifico y juro que D. Bernabe Jose Peña natural de la villa de Utrera, estudiante del 3.º año ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad que principió el 1.º de Enero

y continuo el 30 de Junio. Sevilla y Julio 5 de 1834.

Dr. Serafin Adame

El Dr. D. Franco. Velazquez del Claustro y Gremio de esta Universidad, Catedratico de Clinica. &c.

Certifico y juro que D. Bernabé José Peña natural de la villa de Utrera, estudiante de 3º año ha asistido a la [...] de mi cargo con puntualidad desde 1º de Enero hasta el 30 de Junio. Sevilla y Julio 5 de 1834.

Dr. Franco. Velazquez

El Dr. D. Manuel de Campo del Claustro y Gremio de esta Universidad, Catedratico del 2º año de Instituciones Medicas, y Moderante de Academias Dominicales. &c.

Certifico y juro que D. Bernabé José Peña natural de la [villa] de Utrera, estudiante del 3º año ha asistido a las Academias Dominicales con puntualidad. Sevilla y Julio 5 de 1834.

Dr. Manuel de Campo

Examinado y aprobado.

Dr. [...] Dr. Velazquez Dr. Campo

Dr. Adame



217

Dr. [illegible] Serafin Adame, del Claustro y Gremio de [illegible] [illegible] Literaria en [illegible] Medicina y [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] dicha facultad, [illegible] [illegible] de [illegible] Medicina y Cirugia [illegible] Vice-Rector &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Bernabe José [illegible] natural de la villa de Utrera ha asistido a la clase de [illegible] puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolastico que empezo en 18 de Octubre del año proximo anterior, y concluyo en Junio del presente. Sevilla [illegible] de Noviembre de 1835.

Dr. Serafin Adame

El Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente, Catedratico por S. M. de tercer año de instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el contenido [illegible] en la anterior certificacion ha asistido a la clase de mi cargo, segun se previene en el articulo 83 del plan vigente de estudios, en el curso de que se trata [illegible] Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

[illegible] 3 de Diciembre 835.
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] D. Velazquez [illegible]

[illegible] ad [illegible]

[illegible] por el [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] acredite [illegible]
[illegible] a la [illegible]
[illegible] que se [illegible]
del [illegible]

D.r Fran.co Velazquez

[illegible] D.r [illegible] Demme [illegible]
[illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] en esta [illegible]
a dicho [illegible] [illegible]
[illegible] al [illegible]

D.r [illegible] Adame

Examinado y aprobado en [illegible] de [illegible]

D.r Recientez D.r Adame D.r Campos D.r Vela[illegible]

l Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y
mo de esta Rl. Universidad y Catedratico de la clase de
oria y elementos de Dro. Civil en ella

Certifico, y en caso necesario juro: q.e Dn. Fran.co de Paula Piñuela ha concurrido contoda puntuali= dad y aprovechamiento a la clase de mi asistencia desde principios del curso proximo pasado hasta su conclusion, desempeñando los actos q.e como a cursante le fueron cometidos con bastante su= ficiencia, y de consiguiente esta capaz p.a pasar al curso de Ynstituciones canonicas ó qualquier otro q.e le corresponda. Sev.a y Sept.e 26 de 1808.

Dr. Ramirez

+ 219

El D.or D.n Antonio José Santevar y Leon del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Lit.a de Sevilla en el de Ley. Catedratico p.a S. M.d de d.ha Facultad en ella y Abogado del Colegio de d.ha Ciudad.

Certifico q.e D.n Fran.co de Paula Piñuela p.l n.al de la Villa de Zarza Quemada Priorato de Leon ha asistido à mi respectiva Catedra con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el Curso q.e principio p.a Octubre de mil ochocientos y nueve y concluyo à fin de Junio de mil ochocientos diez: y p.a q.e conste doi la presente en La Palma à doze de Mayo de mil ochocientos diez y siete

D.or D.n Antonio Jose
Santevar y Leon



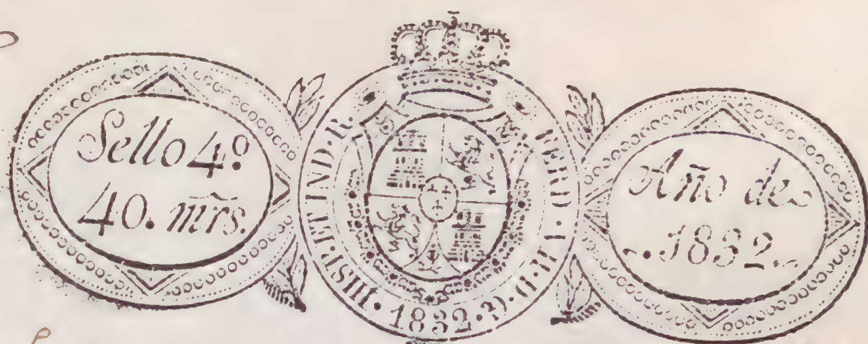
220

Dn. José Lasidia y Espejo Catedrático de Clinica en esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico y juro q. el B.r D.n Fran.co de Lasardiñas y Espejo, natural de la Villa de la Puebla junto la Coria, ha asistido á la Clase de mi cargo como igualm.te á las visitas diarias de enfermos propios de este establecimiento, con su calidad aplicacion y aprovechamiento, desde el diez y ocho de Octubre de mil ocho. veinte y cinco hasta el dia de la fecha inclusives y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ocho. veinte y siete.

D.n Josef Ign.a Lasardiñas
y Espejo.

Fran.co



221

Como Cura mas antiguo q.e soy de esta Ygl.a Coleg.l de S.to Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &.a Certifico q.e en uno de los Libros de Baptismos q.e tiene esta dha Ygl.a al folio 20 esta una partida del tenor siguiente

Fran.co

En tres dias del mes de Enero de mil ochocientos diez y ocho a Yo el P. Fr. Salvador de Sevilla Pro y religioso profeso en su Combento de Capuchinos de esta dha Ciudad de licencia del infrascripto Cura de esta Ygl.a Coleg.l de S.to Salvador de Sevilla Baptize a Fran.co de Asis Ramon Man.l Rafael Joaq.n M.a q.e nacio oy mismo a las seis de la tarde hijo leg.mo de D.n Fran.co Piñal nat.l del lugar de S.n Pedro de Bedoya provincia de Lieb-ana y de D.a Ana Maria Martinez baptizada en S.n Lorenzo: Abuelos paternos D.n Bartolome Piñal y D.a Angela Simabilla nat.s del mismo S.n Pedro. Maternos D.n Man.l Martinez y D.a Rafaela Almoguera nat.s de esta de Sevilla fue su madrina su hermana D.a Man.la Piñal vecina de esta Coll.n a la q.e previne sus oblig.s y lo firme con dho Cura = D.n Fran.co Gallardo y Serrano = Cura

Concuerda con su original a que me refiero y p.a q.e conste doi la presente Sevilla y Febrero 22 de 1832

B.r D.n Jose Sanchez
Cura



Yo el infrascripto Cura Parroco de Sta. de El Sagº de Sevª.

Certifico que D. Franᶜᵒ Piñar es mi feligres y de buena vida y costumbres y conocida aplicacion en su carrera literaria de Jurisprudencia. Sevª. a 14 de Febº de 1832

Dʳ D. Franᶜᵒ de Paula Vega

Certifico que no me consta nada en contrario de lo que ha certificado el Sr. cura y q. por consiguiente me remito á lo q. le dexo precedente Sevilla y Febº 15 de 1832.

Felix Sanchez de Herrera





Sor. Director de esta Real Universidad.

...Febº 11 ...

no se pide.

Dr. Cerero

Francisco Piñal estudiante de Gramatica exa-
minado y aprobado en esta Rl. Universidad con el de-
bido respeto á V.S. expone, que necesitando ma-
tricularse en 1º de Filosofia con arreglo a las ulti-
mas ordenes de la Inspeccion gral de estudios,
por haber verificado su presentacion en tiem-
po oportuno =

Suppca. á V.S. qe. tenga á bien mandar se
le matricule desde luego pa. poder em-
pezar su estudio privado en la forma
y manera prevenida, gracia qe. espera
de la bondad de V.S. cuya vida guarde
Dios muchos años. Francº Piñal



17.

SELLO 4.º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

D.n Fernando María Peñaranda, como encargado de D. José Antonio Ramos empleado y vecino de esta V.a que fue de esta V.a en los años de mil ochocientos veinte y uno, y mil ochocientos veinte y dos y mil ochocientos veinte y tres: Ante el Señor Gobernador, y Caballero Arcipreste [illegible] en su defecto su teniente de S.ta María de Regia como mejor [illegible] Digo: Que hallándose preveniendo por superiores órdenes que los cursantes que se hallen en universidad presenten para ser matriculados un certificado acreditativo de no haber sido Milicianos Voluntarios llamados Nacionales y haber tenido buena Conducta Política, y Religiosa hallándose de cursante D. Manuel María Ramos Lobo hijo del dicho D.n Josef Antonio Ramos =

A V.S. Suplico se sirva certificar de la Conducta, que en referidos años observó el expresado D. Manuel María Ramos y Lobo con expresión clara de si fue o no Voluntario Nacional Local o concurrente a las Juntas ó Sesiones que se dixeron Tertulias o Secretas, y evacuado y legalizado dicho certificado se sirviera V.S. franquearmelo a fin de que el Ynteresado no tenga perjuicio; pido justicia juro lo necesario.

Fern.do María Peñaranda

Año 1820 Al 1825 [illegible] ase a la partida de bautismo [illegible] presentada anteriormente [illegible] de las [illegible] Civil de [illegible] pueblo [illegible] donde [illegible] este [illegible] desde el principio del año de 1820 hasta Oct.e de 1823 [illegible] de cual ha sido su conducta política y moral En el expresado tiempo [illegible] correspondido a la Milicia Voluntaria. Por acuerdo de la Junta,

Gr Cerezo

D. Andrés Marquez [illegible] Coronel de los Reales Ejércitos, Caballero de la R.l y militar orden de S.n Hermenegildo condecorado con varias Cruces de distinción, Subdelegado de Montes y Plantíos y Gobernador militar y político de Valencia de Al[cántara]

En virtud de la Solicitud introducida por D. Fernando María Peñaranda

como encargado de D. José Antonio Ramos Calderon enterado de su contenido lo que puedo y debo informar en obsequio de la verdad es: Que de oidas publicas á los Individuos de este Ayuntam.to y otras personas de probidad y decisión en favor del Trono y del Altar save, que D. Manuel Maria Ramos Lobo hijo del D. José no se inscribió en la Milicia Voluntaria Nacional de esta villa; ni perteneció ni concurrió á las Juntas ó Sesiones prohividas por las Leyes legitimas de Nuestro Soberano el Señor D. Fernando Septimo, y q.e el dho. D. Manuel siempre y quando permaneció en esta Villa, observó buena conducta tanto politica como moral, constandome á mayor abundam.to y de ciencia cierta q.e el padre D. José Antonio Ramos Calderon p.r su adhesion á nuestro legitimo Gobierno que felizm.te nos rige fue separado del empleo de Juez de prim.ra Instancia que egercia en esta villa y su Partido. Que es quanto puedo informar, con la advertencia de q.e el exponente en aquella epoca ni en todo el tiempo revolucionario Constitucional no se halló en esta Villa. Valencia de Alcantara. Febrero 16 de 1825

Andres Manzanedo [rubricado]

D. Pedro Lara Pro. teniente de Arcipreste de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora Santa Maria de la ~~Villa~~ Roqueamador de esta villa.

Certifico: Que el dho. D. Manuel Ramos Lobo hijo de D. José Antonio Ramos, en el año de mil ochocientos veinte y dos estubo en esta villa p.r espacio de tres á quatro meses en compañia de sus padres, y luego que se abrieron las Universidades en dho. año se marchó á los estudios



225

constandome que dicho D. Manuel no se inscribió en la Milicia Voluntaria Nacional de esta Villa ni concurrió á ninguna Junta ó Cofradía (privadas p.r las Leyes q.e felizm.te nos rigen) que pudiese haber en esta Villa: Y p.a que conste pongo la presente q.e firmo en Valencia de Alcantara á 18 de Febrero de 1825

Pedro Daza

Los Ss.res del Rey N. S. (q. D. g.) del Numero y Gobernacion de esta Plaza de Valencia de Alcantara &.a

Certificamos y damos fée: Que D. Andres Marquesta, y D. Pedro Daza Pro. por quienes se hallan autorizadas las preced.tes Certificaciones, el primero es Gobernador militar y Politico de esta Plaza, y el segundo Teniente de la Parroquia mayor y matriz de ella según y como menciona una respectiva los mismos se titulan y las firmas y rubricas con que las autorizan son de sus letras puños y manos, y las mismas q.e acostumbran hacer y poner en todos suscritos á los q.e asi en juicio como fuera de el siempre se les ha dado y da entera fée y credito, sin q.e nos conste lo contrario. En cuya fée damos el

presente y d.l Séquanos firmamos en Valencia de Mantua

ádiez y ocho de Febrero de mil ochoc.tos veinte y cinco

Pedro Diaz Cuervo

Fernando Magallanes

Teomiro Grau

226

227

...el Gremio y Claus-
...s. de Artes y Me...

Muy Sr. mio: son cier-
...y legitimos los dos
...por q. en la adjunta
...expresan, el uno de
...atematicas, y el otro
...Logica y Metafisica
...obados en esta Univ.
...q. Fran.co de la Peña,
...de 1820, hasta 1822;
...q. Certifico, y suceden
...a V. para su intelig.a
...gobierno.

Dios gue a V. m.s a.s
Salamanca
de Nov.re de 1823.

Lic.do D.n Jph. Ledesma

Srio

...Secret.o de la R.l Univ. de Sevilla.

D.n Fran.co de la Peña,
natural, nat.l de la
v.a de Castuera, me ha
presentado una Certi
ficacion firmada al
parecer p.r V.S. de ha
ber ganado en esa Uni
versidad un Curso de
Matematicas, y otro
de Logica y Metafisica
en los de 1820. a 1822.
Sirvase V.S. decirme
al margen lo q. le
conste sobre dicha
Certificacion.
Dios gue...

...necesario fixo, q...
...la clase de mi...
...vecham.to desde el...
...fin del Curso pro...
...hecho y es digno de...
...presente. Sevilla...

Gabriel Rodriguez

presente y
adiur y oct

a V. m a S. Sev
Octe 18 de 1823

Nº 6
D. Juan Mon
Baquerizo
[illegible]

Sr. Secret.º de la Visit.ª de Sal[illegible]

+ 227

El P.e D.r D.n Grabiel Rodriguez del Gremio y Claustro de esta Universidad, en las Ciencias. de Artes y Medicina su Catedratico de Fisica &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D. Fran.co Peña ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad y aprovecham.to desde el diez y ocho de Octubre hasta fin del Curso proximo pasado; p.r lo q.e se ha hecho y es digno de esta; y p.a q.e conste doy la presente. Sevilla 19 de Junio de 1823.

D.n Gabriel Rodriguez

P.a probar un curso p.r esta certific.n 50 r.s

D.r Muñoz



t 228

Muy S.or mio. En vista
de la de V. de 17 de este
mes. Devo decir, q.e D.n
Fran.co de Peñaranda
Nat.l de la Arz.a de Valencia
de Alcantara, ganó en
esta de V. Entredos el
Curso de Logica de 99 a
800, y el de Filosofia
natural de 800, a 801.

Lo q.e participo.
a V. para su gov.no y
ruego a Dios le g.e m.s a.s
Ciudad Rod.o 30 Abril de 1801.
B.l m.o de V. su mas at.o Serv.or

Rodrigo de Castro

de Ag.to de 1836
... hijo de D.n Benito de
...untario de la Cavalleria
...age presente. Notorio es
... Carcilla Gomez, conste
... de cuya faena sufri ca...
...tenido hasta hacer a...
... el Facultativo D.n Rafael
... y p.a los fines
...a prestar su informe
...en que à continuacion
...se le ofrezca y parez-
...vo de mi dro.
...la Rectitud de V. y pido
...15. de En.o 1837

Felipe de la Peña

S.r D.n Fran.co Baquerizo
... Angulo

Juan Nepomuceno
de Robles

En cumplimiento del decreto marginal que
precede, el infrascripto Profesor de Medici-

t



Habilitado, publicada la Constitucion en 18 de Agto. de 1836

Sor Alcde Constitucl de esta villa

Fuente obejuna 16 de Enº 1837

Dn Felipe de la Peña Nacl volunt. de Cavalleria, ha [illegible] ocupado durante la permanencia del Cavecilla Gomez, so-bre las armas, como ofrecido los demas 277 ; dictos q. pase a informar el Fa-cultativo q. le [illegible] Dn Rafael Fer-nandez, á continuacion de esta instancia: quedando en poder del interesado p.a su uso.

Asi lo Decto y fir-ma el Sor Alcalde Consl de q. yo el Secº certifico.

Tuan Lucas

Argüeso

Dn Felipe de la Peña, hijo de Dn Benito de esta vecindad, y Nacional voluntario de Cavalleria en la misma, como devo á V. hago presente. Notorio es que durante las correrias del Cavecilla Gomez, estube como voluntario sobre las armas, de cuya faena sufri ca-lenturas agudas, que me han tenido hasta hacera [illegible] el Facultativo Dn Rafael Fernandez quien me a asistido [illegible] y p.a los fines que me importe.

Supp.co a V. se sirva prestar su informe de cuanto dejo dicho, y mandar que á continuacion certifique dicho Facultativo lo que se le ofrezca y parez-ca, entregandoseme todo p.a uso de mi dro.

Asi lo espero de la Justicia de V. y pido á Dios le gue md. as.

Fuente obejuna 15 de Enº 1837

Felipe de la Peña

Dn Juan Nepomuceno de Rosales

En cumplimiento del decreto marginal que precede, el infrascripto Profesor de Medici-

na con Rl. Aprobacion, titular de esta villa=

Certifico: que he asistido recientemte.
y por espacio de mas de mes y medio a D.
Felipe dela Peña, por quien se halla firma
da la anterior instancia; y ha padecido
una Gastro-enteritis intensa con fiebre
aguda continua; de cuyo padecer no ha
podido convalecer hasta de presente, por
haberse manifestado pr. la intermitencia
la terciana. &c.
que el interesado pueda hacerlo constar don
de le convenga en cumplimto. del precedente
decreto doy la presente que firmo en esta
villa de Puente = Genave a diez y seis de
Enero de mil ochocientos treinta y siete.

Rafael Ma. Hernandez



230

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor Rector de esta Universidad

D. Felipe de la Peña, vecº de la Vª de Fuente Ovejuna, con el respeto debido á V. S.ª Dice que despues de haber estudiado la Filosofia y tres cursos de Sagrada Teologia en el Colegio de Sn Pelagio de la Ciudad de Cordova, trató de venir á estudiar la facultad de Medicina á esta Universidad en el presente curso: pero como era Nacional de Caballeria en su pueblo, fué movilizado todo el tiempo de duraron las ocurrencias de Gomez en Andalucia, y como no estaba acostumbrado á una vida tan agitada le acometió despues una grave enfermedad, de la qe hasta ahora no

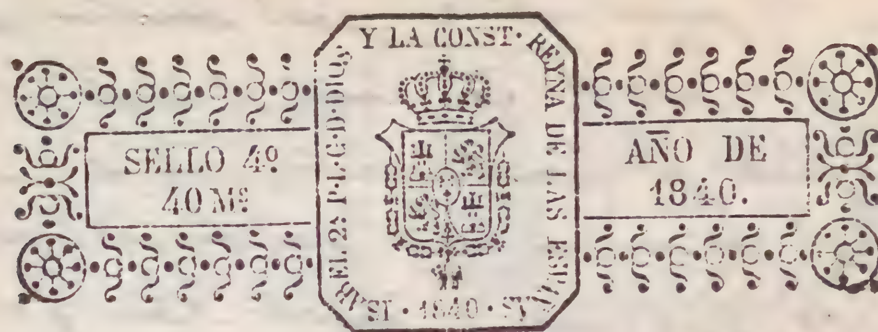
ha convalecido como se acredita
p.r el docum.to q.e acompaña á
esta exposicion: p.r cuya razon
no ha podido venir á matricular
se y á principiar su carrera hasta
ahora. Y no siendo justo q.e experi
mente un atraso tan considerable
en ella, cuando no ha estado en su
arbitrio el presentarse antes, prin
cipalm.te hallandose en la edad de
veinte y dos años cumplidos =

Supp.ca á V.S. q.e habiendo p.r presentado
dho docum.to, se sirva mandar se le
matricule en el referido año prim.o
de Medicina, ó en el q.e le correspon
da p.a principiar esta carrera. Como
lo espera de la notoria justificacion
de V.S. Sev.a En.o 24 de 1837.

Otro si = dice, q.e el docum.to presentado no viene
legalizado p.r tres SS.s p.r haber creido
el exponente q.e no era necesario esta
diligencia: p.o si p.r V.S. se estimare
indispensable, está pronto á presen
tarlo con la legalizacion en un breve
termino

Supp.ca á V.S. se sirva determinar lo conveniente
sobre lo pretendido en este otro si. Asi
lo espera &c. F.ha ut supra &c.

Felipe de la Peña



Señor Presidente de la Direccion gral. de Estudios

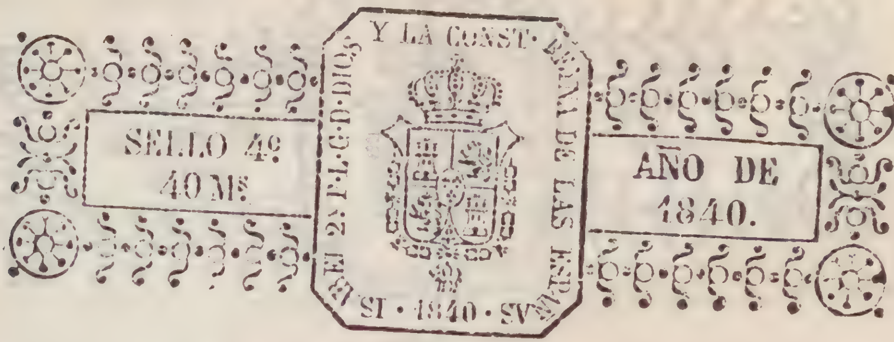
Felipe de la Peña, Natural de Fuenteovejuna á V.S. con el respeto devido hace presente = Que habiendo ganado en el Seminario Conciliar de S. Pelagio de Cordoba, tres años de Filosofia y otros tres de Teologia, se decidió á dejar esta carrera y seguir la de la Medicina; para lo cual incorporó en esta Universidad Literaria de Sevilla (como consta de los libros de su Secretaria) los dichos seis años, ganando en seguida el de Fisica Experimental y Quimica y sucesivamente los de instituciones Medicas, hasta el tercero que se halla estudiando en la actualidad = Ordenes superiores le han impedido simultanear, como él quisiera y como lo han verificado muchos de sus compañeros, algunos de dichos años de Teologia, y tanto esto como la reciente supresion del año de Fisica Experimental y Quimica, le han producido estraordinarios gastos en su carrera, un atraso en ella de cuatro años y un aumento en la cuota de la Matricula, sin que de nada de ello haya recibido la menor indemnizacion = Por todo lo cual =

Suplica á V.S. se le permita examinarse de cuarto año, pues con este fin ha asistido en clase de oyente á la Clase en donde se esplica y lo ha estudiado ademas privadamente con un Señor Catedratico y Doctor de esta Universidad, y no tiene inconveniente en sugetarse a las pruebas que

V.S. juzgue necesarias para demostrar
el y saliendo bien tomar el grado de Ba-
chiller á Claustro regular, evitando con
él los enormes gastos que son indispensa-
bles en el grado á Claustro Lleno, y que en la actua-
lidad no puede sobrellevar.

Favor que espera de la notoria justificacion de
V.S., cuya vida gûe. Ds. ms. as. Sevilla 21
zo de 1840.

Felipe de la Peña



Yltmo. Sor Rector de esta Universidad

...lla 22 de Junio de 1840.

...ra evitar perjuicios y dilaciones ...mitase á este alumno á ...actos pa el Claustro pleno ...Medicina; de su cuenta ...riesgo y con la precisa ...calidad de que los ejerci... ...cios no surtirán ningun ...efecto académico, inclusive el de probar y acreditar con testimonio ni de la ...colacion del grado, ...hasta tanto que el ...expediente se [illegible]

...en ...[illegible]ado por la Direccion.

...Maestre

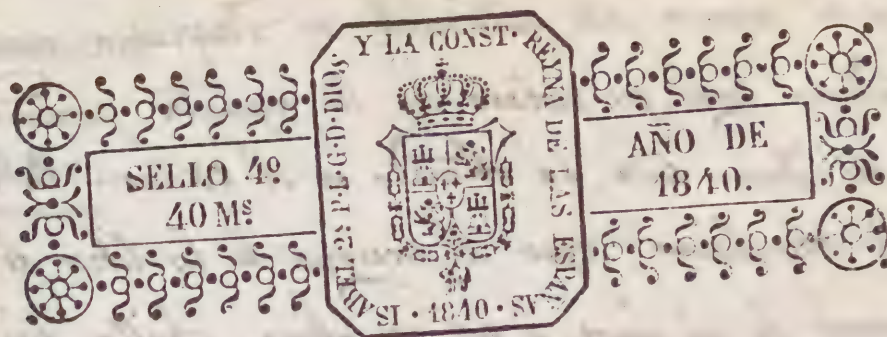
Felipe de la Peña cursante de tercer año de Medicina á V. S. Y. con el mas debido respeto hace presente: Que deseando no esperimentar retraso alguno en los actos indispensables para obtener el grado de Bachiller á claustro pleno; y no estando aun despachado el espediente pa el efecto=

Supp.ca á V. S. Y. le conceda la gracia de hacer referidos actos literarios estando siempre á las resultas de las determinaciones de la Direccion General de Estudios.

Favor que no duda merecer de la rectitud que caracteriza á V. S. Y. cuya vida gue. D. m. a.

Sevilla 22 de Junio de 1840.

Felipe de la Peña



Ylmo. Señor.

D. Felipe Peña, natural de Fuente Ovejuna, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno, por lo que=

Supco á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª Sevª 19 de Junio de 1843

Felipe de la Peña

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Ylmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre de Monsalve, Rector de esta Universidad litª de Sevilla, á diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

Dr. Maestre

Antonio Martin Villa,
Sro.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Felipe Peña, natural de Fuente-Ovejuna, incorporó un curso de Logica, Ontologia y Matematicas otro de Fisica jeneral y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario conciliar de S. Pelajio Mártir de Córdoba, en los de mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y tres. En esta Universidad ha ganado los cursos de Fisica experimental y Quimica, Anatomia jeneral y descriptiva con nociones de Fisiologia y Fisiologia patologia e higiene en los de mil ochocientos treinta y seis, á mil ochocientos treinta y nueve y de este al de mil

ochocientos cuarenta, está matriculado en Terapéutica, materia médica y medicina legal, que probará con los requisitos prevenidos. En este último curso, ha obtenido en el exámen la nota de Sobresaliente; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta. Enm.do Fisiología = vale.

V.o B.o
Dr. Maestre

V.o B.o
Dr. Adame
Dec.o

Antonio Martin Villa,
Sec.o

Auto) Remítase este expediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, á veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Antonio Martin Villa,
Sec.o

tomose razon lib.o 1.o f.o 10 n.o 237 = dros. treinta y cuatro

Dr. S. Teniente

224

IVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Es legítima la certificacion de que habla esta acordada y cierto su contenido.

Cadiz 29 de Octubre 1842.

José M. Sola de Bustamante

Srio.

D. Felipe de la Peña

natural de Fuente-ovejuna

ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que revalidó de estudios por ese Colegio en 11 y 12 del presente mes

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 24 de Octe. de 1842.

P. E. L. S.

Pedro Martin Villa

Sr. Secretario del Colegio de Medna. y Cirugía de Cádiz

235

Sr. Rector de esta Universidad literaria

D. Ildefonso Piñero natural del Montijo provincia de Estremadura a V. S. respetuosamente expone: Que en atencion a no haber recivido las acordadas q. tiene pedidas a la Universidad de Salamanca se le considere sin embargo como presentado a debido tiempo p.e matricularse en el primer curso de Cirujia; hasta q. recividos los citados documentos pueda verificarlo en la debida forma. Favor q. espera recivir de la notoria bondad de V. S. cuya importante vida guarde Dios muchos años

Sevilla y Octubre 29 de 1841

Ildefonso Piñero

Exp.da en 11 de Abril 1841

SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1841.

AÑO DE 1841.

236

Dn. Dn. Antonio Fernandez Vicente del Gremio y Claustro de esta [illegible] Universidad Mayor [illegible] y Secretario general de la [Secretaria?]

Certifico: Que D.n Alfonso Ruero natural del Montijo tiene probados e incorporados en esta Universidad primero y segundo curso de Filosofia ganado aquel en el Colegio de Badajoz y este en el de Caceres desde mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y cuatro, segun asi consta de los documentos que obran en la Secretaria de mi cargo a que me remito. Y para ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a treinta de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno.

Antonio Fernz. Vicente

Dhos. con papel 51 ds. Cond.

Sentado en [folio?]

[UNIV]ERSIDAD LITERARIA
DE
[S]EVILLA.

D. Ildefonso Piñero incorporó en esta Universidad el segundo curso de Filosofía que en esta se espresa.

Dios guarde a V. m. a. Salamanca Abril 19 de 1842.

Dr. Antonio [illegible]

V.º B.º
D. Marcos [illegible]
Ror.

D. [illegible]
natural de [illegible]
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que [illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla [illegible] de [illegible] de 18[illegible]

[illegible]

Sr. Secretario de [illegible]



238

D. Juan Miró catedrático, que ha sido, de Humanidades y Filosofía en varios establecimientos de la córte, y actualmente de Cosmografía, Geografía é Historia en el Instituto de Segunda Enseñanza de Jerez de la Frontera, como Secretario, que soy, del mismo.

Certifico: que D. Juan Pinero, natural de Jerez, diócesis de Sevilla, de edad de diez y ocho años, hijo de D. Agustin y Dª Margarita Ramos, ha estudiado en este Instituto de 1841 á 1844 tres años de Filosofía, en que se le esplicaron las materias siguientes: En el primero Ideologia, Gramática General, Lógica, Aritmética, Algebra, Geometría y Dibujo lineal. En el segundo Física, elementos de Química, Trigonometría rectilinea, Aplicacion del Algebra á la Geometría, Algebra transcendental y Cosmografía. Y en el tercero Filosofía Moral, Metafísica transcendental Religion, Literatura é Historia. En todo lo cual fue examinado á su debido tiempo, habiendo obtenido en los años primero y segundo la censura de Notablemente aprovechado, y en el tercero la de Sobresaliente.

Todo lo cual consta de los libros de Matrículas y Censuras de Curso de este Instituto, á que me refiero. Jerez de la Frontera veinte y uno de Julio de 1844.

Juan Miró

V. B. El Direct.r
Fran.co Rodriguez Garcia

Nota. — Dicho D. Juan Pinero ha asistido á la clases con puntualidad y aplicacion y ha observado buena conducta. Fecha ut supra.

Juan Miró

Aprp.do en 16 de Enero de 1845



D.r D.n Joséf Gutierrez, del Claustro, y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Artes, Catedratico de Partidas, y Derecho Civil &c.a

Certifico, y juro que D.n Juan Manuel Piñeyro ha asistido á la referida clase de Partidas de mi cargo con puntualidad, y aprovecham.to en el curso escolastico proximo pasado: y para que conste doy la presente en Sevilla á 30„ de Septiembre de 1818„.

D.r José Gutierrez



Dn. Jose Antto. de Arespacochaga Coronel de Infan[teria] retirado Bachiller en filosofia y Catedratico de [Ins]tituciones Filosoficas &c.

Certifico: en caso necesario Juro qe. Dn. Juan de Pineda ha asistido con puntualidad y aplicación y aprobechamto. en el presente año escolastico à la clase de mi cargo qe. ha sido la de Metafisica y Etica; y gualmente qe. à las Academias Dominicales que he presidido, y pa. qe. conste doy la presente. Sevª. 4 de Junio de 1833.

Sevª. 3 de Dicie. de 1833
Es de buena conducta
por ... de la ... de Sevª.
Dr. Moreno

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Dr. Marmol   Arespacochaga   Bravo

241



El D.r D.n Andres de Monti, Cura y Beneficiado pro-
pio de la Iglesia Parroq.l de S.n Roman de esta Ciudad
y el Alcalde de Barrio de la misma.

Certificamos Que D.n José Piñar y Mendoza
ha observado durante el llamado Sistema Constitu-
cional buena Conducta, no habiendo pertenecido
á la Milicia Local, segun los conocim.tos q.e he
tomado de personas fidedignas, y en la actuali-
dad la observa buena politica y religiosa. Y p.a
q.e así conste doy la presente en Sevilla á vein-
te de Oct.e de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Andres de Monti
cura propio

Josef de Luna
A.de de B.o

Sevilla 21 de oct. de 1826.
Admitase a la Matricula p.r
Acuerdo del Trib.l de Censura.
D.r Cerero
Sec.o

242



Certifico yo el infrascripto Vicario
de Oseja concejo de Sajambre que habiendo
registrado el libro de Bautizados de esta
Parroquia halle una partida al folio ochen-
ta y cuatro vuelto que dice=

En la Villa de Oseja de este Obispado de
Leon á diez y siete dias del mes de Septiem-
bre de mil setecientos noventa y nueve yo
Dn Manuel de Balbuena Cura Parroco de ella
ala presencia de Franco de Mendoza y de An-
tonino Diaz de [illegible] vecinos de la dicha de Oseja
Bautice solemnemente á un niño q. dijeron
habia nacido el dia once de dicho mes, llamose
Josef Jacinto, hijo legitimo de Agustin Piñan
y de Maria de Mendoza vecinos de la refe-
rida de Oseja nieto por linea paterna de Dn
Agustin Piñan y de Da Ysabel Fernandez de
Campillo, y por materna de Franco de Mendoza
y de Rosa Diaz de la Cuesta vecinos todos de la
expresada de Oseja fue su padrino Josef Diaz de la La-
nejo natural de la misma de Oseja, advertile la cogna-
cion espiritual y demas obligaciones y para q.
conste lo firmo= Dn Manuel Balbuena=

Es copia sacada ala letra de dicho libro de Bautiz-
[illegible] que obra en el archivo de esta Parroquia [illegible]
que me remito y para que conste lo firmo en Oseja [illegible] de mil ochocientos veinte y seis= [illegible]
[illegible] o veinte y seis de mil [illegible]

Dn. Manuel Roso Rodrig.z, ten.te coro-
nel de Ynfant.a, Capitan del Regim.to Provincial
de Leon, y Es.no Nuevamente facultado por el Rey
Nuestro señor para usar dho. mi oficio En este
Consejo de Baldeburon, Certifico que Dn. Eugenio
Reyero de quien ba Escrita dada y firmada la Cer-
tificacion antecedente Vicario de Cura de la Parroquia
de Otesa de Sesambre Como se titula, fiel, legal, y de
Entera Confianza y Como tal siempre he visto dar
dar entero Credito y fee a sus Escritos asi En juicio
Como fuera del, y la firma que autoriza dho. papel
Es de su puño y letra, y la que de ordin.o a Costumbre
Estampar En sus Escritos, y para que conste
lo signo y firmo Como acostumbro En dho. Consejo
y Su capital a veynte y ocho de Mayo de mil
Ochocientos veynte y seis —

Man.l Roso Rodriguez

[illegible] / [illegible]
de certifico [illegible] en dho. Consejo de Valdeburon [illegible]
[illegible] certificando [illegible] y dando aqui [illegible]
[illegible]
[illegible] para que conste lo signo y firmo en dho. [illegible]
[illegible] ochocientos veinte y seis —

[illegible]



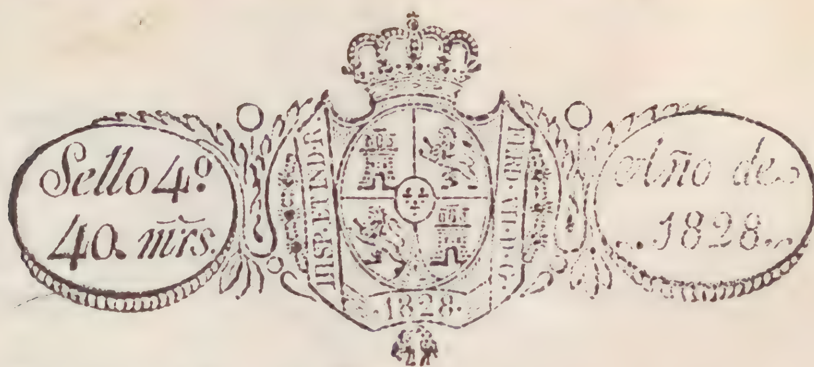
Comprobación

Yo el ynfrascrito pp.co Escno unico Escno por S.M.
del numero y Ayuntamiento de esta villa de Acebedo ba
lle de Baldeburon Montañas y obispado de Leon Certifi-
co: Que Dn Eugenio Reyero por quien ba puesta y subs-
crita la precedente partida de Bautismo estal Cura Bicario
de la Parroquial de oseja de Sajambre Como lo son Dn
Manuel Royo Rodriguez y Dn Pedro Diez Balbuena Escnos
delas villas de Buron y Riaño en actual exercicio Como
se titulan fieles legales y de toda confianza y asus seme
jantes siempre se ha bisto dar y dado entera fee y credito a
si en Juicio como fuera de el pues la firma y signos Con q
ba autorizada y legalizada son las mismas que hordinaria
mente acostumbran en cuya fee de solicitud del ynteresa
do alos fines que le combengan lo signo y firmo del q
acostumbro en dha villa Pueblo de mi becindad a treynta
de Mayo de mil ochocientos Beinte y seis.

Pedro Garcia Rodriguez




241



Señores Presidente y Directores de la Suprema Junta de Estudios

D. José Viñan Cursante de Filosofía en esta Real Universidad, á V. S. con la mayor sumision y respeto expone: que habiendose matriculado en Lógica el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis; y obtenido la Certificacion de prueba de curso, con aplicacion y aprovechamiento (como lo acredita la adjunta certificacion) tuve la desgracia, por mis debiles fuerzas y carencia de medios; de no poder continuar el año de Fisica, ni menos probar el curso; sin cuyo requisito no puede ser admitido; y hallandose en el dia en mejor estado para poder continuar; á tan respetable y Suprema Junta

Suppª. se digne mandar le prueben el Curso de Lógica y se le admita en la Clase de Fisica: esgracia que no dudo merecer de la notoria piedad de V. S. a lo que viviré eternamente agradecido, y pidiré al Todopoderoso conserve la importante vida de V. S. dilatados años. Sevilla 29 de Octubre de 1828. B. L. M. de V. S.

José Viñan



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. José Piñan, há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fecha, há sido la de Logica y Elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Moreno del Moral

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos.

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion, se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de estudios y fué aprovado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Manuel Moreno del Moral   Arespacochaga   L. Bravo





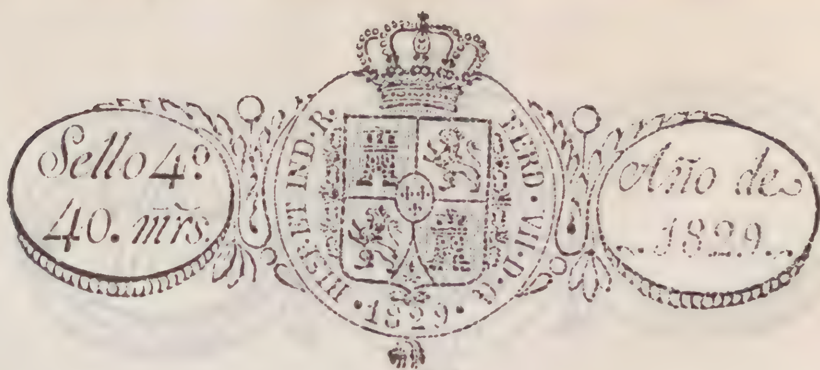
[illegible]

En [illegible]

Dios gũe a V. S. m. a.
Madrid 1 de Noviembre de 18[illegible]

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



246

Real Universidad de Sevilla

Clase de 2.º año de Instituciones filosoficas

El Catedratico de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla, que abajo firmo

Certifico y juro que D.n José Piñan ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, en este curso que empezó en Octubre del año pasado y concluyó en Junio del de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla 8 de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

Jose Antonio de Arizpacochaga

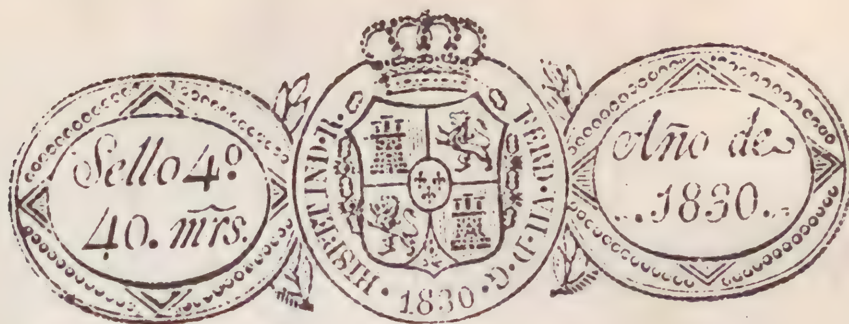
Sev.a Jun.o 20 de 1829.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Examinado y aprobado para ganar el curso en forma ordinaria Sevilla 20 de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve

D. Marmol

Arizpacochaga

Bravo



D. José Piñan y Mendoza natural de la Villa de Oceja Diócesis de Leon, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Piñan y Mendoza

248

S.r Rector de la R.l Universidad Litt.a

D. José Piñan y Mendoza natural de la Villa de Oseja, Montañas y Diocesis de Leon, y cursante de Filosofia en esta R.l Universidad Litt.a á V.S. con el devido respeto hace presente: Que teniendo concluidos los tres años que se necesitan para poder obtener el Grado de Bachiller en dha facultad, y careciendo de medios por su pobreza; q.e le imposivilita del logro de dicho grado, por tanto

Supp.ca á V.S. rendidamente se digne concederle la gracia de que entre á graduarse en calidad de pobre, como así lo espera de la conmiseracion de V.S. á quien Dios N.tro S.or g.e &c.

José Piñan de Mendoza

En cumplimiento de la orn. ú Decreto que antecede, debo informar q.e el Suplicante carece de medios por su pobreza para obtener el grado q.e solicita. Sevilla 3 de Julio de 1830

Jose M.a Mantero



Dn Josef Calero Vasquez Vic.o Ecco. de esta Villa, y su Partido Cura propio, y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Sta Maria de la Mesa, Unica titular de esta Villa de Zahara; = Certifico que en el Libro veinte, y dos de Bautismos que dha. Parroquial tiene en su Archivo a el folio docientos veinte, y uno, primera plana se haya una Partida, que esta primera de dha. plana, la qual copiada a la letra es como sigue. ——

Partida 2ª. En la Villa de Zahara, en siete dias de Marzo de mil Ochocientos y nueve años: Yo Dn Josef Calero, Cura, y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Sta Maria de la Mesa, Unica titular de esta dha. Villa; Baptize Solennemente, á Josef Manuela Maria del Pilar Juan Bautista Simon de la SSma Trinidad Luiz de Gonzaga Antonio Fransisco de Sales del SSmo. Sacramento Victor, que nació ayer, hijo legitimo de Dn Bacilio de Peñalver, y de Da Maria del Rosario Valiente, naturales, y vesinos de esta Villa. Son sus Abuelos Paternos Dn Pedro de Peñalver, y Da Florentina de Cuenca, difuntos: Maternos Dn Joaquin Valiente, y Da Maria del Rosario Sanches Moscoso, natl. de Villa-luenga, difuntos. Fueron sus Padrinos Dn Mateo de Cuenca, y Da Leonor de Peñalver, vesinos de esta; a quienes adverti el parentesco Espiritual y demas obligaciones ex sacro fonte contraidas. En fe de lo qual lo firme fecho ut supra —— Dn Josef Calero Vasquez. ——

Concuerda dha. Partida con su Original que de precente queda en el citado Libro, folio, y Archivo de mi cargo á que me refiero; y para que conste donde convenga doy la precente á peticion de parte legitima; en la Villa de Zahara en veinte, y ocho dias del mes de Febrero de mil Ochocientos veinte, y seis años ——

Dn Josef Calero Vasqz

El Infrascripto Escno de S. M. Pub.co en todo S

mo Reynor, é interino de Cabildo de esta
doy fee: que la certificacion que antecede
por el S.r D.n José Calero Vazquez es su
propia y que dho S.or es como se titula Cura
y Vicario de esta Villa y la firma con que
subscribe es de su puño y letra y la que
tumbre poner en todos sus escritos, á los
que se ha dado y da entera fee y credito
juicio y fuera de el. Y para que así con
te á peticion de parte legitima doy la pre
sente en la Villa de Mahara á once de
zo de mil ochocientos veinte y

Juan Lobo



2507

D.n Fran.co Avila Alcalde Real y ordinario de primer voto dela Villa de Algodonales su termino y Jurisdicion &c.

Certifico que la conducta moral y politica de D.n Josef de Peñalver vecino de esta Villa y actualmente residente en Sevilla, en el tiempo dela Revolucion fue en un todo conforme á la Cristiana educacion que recibió de su Padre; y todo el tiempo que duró aquella lo invirtio en sus estudios de Grammatica Latina, sin haberse mezclado en los alborotos revolucionarios ni pertenecido á Sociedad alguna delas justam.te reprovadas. Y para que conste, apeticion de … interesado pongo la presente en … Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco =

Fran.co Abila

Nos los Infrascriptos actuarios que por defecto del unico Esno. despachamos la Publica y de Ayuntamiento de esta Villa de Algodonales =

Certificamos: Que el S.r D.n Fr.co Avila, por quien aparece dada la certificacion precedente, es como se titula, Alcalde primero, sugeto de toda providad, y á sus escritos autorizados por razon de su Ministerio, se dá entera fe y credito, judicial y extrajudicialmente. Y para que asi conste ponemos el presente que firmamos en Algodonales fecha ut supra =

José M.a de Burgos

Fran.co José Perez



251

Dn Alonso de Herrera Cura unico y Beneficiado propio dela Parroquia dela Villa de Algodonales=

Certifico que Dn Josef de Peñalver vecino de esta Villa, invirtió en estudiar Grammatica Latina el espacio que duró la anarquia, siendo su Conducta la mas arreglado, y sin tomar la menor parte en la revolucion y sus desordenes, ni haber pertenecido alas Criminales Sociedades de aquella epoca. Y para que conste donde combenga doy la presente en Algodonales â catorce de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco=

Alonso de Herrera

...centado. ...bebido. ...r acuerdo ...Junta. ...Dr Cerero

Yo el Notario ecc.o de esta Villa Doy fee que D.n Alonzo de Herrera porquien aparese dada la certificacion que antesede, es como se titula, Cura unico y Beneficiado propio dela Parroql de esta Villa de Algodos, y como tal, administra los Santos Sacramentos â sus feligreses, y exerse los demas actos propios de su ministerio, y que la firma y rubrica que dise Alonzo de Herrera es a mi parecer es la suya propia, y la misma que ha usado y usa en todos sus escritos, ala qual se le adado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el, y p.a q.e hasi conste pongo la presente que firmo en Algodos a veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y sinco=

Andres de Muñoz
Not.o ecc.o



252

El Lic.do D.n Juan [illegible] y Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de Sevilla y Catedratico de primer año de instituciones Filosoficas de la Real Universidad literaria de la misma

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Cañaber, natural de Zahara ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a la clase de mi cargo, q.e empezo en Octubre de 1825 y concluye en 10 de Junio de 1826, y para q.e conste doy la presente Sevilla 1. de Junio de 1826=

Lic.do Juan Bravo
Murillo

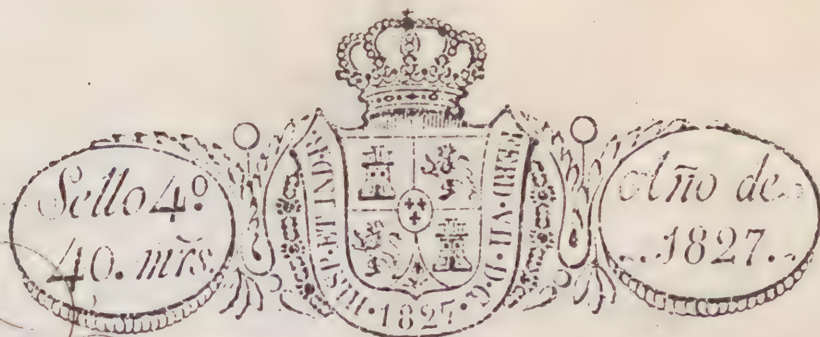
Los infrascriptos Catedraticos certificamos que el contenido en la anterior se presentó y fue aprobado en los examenes generales. Sevilla 3. de Junio de 1826=

Lic.do Juan Bravo Murillo — Jose Antonio de Arripalochaga

2.º D. Manuel Marin del Marmol

Sev.a Oct.e 21 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.n Cerero
Sec.o





253

El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico del seg.do año de Instituciones Filosoficas de la R.l Universidad Literaria de la misma. =

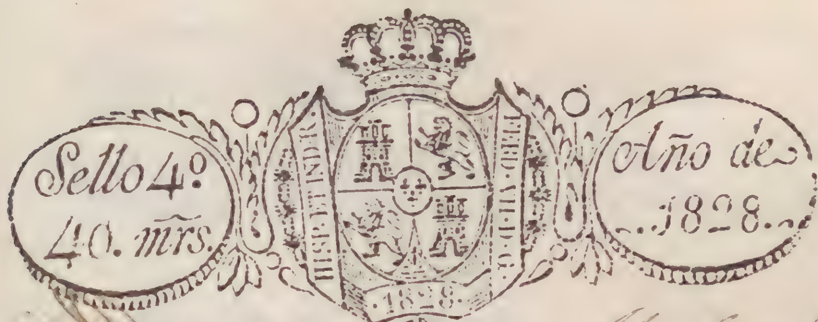
Certifico: y en caso necesario juro que D.n José Peñalver y Valiente natural de Zahala, ha asistido con aprovechamiento á la Clase de mi cargo en este presente Curso, que principió en Octubre pasado, y concluirá en diez y ocho del Actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete. =

L. Juan Bravo
Murillo

Aprovado en los Examenes generales.

D.r Marmol   Arriparchaga   L. Bravo

Sev.a Oct.e 31 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



254

El Lic.do D.n Juan Bravo y Murillo Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad de Sevilla y Cathedratico de instituciones filosoficas de la Real Universidad de la misma

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José de [illegible] natural de Zahara a asistido a la Clase de mi Cargo, q.e lo es de tercer año de Filosofia q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluira en el mismo dia del mes de la fecha, con [illegible] de aplicacion y aprobechamiento como igualmente de q.e a asistido a la Academia dominical. y p.a q.e pueda probar dicho Curso escolastico doy la presente en Sevilla a 8 de Junio de 1828

L. Juan Bravo
Murillo

Sev.a Jun.o 12 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o



335

D. Jose Maria Peñalver y Baliente natural de Zahara como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Jose Manuel de Peñalver

Auto Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario de la Real Universidad Lit.ª de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Ser.º

En cumplimiento del auto que precede certifico: que D. José Maria Peñalver y Baliente natural de Zahara tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete; y de este al veinte y ocho está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Acade

mas Dominicales y ha obtenido del Tribunal de Censura la [nota] de buena conducta; segun se averigua delos Libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril vein-te y seis de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º — V.º B.º — D.r Juan Baquero

D.r Maestre — D.r Marcheño — Sec.º

Auto — Remitase este expediente á la Inspeccion general de Ins-truccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cance-lario de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

D.r Maestre — D.r Baquero Sec.º



D. Manuel Mª de Cespedes, Dr. en ambos drōs, Abogado de los Rs. Consejos, del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedrático de Instituciones Civiles, de la Rl. Universidad literaria de la misma,

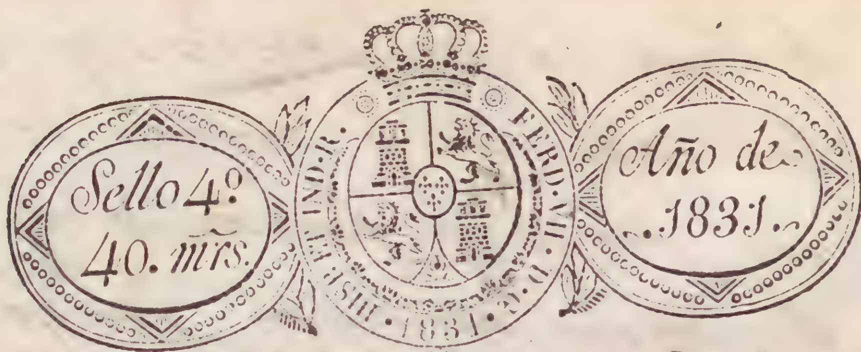
Certifico, y en caso necesario juro; que D. Jose Peñalvér, natural de Zahara, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clase de mi cargo que ha sido la de primer año de Instituciones Civiles, en el Curso que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluye en diez y ocho de junio del presente año, Sevilla á 5º. de Junio de 1829.

Dr. Cespedes

Fue aprobado en los examenes, fecho ut supra

Dr. Cespedes   Dr. [illegible]   Dr. Ybern

Sevª. Jun.º 2 de 1829.
[illegible] buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Seco. Dr. Cerero



Dn Franco Ruiz y Vicras Abogado de los Rs Consejos Colegial del de S. Bartolome y Santiago Bachiller en Leyes por la Universidad de Sevilla de edad de treinta siete años y vecino de la Villa de Algodonales.

Certifico y juro q Dn Jose Manuel de Peñalver de igual domicilio cursante de la Rl Universidad de Sevilla, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a mi estudio donde ha recitado las lecciones diarias correspondientes a el tercer año de Leyes, leyendo los autores designados en el plan general de Estudios desde primero de Febrero del presente año hasta el dia de la fecha, y para q conste donde convenga libro la presente en Algodonales a once de Octubre del año del Sello.

Ldo Franco Ruiz y Vicras

Legalizacion. Yo el infraescrito Esno del Rey Ntro. Sor Pp.co unico, y del Cavildo de esta Villa de Algodonales doy fee: que el Lizdo Dn Franco del Ruiz y Vicras es Abogado de los Rs Consejos fiel y legal en sus actuaciones, y por

lo tengo de sus escritos, y firmas [illegible]
ha dado y da entera fe y credito
en juicio y fuera de el: y a que
te donde convenga pongo el pre
te en la Villa de Algodon. a [illegible]
de Diciembre de mil ochoc.tos [illegible]
ta y uno

Fran.co de Paula [illegible]

Examinado y aprobado en 16 de Enero
Dr. Gutierrez Dr. Ybarra
Dr. Capraz



D.n Alonso de Herrera Cura Parroco de la de Algodonales y D.n Fran.co Avila Alcalde de primer Voto de la misma Villa:

Certificamos y juramos q.e D.n Jose Peñalver q.e ha residido en esta Villa en el presente Año p.ra conferenciar en sus Estudios de Leyes, con el Lic.do D.n Fran.co Rios. ha observado la mejor conducta moral y politica: Y a peticion de este Interesado, firmamos la presente en la Villa de Algodonales en veinte y cuatro de Diciembre del Año de mil ochocientos treinta y un Años

Alonso de Herrera Fran.co Abila

Legalisacion. Yo el infrascripto Escribano de S. M. en todos sus Reynos Dominios y Señorios, publico, unico y de Cabildo de esta Villa de Algodonales, doy fé: que D. Alonzo de Herrera y D. Fran.co Avila por quien aparese dada la precedente certificacion, son como se denominan Cura Parroco y Alcalde

de primer voto de esta Villa, y las suscripciones
que á su pie se hallan espresivas de sus nombres
y apellidos, son al parecer las mismas que en
sus escritos acostumbran hacer, á los que se
ha dado y dá entera fé y credito en juicio
y fuera de él por estar egerciendo las fun-
ciones anecsas á sus destinos: y para que conste
pongo la presente que signo y firmo en
Villa de Algodonales á treinta y uno de Di-
ciembre de mil ocho cientos treinta y uno.

Fran.co de Paula Sevilla
Ess.no



D. Antonio Auriòles Bachiller en Leyes en la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Abogado de los Rles. Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Manuel de Peñalver natural y vecino de la villa de Zahara, ha estudiado con migo privadamte. en dicha villa instituciones Canonicas con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, por los autores marcados en el plan general de estudios, desde primero de Enero de este año hasta igual dia del mes de la fha, y para q. lo aga constar donde le combenga doy la presente en Sevilla a tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Ldo. Antº Auriòles

Comprobación } Los infrascriptos Escnos. del S. M. del numero civil de esta Ciudad: Damos fe: que Dn. Anto. de Arriola por quien al parecer se halla dada y firmada la Certificacion que antecede es Dr. en leyes de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad como se titula y sus Certificaciones merecen credito en juicio. Y pr. que conste donde convenga ponemos la presente sellada con nuestro Colegio en Sevilla cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Fernandez Santa Cruz

Ramon de Sousa y Aguilar

Jose R. Campos

Se presentó a examen y fue aprobado ... Sevilla siete de Julio de ochocientos ...

Examinado hoi de orden del Sr. Rector de esta Universidad y aprobado. Sevilla 7 de Julio de 18...

Dr. Jose Ramon Vazquez

Dor. Ygnacio Anaya Lopez

Dr. Ramon de ... y ...





Dn Gaspar Padilla, y Ramos Cura Teniente de la Parroquial de esta Villa &

Certifico q. Dn Jose de Peñalver de esta vesindad y cursante de Leyes a permanesido en esta Villa asta primero del mes de la fecha en cuya epoca a cumplido con el presepto pascual, y reizerado con frencuencia el santo sacramento de la penitencia, y comunion, particularmente en las dos ultimas festividades ultimas, y para q. conste donde combenga, y pueda justificar la vuena conducta Relijiosa y moral q. en todos conseptos a observado doy el presente en Talavera á 10 de Julio de 1832 = Gaspar de Padilla

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamto de esta villa q. por enfermedad del unico Escno propietario despacho los negocios &c: certifico: Que D. Gaspar Padilla y Ramos por quien aparece dada la anterior certificacion

es como se titula Cura teniente de
la unica Iglesia Parroquial de esta
villa; y la Subscripcion q.
al Pie de la misma se haya
espresiva de su nombre y apellido es
la misma al parecer con la q. acos-
tumbra todos sus escritos y certificados de
ã la q. siempre se le ha dado y da en-
tera fee y credito asi en juicio como
fuera de él. Y para q. conste a ins-
tancia de parte legitima pongo el
presente en Zahara diez de Junio
de mil ochocientos treinta y dos.

Gonzalo Ximenez
y Sanchez

261



D. José Peñalver natural de Zahara como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Sup.lo a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dtho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José de Peñalver

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla a siete de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Bagoreste
Ser.o

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. José Peñalver natural de Zahara tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos treinta y uno: y está Matriculado en Instituciones Canónicas para el presente Curso principiado de mil ochocientos treinta y uno a mil ochocientos treinta y dos

que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Arredondo

D.r Juan Bazquerizo
Sec.º

Auto y Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.ª de Sevilla á nueve de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M.
D.r Cerero

D.r Bazquerizo
Sec.º



Dn. Franco. Fardio Pineda Regidor decano del Ayuntamiento de esta villa, y Rejente de la Rl. Juridiccion ordinaria pr. S.M. de ella &c.

Certifico: qe. Dn. José de Peñalver de esta naturalesa, y vesindad, cursante de Leyes a permanesido en esta villa esta primero del mes de la fecha resiviendo lecciones del Licenciado Dn. Antonio Arrioles en cuyo periodo a observado la mejor conducta moral, y politica; y para qe. conste donde combenga doy el presente en Talavera a 10 de Julio de 1832=

Franco. Fardio

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamto. de esta villa, qe por enfermedad del unico Escno. propietario, despacho su negocio q. certifico: Que Dn. Fran. Cordio y Pineda por quien aparece dado el anterior certificado es como se titula Regidor decano y regente de la Rl. jurisdn. por ausencia del

Sr. Corregidor; y la subscripcion q.
aun oy se halla es la misma
al parecer con la qe. autoriza
todos sus escritos, certificados
y providencias; y a la q. siempre se le
ha dado entera fe y credito en am-
bos juicios; y para qe. conste donde
convenga parte legitima doy el pre-
sente en Zahara diez de julio de
mil ochocientos treinta y dos

Gonzalo Merenio
y Sanchez







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. y Maestro D. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en las Leyes y Filosofía, Catedrático p.r la misma de di- Romano Hispano, quinto de Leyes, Abogado de Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y caso necesario juro: q.e D. José Alvarez natural de [blank] ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la indicada Clase de mi cargo, hasta fin de julio proximo pasado, y p.a q.e conste donde convenga, á su ruego doy la presente en Sevilla á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Antonio M. de Rodas

Examinado y aprovado ftha. ut supra.

Dr. Mier   Dr. Rodas

Yo el Dr. Dn Manuel Castilla del Claustro y
mio de esta Rl. Universidad Literaria en
de Sagrada teologia, Catedratico p.r la mis
de Religion &c. &c.

Igualm.te Certifico y en caso necesario
juro, q. el ya citado D. Jose Peñalo
ha asistido del mismo modo á l
referida Clase de mi cargo, y p.a q. p
hacerlo constar donde convenga, doy l
sente en Sevilla á veinte y dos de
de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Manuel Castilla

Examinado y aprovado fha ut supra.

Dr. Cerero. Dr. Castilla Dr. Martinez

Igualm.te ha asistido a la Academia de mi
~~ut supra~~. Sevilla catorce de Octubre de mil
cientos treinta y cuatro =

Dor. Escudero



El Br. Dn. Jacobo Sevillano Lorenzana, Comiss.º del S.to Oficio de la Inq.on de Cordoba, y Cura propio de la Igl.a Parroq.l del S.r S.n Sebastian de esta Villa; Certifico, que en el Libro 23 de Bautismos de dha. Parroquia, al f.º 30 b.to se halla una partida, cuyo tenor es el sig.te ———

Partida// En la Villa de Estepa, en ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocientos diez, y ocho a.s, yo D.n Lazaro Lopez, Cura Castrense, y Ten.te de la Parroq.l Igl.a del S.r S.n Sebastian de dha Villa, en ella baptice à José Maria Nicolas de la Concep.on que nació el dia seis de referido mes; hijo de José Peña, y ~~D.a Rosalia Soria~~ de Maria Luisa Ruiz; Abuelos paternos D.n José Peña, y D.a Rosalia Soria; maternos Bruno Ruiz, y D.a Feliciana Marron; todos naturales y Vecinos de esta insinuada Villa; fueron sus Padrinos Manuel Lopez Villarreal, y D.a Josefa Estrada su muger, Vez.os del Lugar de Herrera; advertiles lo neces.o y firmé = D.n Lazaro Lopez ———

Concuerda con su original, que en mi poder, y Archivo de dha Parroquia, queda, al que me remito; y p.a q.e conste, doi la pres.te que firmo en Estepa, y Diciembre diez, y siete de mil ochocientos treinta, y un a.s = Testado = D.a Rosalia Soria = no v.e

D.n Jacobo Sevillano
Lorenzana

Los Ssnos. publicos del Numero de esta villa y de S. M. con fija residencia en ella que aqui signamos y firmamos damos fe que D.n Jacobo Sevillano y Lorenzana por quien resulta dada la anterior par

tiva es del cura propio dela Yglesia Parroqui
del Sr. Sn. Sebastian, como en ella se titula y
firma y rubrica con que le autorizado
al parecer es el del firmado, y a semejantes
siempre se le ha dado y da entera fe y
dito en Juicio y fuera de él: y p.a q.e conste a
de parte legitima damos la presente en diez y [...]
ciembre diez y siete de mil ochocientos [...]

1810.

Gonzalo Crespo Aragones

M.

José Muñoz

Jose Joaquin del Toro

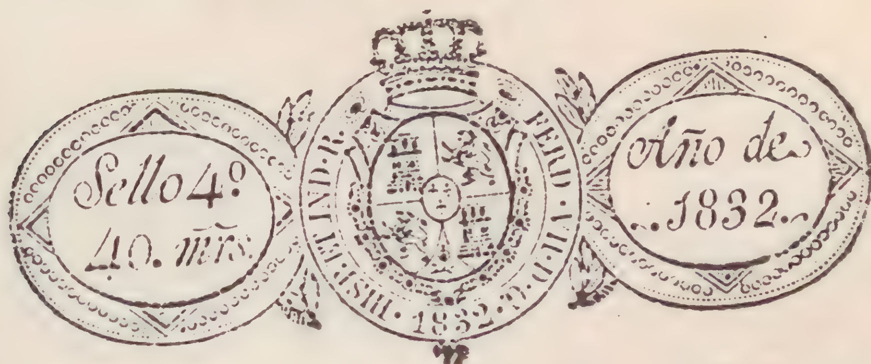


Dn Fran.co de Paula Ruiz y Marron Cura Beneficiado propio de la Parroquial de S.n Ysidoro de la Ciudad de Sevilla.

Certifico, que D.n Jose Peña y Ruiz Estudiante y vecino de esta Ciudad en la Collacion de mi cargo, ha observado siempre una conducta irreprehensible en lo Moral y Politico, y no ha correspondido a la Milicia llamada Nacional, ni á ninguna asociacion secreta. Sevilla quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Me consta ser cierto lo contenido en la anterior certificacion, Sevilla 16 de Diciembre de 1831. Jose de Alesu
Al.de d. Barrio



D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron Cura propio de S.n Isidoro, y Bachiller en Filosofia por la Real Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico y juro que D.n José Peña y Ruiz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, á huna Academia privada de Lojica, que he tenido desde principio de Febrero del presente año asta el dia de la fha, habiendole esplicado, en todos los dias del espresado tiempo las materias respectibas á su asignatura, por el Padre Andres de Guevara, que es el Autor que prebiene el Plan Gral de Estudios. Y para que conste firmo esta en Sevilla á nuebe de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos. &.

B.r Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprobado Sev.a 10 de Set.e de 1832

D. Marmol   Arrupanchaga   Bravo

8 267



Yo el Catedrático de Filosofía por S. M. de esta Real Universidad Literaria que abajo firmo =

Certifico: que D. José Peña ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de Fisica Experimental y Chimica, q.e este año ha estado a mi cargo. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel María del Marmol

Examinado y aprobado =

D. Marmol [illegible] [illegible]

experimental; [illegible]
esta en 2º; hay que hacer una
matrícula; no se sabe si esta hecha la
[illegible]



Real Universidad
Lit.ª de Sevilla.

Clase de Segundo año
de Instituc.s Filosof.

El Catedratico, que subscribo certifico, y en caso necesario juro: que D.n Jose Peña ha asistido con puntualidad, y aplicacion, y aprovecham.to á la Clase de mi cargo, que se ha espresado arriva en este presente curso, que concluyo en diez, y ocho del actual: En la misma forma certifico, que ha asistido á las Academias Dominicales, Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

L. Juan Bravo

[signature]

Examinado, y aprovado en la forma ordinaria.

Arrupauchuga

[signature]

Dr Marmol

Sevilla 9 de Dic.e de 1833

Esta certificacion concuerda con su original de que certifico.
D. Marmol







Como Catedrático que soy por S. M. [illegible] [illegible] encargado de primer [illegible] de [illegible] &c.ª

Certifico que en este [illegible] D. José Peña y Ruiz natural de la villa de Estepa ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la mencionada clase de mi cargo que empezó el dia diez y ocho de Octubre y concluye el de la fha. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

[illegible] 01 [illegible] de 1835. En la [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] de [illegible]
D. [illegible]
S.º [illegible]

Examinado y aprobado

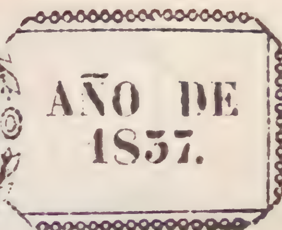
Dr. Ybern Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Asistió á la Dominical

Dr. Ybern

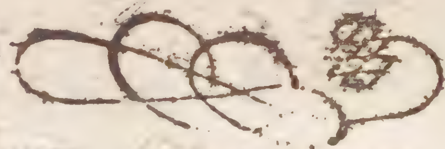






2707

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



El Dr. y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz, Catedratico por S. M. de Jurisprudencia en la Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro; que Dn. Jose Peña y Ruiz natural de la villa de Estepa esta suficientemente instruido en las materias de derecho Natural y de Gentes que ha estudiado bajo mi direccion privadamente. Y para que conste doy la presente en Sevilla á once de Febrero de mil ochocientos treinta y siete.

Dr. Diego Fernandez
Muñoz



179.



271

26 de En.o de 1825

...tarle con ...esta.

...acuerdo en ...ra.

...gr. Cervo

S.or Presidente é individuos de la Junta de Censura.

D.n José M.a Peñaranda nat.l de Madrid hallandose en el caso de continuar su carrera en esta R.l Universidad, y necesitando presentar los documentos que se exigen en el actual Plan de Estudios.

Supp.co á V.S.S. se sirvan admitirle á la matricula con protesta de efec-tuarlo durante el curso. Sevilla 5 de E.o de 1.825.

José María Peñaranda

F.R SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. José M.ª Peñaranda natural de ~~[illegible]~~ Utrera Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía.

Sevilla 18 de Octubre de 18[illegible].

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 18 de Oct.re de 18[illegible]
Matricúlese
Fr. Juan Gomez
Muriel
Antonio y Rion

Matriculado a fojas [illegible]
en 18 de Oct.re de 18[illegible] al f.º 20 vuelto
del Lib.º 3.º Probó el curso al f.º 19.
v.to del Lib.º 3.º

274



Como Cura de la Parroq.ª de S.n Estevan de Sevilla.

273

[...]ridad liter.ª de Sevilla
[...] Mayor de S.to Tomas
[...]villa 27 de oct.e de 1829.
[...] informe la Acordada.
[...]Juan Alvarez
[...] 1.º R.r

[...]nto. que D. Jose M.ª
[...]aranda natural de
[...] tiene ganado en
[...]Colegio el curso de
[...]fia, que le expe-
[...]gno a V. m.s a[ños]
[...] ut supra —
[...]F. Sant.º Romero
[...]Sec.º

[...] incorporado Lib.º 3.º de M[...]
[...] f.º 54

+

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. José M.ª Peñaranda, nat.l de Utrera, tiene ganado en ese Colegio un Curso de Logica y Matemat.s en el de 1828 á 29, segun lo acredita con el documento que me ha presentado.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 26 de Oct.e de 1829

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

[...] Peñaranda, vec[ino]
[...] buena conducta
[...]nta todos los
[...] Sevilla dia
[...]il ochocientos

[...]l Segura

[...] R. P. Secretario de Estudios del Colegio de S.to Tomas de [esta] Ciudad.



Como Cura de la Parroq.a de S.n Estevan de Sevilla.

Certifico q.e D.n Josef Peñaranda, vecino de esta Parroquia es de buena conducta politica, y moral: y frecuenta todos los meses los Stos Sacramentos. Sevilla dia veinte y dos de Nov.e de mil ocho cientos treinta y dos.

Josef Ant.o de Segura

Esta [illegible] al [illegible] de [illegible].
[illegible]
Alcalde de Barrio



275

Real Universidad Literaria de Sev.a

Clase de segundo año de Instituc.s filosof.s

El Catedratico, que subscribo certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Jose Peñaranda ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to ala Clase de mi Cargo, que ha sido la expresada arriba en este presente Curso, q.e concluye en diez, y ocho de el actual: Enla misma forma certifico, que ha asistido alas academias dominicales. Sev.a primero de Jun.o de mil ocho cientos treinta, y tres=

D.r Juan Bravo

Murillo

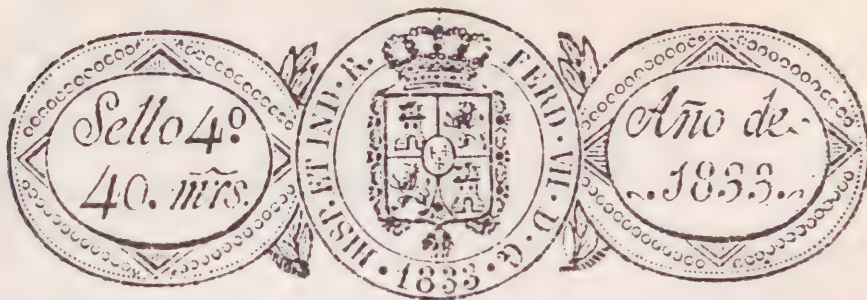
...de Dic.e de 1833
...buena conducta.
...Acuerdo de ...de Con.a
D.r Muestre

Examinado, y aprovado enla forma ordin.a

D.r Marmol

Arjona[?] ...

Bravo



276

Real Universidad Lit.a de Sevilla

Clase de segundo año de Ynstitucs. filosofs.

El Catedratico, que subscribo certifico, y en caso necesario juro: que D.n Juan Peñas de la Cruz, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to ala clase de mi cargo, que se ha expresado arriba en este presente Curso, que concluye en diez y ocho de el actual: En la misma forma certifico, que ha asistido alas academias domini-cales. Sev.a prim.o de Jun.o de mil ochocientos treinta, y tres =

D. Juan Bravo Murillo

Dcho 5 jun.o de 1833 ... Abuena ...

... acuerdo de la J.ta de Cen.a

D. J. Alvarez

Examinado, y aprovado en la forma ordin.a

D. Marmol

Arenzana

Bravo

D.n Fran.co Carmona Capitan de la Compañia de Granaderos del Batallon de Milicia nacional movilizado de su Partido de Carmona [illegible]

Certifico: que D. Juan Perez de la Cruz soldado de q.e la componen de expresada Compañia q.e fue comprendido en la movilizacion q.e se efectuó p.r ord.n del Exmo. S.r Capitan General de esta Provincia, en el diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis, hasta el tres del presente mes, prestando el servicio q.e le ha correspondido hasta q.e se mandó disolver la movilizacion: y p.a los efectos convenientes le doy la presente q.e firmo en Villanueva dela Serena y Enero cuatro de mil ochocientos treinta y siete =

El Cap.n Comand.te

Fran.co Carmona

Legajo n.°) Los impresos [illegible] [illegible] del n.°



Dn. Bartolomé García y Pozzon, y Dn. Jacobo Sevillano y Lorenzana, el primero Abogado de los Rs. Consejos, Capitán a Guerra y Corregr. por S.M. de esta villa, y Pueblos de su Partido, y el segdo. Cura Párroco de la del Sr. Sn. Sebastián de ella

Certificamos: que Dn. Joaquín Peña hijo de Dn. José, difunto, y Da. María Luisa Ruiz no perteneció a la milicia de esta vecind., ni nacional local voluntaria, ni reglamentaria, y que su conducta moral, y política, tanto en aquel sistema, cuanto en el actual, según los informes tomados y conocimto. que del interesado tenemos siempre ha sido irreprehensible: y pa. que lo pueda hacer constar donde le convenga, a su instancia libramos la presente en Estepa y octe. doce de mil ochocientos veinte y nueve=

Bartme. García y Pozzon   Dn. Jacobo Sevillano Lorenzana

279



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y Matemática

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firma

Certifico: que D.n Joaquín de la Peña ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con [illegible]: aplicación y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acabó en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.n Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado

Manuel María del Mármol

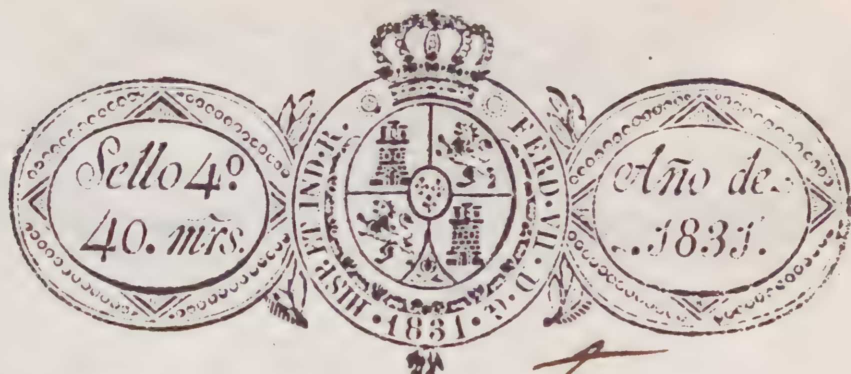
Arguedas [illegible]

[illegible]

Sev.ª 15 de Oct.re de 1839

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a

D.n Maestre
Srio.

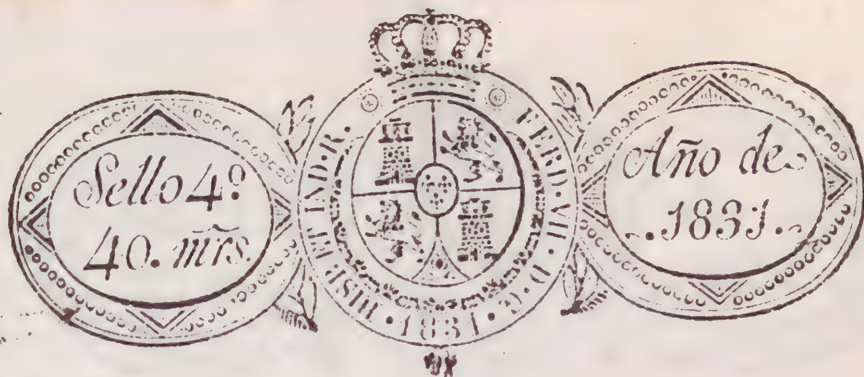


Dn Franco de Paula Ruiz y Marron Cura Beneficiado propio de la Parroquial de Sn Ysidoro de la Ciudad de Sevilla —

Certifico que Dn Joaquin Peña y Ruiz Estudiante y vecino de esta Ciudad en la Collacion de mi cargo, es, y ha sido de una conducta irreprehensible en lo moral y Politico, sin haber correspondido a la Milicia llamada Nacional, ni a ninguna asociacion secreta. Sevilla quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno. =

Franco de Paula Ruiz
y Marron

Me consta ser cierto, el contenido en la anterior Certificacion Sevilla, 16 de Disiembre de 1831.
José de Mesa
Alde de Barrio



Dn Manuel Maria del Marmol Doctor en Teologia y Filoso-
fia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M.
de esta ultima facultad.

Certifico y Juro que Dn Joaquin Peña ha asistido
con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento á una
Academia privada de las materias correspondientes á el se
gundo año de instituciones filosoficas, segun estan seña
ladas en el plan general de estudios, que he dirigido en
esta Ciudad desde veinte y tres de Enero asta veinte
y tres de Julio del Año de la fecha, no habiendo sesa
do la asistencia en ella en los quatro primeros de los re
feridos seis meses, mas que el Jueves y viernes santo,
y habiendo señalado por el Autor mandado por rea
les ordenes, que es el P. Andres de Guevara, cuyas ma
terias he explicado. Sevilla veinte y tres de Julio
de mil ochocientos treinta y uno.

Examinado y aprobado

Marino de Arrepavochaga

Bravo

Dr. Manuel Maria
del Marmol







El Cathedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo—

Certifico y firmo que D. Joaquin Peña y Ruiz, ha asistido á mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas, q.e empezó en dos de Enero, y acabo en dos de Julio de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y dia del Corpus, y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Ethica del Padre Francisco Jaquier, autores señalados por S. M.: = Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos—

D.r Manuel Maria del Marmol

Examd.o y aprd.o Sev.a Setr.e 7 de 832

D.r Marmol Arrepaviochaga J. Bravo

67





Nos los infrascriptos Cura y Beneficiado propio de S.n S.n Ysidoro de esta Ciudad, y el Alcalde de Barrio de la demarcacion de dha Parroquia.

Certificamos: Que D.n Joaquin Peña, y Ruiz, Cursante en terser año de Filosofia, y Vesino de esta Ciudad, es de buena conducta tanto politica, como moral, y que habiendo cumplido con las ordenes de S. M. á confesado mas de tes beses en este año. Sevilla, y Setiembre dies y siete de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

José de Mesa
Al.de de Barrio



El Catedratico de Teologia por S.M. y Moderante de Academias Dominicales, de esta Real Universidad, que abajo firma

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Joaquin Pena, y Ruiz vecino de esta Ciudad, y natural de la villa de Estepa á asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, a la Clase de instituciones Teologicas, que desempeño, y empezó en diez y ocho dias de octubre de ochocientos treinta y dos, dando fin en igual dia del Mes de Junio de ochocientos treinta, y tres. Del mismo modo Certifico que á asistido á las Academias Dominicales: Sevilla y Junio diez, y ocho de ochocientos treinta, y tres.

Dor. Manuel de Zavilla

Dor. Zavilla Examinado, y aprobado.

30 de Junio de 1833
Es de buena conducta.
Dr. Manuel de la Torre de Cr.
Dr. Maestre

Dr. Maestre Dor. Soto Dr. Crespo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Franco de Paula Ruiz y Marron del Gr. Claustro de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Teologia, y Catedratico de Instituciones Teologicas. &ª

Certifico, y en caso necesario juro: Que D. Joaquin Peña y Ruiz natural de la villa de Estepa, y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, á la clase de mi cargo, que empezó el primero de Enero de ochocientos treinta y cuatro, y concluyó el ultimo de Junio del mismo año, habiendo dado, por los autores señalados por S. M. las materias correspondientes al segundo año de instituciones teologicas: Y para que conste doy la presente, que firmo en Sevilla á primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado, y Aprobado.

Dr. Alvarez   Dor. Soto   Dr. Crespo   Dr. Ruiz

Sevilla ... de 1834.
Em buena conducta
... Dr. Alvarez
S.

El D. D. Antonio Crespo Catedratico de instituciones Teolog.
y Moderante de Academias Dominicales. &c.

Certifico igualmente que el expresado D. Joaquin Pena asistido á las Academias Dominicales.

Dr. Crespo



4

El Dr. D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron Catedratico de 3.º año de Instituciones Teologicas de la R.l Universidad Literaria de Sevilla =

Certifico, y en caso necesario Juro que D. Joaquin Peña y Ruiz natural de la Villa de Estepa ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el Curso que empezo en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo en fin de Mayo del año presente. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla en primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

Dr. Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprobado =

Dr. Ruiz

Dr. Crespo   Dr. Medina   Dr. [illegible]

Asistio a la Academia Dominical, sin falta =

Dr. Ruiz

Sev.a 7 de Julio de 1835.
Es de buena conducta.
Son Asistado de la Ju.ta de Cen.a
Dr. Medina
S.º



D. Joaquin Peña y Ruiz natural de Estepa como mejor proce
da digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de
Bachiller en Teologia Claustro pleno acreditandose por la adjunta cer
tificacion de mi Catedratico la calidad de correspondiente: por lo que
A V. S. pido se sirva mandar se me admita á examen para dho
grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria.
Pido &.

Joaquin Peña Ruiz

Sevilla ... Por presentada con la certificacion que le acompaña el Secreta
rio certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así
el Señor D. D. Francisco de Paula Cerro Rector de esta Univer
sidad Lit.a de Sevilla á diez de Junio de mil ochocientos treinta y cinco
De que certifico.

...

Dr. Cerero

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Peña
y Ruiz natural de Estepa tiene ganado en esta Universidad Literaria
un Curso de Logica Ontologia y Matematicas otro de Fisica general y
particular, otro de Metafisica y Etica y dos de Instituciones Teologicas des
de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y cuatro; y
de este al treinta y cinco se halla matriculado en el tercer año de Institu

ciones Teologicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y há asistido por tres veses á la explicacion de Extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

V.º B.º D.ⁿ 12.ᵉ

como Rector y Decano

Antonio Martin Villa,
Sec.º

D.ʳ Cerero

Auto. Remitase este expediente á la Direccion general de Estudios, mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á doce de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

Martin,
Sec.º

M. D.ʳ Cerero

288



El Dr. D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla Catedratico del 5.º año de Instituciones Teologicas =

Certifica, en caso necesario Juro que D.n Joaquin Peña y Ruiz natural de la Villa de Estepa ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo, en el curso que empezo en diez y ocho de Octubre proximo pasado y concluyo en ultimo de Mayo del presente año; habiendo merecido la nota de sobresaliente, y estando capaz de aspirar al grado de Bachiller a Claustro pleno. Y para que conste doy la presente que firmo. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

El Dr. Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Del mismo modo certifico su asistencia a las Academias Dominicales. Fha ut supra

Dr. Ruiz
Marr.te

Sev.a 4 de Junio de 1835
es de buena conducta
[illegible] de [illegible]
[illegible]

289



4

El Br. Dn. Juan Campelo, encargado por el Sr. Rector en las Apli-
caciones estraordinarias de Sagrada Teologia de la Real Universi-
dad Literaria de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro, que D. Joaquin Peña
Cursante de tercer año de Instituciones Teologicas ha asis-
tido á las Academias de mi cargo en el presente curso
el tiempo que prefija el plan vigente de estudios
habiendo desempeñado en ellas los actos que le han sido
encomendados. Y para que asi conste firmo la presen-
te en Sevilla á 1º de Junio de 1835.

Juan Campelo



29

Val.do desp.s de la [illegible] de la Constitucion en 15 de Ag.to [illegible]



Ilmo. Señor

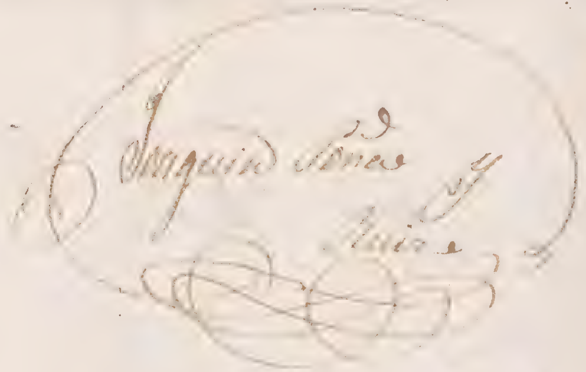
D. Joaquin Viño, y Ruiz cursante de Leyes en la Universidad de Sevilla á V.E. con el mayor respeto espone: que en el curso pasado ganó el primero de Derecho Romano, y en el presente á consecuencia de las ordenes de V.E. estudia el segundo q.e probará á su debido tiempo; pero habiendo probado antes cuatro años de teologia, cuya carrera abandonó despues, y habiendose dignado V.E. conmutar estos años por otros de Leyes como una indemnizacion de la perdida considerable que han sufrido los Estudiantes ===

Sup.ca rendidam.te á V.E. se digne en vista de lo espuesto librar orden, para que previo examen se le conmuten los cuatro años referidos de teologia por dos de Leyes á lo menos, como lo espera de la justificacion

Á V. E. Sevilla 8 de Feb.º de 1837.

Ex.mo S.or







Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

...[illegible] de En.º de 1.837.
...nte á lo resuelto por
Direccion gral de Estu-
por punto gral sobre
commuta de años de
... pr. Teolog. se
...an á este inte-
... previo examen
1.º y 2.º de la
...tad pr. los cuatro
Teolog. que ha
...ado, y respecto
tiene ya probado
el 1.º de Dro.
...no. y está
matriculado en
el 2.º en el mismo
...sente traslade
... matricula al
... con la oblign.
...mplir en el cm-
...o las faltas.

Señor Rector.

D. Joaquin Sena y Rivero á V. S. con el debido respe-
to expone: que ha ganado tres años de Instituc. Teologicas,
de grado de Br. á Claustro pleno en esta facultad, y
despues entró en la de Leyes, y en ella tiene probado el
primer año de Dro Romano, y está matriculado en se-
gundo. Habiendo determinado la Direccion gral de Estudios
commutar estos años de Teologia pr. el 1.º y 3.º de Leyes
consiguiente á cierta Real orden, acudió el Exponente pi-
diendo esta gracia, que se ha concedido á varios con el
fin de examinarse de Dro Natl. y del 2.º de Dro Ro-
mano, y pasar al 4.º como han hecho algunos de
sus condiscipulos, que se hallan en igual caso; pero tar-
dandose la resolucion, y pudiendo originarsele el perjui-
cio de que cuando se le conceda la habilitacion del
3.er año de Leyes lo tenga ya estudiado, en cuyo caso
quedaria inficaz la gracia dispensada.

Supca. á V. S. que en atencion á ser ya esta disposicion ge-
neral, se sirva permitirle la matricula en 4.º año ha-
ciendo la commuta, ó dando cuenta á la superioridad.
Asi lo espera de la Justificacion de V. S. Sevilla 23 de En.º
de 1837.

Joaquin Sena y
Rivero

Apuro[illegible]



Certificacion } Yo el Licenciado Fr. Dn. Pedro Mendoza y Granda del Orden de Alcantara Cura Rector de la unica parroquial de Santa Maria Magdalena de la Villa de Castuera Certifico: que en un libro de dha parroquia de partidas de bautismo que dio principio en el año mil ochocientos catorce y concluye en el de mil ochocientos diez y ocho al folio cuarenta esta a la letra la partida que dice asi ———

Partida de bautismo } En la parroquial de la Villa de Castuera en veinte y seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos catorce años: yo Dn. Jose Francisco Sanchez Ciudad Cura teniente de ella bautice solemnemente a un Niño hijo legitimo de Antonio Peña y de Paula Rodriguez, Abuelos paternos Vicente Peña y Polonia Gonzalez, Maternos Juan Rodriguez y Manuela Lopez-Morillo, que nacio dia veinte y cuatro de dho mes, pusele nombre Juan de la Cruz fue su Madrina Catalina Fernandez todos vecinos y naturales de dha Villa. Avisele la cognacion espiritual y lo firme: Jose Francisco Sanchez Ciudad ———

Concuerda con su original a que me remito y para los efectos convenientes a peticion de parte doy esta que firmo Castuera quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Pedro Mendoza
y Granda

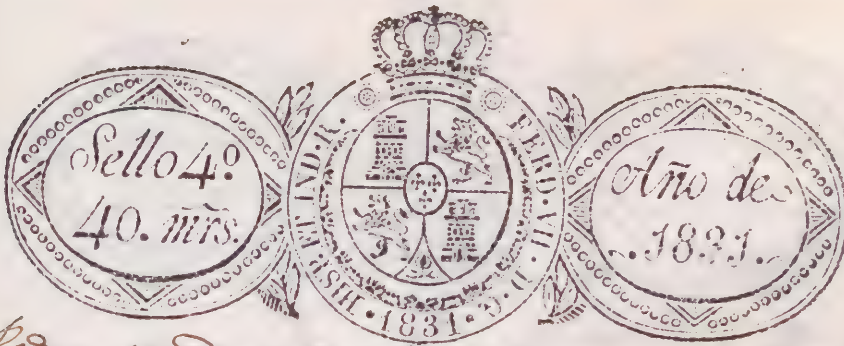
Legalizn. } Nosotros los Escribanos de este numero i Juzgado que

abajo signamos i firmamos damos fe: que Señ
D. Pedro Mendosa y Granda porquien esta dada
y firmada la anterior Certificacion es tal Cu
ra Parroco como se titula, y la firma con
que la autoriza desu puño i letra y la
que acostumbra a usar entodos sus escritos, y que
es i hasido legal i deconfianza. Castuera quin
ce de Diciembre demil ochocientos treinta i un

Pedro Palacios

Juan Muñoz Matamoros

Juan Matamoros



Fee. Dn Pedro Mendoza y Granda Abogado de los Reales Consejos Cura Parroco de la unica Yglesia Parroquial de la Villa de Castuera

Certifico: que Dn Juan de la Cruz y Peña vecino de dha Villa ha observado siempre buena conducta moral y Politica y para q.e pueda acreditarlo donde le convenga doi esta q.e firmo en Castuera á quince de diciembre de mil ocho cientos treinta y uno // Pedro Mendoza y Granda

Legalisacion } Nosotros los Escribanos de este numero y Juzgado que abajo signamos i firmamos damos fe: que Sr. D. Pedro Mendoza y Granda porquien esta dada y firmada la anterior certificacion es tal Cura Parroco de esta Villa como se titula, y es tenido y reputado por legal y de confianza Castuera quince de diciembre de mil ochocientos treinta i uno

Pedro Palacios

Juan Maria Matamoros
Escno

Luis Matamoros
Essno





Señor Joaquin Marco Garcia Regidor del Real Ayuntamiento desta Villa y Rejente de su Real ordinario Jurisdicion desta Villa por enfermedad del Alcalde Mayor =

Certifico que Dn. Juan dela Cruz y Peña natural y Vecino desta Villa á observado Constantemente muy buena Conducta Moral y Politica: Que no pertenecio en el llamado Sistema Constitucional ala Milicia Nacional Voluntaria, ni tampoco tiene la mas minima noticia de haber Correspondido aninguna Sociedad reprovada porlas Leyes, antes a sido y lo es amante de nuestro Legitimo Soberano Señor Dn. Fernando Septimo y asu Legitimo Gobierno é igualmte. anuestra Sagrada Religion. Y para que Conste y pueda usar de ella donde Combenga le doy esta que firmo Castuera Cuatro de Diciembre demil ochocientos treinta y uno =

Joaquin Marco.

Garcia

Legalisacion. Nosotros los Escribanos de este numero y Juzgado que abajo signamos i firmamos damos fee que Joaquin Marcos Garcia por quien esta dada i firmada la anterior Certificacion es tal Regidor y Regente accidental dela Real ordinaria Jurisdiccion de esta Villa, acuya firma

se ha dado i da toda fee i credito por ser legal i de confianza Cartuxena quince de Diciembre de mil ochocientos treinta i uno—



Pedro Palacios

Juan Miñz Matamoros
Escno/

Juan Matamoros
de
Escno/

295



Fr. Juan de S.n Nicolas Lector de Artes del Colegio de trinitar.s Descalzos de Sevilla.

Certifico que a D.n Juan de la Cruz Peña, natural de la villa de Castuera, y Capellan de menores, he dado leccion de Logica, primer año de Filosofia por los autores señalados en el Plan gral de estudios, habiendo asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde el Mes de Febrero hasta el del Sep.e de este presente año, y para que conste doy la presente, que firmo en Sevilla á once dias del mes de Sep.e del año de mil ochocientos y treinta y dos = y firmo, enmendado. bale. Logica, tachado, no vale.

Fr. Juan de S.n Nicolas

Fr. Juan de S.n Nicolas

Damos fée: Que Fr. Juan de San Nicolas por quien aparece dada y firmada la Certificacion antecedente es Lector de Artes del Colegio de trinitarios descalzos de esta Ciudad como se titula, y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fée y credito en ambos juicios; y para q.e conste donde convenga

sellamos la presente con el de nuestro Colegio de Esnos. de Sevilla, en ella á doce de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Fran.co Gauzinotto
Esno. Pub.co

José Ma. Ballesteros
Esno. P.co

D. Manuel M.
Cuesta
Esno. P.co
nos. pp.

Examinado y aprobado Sev.a 17 de Set. de 1832

D. Manuel Arrizabalaga [illegible]





El infrascripto Cura mas antiguo de esta Ygl.ª Coleg.l de N.ro Divino Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &.ª Certifico q. D.n Juan de la Cruz Peña estudiante Logico vecino de esta Ciudad es mi parroquiano de buena vida y costumbre sin haver dado que notar en su conducta moral y politica cosa alguna en esta mi feligresia y ha frequentado en los seis meses de estudios mas de tres veces los SS.tos Sacram.tos de Confesion y sagrada Comunion y p.ª q.e conste doi la presente Sevilla y Sep.re diez de mil ochocientos treinta y dos ——

Pedro M.º Lemos
Al. d.e B.º

B.r D.n Jose Sanchez
Cid

Damos fee: Que el B.r D.n Jose Sanchez Cid por quien aparece dada y firmada la Certif.on que antecede es Cura mas Antiguo de la Yglesia Coleg.l de titto. Divino el Salvador de esta Ciudad com se titula, y D.n Pedro M.º Lemos p.r quien

quien tambien aparece citado es alcalde del
Barrio de dha. Demarcacion, y á sus semejantes
se les dá fée en ambos juicios. Y p.a q.e conste donde
combenga Sellamos la presente con el sello de
ntro. Colegio de Ilmo. de Sevilla, en ella a doce
de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Fran.co Ganzinotto
Esno. Pub.co

José M.a Ballesteros

Ldo. Manuel M.a de la Cuesta

Dn. Jph. Fr.co ... Ss. pp.





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D.n Juan de la Cruz Peña ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, a la Clase de mi cargo que fue la de tercer año de Instituciones Filosoficas, en este Curso que empezo en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro =

D. Juan Bravo

Murillo

Es aco.do y aprobado

[illegible] [illegible] [illegible]

Sev.a 2 de Oc.e de 1834

es de buena conducta
[illegible]
[illegible]



D. Fernando Santos de Castro individuo del numero de la R.l Academia de Medicina, y Cirugia de Sebilla socio Facultativo en Ciencias Matematicas de la de amigos del pais de la misma, Academico de buenas letras de esta Ciudad, Catedratico de Fisica Experimental, y Elementos de Quimica de esta R.l Esc.la

Certifico y en caso necesario juro: que D. Juan de la Cruz Peña, natural de la villa de Castuera ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento á la Clase de mi cargo durante el Curso Escolar desde el diez y ocho de Obtubre hasta el dia de la fecha. Sebilla y Junio primero de mil ochocientos treinta y cinco

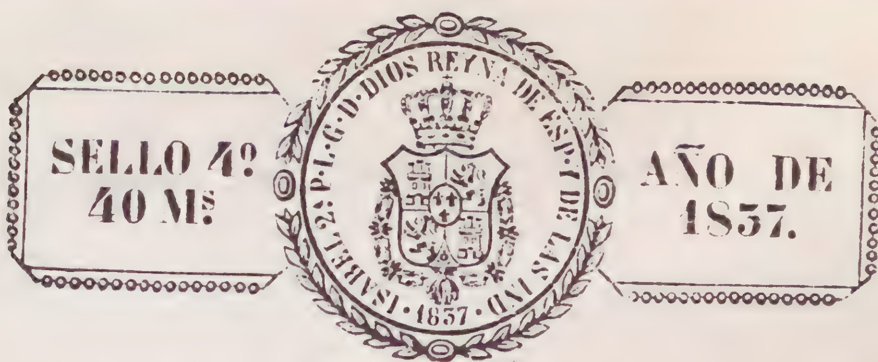
Lic.do Fernando Santos de Castro

Examinado y aprobado

Santos

D.r Marmol

Sev.a 4 de Nov.e de 1835
Es de buena conducta.
Por el Abogado de la Ilma. de Cev.a
D. Martinez



Habilitado por la publicacion de la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Dn Juan dela Cruz Perez, Natural dela Villa de Cartu-
era, y cursante en el segundo año de Medicina á V.S. con el debi-
do respeto hace presente q.e por haberme hallado incluydo en la mo-
bilizacion de mi Provincia, segun consta delas adjuntas certificaciones
q.e con la debida solemnidad presento, no me fue posible hallarme en
el tiempo habil para la matricula, y en virtud á la gracia
concedida á los de mi clase.

Suplico a V.S. se sirba declarar q.e me hallo comprendido en dicha prorroga
y en su consecuencia mandar q.e me se me matricule en el corre-
~~pondte~~ año q.e corresponde Sevilla beinte y dos de Febre-
ro de 1837.

Juan de la Cruz Perez



Sor Rector de esta Univ.

Juan de la Cruz Peña Natural de Castuera, Provincia de Estremadura a V. S. con el debido respeto espone = Que: no habiendo podido presentarse a su catedratico D. Joaquin Sanchez Reciente hasta hoy dia de la fha., en que las circumstancias de su provincia selo han permitido, por quien no ha sido admitido, apesar de haberle alegado, que no ha podido desamparar su casa y atenciones, p.a impedir, q.e las facciones, q.e tanto aquejan a aquellos pueblos se apoderasen de ellas, ademas de haber estado, los caminos interceptados p.r las mismas =

Suplica a V. S. se sirva mandar al referido su Catedratico le admita, como lo ha echo los demas sus compañeros, facilitandole una Papeleta, p.a que no encuentre impedimento, gracia que espera conseguir de la acendrada bondad de V. S.

Sevilla y Enero 13 de 1838

Juan de la Cruz Peña

Sor. Rector de esta Universidad.

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

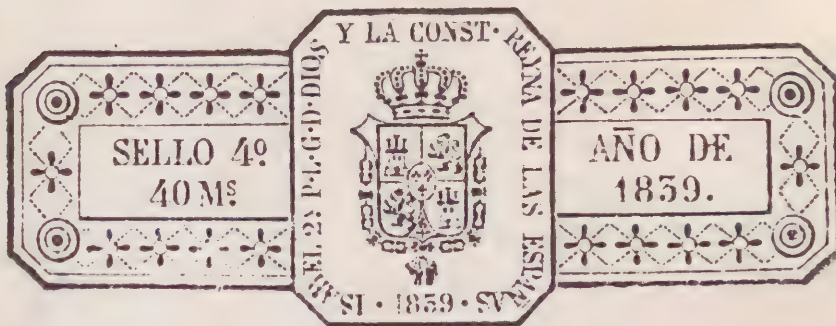
301

Dirijo á V.S. de órden de la Direccion, la adjunta instancia de D. Juan de la Cordeña, para que instruyendose con urgencia el oportuno expediente de que resulten justificadas en debida forma las causas que han impedido á este cursante matricularse en tiempo hábil, le remita V.S. sin tardanza; permitiendo en el interin al interesado asistir de oyente á la cátedra que le corresponde.

Dios gūe. á V.S. m. a. Madrid 22 de Diciembre de 1838.

Javier de Quinto
[signature]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



342

Ylmo. Sr.

D. Juan Glez. de la Cruz Peña, natural de Castuera, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios pª graduarme de Bachiller en Medicina; por lo que

Suppco. á V.S.Y. se sirva mandar se me admita á examen pª dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &cª.

Ylmo. Sr.

203

En vista de lo expuesto por V.S. en oficio de 20. de Marzo último, ha acordado la Direccion que á D.n Juan de la Cruz Ruá se le inscriba en la matrícula de 4.o año de Medicina, á cuya cátedra asiste de oyente desde Nobre próximo pasado. Y de su órden lo comunico á V.S. para los efectos consiguientes.

Dios güe á V.S. m.s a.s Madrid 19. de Abril de 1839.

Javier de Quinto

Srio

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.



Presentó los libros y depositó 304



Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. José Peña natural de Utrera Diócesis de Sevilla despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofía

Sevilla 22 de octubre de 1829

Fr. Santiago Romero,
Secret.º



Sevilla 22 de oct.re de 1829
Matricúlese
Juan Alvarez
Rtro. y Rr.

Matriculado en Lógica, y Matemáticas en 22 de octubre de 1829 al f.º 32 v.to del Libro 3.º Probó el curso al f.º 28 v.to del lib.º 3.º

Sevilla 11. de Dic.e de 1831.
Matricúlese
Nicolas de Alfonzo
Rtro. y Rr.

Matriculado p.a el curso de 1830. á 831. en el segundo año de Filosofía en 11. de Dic.e de 1831. al fol. 37. del lib. 3.º Lo probó al f.º 33. del lib.º 3.º

Sevilla 2. de Enero de 1832.
Matricúlese
Nicolas de Alfonzo
Rtro. y Rr.

Matriculado p.a el curso de 1831. á 832. en el tercero de Filosofía el 2. de En.º de 1832. al f.º 47 del lib.º 3.º
Lo probó al f.º 40 del lib.º 3.º

Está conforme con la [illegible]



305

Nos el infrascripto Cura Beneficiado propio de la Parroquia de S.r S.n Isidoro de esta Ciudad, y el Alcalde de Barrio en la demarcacion de d.ha Parroquia.

Certificamos: Que D.n Jose Peña, y Ruiz cursante en Primeras de Filosofia, y vecino de esta Ciudad, es de buena conducta tanto politica, como moral, y que habiendo cumplido con las ordenes de S. M. ha confesado mas de tres beses en este año. Sevilla y Setiembre dies y siete de mil ochocientos treinta y dos.

Enmendado = Primeras = vale

Fran.co de Paula Ruiz y Marron



Jose de Mora
Al.de de Barrio

10 ... 14

306



EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. José Piña y Fernandez *natural de* la Villa de Utrera *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Juaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Rodriguez Dr. S. Reciente

Dr. Campos Dr. Adame

EL D.R D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Juaquin Sanchez Reciente



307

EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, DEL CLAUSTRO y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, Catedrático por S. M. de tercer año de instituciones de la misma facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Abogado del ilustre Colegio de la misma, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Jose de Peña *natural de* Utrera ——— *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 14 *de* Junio *de 1835.*

Dr. D. Joaquin Sanchez Reciente

EL DR. D. SERAFIN ADAME, CATEDRÁTICO POR S. M. de cuarto año de instituciones Médicas, &c.

Sev.a 4 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta
por acuerdo de la
Junta de Gob.a
D. Martinez

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 88 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Serafin Adame

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico *que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital segun se previene en el artículo 88 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.*

Dr. Fran.co Velazquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico *y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.*

Ant. Serafin Adame

Examinado y aprobado en 16 ***de*** Junio ***de*** 1835

Ant. Adame Dr. J. Recientes Dr. Campos Dr. F. Velazquez

Matricula

308

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D. José Peña natural de Utrera tiene los Cursos que á continuacion se expresan segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 15 de Dic.e de 1836.

Martin
Lec.

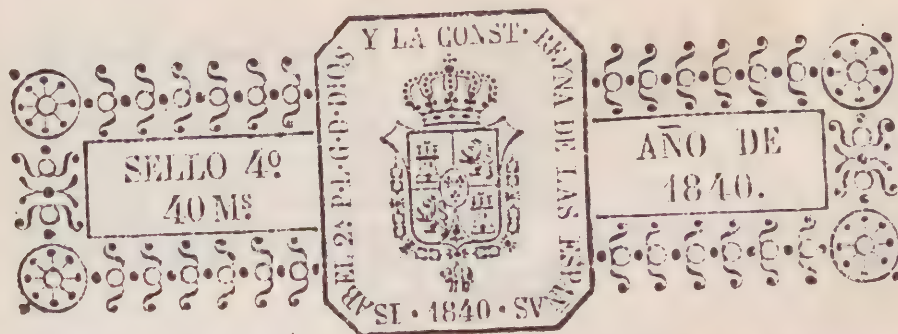
...probó un Curso de Logica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad en los de 1.829 á 1.832 Lib.o 3.o de Incorp.s f.o 100 v.to

...urso de 1.er año de Medicina y Fisica experimental y Quimica de 1.832 á 1.833 ...do f.o 14.

...urso de 2.o año de Medicina de 1.833 á 1.834 Probado f.o 23

...urso de 3.er año de Medicina de 1.834 á 1.835 Probado f.o 32

...urso de 4.o año de Medicina de 1.835 á 1.836 Probado f.o 40.



309

Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad Litera- de esta Ciudad.

Certifico que D. Jose Peña, natural de Obrera se graduó de Bachiller en Medicina por esta Univer- sidad literaria en trece de Diciembre de mil ochocien- to (cuarenta) digo treinta y siete.

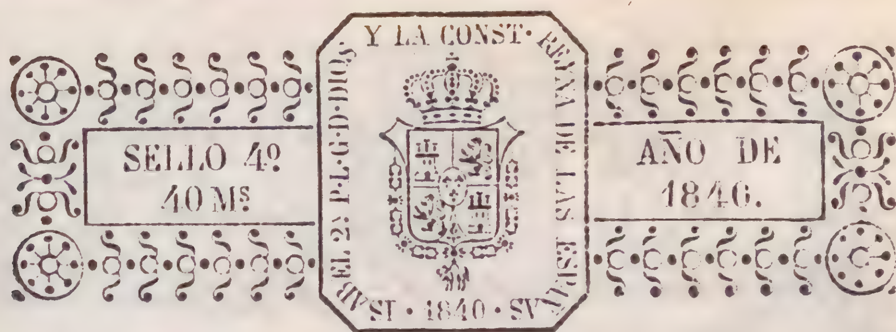
Para ello leyó media hora con puntos de veinte y cuatro sobre la proposicion que eligió de tres sorteadas entre docientas destinadas á este fin: le arguyeron dos Catedraticos de la facultad por espacio de un cuarto de hora cada uno, y otro por el

Cuaderno lib. 1º numº 9. Drõs 6. Dr. Bayo

de media hora le hizo las preguntas que tuvo por conveniente. Cumplió en estos ejercicios á satisfaccion de los examinadores y fué aprobado ne- mine discrepante.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secreta- ría de mi cargo á que me remito. Y para que cons- te donde convenga al interesado firmo á su instan- cia la presente en Sevilla á veinte y dos de Octu- bre de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa,
Secº



310

N.o 2

D. Fran.co Gemo. Quintero Profesor de medicina por la Fac.d y agrac.n Titular de esta villa de Utrera y del Hosp.l de la Resurreccion de la misma =

Certifico y juro: que el B.r en medicina D. José M.a Peña natural y vecino de esta misma villa, ha estudiado bajo mi direccion todas las materias pertenecientes al primero y segundo año de Clínica ó sea medicina práctica, haciendolo p.r los autores del Plan de Estudios vigente desde principio de Feb.o de 1839 hasta la fecha, asistiendo diariamente no solo a la visita del Hosp.l de mi cargo sino tambien a la de un numero considerable de enfermos de la poblacion, [illegible] con puntualidad aplicacion y nota[ble] aprovecham.to =

Certifico asimismo que el mencionado D. José M.a Peña padeció desde Abril hasta Octub.e de 1838 una [illegible] o dolor de estomago que le ocasionaba [illegible] la incomodidad del dolor la de frecuentes indigestiones, con síntomas [illegible] alarmantes de vomitos tenaces y vahidos tan intensos que perdiendo completam.te el uso de sus sentidos se le veia [illegible] caer en tierra, [illegible] propiamente [illegible]

de lugar la firma [illegible] de su [illegible] y [illegible] para que conste [illegible] las presentes en la dicha villa de [illegible] [illegible] de 1820.

[illegible] Franco. Gomez [illegible]

Damos fe: que el señor Dn. [illegible] Gomez [illegible] [illegible] y firmaron la antes dicha aprobación [illegible] favor del Medico titular en esta [illegible] y que en la [illegible] halla [illegible] ejerciendo su facultad. [illegible] treinta y uno [illegible] de mil ochocientos [illegible]

Antonio Dominguez
Prior
Escno.

Diego Dominguez
Prior

Josef Dominguez
Prior



311

El Ldo. Dn. Manuel Diaz del Castillo Alc.e Mayor p.r S. M. de esta Villa de Fuentes de And.a =

Certifico: que Dn. Manuel Maria Peñaranda hijo del Sor. Dn. Lope Peñaranda Ministro Jubilado del Consejo R.l de las ordenes V.no de esta Villa no ha pertenesido ni ha estado alistado en la Milicia llamada Nacional Local Voluntaria ni legal durante la epoca del abolido Sistema Consti-tucional: y que durante su permanencia en esta Villa ha observado buena conducta politica y moral. Y p.a que lo pueda haser constar donde combenga avilito la presente que firmo en la Villa de Fuentes de Andalucia a once de Nov.e de mil ochocientos veinte y cinco =

Man.l Diaz del Castillo

Autoriz.n

Los Infrascriptos Es.nos el primero pp.co de el Numero, y el segundo de el Rey N.ro S.or de esta Villa de Fuentes de Andalucia, Reyno de la ciudad de Sevilla Certifica-mos: Que el Sor. Lic.do Dn. Manuel Diaz del Cas-tillo, por quien está dada la precedente

es Alcalde Maior por S.M. deste
dha villa, el q. se halla en uso, y actual
exercicio de dhos Empleos, exsiquando
los actos, y funciones q. le son priva
tibas: La firma q. aqui firmo, apuesta
de su puño, y haze en sus escritos
â los q. se dâ credito en ambos Ju
icios: Aunq. â Parte legitima pone
mos la presente en dha villa a Tre
tes onze de Noviembre, de mil, ocho-
cientos, veinte, y cinco =
Juan Florencio
de la Barrera
Antonio ...
Es Esc.o



342

El infraescrito Cura propio mas antiguo dela Yglesia Parroquial de esta villa de Aranjuez—

Certifico que Dn. Manuel Peñaranda, hijo del Sr. D. Lope Peñaranda Ministro Jubilado del R.l Consejo delas Ordenes, y vecino de esta villa, no ha pertenecido, ni hallado alistado en la Milicia llamada nacional local voluntaria ni legal, durante el abolido sistema constitucional; y que en el tiempo de su permanencia en esta villa ha observado buena conducta moral, y politica. y p.a q.e pueda hacerlo constar doy la presente en Aranjuez dcho dia a siete de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Fernando Sanchez de Vargas

El infraescrito Escno. pu.co del Num.o, y del Rey N. S. en esta Villa de Fuentes de And.a

Certificamos y damos fee: que Dn. Fernando Sanchez de Vargas por quien está dado y firmado la antecedente Certificacion es Cura propio mas antiguo de la Yglesia Parroquial de esta referida villa, el qual se halla en actual

uso y exercicio de Ministerio, la firma y rubri-
ca que à su final aparece es suya propia, y
de la que usa en todos sus escritos, à los que siem-
pre se ha dado y dà entera fe y credito en ambos
juicio. Y à instancia de parte legitima para ello
abilitamos la presente que signamos y firma-
mos en la Villa de Fuentes de Andalucia à ocho
de Nov.re de mil ochocientos veinte y cinco

Juan Florencio de la Barrera

Antonio Garcia



Nos el vice Rector y examinadores de Latinidad de la Rl. Universidad de Sevilla en este presente año.

Certificamos q. Dn. Manuel Peñaranda y Ripoll Natural de Cadiz de edad de diez y seis as. color trigueño Claro pelo Negro ojos pardos con un lunar en la mejilla derecha y una cicatriz al lado de la ceja izquierda, se presentó à examen con decreto del Sr. Rector, y esta suficientemente instruido en Latinidad para pasar à Filosofia. Sevilla diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos y veinticinco

Dr. Dn. Antonio Jose Fernandez
Presidte.

Dn. Juan Moreno
Baquerizo

Dn. Manuel Garcia
del Moral

Dr. Juan Bart.me Martinez

Matrdo. en 1º

314

El D.r D.n Gabriel Maria Rodriguez del Claustro y gremio dela Universidad literaria de esta Ciudad en la de Medicina y Artes catedratico de Matematicas.

Certifico y en caso necesario juro q.l D.n Manuel de la Peña ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el curso Escolastico que principió á principios de Octubre, y concluyó en fin de Mayo proximo y para que conste donde convenga firmo esta á trece de Septiembre de mil ochocientos veinte y uno.

D.r Gabriel Rodriguez

315

El Mtro Dn Matias de Saavedra y Villaseñor [illegible] del Claustro de esta Univd. Licdo. en el de Artes, Abogado de la Aud.a Nacional, y Catedratico Sustituto en la de Logica y Metafisica en aquella =

Certifico, y juro que Dn Juan Clarke natl. de esta Ciudad ha asistido á la Clase [illegible] con [illegible] aplicacion y aprovechamto. en el primer pasado Curso; en el que tambien asistió á los exercicios Dominicales, q.e como Moderante presidi. Sevilla y Junio 15. de 1822 =

Dr. Matias de Saavedra y Villaseñor

Fr. Josef Fernandez Fariñas Colegial perpetuo, Catedrático de sagrada Teologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Josef Joaquin Pequeño, natural de la Ciudad de Ecija, hijo de Dn. Josef, habiendo sido examinado, y aprobado en latinidad, presentó en esta Secretaria de mi cargo su feé de Baptismo, y certificacion de buena conducta moral, y politica de su Parroco, y Juez, solicitando ser admitido á la Matricula de este año, para estudiar el primero de Instituciones filosoficas: Octubre 29 de 1826.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secretario

Sevilla 30 de Octubre de 1826. Matriculese. Fr. Juan Alvarez Mtro. y Rr.	Matriculado en primer año de Instituciones filosoficas el 30 de Octubre de 1826 al fol.º 7º vuelto del lib. 3º. Probo el curso al fol.º 4º del lib.º 3º
Sevilla 26 de Oct.re de 1827. Matriculese. Fr. Josef Fernandez Fariñas Mtro. y Rector.	Matriculado en segundo año de Filosofia el 26 de oct.re de 1827. al f.º 13. del lib.º 3º Probo el curso al f.º 11. v.to del lib.º 3º
Sevilla 30 de Oct.re de 1828. Matriculese. Fr. Juan Gomez Muriel Mtro. y Rtor.	Matriculado en tercer año de fil.a en 30 de oct.re de 1828 al f.º 28 del lib.º 3º Probo el curso al f.º 16 v.to del lib.º 3º



...idad lit.a de Sev.a

...ierto, q. D. Jose Joaq.n ... Paqueño tiene gana... en este Colegio los cursos de Fil.a que expresan. Sevilla 19 de Nov.e de 1829.

...Sant. Thom.o Sec.o

Incorporados Lib.o 30 f. ... vuelto

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. José Joaquin Paqueño natural de la Ciudad de Ecija, ha ganado en ese Colegio un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética en los de 1826 á 1829; segun lo acreditó con una certificacion que me ha presentado.

Dios gue a V. m.s a.s Sevilla 19 de Nov.e de 1829.

D.r Juan Bagnervzo
Srio.

S. Secretario del Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad.

...3 del Claustro y Gremio ... Medicina, Profesor ... [illegible] ... en esta Ciudad ... Catedrático de Anatomía ... [illegible]

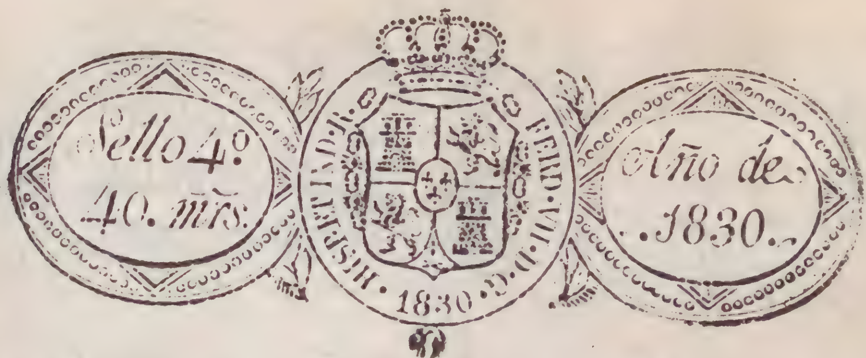
... q. D.n Jose Paqueño ... asistido a la Clase de ... de Octubre y finalizó ... calidad, aplicacion y apro... la presente q. firmo ... 830.

D.r Joaquin Sanchez
Reciente

...ueño se presentó á ... Sevilla 20 de Junio de 1830.

D.r S. Reciente

El Dr. D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta ... Universidad, ... de los Hospitales de Medicina ... perteneciente a la Universidad &c.



El Lic.do D.n Joaquin Sanchez Recientes del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla en el de Medicina, Profesor con [illegible] aprobacion de [illegible] Fac.d en [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] de numero de la [illegible] de esta Ciudad, [illegible] de la [illegible] — [illegible] de [illegible] y Catedratico de [illegible] de la misma Universidad =

Certifico [illegible] [illegible], q.e D.n Jose [illegible] natural de la Ciudad de [illegible], a asistido a la Clase de mi cargo, q.e principio el dia [illegible] de Octubre y finalizo el dia [illegible] de Junio, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste lo [illegible] la presente q.e firmo en Sevilla a 1º de Junio de 1830.=

D.r Joaquin Sanchez
Recientes

Certificamos q.e D.n Jose [illegible] se presento a examen, y fue aprobado. Sevilla 20 de Junio de 1830.

A. [illegible] D.r Rodrig.z D.r S. Recientes
[illegible]

El [illegible] D.n Manuel de [illegible] del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, [illegible] de las [illegible] de Medicina [illegible] a la Universidad &c.

[illegible]

D.n Manuel de Campos

de 1880.

[illegible] 1880.

[illegible]



Como Cura propio de esta Yglesia mayor de Sta. Cruz de la Ciudad de Ecija = certifico consta empadronado el Gonzalo de esta Yglesia mayor Dn. José Pequeño, el que ha cumplido con los preceptos de Ntra. Sta. Madre Yglesia, y a mas ha confesado y comulgado dos veces en otros tantos dias festivos; y su conducta ha sido buena. Ecija treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

[illegible]

Cuartel 2.º Barrio 5.º

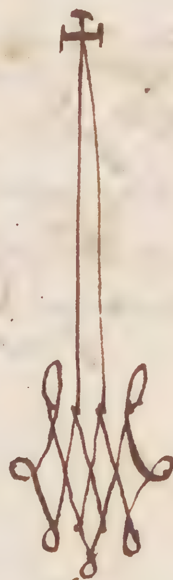
Como Alcalde de dho. Barrio me consta que Dn. José Pequeño a permanecido todo este presente año observando buena conducta politica y moral Ecija 30,, de Agosto de 1.832.- Juan Lagunas

Damos fe, que el d.or d.n Luis José Navarro por quien aparece firmada la anterior certificacion, es Cura propio de la Ygl.a mayor de S.ta Cruz, Parroquial de esta Ciudad, y Juan Lagunas que subscribe la nota que le subsigue es Alcalde del Barrio quinto =

Cuartel segundo dela propia Ciudad, y tanto el uno como el otro se encuentran en el servicio de dhos. destinos; y p.a que conste signamos la presente en Caja treinta de Agosto de mil ochoc.s treinta y dos=

Por ruego de ... y ... (signature)

Josef de ... y Sanchez (signature)



Josef Diaz y Gomez (signature)



Dn Manuel de Vila de edad de veinte y cuatro años Lic.do en Medicina y graduado de Bachiller en la R.l Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q. D. José Pequeño natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento á una Academia, en la q. se han repasado las materias de Therapeutica, Materia Medica y medicina Legal seg.n está prescripto p.r el plan vigente, y asignada al tercer curso de Instituciones Medicas p.r los Autores mandados p.r el mismo plan principiando en el Mes de Febrero de este año y terminando en fin de Agosto del mismo. Y p.a q. conste doy la presente á peticion del interesado p.a el uso q. le combenga. Ecija treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do Manuel Vila

Damos fe: que D.n Manuel de Vila por quien aparece

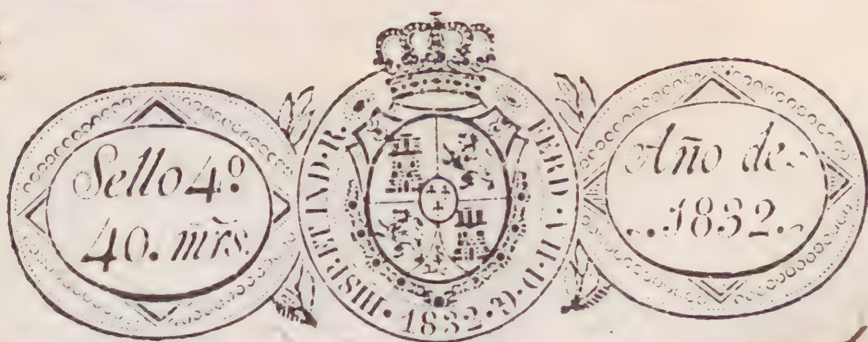
dada la presedente Certificacion, es Lic.do en Medicina
y graduado de Bachiller en la R.l Universidad literaria
de Sevilla, encontrandose en el exercicio de su facultad
y para que conste signamos la presente en Ecija treinta
de Agosto de mil ochoc.tos treinta y dos

Josef de Armas
y Sanchez

Josef Diaz
y Gomez

Se examinó y aprovó

D.r S. Reciente   L.r Adame   D.n Rodriguez



320

El Doctor y Maestro D.n Joaquin Sanchez Reciente, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, en el de Medicina Profesor de dicha facultad Catedratico de Anatomia de esta misma Universidad de edad de 30 años.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Jose Pequeño natural de la Ciudad de Ecija ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, á una Academia q. he dirigido de 2º año de instituciones Medicas cuya asignatura es Fisiologia, Patologia, e Higiene en la q. se han dado los Autores designados p.r el Plan vigente de Estudios cuya Academia fue establecida en esta Ciudad en 1 de Febrero del año proximo pasado de 1831, habiendo esta concluido en fin de Julio del mismo. Y p.a q. lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla á 2 de Enero de 1832.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Yo el Infrascrito Cura interino, en la Parroquia de S.n Nicolas de Bari de esta Ciudad &c.

Certifico q. D.n Jose Pequeño natural de la Ciudad de Ecija ha sido mi Feligres en todo este año proximo pasado y ha observado una conducta politica y Moral la mas arreglada. Y p.a q. conste doy la presente en Sevilla á 3 de Enero de 1832.

Joaquin Garcia
Sanchez
Cura Int.o

Como Alcalde de Barrio q. soy de esta de manzana
Certifico q. el contenido en la anterior [illegible]
ción ha observado la mejor conducta [illegible]
Moral [illegible] haber pertenecido a [illegible]
al Govierno llamado Constitucional: Sevilla
de Enero [illegible] ([illegible])
Ton. de Mesa



D. José Joaquín Segueño natural de Écija como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina a Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificación de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente; por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

José Segueño

Autos. Por presentado con la certificación que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó su S.ría el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla a veinte y cuatro de Oct.e de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M.

Dr. Cerero

Dr. [illegible] Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Joaquín Segueño natural de Écija incorporó un Curso de Lógica y Matemática, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Colegio de Sto. Tomás de esta Ciudad desde el mil ochocientos veinte y seis a mil ochocien[tos] vein

te y nueve: En esta Universidad ha ganado un curso de Anatomía y Fisiología y otro de Fisiología, Patología e Higiene en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno; y de este al treinta y dos esta matriculado en Terapéutica, Materia médica y Medicina legal que deberá probar en su día con arreglo á las Reales órdenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º
Dr. Cevero

V.º B.º
Dn. Gabriel Rodriguez
Decano. Dr.

Dr. Juan Bergueriro
Sri.

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad Lit.ª de Sevilla á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

Dr. Cevero

Dr. Bergueriro
Sri.



El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla Catedratico del tercer año de Instituciones de Medicina de la misma

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Jose Peque-ño ha sido examinado de todas las materias pertenecientes á los cuatro años de Instituciones, ha-viendolo encontrado sobresaliente, y p.r consigui-ente esta apto p.a graduarse á Claustro pleno. Sevilla 22 de Setiembre de 1832.

D.n Gabriel Rodriguez

Con





323

El Lic.do de Sagrada Teologia D.n Fran.co de Santa Ruiz y Marzon del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria su Catedratico de Religion &c. &c.

Certifico y juro en caso necesario q.e D.n Jose Pequeño natural de la Ciudad de Ecija ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, q.e dio principio en dies y ocho de Oct.bre del año proximo pasado y concluyó el dia de la fha. Sevilla 1 de Junio de 1833=

Fran.co de Santa Ruiz
y Marzon

Examinado y aprobado. Sevilla 22 de Junio de 1833.

B.r Martinez

Sev.a 23 de Junio de 1833
Es de buena conducta.
por Acuerdo de la Junta de Cen.a
M.r Martinez
S.º

Ha asistido á la Academia Dominical de 832 á 833=

D.r Joaquin Sanchez




324



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S.r

Rector de esta Rl. Universidad [illegible]

Sev.a Feb.o 22 de 1836.
Examinese; y haga la [illegible] q.e esta manda; y [illegible] perjuicio la demora [illegible] por [illegible] y [illegible] q.e expone.
D.r Cerero
R.r

D.n José Peguero, de estado casado, natural y vecino de la Ciudad de [illegible]; a V.S. con el mas profundo respeto expone, q.e hallandose en el Pueblo de la Carlota, el dia en q.e se fijaron los edictos estuvieron todos los alumnos de las Clases de [illegible] en esta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en la forma [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] q.e [illegible] [illegible] [illegible] hallarse en [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] V.S. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

idea le obligaba á ello no solo

las precisiones de no perder lo mas

minimo en su carrera, sino tam

bien el no haberse examinado de pri

año de clinicas, por haberle cumplido

tiempo en la fatal epoca del colera

de lo cual justificará en caso nece

Por tanto a V. S. —

Suplica tenga la bondad de mandar

le admita a la Clase de segundo

de Clinicas, sin perdida de tiempo

su carrera, como asi mismo el

de primero gracia q. espera alcan

las acreditadas Justificaciones de V. S.

Sevilla veinte y dos de Febrero de

ochocientos treinta y cuatro

[signature]

En la Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Febrero de mil ocho

cientos treinta y cuatro D. José Joaquin [illegible] para la

informacion que tiene ofrecida y le esta mandada re

cibir presento por testigos ante mi el infrascripto Doctor [illegible]

a D. Francisco Calero, D. Rafael Gomez, y [illegible]

vajal de quienes en virtud de la Comision que [illegible]

326



ISABEL II.

325

Real Junta Superior Gubernativa de Medicina y Cirujia.

Para que la Rl. Junta Supor. gubernativa de Medicina y Cirugia, pueda evacuar, con el acierto que desea, un informe que se le ha pedido, acerca de la solicitud, hecha á S. M, por el Br. D. José Pequeño, cursante de Clinica, en esa Universidad; ha acordado preguntar á V.S, como lo hago, el tiempo que falta que cursar, al interesado, de dha. asignatura.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 15 de Enº. de 1834.

José Andres Martin
Secretº.

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

...o segun dro. bajo del cual
...fueron preguntados, y sien
...tor dijeron que conocen a
...aben ha asistido con ...
...a Clase de Clinica desde
...y dos, hasta cinco de Setiem
...cual saben por ser ...
...compañeros. las genera
...treinta años, y los otorg
...ecretario, de que certifico

Rafael Gomez

...

idea le obligaba á ello no . lo,

las precisiones de no perder lo mio

Suplico

En la Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Febrero de [illegible]
cientos treinta y quatro D. José Joaquin [illegible]
informacion que tiene ofrecida y le esta mandada [illegible]
sento por testigos ante mi el infraescripto Notario [illegible]
a D. Francisco Calero, D. Rafael Gomez, y [illegible]
vajal de quienes en virtud de la Comision que [illegible]



ISABEL II.

…or segun dro. bajo del cual
… fueren preguntados, y sin
…tor dijeron que conocen a
…ben ha asistido con pun…
…a Clase de Clinica desde
… y dos, hasta cinco de Setiem…
… cual saben por ser Cursan…
… comprendidales. las genera…
… treinta años, los otros
…ecretario, de que certifico

Rafael Gomez

…do Carbajal

ideas les obligaba a ello no solo
las preciciones de no perder lo mas

Suplico

En la Ciudad de Sevilla a veinte y tres de Febrero de mil
cientos treinta y cuatro D. José Joaquin Figuero para
informacion que tiene ofrecida y le esta mandada
sento por testigos ante mi el infraescripto Doctor
a D. Francisco Cabero, D. Rafael Gomez, y
vajal de quienes en virtud de la Comision que

326



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

el auto antecedente recibi juramento que hicieron segun dro. bajo del cual ofrecieron decir verdad en cuanto supieren y fueren preguntados, y siendolo conforme a lo prevenido por el Sr Rector dijeron que conocen á D. Jose Joaquin Pequeño todos tres digo y saben ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Clase de Clinica desde treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, hasta cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres; todo lo cual saben por ser cursantes de la Clase de Clinica. Y manifestaron no comprenderles las generales de la ley que son de edad el primero de treinta años, y los otros de veinte y uno, y lo firmaron conmigo el Secretario, de que certifico

Br. Juan Calero Br. Rafael Gomez

Br. Isidoro de Carbajal

Examinado y aprobado. Leon 6 de Marzo de 1834

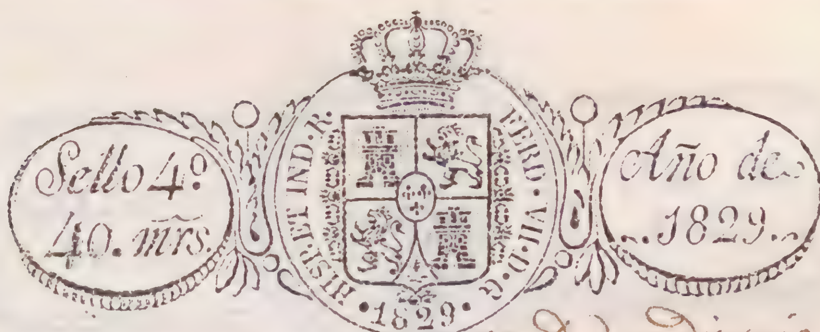
Dr. Adame   Dr. Velazquez



El Dr. Dn. Agustin Pereyra y Soto Sanchez, Vicario Ecco. de Cumbres mayores y Pueblos de su partido, Examinador Sinodál de este Arzobispado de Sevilla y delos Obispados de Badajóz Malaga y Cadiz, Beneficiado Cura Parroco Propio dela Yga. Parroquiál del Sor. San Andres de esta Villa de Encinasola &a.

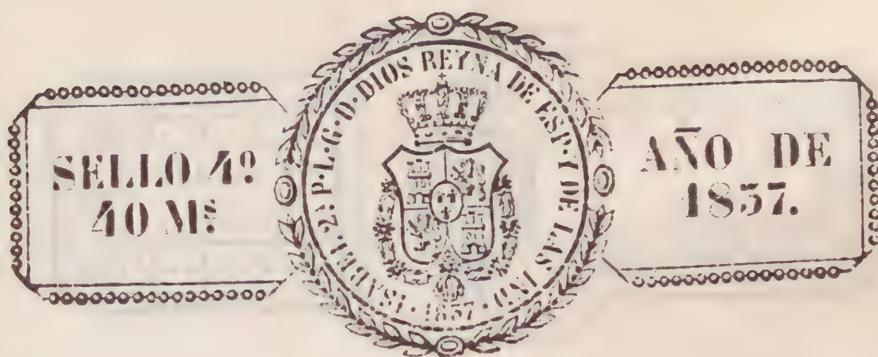
Certifico que Dn. Antonio Pardo Estudiante Gramatico de esta Villa es dela mas decada conducta politica y Morál con notoria adgesion alos Sagrados derechos del altar y trono, no haviendo sido miliciano Voluntario ni de los que llamavan de la Ley en tiempo del extinguido y ominoso Sistema Constitucionál: ni haber pertenecido a reuniones masonicas ni otras prohividas, desconocidas por fortuna en esta Villa, Y para que todo asi conste donde convenga doy la presente. Encinasola y Octubre treinta de mil ochocientos veinte y nueve año &c.

Dr. Agustin Pereyra y Soto Sanchez



D.n Bartolome Marquez Alcalde ordinario p.r S.M. de
...ro 1.º de esta villa &.a

Certifico: que D. Antonio Pardo Guerrero hijo de D. Antonio
y D.a Maria Gil de esta vecindad, no ha sido Miliciano Lo-
cal Voluntario ni pertenecido á Logias ni reuniones masonicas
reprobadas por las Leyes, antes por el contrario, ha observado
segun su corta edad una Conducta irreprehensible sin
q.e se le haya notado la menor cosa en contrario. Y para
q.e pueda hacerlo constar donde le convenga la parte
interesada á su instancia doy la presente. Encina
Sola á treinta de Octubre de mil ochocientos
veinte y nueve = Bartolome Marquez



329

Habilitado, [illegible] [illegible] Conservacion en 15 de Agosto de 1837.

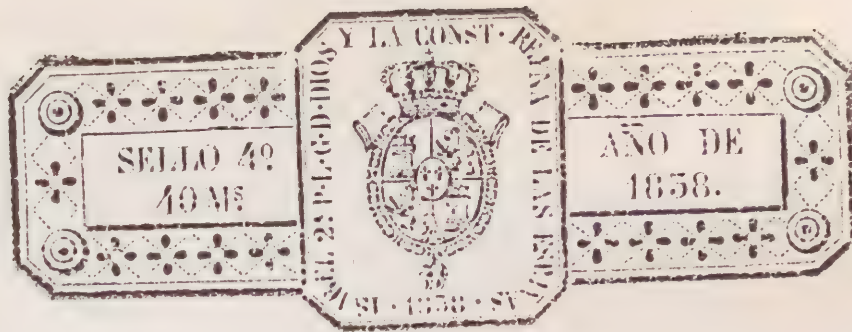
Exmo. Sr. Presidente de la Direccion [illegible] de Estudios.

Antonio Pardo, Ber.º en Sagrada Teologia, vecino de la Villa de Arauna, y Cursante en la Universidad de Sevilla, á V.E. con el devido respeto expone: Que hallandose comprehendido en el caso de ultima circular de esa direccion, sobre permuta de años de Teologia por Leyes, puesto que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] instancias de haber dejado aquella facultad, en virtud del R.ᵉ Decreto á que en la misma se refiere, como po- drá ver V.E. en la adjunta certificacion, y deseando gozar del beneficio de dicha orden.

Supp.ᶜᵃ á V.E. se digne concederle la gracia del tercer año de Leyes, puesto q.ᵉ es uno de los años, cuya permuta tiene autorizada esa direccion para verificar, lo q.ᵉ espera merecer de la notoria justificacion de V.E. Sevilla Diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta y siete.

Antonio Pardo

330



Sr Rector dela Universidad Literaria de esta Ciudad

Antonio Pardo Vecino de la Villa de Aracena, á V.S. con el devido respeto expone, que hallandose matriculado en quinto año de Leyes y no habiendole sido posible asistir hasta ahora á las clases, por la enfermedad que ha padecido, segun se acredita con la certificacion q.e para este objeto devidam.te presenta, está en el caso de solicitar de V.S. la orden oportuna á los catedraticos á quienes correspon- den las catedras de aquel año á fin de ser incluido en su lista. Para Obtenerla =

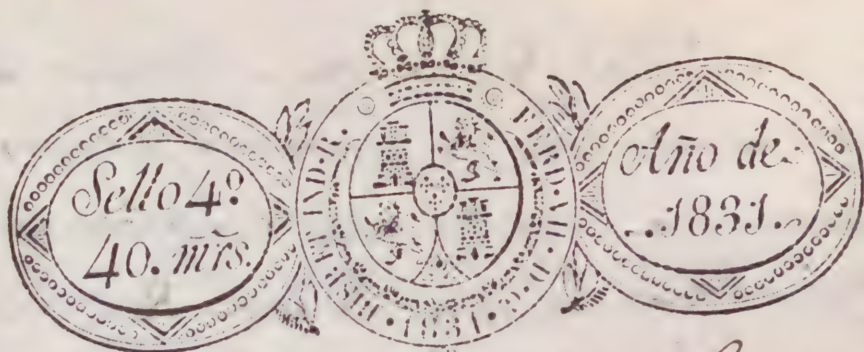
Supp.ca á V.S. se sirva asi mandarlo; gracia que espera conseguir de la notoria justificacion de V.S.

Sevilla 20 de Diciembre de 1838.

Antonio Pardo

Inf. 4.°

331



El infrascripto Cura interino de esta Yglesia Prioral de Ntra. Sra. Sta. María Parroquia mayor de esta dicha Ciudad, certifico que en el lib.° 12 de Bautismos que principió el día 26 de Enero de 1805 y concluyó el 31 de Dic.e de 1820 y que en pergamino se conserva en el archivo de dha. Yg.a al fol. 165 se halla la partida siguiente. ——

Partida. Antonio María de Gracia José

En la Ciud.d de Carmona día dos del mes de Sept.e año mil ochocientos diez y siete: Yo el L.do D.n Manuel Ruiz y Gil Pro. Cura teniente, y Vice Beneficiado en esta Yg.a Prioral de Ntra. Sra. Sta. María, Bauticé solemnem.te á Antonio María de Gracia José que nació día primero de dho. mes y [illegible] legítimo de Fran.co Perez y de María de los Dolores Domingo; Abuelos paternos Fran.co Perez y María [illegible], maternos Juan Romero y D.a Ana de Santaella, todos naturales de esta Ciud.d fueron sus Padrinos Antonio Perez, y María de los Dolores Domínguez su legítima m.r del Bautizado, á quienes advertí la cognación espiritual y la obligación de enseñarle la Doctr.a Cristiana, y lo firmé = L.do Manuel Ruiz =

Concuerda á la letra con su original al que me remito como consta del libro cit.o que queda á mi cargo: y á petición de parte legítima firmo esta en Carmona á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Fran.co Barranquero y Lopez

Comprovación

Los Infrascriptos Escrib.s publicos y Reales

de esta Ciudad de Carmona damos fee: que D.n ...
Berraquero y Lopez, de quien al parecer se halla
firmada la antecedente Certificacion es Cura ...
tenino dela Yglesia Prioral de N.ra S.ra ...
Santa Maria, y como tal administra los ...
tos Sacramentos a sus feligreses, y por ser fiel
legal y de toda confianza, a sus Certificacio-
nes se le ha dado entera fee y credito en juicio
y fuera de el: Y para que conste a instancia
dela parte interesada damos la presente
en Carmona es diez y ocho de Dice.e de mil ocho
cientos treinta y cinco.

Jose de Figueroa y Rivera Escr.no

Andres Mendez Escr.no

Juan ... Escr.no

~~Vz 1º~~ 2 Art 332

Dn Andres Perez Labrador,

Presbº natl dela Villa del Cerro de este Arzobdo ganó en esta Univerd. dos años de Filoa. Seguns se averigua de los Libs. de esta Secria, aqe me refiero. Esta servira pa matre. en Lugs Teologs. Sevª y Octe. 13 de 1805.

Dr Baquerizo

Curso de Logª ~~de 1793 a 1794~~ 1793 a 1794 Mdo f.º 236 Pdo fº 150

Curso de Fisica ~~de 1794 a 1795~~ 1794 a 1795 Mdo fº 103 Pdo fº 138

Sevª y Octe 13 de 1805.

Matre

Dn Vargas

Mdo en Lugs Teos en 13 de Octe de 1805. fº 151 Pdo fº 20 A

Srio

Sevª 11 de Octe de 1806.

Matre

Mdo en Teoª en 11 de Octe de 1806. folº 336 Pdo fol. 322.

Dr Cerero

Sevª 20 de Octe de 1807.

Matre

Mdo en 3º de Teolgª en 21 de Octe de 1807 f. 101. Pdo fº 337.

Dn Vargas

Srio

Serª 20 de Oct.e de 1808
mat.e
Dr. Maestre
[rubric]

Serª 30 de Dic.e de 1809
mat.e
Dr. Maestre
[rubric]

Mrº en Aº de Instituc.nes teologic.as
20 de Oct.e de 1808 fº 121
Lº fº 360

Mrº en Escritura en 30 de Dic.e
1809 fº 111



16 de Enº de 1841.

...rtificacion de ...curso) espre... en ella q. ...sufrido este ... el examen ...tinid ad ...

Sr. Rr. de la Universidad literaria de Sevilla

Dn. Andres Parras y Garijo natural de Montoro provincia de Cordova á Usia respetuosamente espone: que haviendo cursado en el Seminario conciliar de Sn. Pelagio martir de cordova los dos primeros años de filosofia, que se nesesitan para estudiar medicina, y cirujia, cuya carrera ha emprendido en el colejio de Sn. Carlos en la villa, y corte de Madrid y siendo nesesario para matricularse sacar los sertificados correspondientes de la secretaria de esa universidad; para lo cual se nesesita sufrir un examen de latinidad al cual le es inposible presentarse

Sppca

a Usia se digne mandar se den los sertificados dispensandole dicho examen de latinidad; ó encargando en esta corte persona que lo examine; pues de lo contrario no podra ganar el presente curso; es favor que no duda conseguir de la notoria providad de Usia y a que quedare eternamente agradecido.

Andres Parras y Garijo

Sr. Rr. de la Universidad literaria de Sevilla.



YO EL MAESTRO DON JUAN MANUEL VAZQUEZ, del Claustro de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, Licenciado en Sagrada Teología, Abogado de su Ilustre Colegio, Catedrático de Filosofia por S. M. y Exâminador de Latinidad en el presente año nombrado por la misma Universidad &c.

Certifico que D. Agustin Perez Ayala nat.l de esta Ciudad, de edad de dies y siete años cumplidos, ojos pardos, y el color del pelo rubio —— ha sido exâminado en Gramática Latina, y se halla suficiente para principiar Filosofia en dicha Universidad: En cuyo Acto le fue tambien advertido, que para gozar Fuero Académico; asistir á las Aulas respectivas; ganar Curso en qualesquiera Facultades, y sustentar Actos en ellas, debe presentarse siempre en trage rigoroso Escolar; obedecer al Señor Rector y sus Sucesores *in licitis, et honestis*; matricularse en la Secretaría de la Universidad; revalidar ó repetir la Matrícula al principio de cada Curso desde el dia primero de Septiembre, en que se abre por la Universidad, hasta el de San Lucas, en que se cierra; y probar los que ganase, dentro del año de su asistencia, con las correspondientes Certificaciones juradas de los Catedráticos desde primero de Junio hasta último de Diciembre inmediato. Pues sin que conste á continuacion de esta Cédula, ó sus semejantes, Nota de la Secretaría de haberse executado en los enunciados tiempos, y cada uno de los Cursos las referidas Matrícula y Prueba, se tendrán por no ganados é inútiles, aunque despues se presenten las dichas Certificaciones para probarlos; no se podrán continuar los siguientes; ni tampoco aprovecharán en manera alguna para recibir Grados menores ó mayores; obtener Cátedras, ó substituirlas; ni desempeñar otros Actos y Exercicios Literarios en la Universidad. Es todo conforme á Reales Ordenes. Sevilla y Sept.e dies y ocho de mil ochocientos seis. Lic.do D.n Juan Man.l Vazq.z

Sev.a y Set.e 18 de 1806.
Matr.e

M.do en vogiza en 20 de Set.e de 1806.
f.o 388 P.do fol. 339

D.r Cerero
R.r

Sev.o 22 de Oct.e de 1807.

Mat.e

Dr. Vargas

Rub.

Sev.o 19 de Oct.e de 1808

Mat.e

Dr. Moenne

Rub.

M.do en Masem.s en 22 de Oct.e de 1807 f.o 114

M.do en Etica en 19 de Oct.e 1808 f.o 148.

t 335

El Dor. Dn. Antonio Jose Santervas y Gasin de Pineda y Menes de la Rl. Universidad Lit.a de Sev.a en el Rexij. Cathedratico pr. ht.c de dha facultad en ella y el Rec.dor del Rl. Colegio de dha ciudad

Certifico q.e el Br. Dn. Ant.o Pe... Gil natural de S.n Lucar de Barrameda ha asistido a mi respectiva Cathedra de 1.er año de Instituciones de dos Ds. con puntualidad ... y aprovechamto. en el Curso q.e principio pr. Octub.e de mil ochocientos quinze y concluyo a fin de Junio de la fha; y p.a q.e conste doi la presente q.e firmo en Sev.a a veinte y ... de Sepe. de mil ochocientos diez y seis

Dor. Dn. Antonio Jose Santervas y Gasin

Curso 1.o de Dro. ...

En S.807. Cano.

D. C. 806. f.o 620
~~...~~
Jd. en 807. f.o 632.
Dro. Cann. en 8. f.o 269.
1.o Dro. Esp.l en 9. f.o 749.
Matrn. en 2.o de Dro. Esp.l en 9 de Octe.
1816. f.o 642.

le firmo la presente en sevilla
... de Septiembre del dicho año

Dn. Gabriel Rodriguez

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, Socio de la Sociedad de Medisina, y otras Ciencias de esta misma Ciudad, y Catedratico de Matematicas de dicha Universidad —

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Antonio Peraza natural de Alcala de rio, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento todo el año Escolastico q.e empezo el dia diez y ocho del mes del mes de Octubre del año pasado, y concluyo en el mismo dia del mes de Junio de este presente año de mil ocho ciento veinte y dos. Y para q.e asi Conste firmo la presente en sevilla a diez y nueve de Septiembre del dicho año —

D.n Gabriel Rodriguez



Sor. Rector.

D. Antonio Paradelas natural de Sevilla ante V.S. como mejor proceda, digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina segun lo acredita la adjunta certificacion = Por lo que

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia pero etc.

Antº Paradelas



338



(6)

D. Pedro Martín Villa Vice-Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Antonio Paradela natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de Anatomía general y descriptiva con nocio- nes de fisiología, otro de fisiología Patología é Higiene, otro de terapeutica materia médica y medicina legal y otro de Nosografía y Patología especial interna en los de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y cinco; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia. La presente en Sevilla á cuatro de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Into. lib. 2. f. 14. nº
Derechos veinte y cinco r. von
P. M. D. C.

339

Señor Rector de esta Universidad Literaria

D.n Alonso Perez Subdiacono natural de Alora Diocesis de Malaga a V.S. respetuosamente dice: q.e animado de los deseos de una instrucción propia del estado eclesiastico a q.e pertenece aspira á cursar la Sagrada Theologia en esta Universidad matriculandose en 1.o de de esta facultad y como tiene cursados los tres años de filosofia en el Colegio Seminario de Malaga, p.a q.e no le obste el termino de la Matricula q.e espira hoy,

Sup.ca á V.S. se sirva tenerle presente p.a cuando le acomodasen de la Universidad de Granada ó por esta, se acredite la legitimidad de su enseñanza. Dios guarde á V.S. m.s a.s Sevilla 31 de Octubre de 1841.

Alonso Perez

[Margin:] 31 de Oct.e de [...] Octubre de 1841. [...] á este alumno por presen[te] en dho habil[...] [...]mente; [...] y á [...] matricúle[se] [...] en los asientos correspondientes. [...]

340



Sor. Rector del Claustro y Universidad de esta

31 de Enero de 1832= Tengase presente para ... que haya lu...

D.n Antonio Peralta á nombre de D.n Antonio Garcia vecino de la Puebla de la Calzada a V.S. con el debido respeto expone: q.e habiendose presentado en la secretaria a matricularse en el citado año se le ha contestado q.e no puede despacharsele hasta la resolucion de una consulta q.e en su particular está pendiente, sin embargo de los documentos q.e acompañados presentaron; y afin de q.e no le pare perjuicio en el año; y ... el término ... para finalizar el término de matrícula

Supp.ca a V.S. se sirva tenerlo presente y haberle p.r presentado dentro de dho. termno. de matricula gracia q.e espera merecer de la justificación de V.S. Sevilla treinta y uno de En.o de mil ochocientos treinta y dos

Antonio Peralta



341



Sor. Rector de la Rl. Univercidad literaria de Sevª.

Dn. Antonio Peralta á nombre de Dn. Antonº Garcia natural y vecino de Villª de Calzada á V.S. con el debido respeto expone: q. incorporó en esta Univercidad el primer curso de filosofía q. ganó en el seminario de Sn. Anton de Badajoz y se matriculo en el 2º; despues se matriculo y ganó el tercero privado en aquel Seminario y resulta no tener probado el curso intermedio de el segundo año q. estudio aqui como acredita la certificacion de los Sres. Catedraticos Examinadores q. acompaña mediante lo qual=

Suppca. a V.S. se sirva mandar se le pruebe dho. curso gracia q. no duda merecer de la justificacion de V.S. = Sevilla 21 de fº de 1832.

Antonio Peralta



342

Sr. Rector

D.n Antonio Peralta a nombre de D.n Vicente Nuñez y [illegible] vecino de la Villa de Montijo a V.S. con el debido respeto expone: que habiendose precentado en la secretaria p.a probar el susodho. D.n Nuñez el primer [illegible] de medicina y matriculado en el siguiente precentando a el efecto los documentos q.e [illegible] se le ha contestado q.e no puede despa[illegible] [illegible] una consulta q.e [illegible] bas le [illegible] [illegible] y a fin de q.e no [illegible] a el interesado [illegible] mediante a q.e le pase perjuicio [illegible] el term.o de matricula ——

Supp.ca [illegible] [illegible] [illegible] la solicitud de V.S. Peralta [illegible] [illegible]

[illegible]



[illegible]

3Lo3

Thesis pro Medica Exercitatione

Liquidum Nerbeum, propter sub tilitatem, simplicitatem, summamq Agilitatem, Sensus, et Motus causam proximam esse.

...e. 13 de 94.
...n ella ... 1a
...ne.
R ...
...

...pugnavitur sub Auspicio D.D.D. Ioaquini de Pañas, in Hac ...a Universitate Hispalensi ã Batalaureo D.D. Antonio Perez ...ana.

Aprovada
D.r Adame

...on, que p. su aplicacion ha ... ...

Pardiñas

3444



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El infrascripto Ten.te de Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad = Certifica que en el libro 36. de Bmos. de dha. Iglesia al fol.o 326. se halla una partida que â la letra es como sigue ___

Partida } En Sabado dos de Septiembre de mil ochocientos veinte y seis yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de Sevilla bautizé â Antonio Ildefonso Manuel Gil, que nacio el dia de ayer, hijo legitimo de D.n Francisco Pardiña y Muñoz y de D.a Maria de la Concepcion Martinez Delgado y Lozano, nat.s de esta Ciudad: fue su Padrino, su Tio, D.n Manuel Martinez Delgado y Lozano, â quien adverti su obligacion y parentesco espiritual y lo firme fho. ut supra = D.or José Maria Calero ___

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Diciembre seis de mil ochocientos treinta y seis.

Fr. Tomás Perez
Cura Ten.te

El Cura Parroco de esta Colegial de Ntro. Sor. el Salvador, y su Alcalde de Barrio, que â continuacion firmamos, certificamos nos consta que el antecedente, D.n Ant.o Pardiña y Martinez, joven como de diez años, y feligres, es de buena conducta moral, y civil, que p.r su aplicacion ha obtenido en varios examenes pu-

blicos de gramatica castellana, y latinidad la clasificacion
sobresaliente, premiandolo con hobras literarias de costo y m
que le adjudicó esta Sociedad Economica, cuyos autenti
cumentos hemos tenido á la vista, para con sinceridad
ticia poder certificar asi en Sevilla y Dic.e 30 de 1836.

Alcalde de Barrio del

Manuel [illegible]

B.o D.n José Sanchez

Cura Cid

Vistas por la Comision de Medicina, compuesta de los infrascriptos Catedráticos, las notas que ha merecido en el exámen escrito y en el verbal D. Antonio Cardiñas, aspirante á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, le califica en definitiva con la nota de Notablem.te aprovechado por todos votos, á escepcion del P.r D.r D. Joaquin de Palacios que lo califica de Sobresaliente.
Sevilla 31 de Agosto de 1842.

D.r Adame D.r Campos D.r Palacios

Dor. Vidarte

La Comision de exámen de Medicina, compuesta de los infrascriptos Catedráticos, ha examinado verbalmte. en el dia de hoy por espacio de veinte minutos á D. Antonio Vadiñas, aspirante á un grado de Bachiller á Claust. pleno en Medicina, y en su consecuencia le califica de conformidad con la nota de Notablemente aprovechado, á escepcion del Sr. Dr. D. Joaquin de Palacios que lo califica con la de Sobresaliente. Sevilla 31 de Ago. de 1842.

Dr. Adame Dr. Campos Dr. Palacios

Dor. Vidarte



3401

Como Cura q.e soy de la Colegial del S.r Salvador de esta Ciudad &c.

Certifico q.e D. Antonio Pardiñas hijo de D. Fran.co y de D.a M.a de la Concepcion Martinez vecinos de esta Ciudad es pobre de solemnidad y p.a q.e conste lo firmo el presente acompañado del Sor Alcalde de Barrio de esta demarcacion. Sevilla y Oct.e 22 de 1842.

Juan Antonio Rodriguez
Cura

V.o B.o El Al.e de B.
Manuel Herrera







SELLO DE POBRES — ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1842 — 4 MRS. AÑO 1842

Señor Rector de esta Universidad Litteraria

D. Antonio Pardiñas, cursante del 3.º año de Medicina á V. S. con el respeto devido espone: que sabedor de hallarse completo el numero de Grados á Claustro pleno prevenido por la ley, para que se adjudique uno gratis al estudiante pobre y sobresaliente que sea mas acreedor, y hallandose el que espone con los requisitos prevenidos para tales casos=

Supp.ca á V. S. se digne mandar publicar la oposicion á dicho Grado, contando al esponente, por uno de los opositores. Gracia que no dudo merecer de la rectitud que preside los actos de V. S. Sevilla 5.º de Octubre de 1842.

Antonio Pardiñas

[Margin:] ... 11 Octub.e de 1842. ... completo el numero de grados ... las ordenes q.e ... presenten ... los edictos ... se solicita. ... Pr. Seoane

S.a 19 de Oct.e de 1842 ... alumno se matriculó gratis en 2.º año de Medicina en el curso de 1840 a 1841 en virtud de decreto de V. S. Señor Rector. Ant.º Martin Villa

Sev.a 19 de Oct.e de 1842. Pase al Sr. Sindico Fiscal. ... Pr. Seoane

S.or Rector. ... acados q.e sean los Edictos, no encuentra reparo el Sindico Fiscal en q.e se le admita á la oposicion; pero justificando antes su pobreza. Sevilla 24 de Octubre de 1842. ... D. ...



~~Sev.a 19 de Oct.e de 1842.~~

Il. M. S.

[redacted]

Il. M. S.

Il. carro

Sevilla 26 de Oct.e de 1842.

Como lo dice el S.r Sindico fiscal.
M.s P.r Cesarez

Sev.a 28 de Oct.e de 1842.

En vista de la justificacion que presenta este [illegible] pase de nuevo al S.r Sindico Fiscal.
M.s P.r Cesarez

S.r Rector
El Sindico fiscal está conforme con esta solicitud. Sevilla 29. de Octubre de 1842. D.r Ibarra

Sev.a 31 de Oct.e de 1842.
Como lo dice el S.r Sindico fiscal
M.s P.r Cesarez

349



Señor Rector de esta Universidad literaria

D. Antonio Pardiñas estudiante del 3.º año de Medicina en el curso de 1841 á 1842 á V.S. con la consideracion que se merece le espone: que con fha 12 del pasado se fijaron los edictos para la oposicion de un Grado de Bachiller por pobre y sobresaliente con forma á lo dispuesto por Reales ordenes. Firmada por el que espone la oposicion y cumplido el termino el 26 de dicho mes, hiso cuantas gestiones creyo conducentes á fin de que desde luego se procediera á los examenes para la adjudicacion del premio. La coincidencia en esta epoca de los examenes estraordinarios, el trabajo de que se hallaba recargada la Secretaria por las Matriculas y pruebas de curso, los muchos espedientes que á la vez tenia que despachar el S.r Sindico fiscal, y los requisitos exigidos por este Señor, para despachar el del esponente, fueron otras tantas causas que entorpecieron su marcha é hicieron no se pudiese verificar el examen de oposicion hasta los dias 4 y 7 del mes actual: concluido este y adjudicado el premio por los Señores Catedraticos á fabor del que representa, y designado por el S.r decano el dia de su tentativa, ha visto con por–

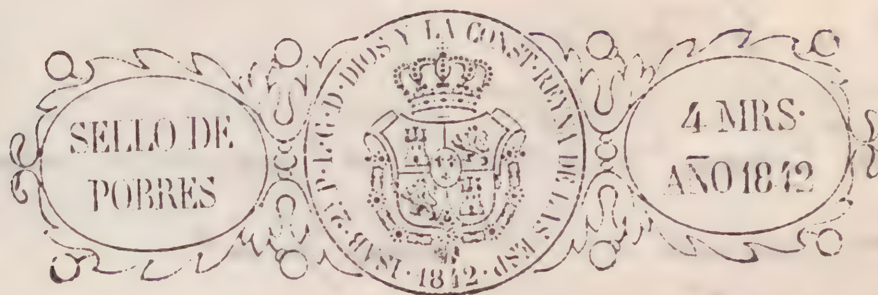
...lla 8 de
...de 1842
...omo se pide.
...Sesane
[signature]

presa que el S.r Secretario no se cree auto-
do para citar á dichos actos por haber espi-
do el curso anterior. Pero razones poderosas
lidas existen en fabor del esponente y le ha-
elevar su voz á V.S. bien persuadido de ser
do. En primer lugar la oposicion se publicó
espiró el plazo dentro de tiempo habil, en
mismo se presentó el interezado como opos-
y sobradamente queda probado que las cau-
que han entorpecido la marcha de este neg-
no hán estado de su parte. En segundo l-
gar sus esperanzas quedarian ilusorias
habiendo ganado un premio se vé privado
poderlo gozar: ¿y que obstaculo podrá oponerse
esto, cuando su espediente fué aprobado por
Excelentissima Direccion de estudios, y obra
la Secretaria desde el mes de Julio? todas e-
razones y los graves perjuicios que se irro-
rián de no conferir el Grado, pues que cerra-
la matricula, ni podria cursar el 4.º año
el 1.º de Clinica por no estar graduado que-
así fallidos sus deseos y sus trabajos impe-
al esponente a=

Suplicar á V.S. se sirva mandar se le admita
la tentativa y Grado de Bachiller por so-
saliente que tiene ganado. Asi lo espera de
rectitud y justicia que preside todos los act-
de V.S. Sevilla y Noviembre 7 de 1842.

Antonio Pardinas

350



S.r Rector

[...]ñor Rector.

[...] alumno se matri[...]culó en 9.º año [...] Med.ª relevandolo [...] pago de los dros., [...] solicitud obra [...] la Contaduria [...] esta Univ.d

Antonio Martin Villa, Sec.

D.n Antonio Pardiñas, a V.S. con el res-
peto debido dice, que completado el numero de gra-
dos a Claustro pleno en Medicina, conferidos
a todo costo, se han fijado por orden de V.S. edic-
tos convocando á uno gratis, al cual pueden ob-
tar los estudiantes, que cursantes en aquella
reunan las condiciones de pobresa, y un año
ganado por sobresaliente. Teniendo pues el expo-
nente las cualidades espresadas, se cree en necesi-
dad,

Suplicar a V.S. le considere como aspirante: asi
lo espera de la justicia, que V.S., cuya
vida gue. Dios m.s a.s, sabe administrar.

Sev.a Ag.to 13 de 1842.

Antonio Pardiñas

[...] 16 de Ag.to de 1842.

P.l
Pase al S.r Sindico fiscal.
[...]

Seoane

S.r Rector.

El Sindico fiscal opina q.e estando ya acreditada la pobreza de este [a]lumno p.a la matricula, está en el caso de ser admitido á la oposicion, [q.e s]olicita. V.S. sin embargo decretará lo q.e estime mas justo. Sevilla 20. de [A]gosto de 1842.

D.r Sor[...]

Sevilla 21 de Ag.^o^ de 1842.

Pase al Sr. Decano de la facultad p.^a^ que se le admita á la [in]cision, como conviene el Sr. Síndico fiscal.

R.^r^ Seoane [rúbrica]

Pbro. Dn. José Antonio Marquez Cathedratico de Humanidades Cervera.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Narciso Ferrer natural y vecino de Almansa ha asistido á mi clase en este año escolastico con puntualidad juicio y aprovechamto. y p.a q. conste doy la presente en Cerv.a á 20 de Junio de 1801.

Pbro. Dn. José Ramon Marquez

SELLO 4º
40. MRS.

FER. 7 POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.

AÑO DE
1823.

352

D. Antonio Ruiz de Bustamante Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Derecho Publico y Constitucion de la Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Alonso Perez natural y vecino de Almonte ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. q. principio en Octubre de 1822 y concluyó en 31 de Mayo de la fha y para q. conste doy la presente a ruego del interesado en Sevilla a cinco de Junio de 1823.

Antonio Ruiz
Bustamante

...ra probar un curso q.r esta ...icacion 30. r. on.

Dr. Muñoz



353

Certifico yo el infrascripto Cura unico de la Yglesia Parroquial de ntra. Sra. Sta. M.ª de la Estrella de esta Villa de Chucena que en el libro 10 de Bautismos al fol.º 49 se halla una partida cuyo tenor es el siguiente

Partida. En martes dies y siete de Julio de mil ochocientos quatro años: Yo el infrascripto Cura interino de la Yglesia Parroquial de Santa Maria de la Estrella de esta Villa de Chucena, bautisé solemnemte. a Agustin Enrique, Eutropio que nacio dia quince de dho mes, hijo de Dn. Agustin de Paramo, y de Da. Ana Ortiz: Fueron sus padrinos Dn. Sebastian Benites y Da. Maria Pacheco vecinos de Paterna, a quienes adverti el parentco. espiritual, y demas obligaciones, y lo firme fho ut supra = Dn. Francisco de Paula Garcia.

Concuerda con su original al que me refiero; y pa. que conste donde convenga, doi la presente en Chucena y Enero veinte de mil ochocientos veinte y cinco años.

Dn. Jose Perez de Reyna
Cura



355

SELLO 4º. 40. MRS. FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. AÑO DE 1825.

354

...a Parroq.l de S.ta Maria dela ... Vmiring al folio 142

...to que D.n Agustin Paramo ... ha cursado y probado ... Universidad en el año ... proximo pasado, un ... completo en Logica y ma... ticas, y legitima la certifica... que ha presentado en esa ... idad.

... guê á V.S. m.s a.s Gran.da ... Oct.e de 1820.

Miguel de Reyes
Sec.o

... en la Universid.d de Sevilla.

Sirvase V.S. decirme al margen si es cierto q.e D.n Agustin Paramo y Ortiz nat.l dela V.a de ... na de este Arzob.do ha ganado en esa Univ.d un Curso de Logica y Matematicas en el proximo pasado, como lo pretende acreditar con una Certif.n firmada al parecer por V.S.

Dios gûe á V.S. m.s a.s Sev.a y Oct.e 25 de 1820.

D.r D.n Juan Moreno Baiguerizo
Sec.o

Sec.rio dela Un.m Lit.a de Granada.

... quatro ... ... V.S. ... ... volunt.te ... ... ho...mer, hijo de ... sus Padrinos ... de Patrona ... mar obligacio... ...ncia ... q.e Conste ... ... y ...

...

Manuel ... Est.to

... ...

... Paula ...

...ospio puro y le... ... y firmado ... precedente, es ... encuentra y ... fiel y leg.l y ... se ... y de mas Documentos que ...

355

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · AÑO DE 1825

Certifico yo el infrascrito Cura interino dela Yg.a Parroq.l de S.ta Maria dela ... de Chucena que en el libro diez de Bautismos al folio 142 ... una partida del tenor sig.te

En veinte y dies y seis de Julio demil ocho cientos quatro años yo el infrascrito Cura interino dela Yg.a Parroquial de S.ta Maria ... de Chucena Bautise solemn.te a Ant.o ... Enrrique Eutropio que nacio dia quince dedho mes, hijo de D.n ... de Sanamo, y ... fueron sus Padrinos D.n ... y D.a Maria ..., vecinos de ... advertí el parentesco Espiritual, y demas obligacio-nes, y lo firme ut supra = D.n Fran.co de Paula Garcia

Concuerda con su original del libro y folio citado y p.a que conste ... pedimento de parte lo firmo en Chucena ... de mil ocho cientos veinte y cinco años

D.n Fran.co de Paula Garcia

... provei. ...

Ant.o Josef Diaz y Manuel ... S. M. de Sevilla ... y ... de esta ...

Doijo Que D.n Fran.co de Paula Garcia ... que ... de su propio puño y letra ... y firmado ... precedente, es quel ... y ... fiel y legal y ... se ... y de mas documentos que ...

... pre sele hadado y de entera
credito en ambos Jusiños, y p.ª que conste ya
Ruego a el ynteresado a su ynstancia pon
go la presente que signo y firmo en Manu
m.ª lla a treçe de Mayo de mil sete sientos
veinte y sinco=

Ant.º Lopes Diaz y Marmol ss.ᵒ

Fran.ᶜᵒ Garcia de las Mestas Essno p.ᶜᵒ y del Cavildo de esta V.ª de Pilas &c.=

Certifico: que D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Garcia pres... ten por quien parece dada la anterior es en la a... lidad el unico Cura de la Villa de Chusena, interina... y como tal exerce, usa y administra los Santos Sacra... à sus feligreses; siendo muy conforme y semejante... firma que la autoriza à la que acostumbra en sus escri... que se les da fee y credito en todo juycio y fuera del, de q... doy la presente en Pilas y Mayo diez y siete de mil... cientos veinte y cinco=

En testimonio de verdad=

Fran.ᶜᵒ Garcia de las Mestas ss.ᵒ

d. 4 r.

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

356

Los Infrascriptos Cura y Alc.e de Barrio de la Parroq.a de Santiago de esta Ciudad =

Sev.o 18 de Ab.l de 1825

Este documento es de ningun momento ya al objeto con que se presenta a esta Junta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Certificamos que D.n Agustin de Caramo de estado soltero y huerfano de Padre, vive en esta felig.a empadronado como tal en Casa de su pertenencia C.e de Elvira, y destinado á estudio de la Facultad mayor de medicina, no hemos tenido queja alguna contra su Conducta, y nos consta que pasa á la Ciudad de Sevilla á continuar su Carrera. Y para los efectos q.e combenga á su solicitud damos esta en Granada á treinta de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro = no fue Nacional, ni perteneció á asociaciones secretas =

D.r Benito Perez Montalbo Cura

Antonio José Fernandez Alc.e

Los Infrascriptos Escrivanos que signamos y firmamos damos feé que D. Benito Perez Montalbo y D. Antonio José Fernandez por quienes aparece dada y autorizada la certificacion que precede, el primero es Cura Parroco dela del Apostol Santiago y el se[-]gundo Alcalde del mismo Barrio segun se titulan y como tales á todas las certificaciones que prestan como la precedente se les ha dado y da entero credito correspondiente en juicio y fuera del. Y para que conste á instancia del interesado damos la presente

en Granada á quince de diciembre de mil
ochocientos veinte y quatro.

Francisco Molina

Josef de Varela
Rufo

Enrriquez de Vera

Josef Alarcón
Brazio



357

Los infrascriptos Cura Tte. y Alcalde de Barrio de la Parroqª. de Sor. Santiago de esta Ciudad =

Certificamos: Que D.n Agustin de Paramo y Ortiz natural de la Villa de Chucena Diocesis de Sevilla, de estado soltero, ha Vivido en esta feligresia de nuestro cargo como Cursante de medicina en la Rl. e Impl. Universidad de esta misma Ciudad y se halla anotado como tal en los Respectivos padrones, haviendosele notado buena conducta moral y politica por todos conceptos y nos consta que durante el sistema Revolucionario, no pertenecio á asociacion alguna clandestina, ni sirvio en la llamada milicia nacional voluntaria. Y para que conste á solicitud de la parte de dho. interesado damos esta en Granada á once de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

Ser.ª 27 de Maio de 1825

Cumplida la [illegible] por acuerdo [illegible] Junta.

[illegible] Arroyo

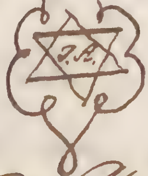
D.n Fran.co Rubio

Antonio Jose Fernandez
Alc.e

Legalización

Los Ess.nos de S. M. Vs. de esta Ciudad que al final signamos y firmamos Certificamos y damos fee: Que D. Fran.co Rubio y D.n Jose Antt.o Ferz. por quienes al parecer se halla autorizada la Certificacion que antecede son tales Th.te Cura y Alc.e de Barrio de la Parroq.l

de Santiago de esta Ciudad y las firmas y [...]
cas que al pie de ella se hallan son al par[...]
las mismas de que acostumbran usar en [...]
escritos a los que se les ha dado entera fe [y]
credito y para que conste ponemos [...]
la presente en Granada á once de Ma[...]
de mil ochocientos [...]



Juan de Mata
Antonio Ruiz



Juan de Camb[...]

Pedro Guijarro
y Rojas

353



Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico y Dr. M. de tercer Año de Medicina, en esta Real Universidad Literaria.

Certifico: Que Dn. Agustin de Paramo y Ortiz, natl. de la Villa de Chucena, Diocesis de esta Ciudad, ha asistido en calidad de Cursante a la clase de mi cargo, con aprovechamiento. Y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla y Mayo 31 de 1825.

Dr. Joaquin Parias

Certifico: Que Dn. Agustin de Paramo y Ortiz, natl. de la Villa de Chucena, Diocesis de esta Ciudad, estudiante del tercer Año de Medicina, ha asistido a la clase de mi cargo, con arreglo a el Artº 88 del actual Plan de Estudios. Y pa. qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla a 31 de Mayo de 1825.

Dr. Serafin Adame

Certifico: Que Dn. Agustin de Paramo y Ortiz, natl. de la Villa de Chucena, Diocesis de esta Ciudad, estudiante del tercer Año de Medicina, ha asistido a la clase de mi cargo con arreglo a el Artº 88 del actual Plan de Estudios. Y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla a 31 de Mayo de 1825.

Dr. Josefin Sanchez

Certificamos: Que Dn. Agustin de Paramo y Ortiz, ha sido aprobado en el examen de Curso. Sevilla 1º de Junio de 1825.

Dr. Joaquin Parias — Dr. Josefin Sanchez — Dr. Serafin Adame

Dr. Diego de Hexa



359

...tir.ª de Sev.ª

Matrícula

D.n Agustin de Páramo y Ortiz natural de Almeria fuè admitido á la matrícula por el Tribunal de Censura con protexta de presentar los documentos que exije el Plan. Sevilla quince de Octubre de mil ocho c.s veinte y cinco.

D.r Baquerizo

...do en 3.º con protexta de los anteri.s y con la del m... ...p.a el Curso de 1824 á 1825 folio 393 del Lib.o de ... = Cesó la pro.ta núm.o 21 A. Lib.o f.º 647

...probó dos Cursos de Medicina en los de 1822 á 1824 ...Lib.º 2.º de Incorporaciones folio 313.

Sev.a Oct.e 16 de 1825.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.º

Sev.do 3 de Nov.e de 1.828

Macr.
D.tor Oriton

Mar.do en 1.o de Med.
de Nov.e de 182
f.o 676

Sev.do 9 de Junio de 1826

Mar.
D.r Fernandez
[illegible]

Mar.do en 1.o de Clinica
9 de Junio de 1826 f.o
Drobo Clinica desde 9 de Junio
hasta 9 de Noviembre de 1827

Mar.do en 2.o de Clinica desde 9 de Noviembre de 1827 p.r acuerdo de la Jun[ta]
arreglo y sin perjuicio de lo que resuelva la Inspeccion, pero debiendo acredi[tar]
Curso de Filosofia que tenga ganados f.o 49.



360

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de Nosologia y Afectos internos de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Agustin de Paramo y Ortiz natural y vecino de la Villa de Chuzena Diocesis de Sevilla ha asistido ala respectiba Clase de mi cargo que dió principio el diez y ocho de Octubre proximo pasado y concluyó en el de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy esta en Sevilla y Mayo a treinta y uno de mil ochocientos veinte y seis.=

Dn. Serafin Adame

El Dr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico p. S. M. de 3º Curso de Medicina, en esta Rl. Universidad Literaria &a.

Certifico q. Dn. Agustin del Paramo y Ortiz, ha asistido à la Clase de mi cargo en todo el presente Curso, con puntualidad y arreglo à el art. 89 tit. 8º del actual plan de Estudios. Sevilla 31 de Mayo de 1826.

Dn. Joaquin de Parias

Dr. Dn. Jose Maria Savidia y Espeso Catedrati[co]
de Clinica en esta Rl. Universidad Literaria d[e]
Sevilla &c.

Certifico que Dn. Agustin de Caramo y O[...]
Natural de la Villa de Chucena Diocesis de esta [...]
matriculado al cuarto año de Medicina ha asi[stido]
a la Clase de mi cargo en todo el presente Curso, con [pun]
tualidad y arreglo al art. 89. tit. 8. del actual [Plan]
de Estudios. Sevilla 31. de Mayo de 1826.

Dr. Josef Mª Savidia y Espeso.

Dr. Dn. Manuel de Campos Moderante de Medicina [de]
esta Rl. Universidad &c.

Certifico que Dn. Agustin de Caramo y Nat[ural]
de la Villa de Chucena Diocesis de Sevilla matric[ulado]
al cuarto año de Medicina ha asistido a la Acad[emia]
Dominical de mi cargo con puntualidad aplicacion
y aprovechamiento. Y para que conste la firmo en esta [Ciu]
dad de Sevilla a 31. de Mayo de 1826.

Dr. Manuel de Campos

Sevª Junº 3 de 1826

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Arenzo

Secº

367



Certifico q. D. Agustin de Paramo y Ortiz nat. de Chucena tiene ganados cuatro Cursos de Medicina en los cuatro últimos que finalizaron en mil ochoc. veinte y seis, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta que exige el Plan vigte. para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretª. de mi cargo á q. me remito. Sevilla siete de Junio de mil ochocs. veinte y seis.

Fr. Baquerizo
Sriº.

Pedimto. D. Agustin de Paramo, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que segun resulta de la Certificacion q. acompaño, tengo ganados cuatro Cursos en la facultad de Medicina, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta, q. se requiere pª. ser admitido á grado; en cuyo respecto á q. necesito recibir el de Bachiller en la misma facultad de Medicina =

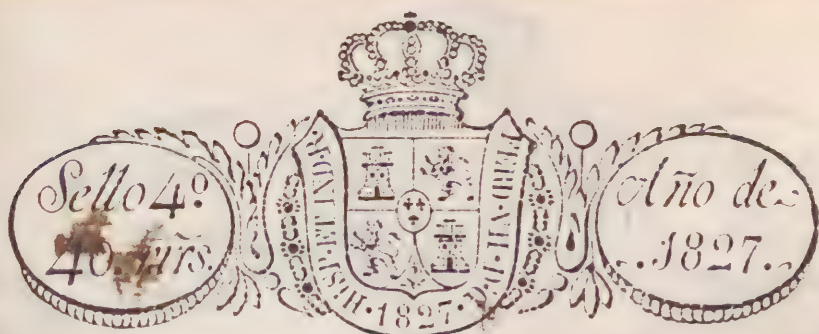
Supº. a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen pª. dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido justicia, juro &

Agustin de Paramo y Ortiz

Auto. Por presentado este Pedimto. con la Certifn. q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Antº. Jose Fernz. Vice Rr. y Juez Ancº. de esta Rl. Univd. lit. de Sevª. á siete de Junio de mil ochocs. veinte y seis.

Fr. Baquerizo
Sriº.

Dr. Fernandez
Villarroto



El Dr. Dn. Jose, Ma. de Muerta del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla; y su Catedratico de Religion en ella &a.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. en Medicina Dn. Agustin de Paramo y Ortiz natural de la villa de Chucena Diosesi de esta ciudad ha asistido a la clase de mi cargo que principio en dos y ocho de Octubre del año pasado de mil ocho cientos veinte y seis, y concluyo en primero de Junio del año de la fha, con aplicacion y aprovechamiento: Y para que conste lo firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete=

Jn. Jose Ma. Muerta

Examinado y aprobado [illegible]

Dr. Muerta

[illegible] Nov. 3 en [illegible]
[illegible] es buena con 4 H Juno de 1827
[illegible] Por acuerdo de la Junta
Sec. Dr. Cerero



El Dr. Dn José Ma Gavidia y Espeso Catedratico de Clinica en esta Rl Universidad Litª &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el Br. Dn Agustin de Paramo y Ortiz natural dela Villa de Lucena, há asistido ála clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde nueve de Junio del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y seis, hasta el Dia, mes, y año dela fha. Y pa q. así conste doy la presente q. firmo. Sevilla y Noviembre 9. de 1827.

Dr. Josef Ma Gavidia y Espeso.

Sevª Novre 10 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Rio. Dr. Cerero

El Dr. Dn Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, su Moderante de Medicina, &c.

Certifico y si fuese menester juro, q. el Br. Dn Agustin de Paramo Ortiz ha asistido á las Dominicales de mi cargo, en el proximo pasado curso con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Noviembre 12 de 1827.

Dn Manuel de Campos





364

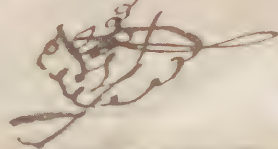
S.or Rector de esta R.l Universidad Litor.a de Ser.a

D.n Agustin de Paramo y Ortiz Natu-
ral de la Villa de Churerra diocesis
de esta Ciudad á V. con el debido
respeto expone q.e haviendose gra-
duado de Bachiller en Medicina
en 9 de Junio del año p.p.o y havi-
endo sido aprobado

Sup.ca á V. se sirva mandar q.e p.r Secre-
t.o de dha. R.l Universid.d se le despa-
che el testim.o correspte de su gra-
do p.a los usos convenien.tes favor
q.e espera de la bondad de V.

Ser.a 1.o de Ab.l 1827.

Agustin de Paramo
y Ortiz



365



Sres de la Junta de Censura

[margin:] Sa. 2 de Dic.e de 1824
Admitasele con ... pto.
De acuerdo de ... Junta.
Dr. Cevero ... [rubric]

Dn Alvaro Vargas y Carona, natural de la Ysla de la Palma en la Gran Canaria y vecino de Medina Sidonia, a VS con el debido respeto expone: Que habiendose examinado de latinidad segun consta p.r la adjunta certificacion, ha llegado a su noticia deber presentar para ser matriculado, su fe de bautismo, y varios otros documentos q.e acrediten su conducta moral y politica, y no haber sido voluntario nacional.

Estando para espirar el termino en q.e dev presentarse para ser matriculado, y siendole imposible presentar los referidos documentos en el dia.

Supp.ca a la Junta se sirva mandar se le matricule en el primer año de filosofia, con la protesta de presentar los documentos necesarios Sevilla 1º de Diciembre de 1824

Alvaro Varg.s [rubric]

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1825 ·

AÑO DE
· 1825 ·

366

... el D.r y M.tro D.n Fran.co de Paula [illegible] del claus[tro]
y gremio [illegible] Universidad de Sevilla, [illegible]
[illegible] Catedratico de Derecho y Leyes [illegible]
[illegible] y Decano [illegible]

Certifico: y en caso necesario [illegible] que [illegible]
[illegible] y Becerra natural de la [illegible]
[illegible] gran [illegible] asistido a la [illegible]
[illegible] Junio de la [illegible] con puntuali-
[1826] y concluye en Junio de la [illegible]
[illegible] aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste
[illegible] doy la presente en Sevilla [illegible]
[illegible] de 1825.

D.r D.n Fran.co de Paula [illegible]

Los Catedraticos de Filosofia q.e subscribimos certificamos q.e el contenido en esta certificacion ha cursado en las Generales de esta R.l Universidad el dia de la fha y aprovado.

Y para q.e conste lo firmamos en ... 6 de Junio de 1828.

D.r Manuel Morcia del Morcorral

D.r Juan Bautista Maestre

D.r Fran.co de Paula Zben...



Yo el Bachiller Dr. José Antonio Arespacochaga, Catedratico en sostitucion de una de las Catedras de Filosofia ... Coronel retirado de Infanteria.

Certifico yen caso necesario pa. q.e Dn. Alvaro Vareja y Varona; Natural de la Ysla de la Palma en la Gran Canaria, ha asistido á la clase de mi cargo q.e es la de Fisica, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento

Y para q.e conste firmo la presente Sevilla a 1 de Junio de 1826

José Antonio
de Arespacochaga

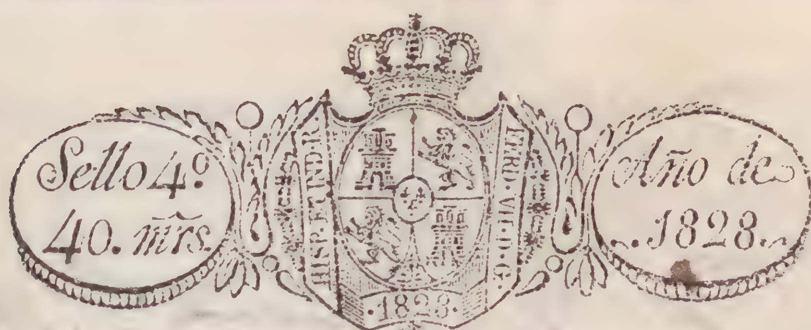
Sev.a Jun.o 15 de 1826.
... buena conducta:
Por acuerdo en la Junta.
D.r Cerero
...

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Lic.do Juan Bravo
Murillo

D.n Manuel Morrión
Manuel

Jose Anto[illegible]
de Arrepa[illegible]



Yo el D.r y Mtro D.n Francisco de Paula Ibarra del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad su Catedratico de primer año de Instituciones civiles. &c.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D.n Alvaro Parejo y Varona natural de la Isla de la Palma en la Gran Canaria; ha asistido a la referida clase de mi cargo, en el curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluye en diez y ocho de Junio del presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Y para que conste lo firmo a sus ruegos en Sevilla á 2 de Junio de 1828.

D.r D.n Fran.co de Paula Ibarra

Universidad de Buenos Ayres

3 de Junio de 1828

Dr. Céspedes   Dr. Gutiérrez   Dr. Ybarra

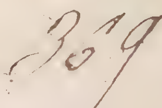
Bs. As. Octe. 31 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr Cereso
Secr.

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — •1829• — Año de 1829.



Yo el Doct.r y Maestro D.n Francisco de Paula Mora del [illegible] Maestro y Premio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad [illegible] de [illegible] y su Cathedratico de Instituciones de Derecho Civil:

Certifico en cuanto necesario fuere que D. Mauro [illegible] Parejas y Becones natural de la Ciudad de los [illegible] ha asistido a la de [illegible] en esta Universidad [illegible] de mi cargo en el curso que princi[pió] el [illegible] de Octubre de 1828 y concluye en el de [illegible] con puntualidad [illegible] y para que conste donde convenga doy la presente [illegible] de Junio de 1829

D.r D.n Fran.co de Paula [illegible]

Examinado y aprobado [illegible]

D.r Céspedes Dr. Gutierrez D.r Ibarra

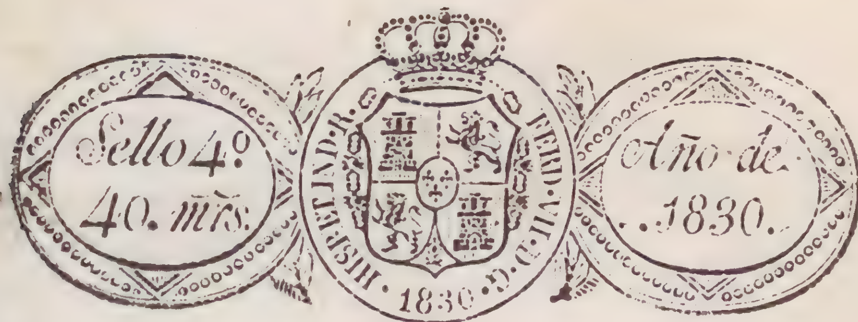
Sev.a 26 de Oct.e de 1829

de buena Conducta.
[illegible] de la [illegible] de Sev.a
D. Juan B.ta Maestre
Sri.o





370



...el D.r y Mro D.n Fran.co de Paula Iberri del Claustro y Gremio de ...Universidad Literaria de esta ciudad, en los de Leyes y Artes, su ...tico de Instituciones civiles Abogado de los R.s Consejos, y del ...Colegio, Socio de numero de la R.l Sociedad Economica de Ami... ...el Pais, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal ...ribunal de censura y correccion. &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Alvaro Por-tejo y Barona natural de la ciudad de la Pal-mas en la gran Canaria, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovecha-miento, en el curso q.e principió en diez y ocho de Oc-tubre y concluye en igual fha de junio del corrien-te y p.a q.e conste doy la presente á sus ruegos Sevilla 2 de Junio de 1830

D.r D.n Fran.co de Paula Iberri

Se examinó y fue aprobado fha ut supra

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybern

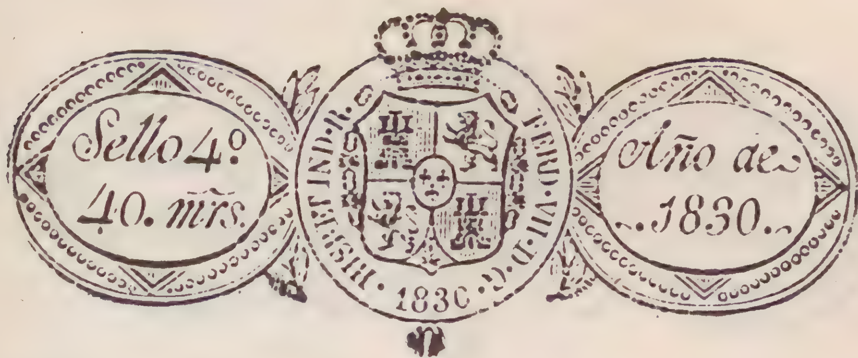
Ygualmte. certifico q. el referido ha asistido a la ... mica Dominical fha ut supra.

Dr. Ybern

D

Sevª. 7 de Dice. de 1834

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Maestre
Srio.



El Bachiller D.n Manuel Amaya [illegible] encargado en [illegible]
[illegible] de explicaciones extraordinarias de Instituciones [illegible]
[illegible]

Certifico que D.n Álvaro [illegible] natural de la Ciudad de las Palmas en la Gran Canaria, ha asistido [illegible] de mi cargo, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento [illegible] presente curso que principió en [illegible] de [illegible] y concluyó [illegible] de la fecha; y para que conste [illegible]

[illegible] y Mayo 31 de 1830.

B.r Manuel Amaya





372



D. Alvaro Pareja y Barona natural de la Ciudad de Palma en la Gran Canaria, con el debido respeto espone á V.S. que tiene ganados los Cursos necesarios, para graduarse de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedratico la cualidad de Sobresaliente, y su aptitud para recibir dho grado: por tanto—

Supca. á V.S. se sirva mandar se le forme el oportuno espediente, para que aprobado que sea por la superioridad, se le admita á los examenes prevenidos en la última Real orden sobre la materia. Que así lo espera de la justificacion de V.S. Sevª. 10 de Diciembre de 1.830.

Alvaro Pareja y Barona

Auto y D. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos ganados por este interesado. Lo mando así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad litª. de Sevª. á diez de Diciembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M. Dr. Cerero Rr.

Dr. Bagneristo Srº.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Alvaro Pareja y Barona natural de la Ciudad de la Palma en la Gran Canaria, tiene ganados en esta Universidad litª. un Curso de Lógica y Matema-

tica, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los años de mil ochocientos veinte y cuatro, á mil ochocientos treinta. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las vacaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla once de Diciembre de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Vazquez
Decano

D.r Juan Bagueroz
Sec.º

Autos

Remitase este espediente con la certificacion que le acompaña. Lo mandó así el Sr Dr D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Real Universidad Lit.a de Sevilla para que se remita á la Inspeccion general de Instruccion publica. Sevilla once de Diciembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bagueroz
Sec.º



Yo el Doctor Dn. Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal de su Tribunal de Censura y corrección, Abogado del Ylustre Colegio de esta dha. Ciudad, Socio de numero de la Economica de amigos del pais de la misma &ca.

Certifico y en caso necesario juro que D. Alvaro Suarez y Varona natural de la Ciudad de las Palmas en la Gran Canaria y vecino de esta ha estudiado los tres años de dhas. Instituciones en la Clase de mi cargo desde el de mil ochocientos veinte y siete al de la fecha y obtenido la nota de sobresaliente; pr. lo que le juzgo capaz de graduarse a Claustro pleno en esta Facultad. Y para que pueda verificarlo, doy la presente a sus ruegos en Sevilla Dic.e 4. de 1830.

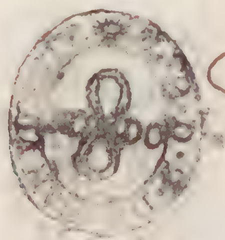
Dr. D. Fran.co de Paula Ybarra



Como Cura de la Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. Alvaro Pareja y Barona natural de la Ciudad delas Palmas enla Ysla de Canarias hijo de otro D. Alvaro y D.a Josefa Barona ha vivido en esta Collacion durante el Curso del año anterior y uns Seis meses de Estudio privado sin haber hecho ausencia ni interrupcion alguna habiendo observado en dicho tiempo buena Conducta moral Politica y Religiosa sin nota ni tacha alguna. Y p.a q.e pueda entrar á examen y probar el año q.e le corresponda en su facultad doy la presente. Sevilla veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y un años.

Antonio Lucena
Cura

Como Alcalde que soy de la segunda Demarcasion de San Bisente digo que es sierto guanto espone este interesado Antonio Herrera





Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII D. G. HISP. ET IND. R. 1831

Año de 1831.

Dr. Dn. Juan Felipe Quiroga del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, y Abogado de los Rs. Consejos=

Certifico y, en caso necesario, juro, que Dn. Alvaro Pareja y Urrona, natural de la Ciudad de las Palmas en la Ysla de Canarias, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el 8. de Febrero último hasta hoy dia de la fecha, al repaso privado que ha tenido conmigo, en el que se han estudiado las materias civiles correspondientes al 5º año de Leyes por los libros prevenidos en el plan de estudios vigente. Y para que lo haga constar donde y como le convenga doy la presente á peticion del interesado, en Sevilla á 30. de Setiembre de 1831=

Dr. D. Juan Felipe Quiroga

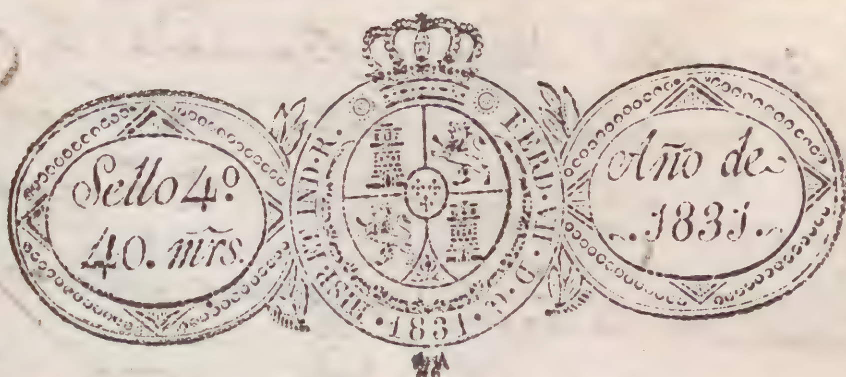
Examinado y aprobado Sevilla y Enero 6 de 1832.

Dn. [illegible] Dr. Ramirez Dr. Rodas

1

Yo el infrascripto Moderante de Oratoria certifico que el contenido en la anterior certificación ha sido ecsaminado por mi y aprobado en la asignatura espresada: Sevª 28 de Dbre de 1831.

Dr. Juan Nepomuceno Escudero.



[illegible]

[illegible] 1831.

Fr. Domingo Carmona

[illegible] fe: Fr. Domingo Carmona Pro.

por quien aparece dada y firmada la certificacion
que antecede es Lector de Granada Regente
(que fue) del Convento de Sn Antonio de esta
Ciudad como se titula y á sus semejantes
siempre se les ha dado y da entera fe y credito
dentro en ambos juicios, y p.a q.e conste se lo damos
y la presente con el de nuestro Colegio
en Sevilla a veinte y ocho de Dic.e de mil ocho
cientos treinta y uno =

Ramon de Alvarez
Esc.o P.co

Joaquin E[illegible]
[illegible]
Esc.o P.co

[illegible]
Esc.o P.co



Examinado y anotado en [illegible]
Sevilla 28 de Dic.e de 1831.

[illegible] Ruiz



Dr. Dn. Juan Felipe Quiroga, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Canones, Abogado de los Rs. Consejos &a.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Alvaro Pareja y Varona natural dela Ciudad de las Palmas en la Gran Canaria, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Academia privada que he tenido desde el siete de Enero hasta igual dia de Julio del año actual en la que se han esplicado las materias pertenecientes al 1º de Decretales, sirviendo de testo la obra de Carlos Sebastian Berardi. Y para que lo haga constar donde le convenga firmo la presente en Sevilla á 2. de Octre. de 1832=

Dr. J. Juan Felipe Quiroga

Examinado hoi y aprobado. Sevilla [illegible] nueve de octubre de mil ochocientos treinta y dos

Dor. D. Jose Ramon Vazquez

Dr. Carmona

Estoi conforme con lo q. certifica el presedente cuaz (?) aprobado de este [illegible] sado Sevilla y Octe. de 11 de 1832 Alonso Moreno

Rr. de Bº

41

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico qe. D. Alvaro Parga Estudiante de Leyes ha vivido durante el curso literario del presente año en esta Collacion y ha observado buena conducta moral politica y religiosa sin tener tacha ni nota contra ellas y en dho. tiempo ha recibido los Stos. Sacramtos. de Penitencia y Sagrada Eucharistia cumpliendo una pr. el cumplimiento del Precepto Pascual. Y pa. qe. conste y pueda probar el año literario qe. le corresponda doy la presente Sevilla diez de Octubre de mil ochocs. treinta y dos.

Antonio Lucena
Cura

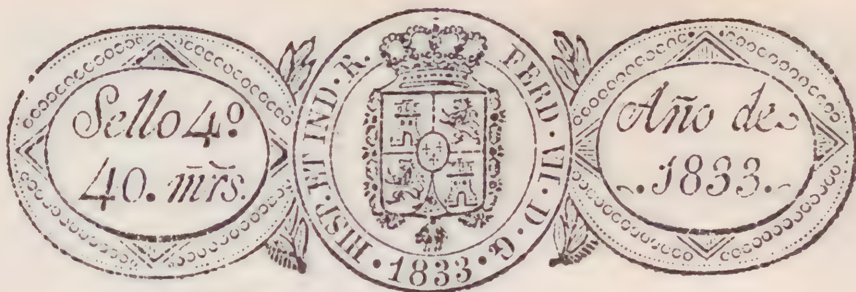


378

El Licenciado D. Juan Bravo y Murillo
Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre colegio de
esta Ciudad &ca.

Certifico y en caso necesario juro que D. Alvaro Paresa y Varona natural de la Ciudad de las palmas en la Gran Canaria y vecino de esta Ciudad ha asistido a mi estudio pa. instruirse en las materias de practica forense, con puntualidad aplicacion y aprovechamto. desde 1º de Febº del presente año hasta la fecha y pa. qe. conste donde convenga doy la presente en Sevª a diez de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

L. Juan Bravo
Murillo



379

El Doctor D.n Juan Ramirez Cardenas, del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de practica forense en la misma, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad. Auditor de guerra honorario p.r S.M. &a.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Alvaro Pareja y Varona natural de la Ciudad de las Palmas en la gran Canaria y vecino de esta Ciudad ha asistido a la espresada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to desde el dia diez y ocho de Octub.e de mil ochocientos treinta y dos, hasta la fecha. Sevilla y Mayo 31 de 1833.

D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas



380

El Doctor Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de termino en la misma, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de guerra honorario pr. S.M. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Alvaro Pa[illegible] y Barona natural de la Ciudad delas Palmas en la Gran Canaria, y vecino de esta Ciudad ha asistido á la expresada clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion, y aprovechamto. desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, hasta la fha. Sevilla y Mayo 31. de 1833.

Dor. Tomas Romero
de Agredano

Examinado y aprovado. Sevª. 3. de Junº. de 1833.

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Asistió á la Dominical
Sevilla fha ut retro.

Dr Ybern



381

El Doctor Dn. Fernando Velasco, del Claustro y Gremio de esta
[illegible] Universidad Literaria, en el de Medicina Catedratico [illegible]
M. del primer año de Instituciones de la misma, [illegible]
nato de numero de la [illegible] de Medicina y Cirujia de esta Ciu-
dad &c.

Certifico y en caso necesario Juro: que Dn. Antonio Portillo [illegible] á la Clase de mi cargo con puntualidad, apli-
cacion y aprovechamiento en el curso proximo pasado de
mil ochocientos treinta y cuatro á ochocientos treinta y
cinco. Sevilla 2 de Octubre de 1835 =

Dr. Fernando Velasco

3 1/2

Como Moderante de la Academia dominical
Certifico q. Dn. Antonio Portillo ha asistido á di-
cha clase de mi cargo segun previene el plan vi-
gente [illegible]: Sev.a y Octubre 2 de 1835 =

Dn. [illegible]

[illegible] 17 de Nov.e de 1835
[illegible] como [illegible]
[illegible] de la [illegible]
Dr. [illegible]

Examinad y aprobad

D.n J. Recuentes A.o Adame J.n Campos

Presidente y Demas Señores del Claustro de esta Univ.d

D.n Antonio [illegible] Director [illegible] de esta Universidad [illegible] con todo respeto [illegible] habiendo [illegible] que [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible], y [illegible] de [illegible] con [illegible] [illegible] que [illegible] sus discipulos [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] de todos los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] conveniente [illegible] de el [illegible] en consideracion las [illegible] el exponente tiene [illegible] oficio [illegible] de [illegible] el [illegible] del S.r [illegible] [illegible] por el [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] del [illegible]

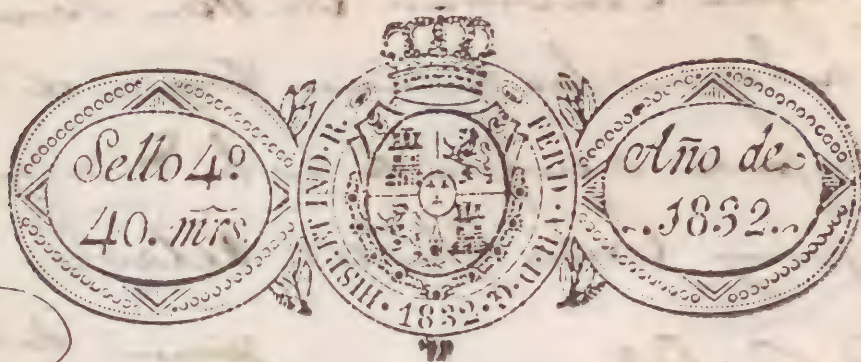
prevevente es como [illegible]

[illegible] de los directores [illegible]
[illegible] atenciones externas que si se quiera
[illegible] esta cuestion por el reglamento
los Colegios tampoco [illegible]
al Director [illegible] Cargo.

[illegible] tampoco le parece importante [illegible]
[illegible]tar al Claustro lo mucho que [illegible]
dico el que estubiese presente [illegible]
enorme para contestar a las raz[illegible]
q. el Sr Catedratico de Anatomia
por [illegible] favor, o q. al menos
que presente esta desventaja por
falta, y finalmente.

3 Supp.ca a V.S. que tenga a bien en[illegible]
el resolver esta cuestion con arreg[illegible]
[illegible], por que seria muy [illegible]
el que expone, que despues de [illegible]
se ventilado, y hallado este pun[illegible]
el establecimiento a que tiene [illegible]
de pertenecer, se vea en la dura [illegible]
de recurrir a la superioridad para
esta fije las atribuciones de [illegible]
dratico de anatomia, y las [illegible]
espera de V.S. [illegible] Sevilla [illegible]

Antonio [illegible]



283

Certifico Yo D.n Josef María Carmona Cura Theniente de Noches y Siestas de la Parroquia Auxiliar de S.n Lorenzo de esta Ciudad de Cadiz, q.e en el Libro 14.º de Bapt.mos al folio 182, vuelto, está un Capitulo firmado, q.e dice así. ——

En Cadiz Siete de Enero de mil Ocho.tos diez y Siete Yo D.n Fran.co Xavier Carreño, Presbitero, ex Comisione Parochi, Bapticé á Agustin Ant.o Gaspar, q.e nació en Seis de d.ho mes, hijo leg.mo de Carlos Parron, natural de la Ciudad de Genova, y de Juliana del Piane, natural de la misma Ciudad, Casados en la Ciudad de S.n Fernando año de Noventa y Siete, segun d.ho Parron: fue su Padrino Agustin Ballarino, á quien adverti las Obligaciones, siendo testigos D.n Josef Tello, y Josef Moreno, todos ver.nos de esta Ciudad, y lo firmé ut Supra = Fran.co Xavier Carreño. ——

El qual Capitulo Concuerda con su Original á q.e me Refiero en d.ho libro y folio. Cádiz Siete de Noviembre de mil Ocho.tos treinta y dos ==

Josef María Carmona

Los infrascriptos Escribanos damos fe: que D.n José María Carmona por quien parece firmada la certificacion precedente es como se titula Cura Teniente, de Noches y Sies- //

tas de la Parroquia Auxiliar de San Lorenzo de esta Ciudad, y como tal ejerce las funciones propias de su Ministerio, y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entero credito en todo juicio. Cadiz fha ut retro =

Joaquin Rubio

J. Josef Soró Mª Noble
Escno. pco.

Jl. Fran.co de Paula Rivera

J. Lozano

6.



382

El Cathedratico de filosofia por S. M. de la Real universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que D.n Agustin Patron ha asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos á hasistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

D.r Manuel Maria
del Marmol

[illegible] 3 de Dic.e de 1833 [illegible] Examinado y aprobado en la forma ordi-
[illegible] naria.
D.r [illegible] Marmol [illegible]

386

COLEGIO DE PRÁCTICOS
en el Arte de Curar
DE SEVILLA.

385

Escirto. apracticado bajo mi dirección el Ynteresado. p.r el tiempo q.e expone en la anterior certificación.

Sevilla y Diciembre 1846

José M.a González

... este Colegio
... esta Ciudad
... teniendo
... revd. de Ci-
... requisitos ne-
... los documentos
... admita
... ecer de 24.





386

tivos de este Colegio

de esta Ciudad

: que teniendo

n.º la revª de Ci-

los requisitos que

por los documentos

digne admitir

merecer de V.S.

es







386

Sr. Director y Catedráticos de este Colegio

D. Antonio Fran.co Perez natural de esta Ciudad á V.S. con el debido respeto espone: que teniendo cursados los tres años necesarios p.a la rev.n de Cirujano de 3.a Clase y llenado todos los requisitos necesarios para ella como se acredita por los documentos adjuntos a V.S.

Suplica, que aprobado este espediente se digne admitirlo á revalida. Gracia que espera merecer de V.S. Sevilla 19 de Dic.e de 1844.

Ant.o Fran.co Perez





387

El Dr. D. José Maria Gomez de Bustamante,

CATEDRATICO SECRETARIO DEL COLEJIO NACIONAL DE MEDICINA Y CIRUJIA DE CADIZ &c. &c.

Certifico: que de los libros y documentos existentes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que D. Ant.o Francisco Pere natural de Sevilla de edad de 22 años se matriculó, cursó y ganó en esta Escuela, los tres años de estudios que se requieren para Cirujano de tercera clase: ———

Y para que lo haga constar donde convenga doy la presente, á peticion del interesado y en virtud de órden del Sr. Director, en Cádiz á nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

José M.a G.z de Bustamante

Srio.



COLEGIO DE PRÁCTICOS
en el Arte de Curar
DE SEVILLA.

~~338~~ 329

D. Antº Fremlº Perez natural de Sevª ha presentado en esta Secretaria un documento al parecer espedido por V. del que consta que ha ganado en el estinguido Colegio de Cadiz los tres años de estudios prevenidos en el reglamento de 1827. para los Cirujanos de 3.a clase, sobre cuya legitimidad espero se sirva V. contestar al margen espresando la epoca en que cursó.

Dios gue a V. muchos años Sevª 7 de Diciembre de 1844.

Dn Antonio Rivera
Srio

Es cierto que el individuo á que V.S. se refiere cursó y probó en el estinguido Colegio de Medicina y Cirugia de esta plaza, los tres años de estudios que se requerian pª los Cirujanos de 3.a clase.

Dios gue a V.S. ms. as. Cadiz 9. de Diciembre de 1.844.

Rafael Ameller
Srio.



Sr. Srio. de la Facultad de Ciencias Medicas de Cadiz.

de Cirujia
atural y vecino
to del año de
Octubre del
cuántos ca
quedando
aplicacion
conste á
la pre-
Diciembre

de 1844.

Jose Mª Gonzalez





379

D.ⁿ José Gonzalez y Gutierrez Profesor de Cirujia del Colejio de S. Carlos de Madrid &c.

Certifico que D.ⁿ Ant.º Fran.co Perez natural y vecino de esta Ciudad desde el mes de Agosto del año de mil ochocientos treinta y siete hasta Octubre del cuarenta, ha asistido amilcado en cuantos casos Quirujicos se me han presentado quedando sumamente satisfecho de su buena aplicacion y comportamiento. Y para que conste á peticion del interesado firmo la presente en Sevilla á 12 de Diciembre de 1844.

Jose M.ª Gonzalez





3907

El infrascripto Cura tente. de las iglesias unidas de Sn. Sn. Julian y Sta. Lucia de esta Ciudad de Sevª Certifico que en el Libº 7º de Bautismos de la 1ª espresada, al fº dosientos sesenta y dos se encuentra la sigte.:

Partida

En Lunes dia diez y seis de Octubre de mil ochocientos y veinte años: Yo el Dr. Dn. Rafl. de Escudero, Cura y Benefdo. propº de esta Ygl.ª Parroql. de Sn. Sn. Julian de Sevª, baptice solemnemente en ella a Antº, Mª Franco. de Paula, Jose, que nacio en este dicho dia mes y año a las quatro de la mañana hijo legitimo de Rafael Perez y de Mª de los Dolores Carmona: Sus Abuelos paternos Antº Perez y Mª de Fuentes: y los Maternos Bartolome Carmona y Mª Josefa Rosales: fueron sus padrinos Pedro Baldion y Mª Suarez vecinos de Utrera aquienes adverti el parentesco espl. que contrajeron y obligacion de doctrinarlo, y lo firmé. Fha. vt supra = Dr. Rafl. de Escudero = Cura—

Concuerda la preinserta partida en un todo con su original a que me refiero. Sevª ocho de Diciembre de mil ochocientos quarenta y quatro =

Miguel [illegible]
Cura Tente.

4



391

El infrascripto Cura y Beneficiado de la Yglesia Parroquial del Arcángel Sr. San Miguel de Sevilla

Certifico: Que D.n Antonio Fran.co de Paula Perez es mi feligres y me consta que es persona de buena conducta moral y política.

Sevilla 9 de Diciembre de 1844

D.r Fernando de la Puente
cura.



COLEGIO DE PRÁCTICOS
en el Arte de Curar
DE SEVILLA.

392

Sevilla 14 de Dic. de 1844

En Junta de SS. Catedraticos celebrada este dia se aprobó este espediente y se mandó pasar al Sr. Rector para que señale dia y hora para la revalida. Así lo acordó el Colegio de que certifico.

Dn. Rivera

Sevilla 23 de Dic. de 1844

Se señala para esta revalida el dia 23 del corriente á las 12 de la mañana.

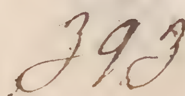
M/.

Dr. Ruiz

5[illegible]

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1827.



Certifico, yo Dn Lorenzo Garcia Torrejon, Cura Ynterino de esta Yglesia Parroquial del Sr. Sn Ysidoro de esta Ciudad, que en el libro 12 de bautismos al folio 66 vuelto se halla una partida que copiada ala letra dice

Partida. En la Ciudad de Sevilla en nueve de diciembre de mil ochocientos y once años: yo Dn Manuel Padilla Pbro. de licencia parroqui. bautice solemnemente en la Yglesia Parroquial del Sr. Sn Ysidoro de esta Ciudad, a Antonio, Maria de la Concepcion. que nacio en ocho de dho mes y año, hijo Legitimo de Dn Manuel Porrua, y de Da Juana Velazquez, aquel natural de Llanes Parroquia de Sta Eulalia en Asturias, y esta de esta Ciudad, Abuelos paternos Dn Jose Porrua, y Da Maria Ana Fernandez, Abuelos Maternos Dn Franco Velazquez y Da Rosa de los Reyes, fue su padrino Dn Jose Franco Velazquez vecino de esta Ciudad, a quien adverti la cognacion espiritual y oblign de enseñarle la doctrina Christiana a falta de sus padres, y en fe lo firmamos. — Celestino Sanchez Cura propio — Dn Manuel Padilla

Concuerda en un todo con su original al que me remito y pa. qe asi conste doy la presente Sevilla y Octubre diez de mil ochocientos veinte y siete años.

Lorenzo Garcia Torrejon



+

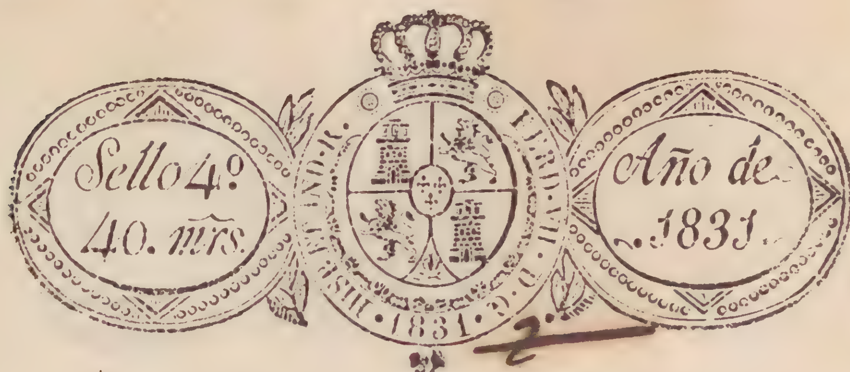
El Infr.to Cura del Sag.o certifico q.
D.r Antonio Porrua y Velasquez ha
cump.do con la Yg.a el pres.e año, consta
empadronado C.e Abades alta N. 18.
y consta su conducta politica y
moral no resulta cosa alguna en
esta Parroq.a Sevilla y Oct.e 10. de 1827.

D.r D.r Leandro de
Flores

Sev.a Dic.e 31 de 1827.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

D. Antonio Porruá

Numero 24.



2.º

Certifico yo el infrascripto cura del Sagrario, que Dn. Antonio Pozzua y Velasquez mi feligrés estudiante de Leyes en esta R.l Universidad ha observado buena conducta politica y moral en el tiempo de sus estudios sin haversele advertido o notado cosa en contrario. Sevilla 9 de Diciembre de 1831.

Br. Dn. Fran.co de Paula del Fuego

Cura.

Nos consta ser cierto el contenido en la anterior Certificacion Sevilla nueve de Diciem.e de Mil, ochocientos treynta y uno. José de Mata

A.P.co de Bart.o

Certifico yo el Catedrático de curso del [illegible]
que D.n Antonio [illegible] y Vázquez mi [illegible]
estudiante de leyes en esta R.l Universidad ha ob-
servado buena conducta política y moral en el tiempo
de su estudio sin haberle advertido nada en co-
ntrario. Sevilla 9 de Diciembre de 1831.

D.r D.n [illegible] de Paula [illegible]

346



El Catedratico primero de Latinidad y Retorica del Colegio mayor de Sto. Tomas de Sevilla, que abajo firmo=

Certifico: Que habiendo examinado publicamente en las cuatro partes de la Gramatica latina y Elementos de Retorica á Dn. Antº. Porras; lo he hallado bastante instruido para que pueda pasar al estudio de facultades mayores. Y para que conste doy el presente en el citado Colegio á nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y siete=

Fr. Manuel Mª. Sotelo



397

[C]atedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que [fir]mo.

Certifico y juro q.e D.n Ant.o Porria ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e en este curso, q.e empezo en Octubre de ochocientos veinte y siete y acaba en Junio de la fecha, ha sido de Logica y Matematicas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 1 de Junio de 1828.

Jose Antonio de Arrijuacochaga

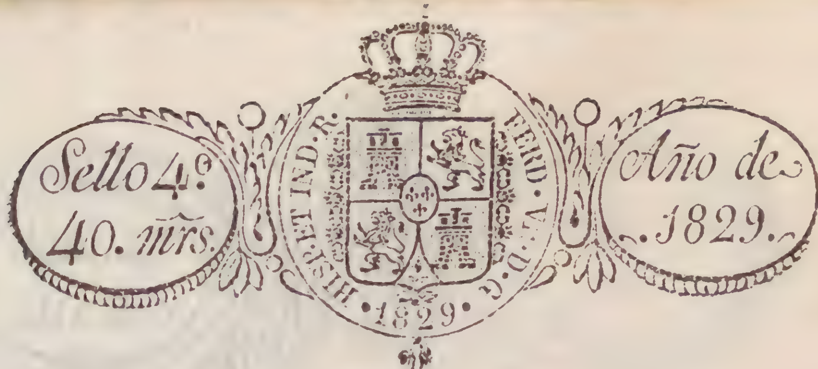
[Ca]tedraticos de Filosofia de la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firmamos.

Certificamos q.e el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales p.a prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios, y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra.

D.r [illegible] Arrijuacochaga

[illegible]

Sev.a Jun.o de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sev.o



348

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Antonio Porrúa ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

José Antonio de Arequacochaga

…Junio 5 de 1829.
…buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol   Arequacochaga   Bravo



399

Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Metafísica y Ética.

Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firma.

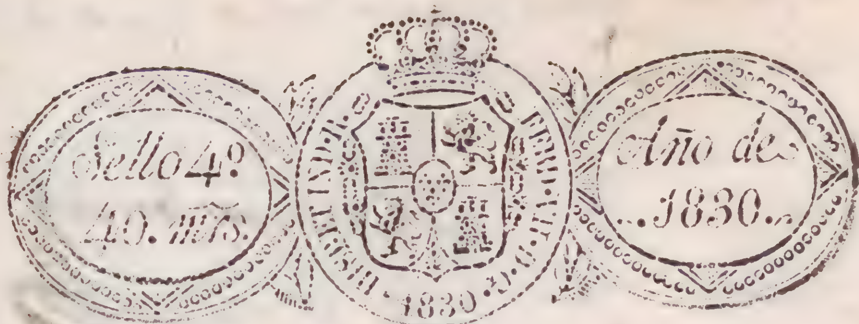
Certifico y juro: Qe. Dn. Víctor ... Porrúa ha asistido á la clase de mi cargo, q.e es la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso q.e comenzó en Octubre y acaba en Junio de la fha. En los mismos términos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla y Junio doce de mil ochocientos treinta.

Jose Antonio
de Arrupacochaga

...aminado y aprobado p.a ganar el curso en la forma ordinaria: ...
... fha. ut supra.

Sev.a 23 de Junio de 1830
Cn. de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Cens.a
Dr. Alcalá de ...
Sec.o





1100

D. Antonio Porrua y Velazquez natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exâmen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pi-do &.

Antonio Porrua

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r D.r Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

D.r Cerero
R.r

D.r Baquero
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Porrua y Velazquez natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matematicas, y otro de Fisica gral y particular en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta, esta matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciónes correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi

cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Marcheño

D.r Juan Bagnerizo
Sec.º

Autoz (Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que la parte tenga ganados. digo) Remitase este expediente á la Direccion gral de Ynstruccion publica. Lo mando así el Sr. Dr. D. [illegible] de Paula Cerero Rr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla, veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

D.r Cerero

D. Bagnerizo
Sec.º



El Licenciado D.n Ildefonso Fernández y García, Abogado de la Real Audiencia de esta Ciudad.

Certifico y juro: Que el Bachiller D. Antonio Porrúa y Velazquez natural y vecino de la misma, ha estudiado bajo mi dirección las materias del Derecho civil Romano correspondientes al primer año de Instituciones por los autores y en la forma que el plan de estudios vigente previene: arreglándose igualmente á la R.l orden de S. M. que autoriza los cursos privados. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 30 de Agosto de 1831.

Lic.do Ildefonso Fernandez y Garcia

Examinado y aprobado. Sev.ª En.º 13 de 1832

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Ibarra



402

Licenciado D.n Ildefonso Fernandez y Garcia, Abogado de esta R.l Audiencia.

Certifico y juro que D.n Antonio Correa y Velazquez ha estudiado bajo mi direccion desde seis de Enero hasta el dia de la fha. las materias de Derecho Civil Romano correspondientes al segundo año de Leyes p.r los autores q.e previene el plan de estudios vigente, y con la puntualidad aplicacion y aprovechamiento que por el mismo se requiere: arreglandose finalmente en todo á la R.l orden de S. M. q.e autoriza los cursos privados. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

L. Ildefonso Fernandez y Garcia

Examinado y aprobado.

Sevilla fha ut supra.

D.r Cespedes   D.r Esteverez   D.r Hern

+

Certifico yo el infrascrito Cura del Sagra-
rio q.e mi feligres el contenido en
certificacion de la vuelta es de bue-
na conducta moral y politica, y q.e
ha confesado y comulgado ademas
cuando lo manda la Sant.a Ma-
dre la Iglesia en dos princi-
pales festividades. Y p.a q.e conste f.o
la presente en Sevilla á cin-
co de Octubre de mil ochocientos tre-
inta y dos.

B.r D.n Fran.co de Paula del Trigo
Cura.

Me consta ser cierto cuanto
se espresa en la anterior certifica-
cion. Sevilla f.ha ut supra.

Jose de Mesa
Al.de de Barrio



El Dr. D. Francisco de Paula Aberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofía su Catedratico de Instituciones civiles y Moderante de la Academia dominical de Leyes &c. &c.

Certifico y caso necesario juro: que D. Antonio Porrúa y Velazquez natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de tercer año dichas Instituciones de mi cargo y á la Academia dominical con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que principió en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y dos y concluye en Junio de la fecha y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á primero de Junio de 1833 =

Dr. D. Fran.co de Paula Aberri

Examinado y aprobado por ns. [illegible]

Dr. Gutierrez Dr. Aberri Dr. Moreno

2104



El Lic.do D. Antonio M.a Villalon Abogado de esta R.l Audiencia y encargado por el S.r Rector y Claustro de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla de la Academia de explicaciones extraordinarias de leyes &c.

Certifico y caso necesario juro: que D. Antonio Porras y Velarg.e natural de esta Ciudad ha asistido á la Academia de mi cargo desde primero de Febrero hasta igual día del mes de Mayo del año de la fecha con puntualidad, aplicación y aprovecham.to. Y para que conste le doy la presente que firmo en Sevilla á 1.º de Junio de 1833.=

L. Antonio M.a Villalon





Lic.

Valga por el reinado de S. M. la Reina D.ª Isabel 2.ª

M. I. S. Rector de esta R.l Universidad Literaria:

El B.r D.n Antonio García y Velázquez á V. S. con el debido respeto dice: Que deseando por cuantos medios le son posibles estimularse mas y mas al estudio de las leyes á que se dedica;

Suplica rendidamente á V. S. se sirva nombrarle Moderante de la Academia extraordinaria de la citada Facultad; gracia que espera merecer de la justificación de V. S. &c. Sevilla 31 de Dic.e de 1838.

B.r Antonio García y Velázquez.

406



El Bachiller D.n Antonio M.a Villalon encargado por el S.r Rector y Claustro de la R.l Universidad de Sevilla de la Academia estraordinaria de Leyes. &c.

Certifico y juro: que d.n Antonio Perria y Velazquez natural de esta ciudad está asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la referida Academia desde su principio q.e fué en veinte y cuatro de Enero del presente año = Sevilla veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y tres =.

Br. Ant.o M.a Villalon

Sevilla 20 de Marzo de 1833

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta de censura.

D.r Maestre
S.o

Nº 1



D. Antonio Porrua natural de Sevilla, como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente; por lo que —

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria.

Pido &.

Antonio Porrua

Auto. Por presentado con la certificacion de sobresaliente que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. Dn. Franco. de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico

Dr. Cerero

Dr. Bayuergo
Ser.

En cumplimiento de auto que precede: certifico que Dn. Antonio Porrua natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica y matematicas, otro de Fisica general y particular; otro de Metafisica y Etica y dos de

Historia y Elementos del Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres está matriculado en Derecho Real de España que deverá probar a su tiempo con las certificaciones correspondientes, ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha acreditado estar asistiendo a las esplicaciones estraordinarias. Todo lo cual se aberigua de los libros y papeles de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla Veinte y dos de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

V.o B.o V.o B.o
D.r Cerero D.n Arredondo
D.r Juan Bagnerzo
Ser.o

Auto Remitase este espediente al S.r Inspector General de Instruccion Publica. Lo mandó asi el S.r D.r D.n Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

D.r Cerero D.r Bagnerzo
Ser.o

Leo 8



Yo el D.r D.n Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones Civiles, Vocal de su Tribunal de censura y corrección, Abogado del Iltre. Colegio de la referida Ciudad, Socio de número de la de Amigos del País de la misma &c. &c.

Certifico y juro: que d.n Antonio Porrúa y Velazquez natural de esta Ciudad, cursante en la clase de tercer año de las mencionadas Instituciones, que tengo á mi cargo, merece la nota de Sobresaliente; por lo que le considero habil para presentarse á recibir el grado de Bachiller á claustro pleno en dicha Facultad. Y para q.e así conste firmo la presente en Sevilla á veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri



409

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El S.r D.r D.n Antonio M.a de Rodas del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en el de Leyes y Filosofía, Catedrático de Digesto Romano Español, Abogado de este Ilustre Colegio &c. &c.

Certifico y caso necesario juro: que D.n Antonio Porrua y Velazquez, natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la indicada clase de mi cargo desde dos de Enero del presente año hasta fin de Junio del mis.mo. Sevilla primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro=

D.r Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprovado: fha ut supra.

D.r Rodas

D.r Mier

D.r Rosedano

El Catedrático de Religion p.r S. M. q.e abajo suscribo

Certifico y caso necesario juro: que el contenido en la anterior certificacion ha concurrido en los términos y por el tiempo que en ella se espresa á la referida clase de mi direccion. Sevilla fha ut supra.

D.r Manuel de Castilla

Examinado y aprovado.

D.r Cerero

D.r Castilla

B.r [illegible]

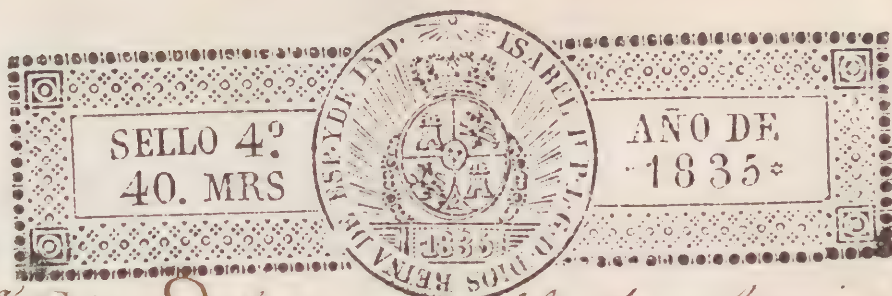
Igualmente ha asistido á la Academia de Oratoria de mi cargo. Sevilla fha ut retro =

Dor. Escudero

Sevª 3 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Jm. de Costª
El Alcalde
[illegible]

Folio 7



Dr. Dn. José Mª Rivero de la Herran del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedrático de Novísima Recopilacion, Ministro togado honorario de esta R.l Audiencia, Abogado de este Ilustre Colegio &c. &c.

Asistió á la Dominical.

Dr. Herrera

Certifico y juro: que d. Antonio Porrúa y Velazquez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente curso á la clase de mi cargo como estudiante del sesto de Leyes. Sevilla 18 de Junio del año del sello = Enmendado = de = Ministro = 18 = borrado = del = Vale =

Dr. José Rivero de la Herran

Dr. Dn. José Mª Mier del mismo Gremio y Claustro, Catedrático de Practica forense de la citada Universidad &c. &c.

Sevilla 5 de Junio de 1835.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta de Censura.

Dr. Muestre

Certifico y juro: que el arriba contenido concurrió en iguales términos á la Academia q.e dirijo desde Octubre último hasta primero del mes corriente. Sevilla ut supra.

Dr. José Mª de Mier

Examinado y aprobado.

Dr. Rivero Dr. Mier

Dr. Rodas

411

D. [illegible] natural de [illegible] Obispado de [illegible] de edad de [illegible] años, color [illegible] pelo castaño ojos [illegible] fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca [illegible] de Noviembre de mil ochocientos [illegible]

Mro Sanchez   Dr. Cuesta   Dr. Camarco

[illegible]

16 de Julio de 1836, [illegible] Rector [illegible] Metafísica y [illegible] de 1832 a 1836 [illegible] 176.

Offo 1.º de Lagos, ad 16 de Julho de 1836 [illegible]
[illegible]

Matrícula

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

2612

D. Pedro Suárez natural de Coria ha ganado los Cursos que a continuación se expresan según consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla 15 de Diciembre de 1.836.

Martín,
Sº

...ó un Curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de Física y otro de Metafísica y ...sofía Moral que ganó en el Seminario Conciliar de Coria, en los de 1.832 a 1.835; ...os incorporó a la Universidad de Salamanca donde ganó un Curso de Derecho Ro...no en el de 1.835 a 1836. Libº 3º de Incorp. fº 150 vto.

...do ... 2º año de Leyes para el Curso de 1.836 a 1.837 fº 507. Proba... fº 502.

Lib. 3 1.

D. Andres Vazquez natural de Caceres Diócesis de Coria ha ganado y probado el Curso de prim.º de Derecho Romano en el de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis ha obtenido en el examen la nota de Sobresaliente.

Salamanca diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y seis

V.º B.º
D.r Marcos,
Rec.r

[illegible]

414

Sr. Rector de esta Universidad

D. Andres Cáceres natural de Caseres, Diocesis de Coria, Provincia de Estremadura, cursante en 2.º de Leyes a V.S. con la debida atencion expone: Que no habiendo podido presentarse antes el dia de la fecha para matricularse en la Secretaria de esta Universidad por no habérselo permitido sus actuales circunstancias, no puede matricularse por ser el tiempo bastante limitado, para poder los acordados a la Universidad de Salamanca, donde acuden en atencion a lo expuesto

Suplica a V.S. se sirva darle por presentado gracia que espera de V.S.

Sevilla 2 de Diciembre de 1806

Andres Cáceres

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

215

Secretaría de la Univ.d de Salamanca

D. Andres Paredes incorporó y ganó en esta Univ.d los Cursos que en este se dicen.

Dios que. a V. m.s a.s Salam.ca 10 de Abril de 1837.

Dr. Antonio Torres
Vicente

V.o B.o
D.r [illegible] Marcos
Rr [illegible]

Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que Don Andres Paredes, natural de Caceres, incorporó en esa Universidad un Curso de Lógica otro de Física y otro de Metafísica y Filosofía moral que ganó en el Seminario Conciliar de Coria en los de 1.832 á 1835 y de haber ganado en esa misma Universidad un Curso de Derecho Romano de 1835 á 1836.

Dios que. a V. m.s a.s Sev.a 3 de Dic.e de 1836.

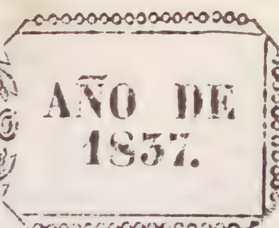
Antonio Martin Villa,
Srio.

Rº L. 2º 1º 177 5º

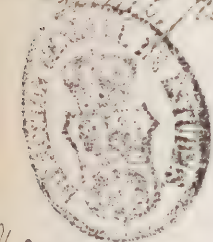
416







Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836



[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Fecha á [illegible]

[Margin note:] ... d. ...endo haber estu... privadamte. el ... natural de ... previo exa... extraordinario, ...glo á la Circu... 20 de Enº ul... ...den de la Direccion ... ...into

417



El Dr. D. José Gutiérrez, del gremio y claustro de esta Universidad de Sevilla y Abogado del Ytre. colegio de la misma &c.

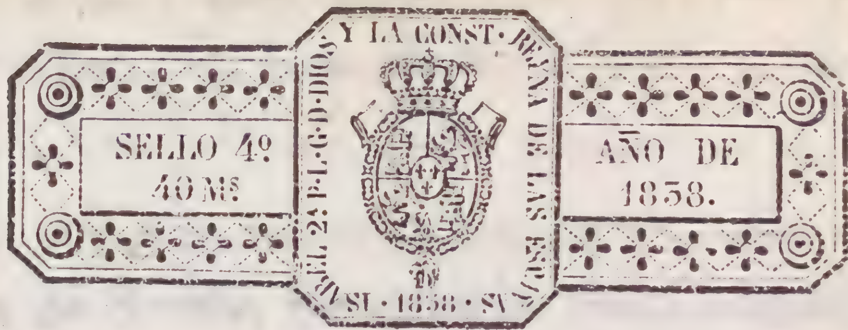
Certifico: Que D. Andres Paredes es cursante en 4.º año de instituciones civiles de mi cargo y que ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, considerandole acreedor a la nota de sobresaliente, para el grado a claustro pleno, que solicita. Y para los efectos convenientes doy el presente, que firmo en la espresada Ciudad de Sevilla a 30 dias del mes de Abril de 1838

Sev.ª 30 de Abril de 1838

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jt.ª de Cen.ª
Dr. [illegible]
Sec.º

Dr. José Gutierrez

413



D. Andres Paredes natural de Caceres como mejor proceda digo: [illegible] años ganados de curso necesario para graduarme de Bachiller [illegible] Claustro pleno, acreditandome por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que

A V. S. [illegible] sirva mandar [illegible] admitir al examen [illegible] año [illegible] do [illegible] aprobado se me confiera dicho grado [illegible] [illegible]

Andres Paredes

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña [illegible] [illegible] por el curso que esta parte tenga ganados. Lo mando asi [illegible] D. D. Nicolas Maestre [illegible] Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla [illegible] de Mayo de mil ocho cientos treinta y ocho [illegible].

Dr. Maestre

[illegible]

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Andres Paredes natural de Caceres, incorporo un curso de Logica ontologia y matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Filosofia moral que gano en el [illegible] [illegible] Bachiller de [illegible] e incorporo a la Universidad de Salamanca donde [illegible] [illegible]

tos treinta y dos, á mil ochocientos treinta y seis. En esta Universidad
[illegible] curso de Derecho romano de mil ochocientos treinta
y seis, a mil ochocientos treinta y siete: Y en virtud de orn. de
la Direccion, se le dispensó el tercer año de Leyes, o sea
Derecho natural y de Gentes, previo examen. Ha obtenido [illegible]
nal de Censura la nota de buena Conducta; segun se averigua de [illegible]
libros de esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero. Sevilla ocho de
[illegible] de mil ochocientos treinta y ocho.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre
Rr. H.

Dn. Vargas
Decano

Antonio Martin Villa
Sr.

Autos. Remitase este espediente a la Direccion general de Estudios. Lo mandó
asi el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á nueve de
[illegible] de mil ochocientos treinta y ocho de que certifico.

Dr. Maestre H.

[illegible]

Testimonio de Matrícula en Cánones D. Anselmo Perez

1.ª Corr.te Fol.º 116 419

DON Pedro Alcantara Baranta

Escribano de S. M., Secretario del Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

CERTIFICO, doy fé y verdadero testimonio que D. Anselmo Perez natural de Vinuesa de Abajo Diócesis Burgos en el dia dos de Nov.e de mil ochocientos treinta y cinco revalidó la 4.a matrícula en la facultad de Cánones 1.er año como resulta del Libro de matrículas de dicha facultad, y folio anotado al márgen, que existe en la Secretaría de mi cargo, á que me refiero, y para que conste donde convenga, de pedimento del referido D. Anselmo doy el presente, sellado con las armas de dicha Universidad, y visado por el Señor Rector de ella en Valladolid á diez y siete de Nov.e de mil ochocientos treinta y cinco



V.º B.º
P. Illegar

Derechos seis rs. vn.
Dr.

Br. Dn. Pedro Alcantara Baranta

Vc. Srio.

...d. 1.a de Sevilla

Matrícula

4207

D. [illegible] [illegible] natural de [illegible] D.s [illegible] Diocesis de [illegible] tiene [illegible] [illegible] para constancia [illegible] [illegible] de los libros de esta [illegible] de su [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] de [illegible] de 1836.

[illegible]

...n haberse graduado de Bachiller a Claustro pleno en Leyes por la Universidad ... [illegible] de [illegible] de 18[illegible] y que en el presente curso de 1835 a 1836 ... matriculado en dicha Universidad en primer año de Instituciones canonicas [illegible] ... asiste con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todo el primer tercio ... [illegible] [illegible]. Libro 3.o de [illegible] folio 1[illegible].

...matriculado en 1.er año de Instituciones Canonicas para el curso de 18[illegible] ... en la Universidad de Valladolid ... habiendo [illegible] la [illegible] ... [illegible]. Probado f.° 515.



421

Dr. Dn. Saturnino [illegible] Substituto de primer año de grados Canones en esta Rl. Universidad de Valladolid, y [illegible] [illegible] de la misma —

Certifico: que Dn. [illegible] [illegible], natural de [illegible] de [illegible] Diocesis de Burgos ha asistido a mi Catedra con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en todo el tiempo, que comprende el primer tercio del presente curso —

Y para que conste y surta los efectos que haya lugar doy el presente que firmo en Valladolid a nueve dias del mes de Enero de 1836.

Dr. Dn. Saturnino [illegible]



422

Sr. Rector de esta Rl. Universidad de Sevª

Anselmo Perez, natural de la Vª de Viniegra de abajo Diocesis de Burgos ante V.S. con el debido respeto dice: Que como consta por los documentos qe adjuntamte presenta fué matriculado en tiempo en la Rl. Universidad de Valladolid para la asignatura de primer año de Canones, habiendo asistido con puntualidad y aplicacion por todo el primer tercio del actual curso. Y haviendolo hecho igualmte en la Clase de esta Universidad en todos los dias que llevamos del segundo, y conviniendole continuar

A V.S. suplica tenga por legitimos dichos documentos y se sirva mandar se le tenga por tal cursante de primer año de Canones, en lo que recibira favor.

Dios guarde á V.S. muchos años = Sevilla 26 de Enero de 1836,,

Anselmo Perez



Muy Sr. mío: D.n
Anselmo Perez nat. de
Viniegra de Abajo D.e Burg.s
recibió el grado de M.o
en teología á l.o f.o por
esta Universidad en 30
de oct.e de 1832: que
tambien se matriculó
en 1.er año de Inst.s Canon.s
p.a el curso actual ala
que ha asistido en el
1.er 3.o del curso segun
me ha informado su
Catedratico el D.r
D. Saturnino Iruza

121
Lib

treinta y dos con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía a Hano-

que a V.S. m.s a.s Valladolid [illegible] de

Febrero de 1836.

V.o B.o
J.e Mayor [illegible]

Pedro Alcantara
Barañita
1.e Secr.o

Direccion general
DE
ESTUDIOS.

Con acuerdo de la Direccion remito á V. S. la ad junta solicitud para que con devolucion y á la posible brevedad manifieste cuantos años de Teologia tiene ganados D.n Anselmo Perez Soria y cursantes que firman la referida instancia en donde y en que cursos, con lo demas que se le ofrezca y parezca.

Dios gue á V. S. m.s a.s Madrid 9 de Noviembre de 1836.

Agustin Contreras

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

treinta y dos con los cuales se ... de ... en Teologia a ...

Universidad Literaria

DE

SEVILLA.

Duplicada

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Anselmo Pérez ... natural de Vinuesa ... ha ganado en esa Universidad un curso de Teología moral ... Oratoria, otro de Sagrada Escritura y otro de Historia y disciplina general de la Iglesia ... en los de 183[illegible] a 1836.

Dios gue a V. m. a. Sevilla 15 de Abril de 1837.

[illegible] Montero y Villar
Secº

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Universidad por el orden y forma que se expresa, [illegible]
[illegible]

Dios gue a V. m. a.

Valld. 3 de mayo de 1837.

Pedro Alcantara
Baranda

V. B.
D. Pardo
V. Rtor.
Vº Srio.

treinta y dos, con los cuales se graduó de Bachiller en Teología a

426



D. Anselmo Perez Soria, natural de Viniegra como mejor proceda digo:
Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en
Teología a Claustro pleno: acreditandolo por la adjunta certificacion de mi
Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que =
Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que
siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Anselmo Perez

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña, el presente Secretario cer-
tifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.
D. Nicolás Maestre Juez de Monsalve Rector de esta Universidad lit.
Sevilla a ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Anselmo Perez Soria, natu-
ral de Viniegra acreditó haber ganado en el Colegio de Osma un curso de
Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de
Metafísica y Ética, en los de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos
veinte y nueve. Ganó así mismo en el referido Colegio dos cursos de Institu-
ciones Teológicas, desde mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos trein-
ta y uno los cuales incorporó a la Universidad de Valladolid donde ganó el
tercero de Instituciones teológicas de mil ochocientos treinta y uno a mil ochocientos
treinta y dos, con los cuales se graduó de Bachiller en Teología a Claus-

tro pleno en treinta de Octubre de mil ochocientos de mil ocho-
tos treinta y dos. Habiendo ganado en la misma Universi-
dad un curso de Teología moral y religion, otro de Sagra-
da Escritura, otro de Historia [illegible] disciplina general de la
Iglesia y particular de la Iglesia de España en los tres años aca-
démicos de mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta
y cinco. En esta Universidad ha ganado un curso de [illegible]
[illegible] de mil ochocientos treinta y cinco, a mil ochocientos
treinta y seis. Y en virtud de [illegible] de la Direccion general de es-
tudios se le abonaron, un curso de Derecho romano por los siete años
de Teología que tenía ganados previo examen, y además el primero
de Leyes o sea derecho natural y de gentes en los mismos términos.
Ganó así mismo otro de Derecho romano de mil ochocientos trein-
ta y seis a mil ochocientos treinta y siete; y de este al treinta
y ocho se matriculó en [illegible] Civil y Criminal de Espa-
ña e Instituciones Canónicas, y se [illegible] con los requi-
sitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de
[illegible], segun se averigua de los libros de [illegible]
de [illegible] a que me refiero. Sevilla ocho de Mayo de mil ocho-
cientos treinta y ocho = Enmendado = Teología = cinco = valen.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre
Rr.

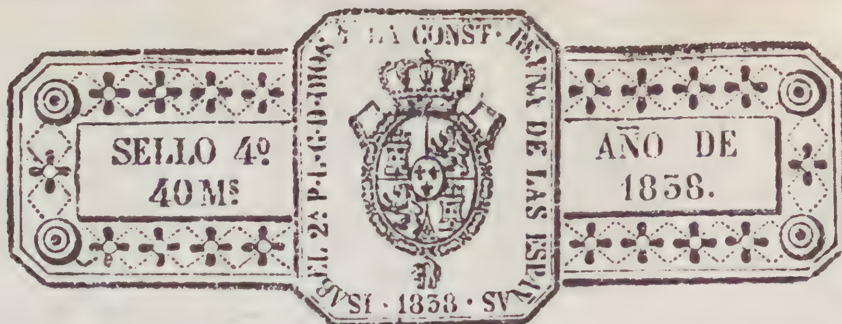
[illegible]

[illegible]

Auto [illegible] expediente a la Direccion general de [illegible]
[illegible] Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla y
Mayo de mil ochocientos treinta y ocho [illegible]

Dr. Maestre

[illegible]



427

El Dr. D. José Gutierrez del gremio y claustro de esta Universidad de Sevilla, y Abogado del Ilte. Colegio dela misma &c &c.

Certifico: Que D.n Anselmo Ruiz Tovia es cursante del 4.º año de instituciones civiles de mi cargo y que ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, considerandole acreedor á la nota de Sobresaliente p.a el grado á claustro pleno que solicita. Y para los efectos convenientes doy el presente, que firmo en la espresada Ciudad de Sevilla á 30 dias del mes de Abril de 1838.

Dr. José Gutierrez

Sev.a 30 de Abril de 1838
Es de buena conducta.
Y cursado dela 4.ta de Cn.s
D.r Martinez
Sec.o

428

La Direccion ha declarado que, con arreglo á lo prevenido clara y terminantemente en la disposicion 4.ª de la circular de 13 de Diciembre de 1836, D.n Anselmo Perez Soria para graduarse de Licenciado en Cánones necesita estudiar académicamente y probar el 6.º año de esta carrera.

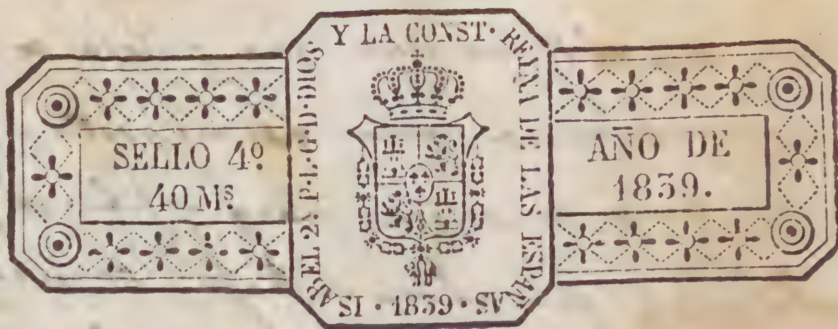
Lo que digo á V.S. de su orden para los efectos consiguientes.

Dios güe á V.S. m.s a.s Madrid 10 de Mayo de 1839.

Secretario de [illegible]

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible] esta, como [illegible]



429

Exmo. Sr.

El que subscribe por esta duplicada á V. E. con el debido respeto dice: Que haviendosele [illegible] en la Secretaria de esta Universidad literaria el expediente [illegible] para poder recibir el grado de Licencia en la facultad de cánones (por creer de buena fée tenia los años que marca el vigente reglamento de estudios) se elevó ála superior [illegible] de V. E. en Mayo del año pasado de 38, y en su vista tubo á bien comunicar á este Yllmo. Sr. Rector, que D. Anselmo [illegible] actual suplicante, necesitaba llenar la asignatura de [illegible] y el 6.º año de Canones p.a licenciarse en esta facultad; de [illegible] ya determinacion pensó desde luego suplicar á V. E. por serle gravosa, i creer no podia dimanar [illegible] otro origen, que de no tener V. E. presente en aquel momento [illegible] por [illegible] [illegible] bastante el Expediente, que era B.r en canones desde el año de 36 p.r haverlo dedicado exclusivam.te al estudio de [illegible] [illegible] despues de haver concluido la [illegible] con [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el actual reglamento. [illegible] [illegible] [illegible] en el articulo

Exmo. Sr. — alumno [illegible] los siguientes: [illegible] Filosofia [illegible] año de [18]23: tres [illegible] Instituciones [illegible] de 1829 Se graduó [de] Bachiller á [illegible] pleno en [illegible] en 30 de [illegible] de 1832, [illegible] dandole p. [illegible] do el cuar[to] [illegible] facultad [illegible] al re[illegible] [illegible] des[illegible] [illegible] en [illegible] Academia de [illegible] [illegible] ion, [illegible] [illegible] Otro de la Escri[tura] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la [illegible] 1832 [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] [illegible] 1838: [illegible]

B.r en Canones en 31 de Dic.e del estudio año de 36. Previo examen y en virtud de orden de la Direccion de estudios se á ... en comun ... de Teologia ... curso de derecho natural y de gentes y principios de Legislacion universal, y otro derecho Romano ... en la ... ordinaria otro curso derecho Romano, y otro derecho publico, Civil y Criminal de España, e Instituciones Canonicas de 1836 a 1838, y se graduó de B.r á Claustro pleno en Leyes en el dia mes y año q.e espresa, habiendo asistido en el univ. un Curso á la Clase de Juicios Eccos. Sevilla 20 de Feb.o de 1839=

Ex.mo Sr.

26 dice„ Que el B.r en leyes, que quiera completar el ... de la jurisprudencia canonica necesita estudiar otro ... de instituciones canonicas para recibir el grado de B.r ... te cabalmente, que ahora se llama 6.o, es el que estudió ... espone, como lleva dicho, en el curso del año de 35 al 36, ... que á fines del mismo le fué conferido el grado de B.r ...

Tiene pues cubierto todo lo que esige el reglamento en el articulo 26, á saber= ser B.r en leyes, y poderlo ser en cañones. con un ... mas de Instituciones canonicas.

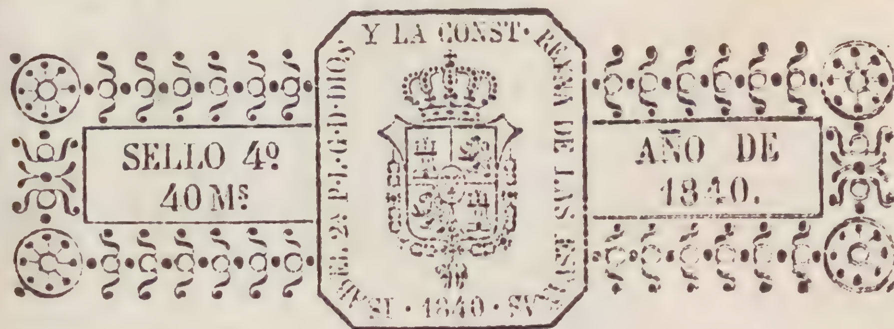
Recibido el grado de B.r en canones, dice ... culo 27, havrá de estudiar otro año mas que será el 7.o ... graduarse de Licenciado en jurisprudencia canonica ... año V.E. mismo lo dá por estudiado en la referida comun ... y no podia menos de ser asi, mediante á que á solicitud ... tal Delgado y Retamar Estudiantes de esta Universidad ... vió V.E. declarar, que el que hubiese estudiado 7.o año ... se le pasase en la facultad de canones llenando la ... de juicios Eccos. como el que subscribe la tiene ... debe constar en el espediente. Todas las ... aparecen cubiertas p.a poder recibir el grado de ... según el vigente reglamento sancionado p.r ... nones, por tanto

A V.E. suplica que en esta ... ser B.r en leyes y canones, ... segun resulta del Espediente formado y de las ... V.E., tenga á bien mandar se declare á esta Universidad que el que subscribe puede aspirar al grado de Licenciado en jurisprudencia canonica, en lo que recibirá favor.

Dios gue. á V.E. muchos años= Sev.a 12 de ... de 1839=

B. L. M. de V.E.
...

Ex.mo Sor. Presidente de la Direccion gral. de Estudios



4307

Yllmo Sr. Rr. y Claustro de esta Universid. Litª.

D. Anselmo Perez tovia Licdo en Leyes por la misma y Br. en Canones y Teologia, ante V.S.Y. con el debido respeto dice: Que por pormocion del Dr. D. Franco Garcia Camero á la Catedra de 7º año de Teologia queda vacante la de Lengua hebrea, de la que tiene ganados dos cursos completos con nota de Sobresaliente como constará en el libro de pruebas; por cuya atencion y la de los titulos referidos

A V.S.Y. Supca se digne agraciarle con la substitucion de la mencionada Catedra en el caso que ningun Sr. Dr. la solicite, mediante á la antelacion marcada pr. el plan y reglamento de Estudios en favor de aquel al Licdo, y de este al Br. Es favor que espera de la bondad de V.S.Y. el Suplicante.

Sevilla 18 de Octubre de 1840.

Licdo Anselmo Perez tovia

Universidad

Literaria

de Sevilla.

421

Señor Rector:

Peticion

D. Anselmo Perez Tovia, natural de Viniegra de abajo Diocesis de Burgos, - - -
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes =

Suplica

á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla veinte y tres de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Anselmo Perez Tovia

Decreto

Sevilla 23 de Junio de 1840.

Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

M.

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Anselmo Perez Tovia natural de Viniegra de abajo Dioc. de Burgos, acredita haber ganado en el Colegio de Osma un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica, y dos de Instituciones Teológicas en los de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos treinta y uno, los cuales incorporó á la Universidad de Valladolid, donde ganó despues otro curso de Instituc. Teológicas de mil ochoc. treinta y uno á mil ochocientos treinta y dos, con los cuales se graduó de Bachiller á Claustro pleno en Teología p.r dicha Universidad en treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y dos: en la misma ganó despues un curso de Teología Moral y Religion, otro de Sagrada Escritura, y otro de Historia y disciplina gral. y particular de la Iglesia en los de mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y cinco. En esta Universidad de Sevilla ganó un curso de Instituciones Canónicas de mil ochocientos treinta y cinco a mil ochocientos treinta y seis, y se graduó de Bachiller en Cánones en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis y fue aprobado nemine discrepante. Por decreto de la Direccion de Estudios y previo exámen se le abonaron un curso de Derecho Natural y de Gentes, y principios de legislacion universal y otro de Derecho Romano por conmuta de los de Teología y Cánones: ganó en esta Universidad en la forma ordinaria un curso de Derecho Romano y otro de elementos del derecho público, civil y Criminal de España é Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos treinta y seis a mil ochocientos treinta y ocho, y se graduó de Bachiller á Claustro pleno en Leyes en nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho, siendo aprobado nemine discrepante. Por último ganó en esta misma Universidad un curso de Partidas, Novísima Recopilacion y Economía política y otro de Práctica y Academia forense y Jurisprudencia mercantil de mil ocho. treinta y ocho á mil ochoc. cuarenta, Así resulta de los libros de esta Secr.a de mi cargo á que me remito. Sev.a veinte y tres de Jun.o de mil ochoc. cuarenta. = Enmd.o = treinta = Vale.

V.o B.o

Antonio Martin Villa
Sec.o

V.o B.o

de grado de ...

Decreto

Sevilla 28 de Junio de 1.840.

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en Leyes, - - - - - - - precediendo el depósito prevenido en el reglamento: cítese al Cláustro de Doctores y Catedráticos de la facultad en el dia de hoy, para el primer acto que debe celebrarse el Viernes veinte y seis del corriente á las cinco en punto de la tarde; y á su tiempo confiérasele el grado, si mereciese la aprobacion en los ejercicios.

M

Depósito

He recibido de D. Anselmo Lerer Tovar - - - - - - - - - - - - - la cantidad de tres mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Leyes - - - - - - - Sevilla 25 - - - de Junio - - - - de 1840.

Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector - - - estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de Leyes para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana Viernes veinte y seis - - - - - - - - - del corriente á las cinco en punto de la tarde: - - - cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron el Illmo. Sr. D. Nicolas Maestre, Rector, y los Señores Doct.s y Catedráticos propietarios de Leyes D. Miguel Vargas, D. Ant.° José Santizuar, D. José de Mier, D. Pablo Perez Seoane, D. José Rivero, Marques de Villafranca, D. José Guilhelmi, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Ybarry, D. Ant.° M.a de Rodas, D. Diego Nuñez, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José M.a de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel M.a de Atajona, D. Juan Nepom.° Escudero, D. Ramon de Beas, D. Patricio de Atajona, D. Miguel Gomez Andia, D. José Julian Saenz de Tejada, D. Juan M.a Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Pego, D. Manuel Lamaña, D. Manuel Escudero, D. José M.a Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Fran.co Porana, D. Diego Guerrero, D. Andres Gutierrez, D. José de Armas, D. José M.a Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Bartolomé Velazquez, D. Juan Dorronzoro, D. José M.a Rincon, D. Agapito Llorente, D. José M.a Carnevali, D. José [illegible] Bayo, D. Manuel de Bedmar, D. Fran.co Gomez Fernandez, D. Antonio Trujillo, D. José de Bedmar, D. Francisco de Paula Cepeda, D. Blas Colom y D. José M.a de Alava. Sevilla veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa
Sec.°

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á veinte y seis - - - - - - de Junio - - - - - - - - de mil ochocientos cuarenta - - - - - - siendo las cinco en punto de la tarde - - - - - se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector, los Señores Doctores y Catedráticos en Leyes Vargas, Santizuar, Mier, Marques de Villafranca, Guilhelmi, Gutierrez D. José, Ybarry, Rodas D. Antonio, Nuñez, Ramirez, Muñoz, Rodas D. José, Vazquez, Atajona D. Manuel, Escudero D. Juan, Beas, Atajona D. Patricio, Gomez Andia, [illegible] Rodriguez, Garcia Pego, Lamaña, Escudero D. Manuel, Marquez, Velazquez D. Juan Manuel, Guerrero, Armas, Escudero D. José, Velazquez D. Rafael, Velazquez D. Bartolomé, Dorronzoro, Rincon, Llorente, Carnevali, Bayo, Bedmar D. Manuel, Gomez Fernandez, Trujillo, Bedmar D. José, Colom D. Blas y Alava - - - - - - - -

- -

Colacion: Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato D. Anselmo -- acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas Santiago Valladares y Francisco de Salas y del Maestro de Ceremonias D. José de Castro, se hincó de rodillas delante de la mesa y pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en Leyes. --------- á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido. 432 / 433

Antonio Martin Villa
Seco.

Nota.

Estendí este título en el libro registro diez y seis -------- folio quinientos cuarenta y tres, ----------- y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla trece ------ de julio -------- de mil ochocientos cuarenta.

Anselmo Perez Tovia

Antonio Martin Villa
Seco.

Intervenido en la Contaduría. Libro primo. folio once número trecientos noventa. Derechos treinta y cuatro rs.

D. S. Revient

el titulo se recibió

[illegible] Tenor [illegible]

433

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D. Anselmo Perez Tovia - - - - - - - - - - - - ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron treinta y siete - - - - - - AA por la admision y tres - - - - - - RR por la esclusion, quedando por tanto admitido - - - por mayor número de votos. - - - - - - - - - - - - - - Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, a quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido admitido al grado: - - - - - - - - - con lo cual se concluyó este acto, á que fuí presente, firmando conmigo el Sr. [illegible]utor.

[illegible signature]

[illegible]s para el [illegible]ndo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á las cinco - - - - - de la tarde - - - - - - de este dia los Señores Doctores D. Juan Dorronzoro, Don Blas Colom y D. Jose Maria de Alava - para dar puntos al candidato D. Anselmo Perez Tovia - - - - - - - - - - - - que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números once, docientos noventa y uno, y trescientos ochenta - los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes: „ An tutor praestet culpam latam et levem solum. = An liberi juste exhaeredati connumerentur in computationem legitimae seu an caeteri partem faciant. = An conditio vel pactum de se honestum attamen substantiae vel triplici bono matrimonii, nempe bono prolis generandae, bono fidei conjugalis, vel bono sacramenti contrarium vitiet valorem illius - Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la primera - - - - - - - - - y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendia; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse el Domingo cinco de Julio á las cinco de la tarde - - - - - - - - - - - - - - - - - - Así terminó esta diligencia á que fuí presente, de que certifico y firmo con el Sr. Dr. D. Juan Dorronzoro - - - - - - - - - - en Sevilla á veinte y ocho de Junio de mil ochoct. cuarenta.

Antonio Martin Villa

[illegible] [illegible]posicion.

En el mismo dia y antes de concluir el plazo señalado en la anterior diligencia, - - pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: „ Tutor praestat culpam latam et levem solum!" -

Se gradua[illegible] [illegible]

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en *latin*, de todo lo cual certifico.

Anselmo Perez Foria — *Antonio Martin Villa, Secº*

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de *Leyes* - - - - convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el *Domingo cinco* - - - - - de - - - - - - - - - - - - - - - - - del corriente á las *cinco* - - - - - de *la tarde*. - - - - - - - - Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á *cuatro* - - - - - de *Julio* - - - - - de mil ochocientos *cincuenta*.

Antonio Martin Villa, Secº

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á *cinco* - - - - - - - - de *Julio* - - - - - - de mil ochocientos *cincuenta* - - - - - - - - - - - siendo las *cinco en punto* - - - de la *tarde* - - - - se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. *Nicolas Maestre Fous de Monsalve Rector, D. Antonio José Santeavar, D. José de Mier, Marques de Villafranca, D. José Guillelmi, D. Francisco de Paula Henry, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel Mª de Arjona, D. Juan Nepomº Escudero, D. Ramon de Beas, D. Patricio de Azcarate, D. Juan Maria Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Vejo, D. Manuel Laraña, D. José Mª Maqueda, D. Juan Manuel Velazquez, D. Diego Guerrero, D. José Mª Escudero, D. Rafael Velazquez, D. José Maria Carnevali, D. Francisco Gomez Fernandez, y D. José de Bedmar.* -

Al toque de la campanilla entró el Candidato *D. Anselmo Perez Foria* - con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion *latina* - - compuesta sobre la proposicion elegida con término *de ocho dias*: - arguyóle despues el Sr. Doctor *D. Antonio José Santeavar* - - - por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D. *Diego Fernandez Muñoz y D. José de Bedmar*: - - - - - - - - - - - - - todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fui presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Antonio Martin Villa, Secº

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores *D. Francisco Gomez Fernandez D. Blas Colom y D. Jose Maria de Alava*, - - - - - - - - - - convocándolos para las *cinco en punto* - - - - de la *tarde* - - - del *Domingo doce* - - - - - del corriente, á efecto de dar puntos á D. *Anselmo Perez Foria* para el tercer acto

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla once de Julio de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa
Sec.°

…s del tercer

En la ciudad de Sevilla á doce de Julio de mil ochocientos cuarenta siendo las cinco en punto de la tarde se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores D. Francisco Gomez Fernandez, D. Blas Colom y D. Jose Maria Alava con el candidato D. Anselmo Perez Toria á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números ciento veinte y cinco ciento veinte y seis y ciento sesenta y dos á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes: „An pactum de lucro dotis vim suam habeat ante consumationem matrimonii. = An debitor jurans praecise de solvendo uti posit compensatione. = Utrum delictum verum committatur ex dolo, an ex culpâ tantum.

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la primera. Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permanecería el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores Gomez Fernandez, Colom D. Blas y Alava que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor Dr. D. Francisco Gomez Fernandez.

Antonio Martin Villa
Sec.°

…oposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. Anselmo Perez Toria y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos: „Pactum de lucro dotis vim suam habet ante consumationem matrimonii."

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Anselmo Perez Toria

Antonio Martin Villa
Sec.°

…cion para el …acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de Leyes convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana Lunes trece del corriente á las cinco en punto de la tarde copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Antonio Martin Villa
Sec.°

de grados …

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á Trece ------ de Julio -------- de mil ochocientos cuarenta, ---------- siendo las cinco en punto --- de la tarde ------ se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores D. Nicolas Maestre, Rector, D. Antonio José Santervas, D. José de Mier, D. Pablo Perez Seoane, Marques de Villafranca, D. José Guilelmi, D. José Gutierrez, D. Francisco de Paula Iberry, D. Antonio Maria de Rodas, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José Maria de Rodas, D. José Ramon Vazquez, D. Manuel M.ª de Arjona, D. Juan Nep.º Enciso, D. Ramon de Beas, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan M.ª Rodriguez, D. Francisco Santofa, D. Lorenzo Garcia Pego, D. Manuel Laraña, D. José M.ª Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Diego Guerrero, D. José Maria Escudero, D. Rafael Velazquez, D. Juan Doarronzoro, D. José M.ª Caanevali, D. José Manuel Bayo, D. Francisco Gomez Fernandez, D. Antonio Trujillo, D. José de Bedmar, D. Blas Colom y D. José Maria Alava -----------------------------------

-------------------- Sacado el candidato D. Anselmo Perez Tovia ------------------------------------ en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion latina ---- compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. Anselmo Perez Tovia ------------------ acabada la lectura, el catedrático D. Francisco de Paula Iberry --------- le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. Diego Fernandez Muñoz, ------------ y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores D. José de Mier, D. Francisco Santofa, D. Diego Guerrero y D. Francisco Gomez Fernandez, ------------------------------ los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron treinta y tres A.A. ---------- por la aprobacion y ninguna R. -------- por la reprobacion: fué pues aprobado -------- por unanimidad ó nemine prorsus discrepante. ---------------------------- Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser aprobado nemine prorsus discrepante. ------------ Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Antonio Martin Villa, Sec.º

Juramentos.

En seguida el graduando D. Anselmo Perez Tovia hizo la señal de cruz con la mano derecha, ------------- y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Antonio Martin Villa, Sec.º

Anselmo Perez Tovia

El Dr. Dn. Anselmo Perez Toria Catedratico [illegible] de Lengua hebrea en esta Universidad [illegible] presenta para la enseñanza de esta asignatura el curso inmediato de 1841 en 1842 el siguiente

programa.

Las Gramaticas hebreas tanto antiguas como modernas [illegible] para [illegible] esta [illegible] tante [illegible] manuscritos del [illegible] Dn. Franco. [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] esta [illegible] [illegible] las reglas generales [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] este estudio dificil.

Las partes de las [illegible] [illegible] [illegible]

de Viniegra de [illegible] Diocesis que á continuacn. se expresan: á la Univd. de Valladolid los tres [illegible] de [illegible] teologicos [illegible] en filosofia en 22 de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el grado de Br. á Claustro [illegible] [illegible] examenes [illegible]

[illegible] Teolog.a Moral, Religion [illegible] de Historia y disciplina [illegible] de 1832 a 1835 [illegible] Valladolid en [illegible] [illegible] de Teolog.a habiendo sido [illegible] [illegible] 1834 á 1835 [illegible]

[illegible] Instituc. Canonicas [illegible] [illegible] que le fueron [illegible] [illegible] el primero y tercer año [illegible] é historia y

[illegible] medto. en el [illegible] de Lic.do en [illegible] [illegible] de 3 [illegible] 39 [illegible] estraordinaria [illegible] lugares teologi[cos] nombrado por la [illegible] de Catedraticos [illegible] autorizacion del [illegible] y finalmente [illegible] curso [illegible] el cursillo [illegible] estudiantes [illegible] nombramien[to] del S. Rector.

á la misma facultad. Por [illegible] se le dispensaron [illegible] de legislacion [illegible] examenes oportunos [illegible] de Leyes Dro. natural y de gentes y principios de leyes de Teologia. elementos del Dro. romano en [illegible] En el curso de 1836 á 37 ganó en esta Univd. en la forma ordinaria el primero de historia y elementos del Dro. romano segundo de [illegible] Dro. publico civil y criminal [illegible] Ganó despues el quinto [illegible] de 1837 a 38. de España é Instituc. Canonicas en esta Univd. Recibió el grado de Br. á Claustro pleno en Leyes en [illegible] que se aprobó el Claustro de [illegible] 1838 previos los ejercicios literarios acostumbrados [illegible] Novma. Recopn. [illegible] facultad [illegible] Disciplinaria. Posteriormte. ganó en la misma [illegible] de 1838 a 1840. y Economia politica [illegible] de [illegible] el grado de Licenciado en Leyes en 13 de Julio del [illegible]

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En
ta, - - -
mara R
Santan
D. Fran
D. Jose
D. Ram
Garcia
José de
Bayo
D. Jose
- - - - -
- - - - -
- - - - -
se habi
dos, oc
tina -
anticip
didato
D. Fra
las obje
conven
qu Fern
reglam
no hab
doctor
Fernan
los cua
al cand
cultad,
el grac
repartí
las jarr
ima y
por la r
discrep
mandó
mereci
Con lo
migo.

Juramentos. En seguida el graduando *D. Anselmo Perez Foria hizo la señal de cruz con la mano derecha,* - - - - - - - - - - - - - - y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Antonio Moratin Villa,
Sec.

Anselmo Perez Foria

Sevilla 2 de Octubre de 18..

e Dirigese de obispo Diocesis
... a continuar se exercerán
a la Univ. de Valladolid los
y dos de Instituciones teologicas de
en filosofia en 22 de Set.
fueron aprobados ... Dis-
de Instituciones ~~...~~ teolog. de

... el grado de B. ...
... y examenes ...

Teolog. Moral Religion y
... de Historia y Disciplina
... de 1838 a 1839
... una ...
... Valladolid en los ...
... de Teolog. habiendo sido
... mismas ...
... en el curso de 1830 a 1831
~~... ...~~

... Instit. Canonicas en

... en Canones ... Dr. ...
... que le fueron aprobados

... Estudios y previos ~~...~~

... el primero y tercer año
... de legislacion y de historia y

...suelto en el 1º... 2º ... Ley ... ~~...~~ de 34 a 35 extraordinaria ... lugares teologi... nombrado por la ... de la Catedraticos ... autorizacion del ... y finalmente ... ultimo curso ... el cursillo ... estudiantes ... nombramiento ... S. Rector.

a la misma facultad. Por orden ... dispensaron dos ...
examenes oportunos ... y principios de legislacion, de
de Ley. de Dro. natural y de gentes y principios de Teologia
elementos del Dro. romano en conmemoracion de los de Teologia.
En el curso de 1836 a 37 ganó en esta Univ. en la forma
ordinaria el primero de historia y elementos del Dro. romano segundo de
la carrera.
Ganó despues el cuarto o sea Dro. publico civil y criminal
de España e Instituciones Canonicas en 1837 a 38.
Recibió el grado de Br. en esta Univ. a Claustro pleno en ... de 9 de Agosto
de 1838 previos los ejercicios literarios acostumbrados que le aprobó el Claust. de
la facultad ~~...~~ Dispensando.
Posteriormente ganó en la misma un curso de Practica Nov. Recop.
y Economia politica y otro de Practica y elocuencia forense de 1838 a 1839.
El grado de Licenciado en Leyes en 10 de Julio del ...

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En
ta,--
mara l
Santa
D. Fran
D. Jos
D. Ra
Garcia
José d
Bayo
D. Jose

-----
se habi
dos, oc
Tina.
anticip
didato
D. Fra
las obj
conver
q. Ten
reglam
no hab
doctor

los cua
al cand
cultad.
el grad
reparti
las jarr
una y
por la r
discrep
mandó
mereci
Con lo
migo.

Juramentos.

En seguida el graduando D. Anselmo Perez Tovia hizo la señal de cruz con la mano derecha, --- ---------- y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Antonio Martin Villa, Sec.

Anselmo Perez Tovias

Relacion de meritos y servicios literarios del Dr. D. Anselmo [illegible] Tovar.

Ganó tres cursos completos de Filosofia en [el] Colegio de Osma, q.e incorporó en la Univer[si]dad de Vallad.d, en que recibió el grado de B.r [en] Septiembre de 1829. Posteriormente continuó [suc]esivamente y concluyó las carreras de Teologia, [Cano]nes y Leyes, siendo B.r en la 1.a, Lic.do en la 2.a y [en] la 3.a Durante la prosecucion de estos cur[sos] academicos se dedicó á varios ramos auxilia[res] y ganó dos en lengua hebrea. Desde el año [de] 1841 pertenece ademas del Claustro de esta [Un]iversidad, al Ill.e Colegio de Abogados de esta [ciu]dad. En 22 de Enero de este presente año fue [adm]itido a los ejercicios del grado de Lic.do en letras; se le confirió [y] fueron aprobados todos por unanimidad de [vo]tos habiendo hecho constar antes por expedi[en]te aprobado, q.e tenia los es[tudios] prevenidos en el art.o 10 del tit. 1.o del vigente [pla]n. El 22 del corriente se le confirió el grado de [Doc]tor.

Nombramientos.

En 12 de Octubre de 1840 fué nombrado por el Claustro Gral. Catedr.co sustituto de lengua hebrea, cuyo nombram.to le fué confirmado p.r [la] Direccion de Estudios en 16 de Febrero de 1842 con [vi]sta de sus meritos y programa de enseñanza.

[Margin:] Teologia [illegible] ... en el D.r ... Lic.do en ... extraordinaria ... lugares teologi[cos] ... nombrado por la [Junta] de Catedraticos ... autorizacion del ... y finalmente ... mismo curso ... el cursillo ... estudiantes ... nombramien[to] S. Rector.

de Viniegra de Abajo, Diocesis [de] ... que á continuac.n se expresan: ... a la Univ.d de Valladolid los tres ... y dos de Instit.s teologicas de ... Dr. en filosofia en 22 de Set.e ... se fueron aprobados nemine dis[crepante] ... de Instit.s teolog.s de ... dad el grado de Br. ... [illegible] ... exámenes, prevenidos ...

de Teolog.a Moral, Religion y ... de Historia y disciplina ... de 1832 a 1835 ... uno de Lengua hebrea ... de Valladolid en la ausencia ... 1.o de Teolog.a, habiendo sido ... de los mismos [illegible] ...

... Instit.s Canonicas ... grado de Dr. ... fueron aprobados ... y previos ...

a la misma facultad ... [illegible] ... abonaron el primero y tercer año ... de Jurisprudencia, y el de Historia y elementos del Dro. natural y de gentes y principios ... de Teologia ... en comunion ... elementos del Dro. romano ... en esta Univ.d ... En el curso de 1836 a 37 ganó ... el segundo de Dro. romano ... el primero de historia y elementos del Dro. publico civil y criminal ... ganó despues el cuarto ... de 1837 a 38 ... de España e Instituc.s Canonicas ... Recibió el grado de Br. a Claustro pleno en Leyes ... en esta Univ. de 1838, previos los ejercicios literarios acostumbrados que le aprobó el Claust.o de la Facultad nemine discrepante. Posteriormente ganó en la misma un curso de Novisima Recop.n y Economia politica, y otro de Practica y elocuencia forense de 1838 a 1840. ... se graduó de Licenciado en Leyes en 13 de Julio del citado año de ...

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En 16 de Mayo de 1842 fué nombrado p.r S. M. (Q. D. G.) con los honores y sueldos de propietario, siendo reiterado este nombram.to en 28 de Set.e último.

<u>Comisiones y servicios estraordinarios</u>

En el curso de 1841 al 42 tuvo á su cargo la asignatura de instituciones canónicas, habiendo substituido antes en las tres facultades por ausencias y enfermedades de los respectivos catedráticos diferentes ocasiones.

En el mismo año fué nombrado para las comisiones de ecsamenes, y lo ha sido igualmente en todos los posteriores p.r el claustro de jurisprudencia p.a el 1.o año. ~~Fué clasico~~ En 11 de Oct.e último fué nombrado p.r el S.r Rector interino y Gefe de la Prov.a p.a una de las comisiones de latinidad.

Fué clasico en la Universidad de Valladolid previos los ejercicios de costumbre. Sustentó dos actos públicos ~~pro numere~~ cátedra. Arguyó de medio en las Licenciaturas, y pronunció un discurso en la Academia de Oratoria dirigida p.r el Exc.mo Sr. D. Lorenzo Arrazola. Por nombramiento de Junta de SS. Catedráticos y aprobación del Sr. Rector esplicó de estraordinario la materia de lugares teológicos, y en cursillos á los suspensos en los ecsamenes generales.

Juramentos. En seguida el graduando *D. Anselmo Perez Zoiza hizo la señal de cruz con la mano derecha,* - - - - - - - - - - - - - y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Si juro», contesté yo: «Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Anselmo Perez Zoiza

Antonio Azcatin Villa,
Sec.o

de Viniegra de [illegible] Diocesis
que á continuac. se expresan:
á la Univ.d de Valladolid los tres
[illegible] Teologicos de
Br. en filosofia en 22 de [illegible]
le fueron aprobados [illegible]
de [illegible]

dad el grado de Br. [illegible] Claustro
[illegible] los examenes, previniendo [illegible]

[illegible] Moral [illegible]
de historia y disciplina
[illegible] de 1832 á 1835
[illegible]
[illegible]
[illegible] Valladolid en [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] 1835
~~[illegible]~~

[illegible]

[illegible] de Dr. [illegible]
[illegible] le fueron aprobados

[illegible] previos ~~[illegible]~~

Teologia, ~~[illegible]~~ [illegible] en el 2.º Lic.do en ~~[illegible]~~ [illegible] de 34 á 35 extraordinaria [illegible] lugares teologi[cos] [illegible] nombrado por la [illegible] de Catedraticos [illegible] autorizacion del [illegible] y finalmente [illegible] [pr]imo curso [illegible] el cursillo [illegible] estudiantes [illegible] S. Rector.

[illegible] Por orden de [illegible] abonaron el primero y tercer año [illegible] examenes oportunos se le dispensaron los principios de legislacion, [illegible] historia y [illegible] de [illegible] Dro. natural y de gentes y principios de legislacion de los de Teologia. elementos del Dro. romano en [illegible] de los de teologia.
En el curso de 1836 á 37 ganó en esta Univ.d en la forma [illegible] el primero de historia y elementos del Dro romano segundo ord[inari]o [illegible] Dro. publico civil y criminal [illegible]
Ganó segundo el cuarto o [illegible] 1837 á 38.
[illegible] Recibió el grado de Br. á Claustro pleno en [illegible] de 9 de [illegible] en esta Univ. [illegible] que le aprobó el Claustro [illegible] los examenes [illegible] acostumbrados [illegible]
[illegible] 1838 previos [illegible] [illegible] Vicerrector
Posteriormente ganó en la misma un curso de [illegible] 1838 á 1839.
y Economia politica y otro de [illegible] el grado de Licenciado en Leyes en 10 de Julio del citado año de

Ejercicios y votacion del tercer acto.

En
ta, - -
mara l
Santo
D. Fran
D. Jos
D. Ra
Garcia
José d
Bayo
D. Jose
- - - - -
- - - - -
- - - -
se habi
dos, oc
tina.
anticip
didato
D. Fr
las obj
conver
go Fer
reglam
no hab
doctor
Fernan
los cua
al canc
cultad,
el grac
repartí
las jarr
inea y
por la
discre
mandó
mereci
Con lo
migo.

Juramentos.

En seguida el graduando *D. Anselmo Perez Foria hizo la señal de cruz con la mano derecha,* - - - - - - - - - - - - y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Antonio Moratin Villa,
Sec.º

Anselmo Perez Forian

Antonio Q.

Certifico que el Dr. D. Anselmo Perez Tovia, nat. de Viniegra de Abajo Diocesis de Burgos tiene los años de estudio, grados y meritos que á continuacion se expresan:

Ganó en el Colegio de [illegible] e incorporó á la Univ. de Valladolid los tres años de Filosof. elemental señalados en el plan vigente y dos de Instituciones Teologicas de 1826 á 1.831.

Se graduó en la Universidad de Valladolid de Br. en filosofia en [illegible] de [illegible] de 1829 practicando los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados [illegible] de la Universid. [illegible] teolog. de crepante.

Ganó en la Univ. de Valladolid el tercer año de Instituc. teolog. de 1831 á 1.832

~~Se graduó~~ Recibió en la misma Universidad el grado de Br. [illegible] pleno en Teologia en [illegible] de Oct. de 1.832 habiendo sufrido los examenes [illegible] [illegible] en los cuales fue aprobado.

Ganó en la citada Universidad un curso de Teolog.a Moral, Religion y [illegible] de historia y disciplina general y particular de la Iglesia en los [illegible] años academicos de 1832 á 1.835 [illegible]

En el curso de 183[illegible] á 33 ganó [illegible] en la Univ. de Valladolid en [illegible]

En el de 33 á 34 [illegible] en la Univ. [illegible] de filosofia [illegible] de teolog. [illegible]

[illegible] intermedios [illegible] de los [illegible] de [illegible] [illegible] el efecto [illegible] de [illegible] de filosofia [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] ~~[illegible]~~

~~de [illegible] previos [illegible] teologia~~

Ganó en esta Univ. un curso de [illegible] Canonica [illegible] de 1835 á 36.

Se graduó en la misma de Bachiller en Canones en [illegible] de [illegible] de 1.83[illegible] practicando los ejercicios literarios de costumbre que le fueron aprobados nemine discrepante.

Por orden de la Direccion Gral. de Estudios y previos ~~[illegible]~~ examenes gratuitos se le dispensaron y abonaron el primero y tercer año de [illegible] derecho natural y de gentes y principios de legislacion, de historia y elementos del Dro. romano en conmuta de los de Teologia.

En el curso de 1836 á 37 ganó en esta Univ. en la [illegible] ordinaria el primero de historia y elementos del dro. romano, segundo de la [illegible].

Ganó despues el ~~[illegible]~~ cuarto o sea Dro. publico civil y criminal de España e Instituc. Canonicas en esta Univ. [illegible] 1837 á 38.

Recibió el grado de Dr. a Claustro pleno en Leyes en [illegible] de [illegible] de 1838 previos los ejercicios literarios acostumbrados que le aprobó el Claust. de la facultad nemine Discrepante.

Posteriormente ganó en la misma un curso de Partidas Nov. Recop. y Economia politica y otro de Practica y elocuencia forense de 1838 á 840.

Se graduó de Licenciado en Leyes en [illegible] de Julio del citado año de

[Univ.] de Valladolid, [del] moderante de [illegible] un [illegible] punto de [illegible] indiviso [illegible] dominio, ascendió previos los e[jercicios] de costumbre [f]ebrero de ~~[illegible]~~ [sus]tentó un ac[to] en teologia el 13 de Febre[ro de 18]34; arguyó [en] actos mayo[res de t]eologia, [illegible] en el 2.o a la misma facultad [illegible] Lic.do en ~~[illegible]~~ [illegible] de 34 á 35 extraordinaria [illegible] lugares teologi[cos illegible] nombrado por la [illegible] Catedraticos [illegible] autorizacion del [illegible] y finalmente [illegible] curso [illegible] el cursillo [illegible] estudiantes [illegible] [illegible] S. Rector.

1840 á cuyo efecto sufrió los tres exámenes prevenidos en las órdenes vigentes, y le aprobó este Claust.º de Jurisprudencia nemine discrepante.

Con todos los honores preeminencias y prerogativas recibió ~~[illegible]~~ el grado de Doctor en tres de En.º de 1841.

~~En Claustro gral. del~~

Por nombramt.º del Claustro de Catedráticos fué elegido para sustituir al propietario de Teolog.ª Moral en ~~[illegible]~~ ausencias y ~~[illegible]~~ enfermedades de este en los cursos académicos de 1837 á 1.839.

El Claustro g.l ~~[illegible]~~ de esta Univ.d celebrado en 18 de [illegible] de 1840 le nombró sustituto de la Catedra de lengua hebrea, cuyo cargo desempeñó puntualm.te de 1840 a 41.

En diez y seis de Ag.to ~~[illegible]~~ de 1841 se incorporó al Ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad como consta de la certificac.n expedida p.r su [illegible] el S.r D. Juan M.a Rodrig.z en 18 del dicho mes y año.

Separado provisionalm.te p.r la Junta de Huelva el Juez de 1.a Instancia de Ayamonte, y habiendo recaido en el regidor mas antiguo de aquella Ciudad la Jurisdiccion ordin.a, fué nombrado p.r el mismo regidor su asesor, como consta del oficio q. le pasó con este objeto en 11 de [illegible] 1840.

~~Asi resulta~~ &. ~~sustituyó el Catedratico de [illegible]~~

~~sust.a a la asignatura~~ ~~Canones y~~ — En el Curso de 1841 a 42 fue nombrado ~~[illegible]~~ para examinar alumnos de 4.º y 5.º años de Cánones y en los de 1842 a 43 y 43 a 44 para igual cargo respecto á los de 4.º año de Jurisp.a

~~Juicio~~ — ~~sustituyó al Catedratico de 5.º año de Leyes [illegible] en el curso de 841 [illegible]~~ ~~De una certificacion firmada por el Srio. del Ilustre Colegio de abogados de esta Ciudad, y fechada en 18 de Agosto de 1841, aparece que la Junta de 16 del mismo mes fue admitido~~ ~~[illegible]~~ ~~individuo de dicha Corporacion.~~

En 16 de Febrero de 1842 fue nombrado por la Suprema Direccion de Estudios Catedratico sustituto de la Catedra de lengua Hebrea, y en 16 de Mayo de 1844 ~~fu~~ le fueron concedidos los honores y sueldo de propietario de dicha Catedra. ~~Asi resulta~~ &. Asi resulta.

En el curso de 18

[upside down:] Certifico que D. José Ramirez Cansino natural de Villamartin [illegible] tiene ganados y recibidos en esta Univ.d los cursos y grados que a continuacion se expresan y constan de los libros de matriculas y [illegible] a que me remito. Tres cursos de Logica, uno de Fisica y otro de Metafisica [illegible] 1831

439



Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

El Dr. D. Anselmo Perez Tovia del Claustro de leyes dela misma, ante VS. enla debida forma dice: Que haviendose proesimamente graduado de Licdo. en Canones, y dentro del bienio que esta para concluir, se halla comprendido en el caso marcado pr. el articulo 305 del plan y ordenes vigentes para aspirar al premio de grado de Doctor pr. sobresaliente prevenido en el mismo pa. los Licenciados exclusivamente que se opongan á el; por tanto, y en virtud del edicto fijado pr. VS. para el dela facultad de Canones

A VS. Suppca. se sirva tenerle por opuesto para los efectos consiguientes. Dios guarde á VS. ms. años. Sevilla 15 de Setiembre de 1842.

Dr. Anselmo Perez Tovia

445

He dado cuenta á S. M. de la instancia que elevó Don Anselmo Perez Tobia Doctor en derecho civil y Licenciado en cánones en que manifiesta que al establecerse en la órden de 1.º de Octubre de 1842 las compensaciones que se estimaron convenientes en favor de los
n.º 12. graduados en derecho canónico, por haber sido refundida en el decreto de la misma fecha la carrera que este constituia en la nueva de jurisprudencia no hacia mencion de los que se hallaban en el caso que el recurrente, y que igual omision se observa en la órden de 18 de Mayo de 1843 que esplica las disposiciones contenidas en la de aquella fecha: y habiendo oido sobre este punto el dictamen del Consejo de instruccion pública conformandose con él, se ha dignado S. M. resolver que los que se hallen en el caso que Tobia y no puedan por lo tanto optar á ninguna de las indemnizaciones establecidas en las dos citadas órdenes, tengan preferencia en igualdad de circunstancias para desempeñar las cátedras de los años cuarto y sesto de la carrera de Jurisprudencia en las cuales se enseñan asignaturas correspondientes al derecho canónico. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 9 de Agosto de 1844

Pidal

Rector de la Universidad de Sevilla

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.



Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Anselmo Perez Tovia natural de Viniegra de abajo es cierto que se graduó de Br. en filosofia por esa Univd. el dia 22 de Febº de 1829

Es legítimo el grado de Bachiller que se espresa en esta recordada. Dios gûe á V. ms. as. Valladolid 23 de Noviembre de 1845.

[signature]

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 11 de Nove de 1845

Pedro de Tamayo Villa
Vice Rr.

4462



D. Antonio Martin Villa, Secretario general de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Anselmo Perez Toria, natural de Viniegra de abajo tiene los grados y meritos siguientes.

Grados. Recibió el de Bachiller en Filosofía por la Universidad de Valladolid en veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve, siendo aprobado nemine discrepante.
Se graduó en la misma Universidad de Bachiller á claustro pleno en Teologia en treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, en cuyo acto fue aprobado.
Se graduó igualmente de Bachiller en Canones por esta Universidad en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, siendo aprobado nemine discrepante.
Del mismo modo se graduó en esta misma Universidad de Bachiller a claustro pleno en Leyes el dia nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho, siendo aprobado nemine discrepante.
Recibió el grado de Licenciado en Leyes en trece de Julio del año de mil ochocientos cuarenta, cuyo acto le fueron aprobados nemine discrepante.
Con todos los honores preeminencias y prerogativas que le corresponden, recibio el grado de Doctor en Leyes en tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno.
Se graduó de Licenciado en Canones el dia tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos, cuyo acto le fueron aprobados nemine discrepante.
En diez de Enero de este año recibio el grado de Licenciado en Letras, el cual se le confirió en veinte y dos de Febrero siguiente.

Meritos. El claustro general de esta Universidad celebrado en diez y ocho de

Octubre de mil ochocientos cuarenta, se nombró sustituto de la Cátedra de lengua Hebrea; cuyo encargo desempeñó puntualmente hasta el diez y [illegible] de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos, en que fue confirmado su nombramiento para la expresada Cátedra por la suprimida Dirección general de estudios. Igual cumplimiento observó hasta diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro en que le fueron concedidos por S. M. los honores y sueldo de propietario de la misma, siendo confirmado para dicha enseñanza en veinte y ocho de Setiembre del año anterior conforme a lo prevenido en el plan general de estudios, y resultando, que desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta hasta la fecha, ha servido sin interrupcion la Cátedra de Hebreo.

En todo el curso de cuarenta y uno á cuarenta y dos sustituyó al Catedratico de cuarto año de Jurisprudencia en la asignatura de Cánones.

Ganó simultaneamente en la Universidad de Valladolid un curso de lengua hebrea en mil ochocientos treinta y dos á treinta y tres, y repitió en esta Universidad en mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve:

En el de treinta y tres a treinta y cuatro sustituyó en la citada Universidad de Valladolid en las ausencias y enfermedades de los Catedraticos de segundo de filosofia y primero de Teologia, habiendo sido nombrado al efecto por el Claustro de Catedraticos. En los mismos terminos sustituyó tambien a los de segundo de Teologia y tercero de filosofia en el curso de mil ochocientos treinta y cuatro a treinta y cinco.

En dicha Universidad por encargo del Moderante de Oratoria pronunció un discurso sobre un punto determinado; fue individuo de la Academia dominical de Teologia; ascendió a clasico previos los egercicios de costumbre. En veinte y uno de Febrero de mil ochocientos treinta y tres, sustentó un acto mayor en Teologia y otro en [illegible] de Febrero en mil ochocientos treinta y cuatro; arguyó en varios actos mayores de Teologia y sirvió de medio [illegible] en el segundo acto de



443

Licenciado; esplicó en el curso de treinta y cuatro y treinta y cinco estraordinariamente el tratado de lugares teologicos nombrado por la junta de Catedraticos con autorizacion del Rector; y finalmente en el mismo curso escolastico esplicó el cursillo á varios estudiantes por comision del mismo.

En los dos cursos de mil ochocientos treinta y siete á treinta y nueve, fue tambien nombrado por el Claustro de Catedraticos de esta Universidad para sustituir al propietario de Teologia Moral en sus ausencias y enfermedades.

En el curso de cuarenta y uno á cuarenta y dos fue igualmente nombrado para examinar los alumnos de cuarto y quinto año de Canones; y en los de mil ochocientos cuarenta y dos a cuarenta y cuatro obtubo el mismo encargo respecto á los de cuarto año de jurisprudencia.

En el año proximo pasado fue nombrado por el Señor Rector individuo de la comision de examenes para los alumnos que se hubieren de matricular en segundo año de filosofia.

En el año de mil ochocientos cuarenta y uno se incorporó al Ilustre Colegio de abogados de esta Ciudad, y segun certificacion del Director del Colegio de humanidades titulado Instituto Sevillano y hoy de Sn. Alberto, ha enseñado en él cinco cursos de Psicologia de ideologia y Logica.

Por Real orden comunicada á este Sr. Rector con fecha diez y seis de Julio de este año fue declarado con derecho al titulo de Regente de segunda clase en la asignatura de hebreo; y por tener los requisitos que señala el reglamento vigente de estudios, fue admitido por el Sr. Rector para hacer los ejercicios marcados á los Regentes de primera Clase en la facultad de letras, los mismos que le fueron aprobados por todos los votos en veinte y tres del actual.

Asi

resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo y de los docum
tos fehacientes que me fueron exibidos y que vi y devolvi, á que
refiero. Y para que conste donde convenga al interesado, doy
presente á su instancia en Sevilla á veinte y cuatro de
tiembre de mil ochocientos cuarenta y seis.

V.º B.º

Leleh



Antonio Martin Villa Secretario general de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Anselmo Perez Tovia, natural de Viniegra de Abajo, tiene los grados y meritos siguientes.

Se graduó de Bachiller en filosofia por la Universidad de Valladolid en veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve, siendo aprobado nemine discrepante.

Recibió en la misma Universidad el grado de Bachiller á Claustro pleno en teologia en treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, en cuyos actos fue aprobado.

Se graduó de Bachiller en Cánones por esta Universidad en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, siendo aprobado nemine discrepante.

Del mismo modo se graduó en esta Universidad de Bachiller á Claustro pleno en Leyes el dia nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho siendo aprobado nemine discrepante.

Se graduó de Licenciado en Leyes en trece de Julio del año de mil ochocientos cuarenta, cuyos actos le fueron aprobados nemine discrepante.

Con todos los honores preeminencias y prerrogativas que le corresponden recibió el grado de Doctor en Leyes en tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno.

En diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno se incorporó al Ilustre Colegio de Abogados de

esta Ciudad.

Ojo En dos de Enero último recibió el grado de Licenciado en Letras el cual se le confirió en veinte y dos de febrero siguiente.

Ojo Cursó simultaneamente en la Universidad de Valladolid un curso de Lengua hebrea, de mil ochocientos treinta y dos a treinta y tres.

Ojo En el de treinta y tres a treinta y cuatro sustituyó en la misma Universidad, en las ausencias y enfermedades de los Catedráticos de segundo de filosofía y primero de Teología habiendo sido nombrado al efecto por el Claustro de Catedráticos. — En los mismos términos sustituyó también á los de segundo de Teología y tercero de filosofía en el curso de mil ochocientos treinta y cuatro a treinta y cinco.

En dicha Universidad por encargo del moderante de Oratoria pronunció un discurso sobre un punto determinado, fue individuo de la academia dominical de Teología, ascendió á Clásico, previos los ejercicios de costumbre, en veinte y uno de febrero de mil ochocientos treinta y tres sustentó un acto mayor en Teología y otro en trece de febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, arguyó en varios actos mayores de Teología y sirvió de medio en el segundo acto de Licenciado en la misma facultad: explicó en el curso de treinta y cuatro a treinta y cinco, extraordinariamente Lugares Teológicos, nombrado por la Junta de Catedráticos, con autorizacion del Rector y finalmente en el mismo curso curso escolastico el cumplió a varios eten-

Abello



D. Antonio Martin Villa, secretario general de la Universidad literaria de esta Ciudad &c.

Certifico: que D. Anselmo Perez Soria, natural de Viniegra de Abajo Arzobispado de Burgos, tiene los grados y meritos siguientes.

Grados. Previos los estudios y cursos necesarios se graduó de Bachiller en Filosofia por la Universidad de Valladolid en veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos veinte y nueve, siendo aprobado nemine discrepante.

Igualmente recibio en la misma Universidad el grado de Bachiller á Claustro pleno en Teologia en treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, en cuyos actos fué tambien aprobado.

Se graduó de Bachiller en Canones por esta Universidad de Sevilla en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, siendo aprobado nemine discrepante

Del mismo modo se graduó en esta Universidad de Bachiller á Claustro pleno en Leyes el dia nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho, siendo aprobado nemine discrepante.

Recibio el grado de Licenciado en Leyes en trece de Julio de mil ochocientos cuarenta, siendo aprobado nemine discrepante.

Con todos los honores preeminencias y prerrogativas que le corresponden recibió el grado de Doctor en Leyes en tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno.

Se graduó de Licenciado en Cánones el dia tres de Setiembre

de mil ochocientos cuarenta y dos, cuyos actos le fueron aprobados nemine discrepante.

En diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis recibió el grado de Licenciado en Letras, el cual se le confirió en veinte y dos de Febrero siguiente.

Meritos. En claustro general de esta Universidad celebrado en diez y o[illegible] de Octubre de mil ochocientos cuarenta, se le nombró sustituto de la Cát[edra] de Lengua Hebrea, cuyo encargo desempeñó puntualmente hasta el [illegible] y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos, en que fue confirm[ado] por la suprimida Direccion general de Estudios. Igual cumplimiento ob[servó] hasta el diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, en [que] le fueron concedidos por S. M. los honores y sueldo de propietario [de] la misma siendo confirmado para dicha enseñanza en veinte y ocho de [Sep]tiembre del año siguiente, conforme lo prevenido en el plan general de [estu]dios.

En todo el curso de cuarenta y uno á cuarenta y dos sustituyó al [Cate]drático de cuarto año de Jurisprudencia en la asignatura de Cánones.

Ganó simultaneamente en la Universidad de Valladolid un curso [de Len]gua Hebrea, que repitió en esta Universidad en el curso de treinta y o[cho á] treinta y nueve.

En el de treinta y tres á treinta y cuatro sustituyó en la [Cátedra de la Uni]versidad de Valladolid en las ausencias y enfermedades de los Catedráticos [de] segundo de Filosofía y primero de Teologia habiendo sido nombra[do] al efecto por el claustro de Catedráticos. En los mismos terminos sust[itu]yó tambien á los de segundo de Teologia y tercero de Filosofia en [el cur]so de treinta y cuatro á treinta y cinco.

En dicha Universidad por encargo del Moderante de Oratoria [pro]nunció un discurso sobre un punto determinado, fué individuo de la Acad[emia]



4146

Dominical de Teologia; asendió á clases previos los egercicios de costumbre; en veinte y uno de Febrero de mil ochocientos treinta y tres sustentó un acto mayor en ~~Teologia y otro en~~ trece de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro; arguyó en varios actos mayores de la misma Facultad, y sirvió de medio en el segundo acto de Licenciado; esplicó en el curso de treinta y cuatro y treinta y cinco estraordinariamente el tratado de lugares Teologicos, nombrado por la Junta de Catedraticos con autorizacion del Rector; y finalmente en el mismo curso escolastico esplicó el cursillo á varios estudiantes por comision del mismo.

En los dos cursos de mil ochocientos treinta y siete á treinta y nueve fué tambien nombrado por el Claustro de Catedraticos de esta Universidad para sustituir al propietario de Teologia moral en sus ausencias y enfermedades.

En el curso de cuarenta y uno á cuarenta y dos fué igualmente nombrado en esta Universidad para ecsaminar los alumnos de cuarto y quinto año de Canones; y en los de cuarenta y dos á cuarenta y cuatro obtuvo el mismo encargo respecto á los de cuarto año de Jurisprudencia.

En el año de cuarenta y cinco fue nombrado por el Señor Rector individuo de la Comision de ecsamenes para los alumnos que se hubiesen de matricular en segundo año de Filosofia.

Desde el año de mil ochocientos cuarenta y uno se halla incorporado á este Ilustre Colegio de Abogados; y desde el mismo año hasta el presente ha enseñado cinco cursos de Psicologia, Ideologia y Logica en el Colegio titulado Instituto Sevillano y hoy de S. Alberto.

Por tener los requisitos que previene el reglamento de Estudios

fué admitido por el Sr. Rector para hacer los egercicios marcados á los Regentes de primera clase en la Facultad de letras, los mismos que le fueron aprob… ~~[illegible]~~ en veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cua… y seis.

En el mismo año ha publicado la obra titulada Prolegomenos … estudio é historia del Derecho Canonico.

Asi resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo y de… Documentos ~~[illegible]~~ fehacientes que me fueron ~~echibidos~~ exhibidos y que vi y devolví [illegible] me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy… presente á sus instancias en Sevilla á diez y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete.

Vto. Bo.

4467



diantes por nombramiento del Sr. Rector.

En el curso de cuarenta y uno á cuarenta y dos fue nombrado para examinar los alumnos de cuarto y quinto año de Cánones y en los de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y cuatro, para igual cargo respecto á los de cuarto año de jurisprudencia.

Sustituyó al Catedrático de cuarto año de Leyes en la asignatura de Cánones en el curso de cuarenta y uno á cuarenta y dos.

En diez y seis de febrero de mil ochocientos cuarenta y dos fue nombrado por la suprimida Dirección general de Estudios Catedrático sustituto de la de Lengua hebrea y diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro le fueron concedidos los honores y sueldo de propietario de la misma, habiendo sido nombrado para esta cátedra otra vez en veinte y ocho de setiembre último conforme á lo prevenido en el plan general de estudios. Desde el diez y seis de febrero de cuarenta y dos hasta la fecha ha servido sin interrupción esta asignatura.

Así resulta de los libros de esta Secretaría de mi cargo y de los documentos fehacientes que me fueron exhibidos y que vi y devolví á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á

su instancia en Sevilla á cinco de Marzo de mil
ochocientos cuarenta y seis.
V.º B.º

Derechos dispensados.

Por nombramiento del Claustro de Catedráticos fue
elegido para sustituir al propietario de Teología Mo-
ral en ausencias y enfermedades de este en los de-
cursos académicos de mil ochocientos treinta y sie-
te á treinta y nueve.
El Claustro general de esta Universidad celebra-
do en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta
le nombró sustituto de la Cátedra de Lengua He-
brea cuyo encargo desempeñó puntualmente
de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.
Se graduó de Licenciado en Cánones el dia tres de
Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos, en cu-
yos actos le fueron aprobados nemine discre-
pante.
Fue nombrado por el Sr. Rector individuo de la comisión
que habia de examinar á los alumnos que debían matricu-
larse en segundo año de filosofía en el presente
curso.

Lib. 8 1

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

El Dor. Dn. Francisco Antonio Sanchez Baquerizo Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Univ.d en el de Sagrados Canones Abogado de los R.s Consejos y Secretario de dho. Claustro y Universidad &c.a

Certifico q.e D.n Alonso Perez Rincon, Pro. y natural de la Villa de Rociana de este Arzobdo. tiene los Titulos y Meritos siguientes.

Es Hijo legitimo de Legitimo Matrimonio, natural de la expresada Villa y de edad de cinquenta y tres años.

Se ordenó de Pro. en veinte y quatro de Setiembre de mil setecientos noventa y uno. En el mismo dia obtuvo licencia p.a celebrar y Confesar a Mugeres, aun que no tubiese los quarenta años, las q.e ha exercido y exerce con aprovechamiento de los Vecinos de dha Villa.

En diez y siete de Mayo de mil setecientos noventa y nueve hta. Mayo de mil ochocientos tres sirvio el Beneficio q.e obtuvo en propiedad D.n ~~Pedro Ortiz~~ cumpliendo con todas sus Obligaciones de celebrar, Confesar ayudar a bien morir, como este Beneficio es Residencial tiene la Obligacion de aiudar al Cura en todas las funciones de su Ministerio, lo q.e ha practicado a satisfac-

cion del mismo Curas y del Pueblo.

Ha servido p.r ausencia y emfermedad del Cura Propio de la referida Villa el Curato cumpliendo con las Obligaciones de el

En el tiempo en q.e estubieron los Franceses dominando estas Provincias se retiró el Cura de la citada Villa, dexandole encargado el Ministerio Parroquial. No solam.te cumplio con las Obligaciones de su encargo sino q.e defendio a su Yglesia y al Pueblo de las violencias q.e pretendian executar los Franceses.

Estudio la Gramatica Latina y la Teologia Moral con mucha aplicacion y aprovecham.to, manifestandole en los Examenes q.e se le han hecho.

En todos los expresados Encargos ha acreditado su zelo, aplicacion, y buena conducta.

Todo lo qual se averigua de los Docum.tos Originales presentados, q.e vi y devolvi a q.e me refiero. Y p.a q.e conste a pedim.to del Enteresado doy la presente en Sev.a a dos de Agosto de mil ocho zientos diez y seis. = Enm.do = Pedro Ruiz = Fitd. = Bernave = no vale.

D.r Juan Bag...



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

El Dor. Dn. Franco. Antonio Sanchez Baquerizo Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Univd. en el de Sagrados Canones, Abogado de los Rs. Consejos y Sectario de dho. Claustro y Univd. &c.

Certifico q. Dn. Alonso Perez Rascon Pro., natural de la Villa de Rociana de este Arzobdo. tiene los Meritos siguientes.

Es Hijo legitimo de Legitimo Matrimonio, natural de la expresada Villa, y de edad de cinquenta y tres años.

Se Ordenó de Pro. en veinte y quatro de Septe. de mil setecientos noventa y uno. En el mismo dia obtuvo licencia pa. celebrar y Confesar a Mugeres, aunq. no tubiese los quarenta años, las q. ha exercido y exerce con aprovechamto. de los Vecinos de dha. Villa.

En diez y siete de Mayo de mil setecientos noventa y nueve, hta. Mayo de mil ochocientos trece sirvio el Beneficio q. obtuvo en propiedad Dn. Pedro Rivo cumpliendo con todas sus Obligaciones, de Celebrar, Confesar a ayudar a bien morir. Como este Beneficio es Residencial tiene la Obligacion de Ayudar a el Cura en todas las funciones de su Ministerio, lo q. ha practicado a satisfaccion del mismo Cura y de el Pueblo.

Ha servido por ausencia y enfermedad del Cura Propio de la referida Villa el Curato, cumpliendo

con las Obligaciones de el.

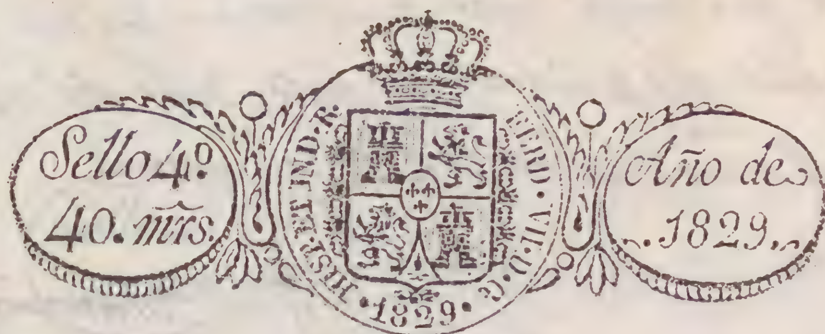
En el tiempo en q.e estubieron los Franceses dominando estas Provincias se retiró el Cura de la citada Villa deaandole encargado el Ministerio Parroquial. No solam.te cumplio con las Obligaciones de su encargo, sino q.e defendio a su Yglesia y al Pueblo de las violencias q.e pretendian executar los Franceses.

Estudio la Gramatica Latina y la Teologia Moral con mucha aplicacion y aprovecham.to, manifestandolo en los Examenes q.e se le han hecho.

En todos los expresados encargos ha acreditado su celo, aplicacion y buena conducta.

Todo lo qual se averigua de los Documentos Originales presentados, q.e vi y devolvi a q.n me refiero. Y p.a q.e conste a pedim.to del Ynteresado doy la presente en Sevilla a dos de Agosto de mil ochocientos diez y seis.

D.r Juan R. Baquero



4507

Lic.º D.n Antonio Flores Sayago Cura Parroco de la Parroquial del S.r S.n Blas unica de esta villa del Bodonal; certifico que en el libro de Bautismos que dió principio en el año de 1785 y finalizó en el de 1821 al folio 328, se halla una partida que á la letra es como sigue =

Partida = En la villa del Bodonal en siete dias del mes de Diciembre del año de mil ochocientos diez y nueve D.n Juan de Mata Pardo Pbro de ella de licencia Parroquial baptize solemnem.te y puse los santos oleos á Antonio Mateo Nicolas que nació como á las nueve del dia anterior, hijo legitimo de D.n Antonio Pardo Notario de Reynos y de Maria Cid, los Abuelos Paternos, D.n Joaquin Pardo, y Marcelina Guerrero, los Maternos, Diego Cid, y Ysabel Gimenez, testigos Moreno Ayala, y Antonio Moreno, su Madrina Matea Cid, su tia Materna y muger de Agapito Crespo, á quien adverti, el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina, todos naturales y vecinos de esta y lo firmé con el Parroco = Lic.º D.n Antonio Flores Sayago = D.n Juan de Mata Pardo =

Concuerda á la letra con su original á que me refiero y para que

surta los efectos que haya lugar en derecho doy esta que firmo en la expresada Villa del Bodonal en siete días del mes de octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve.

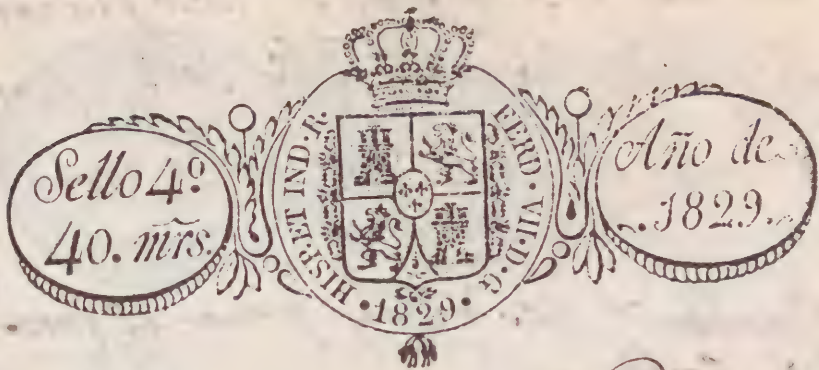
Lic.do D.n Antonio Florez Payago

Nicolas Jose Timon y Vidal Escno. de S.M. Notario de Reynos y unico en esta Villa del Bodonal mi vecindad Doy fee = Que la Certificacion antecedente al parecer es dada firmada y Rubricada por el Lic.do D.n Ant.o Florez Payago Cura Parroco de la Parroquial de S.n Blas unica en esta Villa á cuyos documentos se les ha dado y dá entera fee y Credito, por ser fiel y legal en ellos, asi en juicio como fuera de el y para q.e asi conste y obre los efectos q.e haya lugar á la parte interesada de su pedimento pongo el presente q.e signo y firmo en esta V.a del Bodonal dia ocho del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Nicolas Jose Timon y Vidal

Gratis.

451



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &c.

Certificamos que D. Antonio Pardo natural del Bodonal de edad de nueve años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Franco. de Paula Cereso
Rr.

Dr. José María de Soto.

Dr. Manl. María de Céspedes

Dor. Franco. de Paula Cervera

[illegible] 5 de Novre. 1829 [illegible] ele [illegible] acuerdo de la Jta. de Gno. [illegible] Juan [illegible] y Maestre Sri.

Matdo. en 1er. año de Filosofía en 16 de Noviembre de 1829 fº 229.= [illegible] al folio 190=

Matdo. en 2º de [illegible] de Filosofía para el curso [illegible] de 1830 en 31: desde 23 de Enero con el 3er. [illegible] por esta Universidad D. José [illegible] Carbajo= Protesta [illegible] folº. 353 Con igual protesta pruebas hasta 23 de Julio de 1831. folio [illegible]

Mat.do en 3.er año de filosofia para el curso pribado de 1831 a
bajo las protesta de presentar los libros folio 304. Probado folio
la obligacion de presentar el ... luego que lo reciba del librero
folio

Mat.do en 1.º de Institucion Teologica para el Curso de 1832
1833 f.º 375 Prob.do f.º 413

Matric.do en 2.º de Institucion Filosofica y luego Teologica para el
de 1.833 en 1.834 f.º 385 Prob.do f.º 471

Mat.do en 3.er año de Teologia para el Curso de 1.834 a 1.83
Prob.do f.º 4.

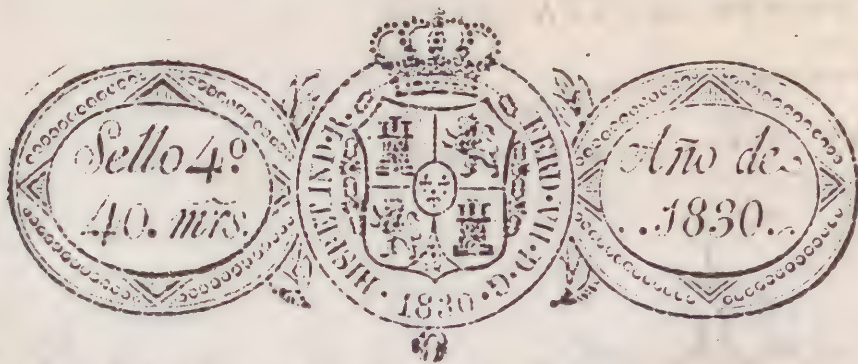
Mat.do en 4.º de teolog.ª para el Curso de 1.835 a 1.836 f.º 4
Prob.do f.º 11.

~~Mat.do en 1.º de Leyes p.a el año de 1836 a 1837~~
f.º 540. Probado folio 527.

Mat.do en 2.º año de Leyes p.a el curso de 1836 á 1837 f.º 567. Prob.do f.º

Mat.do en 3.º i 4.º en virtud de orn de la Direcc.n p.a el mismo curso de 37
38. f.º del 3.º 582. f.º del 4.º 587. Probado ... curso f.º 703.

Matriculado en 5.º año de Leyes p.a el Curso de 1.838 en 1839
folio 27



452

Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Antonio Prado y Cid ha asistido á la clase de mi cargo, que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en este curso q.e empiezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel Morria
Del Marmol

Examinado y aprobado.

Arzpacochaga
Ybarra

D.r Manuel Morria
Del Marmol

Sevilla 20. de Diciembre de 1831.

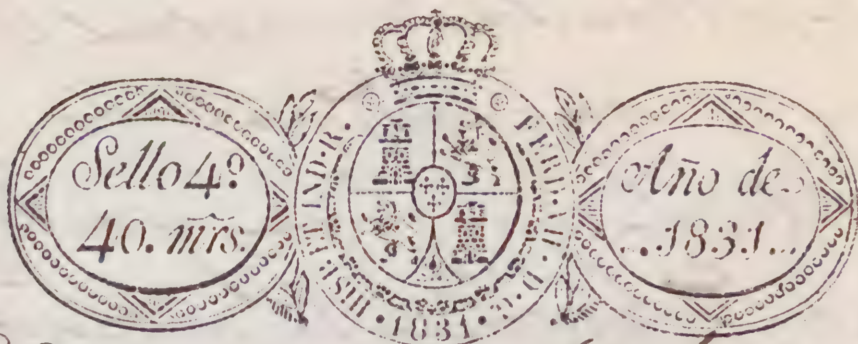
Es de buena conducta.

Por acuerdo del Tribunal de Censura.

Por

D. Soto.

453



(E)l Dr. D. Agustin Pereyra y Soto Sanchez pro Vicario Ecco
(de Cumbres) Mayores y su partido, Examinador Sinodal de los
(Obis)pados de Badajoz, Malaga y Cadiz, Cura propio y
(Be)neficiado de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa &a.

Certifico: q. D. Antonio Pardo y Cid, hijo legitimo
de D. Antonio Maria Pardo y Da. Maria Cid vecinos
de esta dicha Villa, durante el curso pribado q.
ha hecho en ella de Fisica y Astronomica, ha obser-
bado buena conducta, tanto politica como moral,
habiendo confesado y comulgado en los dias de la
Purificacion de Nuestra Señora y Pascua de pente-
costes, ademas de haberlo hecho cuando lo ordena
la Yglesia en el tiempo Pascual. Y para q. pueda
hacerlo constar donde le combenga, pongo la presente
a su instancia en esta Villa de Cumbres a
quinze de Diciembre de mil ochocientos treinta y
uno =

Dr. Agustin Pereyra, y
Soto Sanchez

(C)omprob.n 14ª Antonio Maria Pardo Guerrero, Esno.
de S. M., Notario de los Reynos, Publ.
co, y del Juzgado de esta Villa de Encina-
sola mi dezindo unico en ella, Doy
fe: Como el Doctor Dn. Agustin Pereyra-

y Soto Sanchez es actual Cura Par-
roco de esta expresada Villa, segun
se titula, y la firma, y rubri-
ca con q.e autoriza la anterior Certifi-
cacion, son suyas, las mismas que
acostumbra en semejantes documen-
tos, a los q.e siempre se han dado
y da entera fé, y credito asi en jui-
cio, como fuera de el. Y para q.e conste
a solicitud del Interesado pongo la
presente q.e signo, y firmo en Encinas-
la a quince de Diciembre, de mil
ochocientos treinta y uno=

Antonio Maria
Pandos
Ess.no Pub.co



D. Sebastian Lopez, Alcalde ordinario p.r S. M. de
primer voto, Presid.te de su Ayuntam.to &.a

Certifico: que D. Antonio Pardo y Cid, hijo legitimo de D. Antonio M.a Pardo y D.a Maria Cid vecinos de esta Villa, durante el Curso pribado q.e ha hecho en ella de Fisica y Astronomia, ha observado buena conducta, tanto politica como moral. Y para q.e pueda hacerlo constar donde le combenga á su instancia pongo la presente q.e firmo en esta Villa del Encinasola á quinze de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Sevastian Lopez

Don Antonio Maria Pardo Guerrero, Ess.no de S. M., Notario de Reyno, publico, y del Juzgado, unico en esta Villa de Encinasola mi becind.o, doy fe: Como D.n Sebastian Lopez, es actual Alcal.de de ordin.o por S. M. de primer voto de ella, segun se titula; y la firma, y rubrica con q.e autoriza la anterior Certi-

ficacion, Cor Cruzado, lados mismas que
acostumbro en semejantes do-
cumentos, a los q.e siempre se
han dado, y da entera fe, y credito
asi en juicio, como fuera de él. Y pa-
ra q.e conste donde convenga, a solicitud del
ynteresado, pongo el presente q.e signo
y firmo en Encinasola á quinze de
Diciembre, de mil ochocientos treinta
y uno =

Antonio Maria Pardo

Escno. Pco.

455



D.n Jose Maria Boza Carbajo, Pro. vecino de esta villa graduado de Bachiller en Filosofia por la Real Universidad Literaria de Sevilla, de 24 años de edad cumplidos &.

Certifico y juro: que Don Antonio Pardo y Cid hijo de D.n Antonio Maria Pardo y D.a Maria Cid de esta vecindad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento al estudio privado que ha tenido por espacio de seis meses consecutivos, en los dias electivos, desde veinte y tres de Enero hasta igual dia del de Julio del coriente año, en que he esplicado Fisica y Astronomia por los libros señalados en el Plan General de estudios. Y para que obre los efectos que estan prevenidos por real decreto de S. M., y á instancia del interesado doy la presente que firmo en Encinasola a quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

B.r Jose M.a Boza

Carbajo

Comprob.n

Antonio Maria Pardo Guerrero Esno.

de S. M., Notario de los Reynos, Publico, y del Juzgado de esta Villa de Ensenada mi becindario unico en ella, Doy fe: Como D.n José Maria Boza Carbajo vecino de la misma de Ybres., y Bachiller en Filosofia, segun sus titulos, y la firma, y rubrica con que autoriza la ant.e Certificacion, por al parecer suyas, las mismas que acostumbra en semejantes documentos, a los que siempre se han dado, y dan entera fe, y credito, asi en juicio, como fuera de el. Y para que conste a instancia del Ynteresado, pongo el presente que signo, y firmo en Ensenada a quinze de Obre. de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio M.a Pardo

Examinado y aprobado

D. Ybarra

Arrupeaochaga

Escno. Pco.

Echavarri



el Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo=

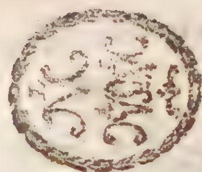
Certifico y Juro que Dn Antonio Pardo y Cid ha asistido a mi academia de tercer año de Instituciones Filosoficas, que empezo en dos de Enero, y acabo en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y dia del Corpus, y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara, y la Ethica del Padre Francisco Jacquier Autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado Sevilla 4 de Setre. de 1832

D. Marmol   Arrpaiochaga   Bravo

70.





El Dr. Dn. Andres de Monti, cura propio de la Yglesia Parroquial de Sn. Roman de Sevilla, &c.

Certifico que Dn. Antonio Pardo y Cid, mi Parroquiano, ha cumplido en este presente año de la fha, con los Preceptos annuales de Ntra. Sta. Madre Yglesia, y ademas ha confesado, y comulgado en las ocasiones que previene el Plan de Estudios, y mas en otras distintas, habiendo observado buena conducta Politica y Moral. Sevilla y Septe. tres de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Andres de Monti
cura propio

Demarcacion de 1ª Romana



No se me ofrece reparo al guno á la Anterior Certificacion Sevilla y 3 Sepre de 1832 Franco de Paula Gongora



L 58

D. Antonio Pardo natural del Bodonal, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que=

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Pardo

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cerero,

D.n Baquerizo
Sri.o

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Antonio Pardo natural del Bodonal tiene ganados en esta Universidad lit.a un Curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física general y particular desde mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos esta matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su dia con arreglo á las R.s órdenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo:

go á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cervero D.r Juan Manl. Lozano

D.r Juan Baquerizo Sr.

Auto Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad litt.a de Sevilla á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

D.r Cervero D.r Baquerizo Sr.º



El Infrascripto Catedratico de teologia por S. M. y Moderante de la Dominical.

Certifico: que D.n Antonio Pardo y Cid, ha asistido a la clase de mi cargo, que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y acabo en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y en los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.or Manuel de Zavillas

Sev.a [illegible] de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Muerza

D.or Zavillas

Examinado y aprobado.
D.r Muerza   D. [illegible]   D.r Crespo

116







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Francisco de Paula Ruiz Moarron Dr. del Claustro y gremio de la real Universidad Literaria en el de Sagrada teologia Catedratico de segunda asignatura de la espresada facultad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el cursante de instituciones theologicas Dn. Antonio Pardo, matriculado a la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en todo el presente curso escolastico que dio principio en primero de enero de mil ochocientos treinta y cuatro, y ha concluido en ultimo de Junio del mismo año, y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y Cuatro

Dr. Franco. de Paula Ruiz y Moarron

Sevª 30 de Dre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
D. Macias

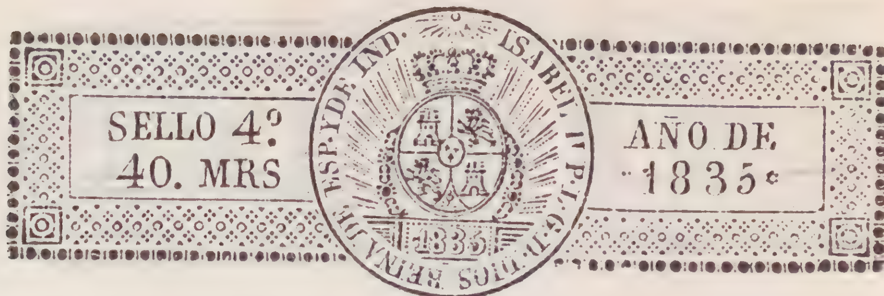
Se Examinado y aprobado.

D. Macias   Dor. Soto.   Dr. Crespo   D. Ruiz

El Dr. Dn. Antonio Crespo Moderante de Academias Dominicales,

Certifico igualmente que el expresado Dn. Antonio Verdo ha asistido del mismo modo a las Academias Dominicales de esta villa fha. ut supra.

Dr. Crespo



461

El D.r D.n Francisco de Paula Ruiz y Marron Pro.; del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria en el de Sagrada Teologia; Catedratico por S. M. de tercera asignatura de la enunciada facultad; Moderante de las Academias Dominicales de la misma; Cura Beneficiado Pro-pio de la Yglesia Parroquial de San Ysidoro de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario Juro: Que D.n Antonio Pardo y Cid cursante de Instituciones Teologicas, natural y vecino de Encinasola ha asistido á la Clase de mi cargo, que es la espresada arriba con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en todo el presente Curso Escolastico que dió principio en diez y ocho dias del Mes de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y ha concluido en treinta y uno de Mayo del año de la fha.; siendo todo conforme y con arreglo á R.s Ordenes. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Y para que conste doy la presente que firmo Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco=

Es conforme. Sirva de acuerdo de la Jta. de Univ.d Sevilla ut supra=
D.r Martinez
S.o

D.r Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Nos los Doctores Catedraticos de Sagrada Teologia que subscribimos Certificamos y en caso necesario Juramos: Que el individuo contenido en la anterior se presentó á examen del que salió aprobado. Y para que conste y produzca los efectos convenientes damos la presente que firmamos fha. ut supra=

D.r Martinez   D.r Crespo   D.r Ruiz



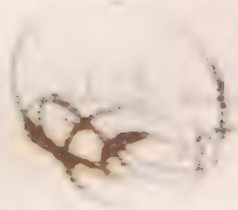


D. Antonio Pardo natural del Bodonal como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Teologia: por lo que

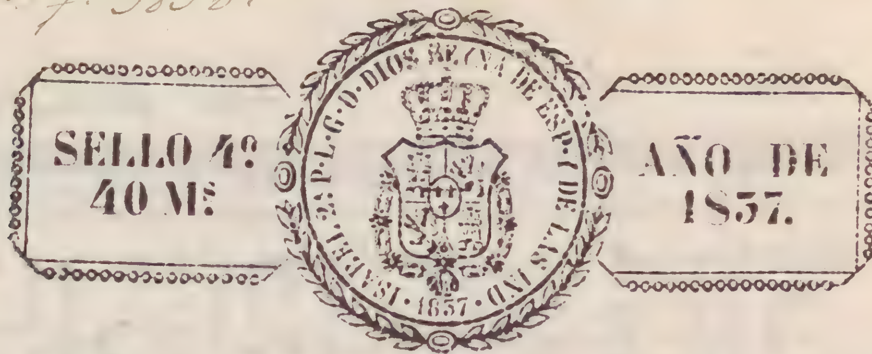
Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido &c.

Antonio Pardo





Dto fº 383 vto



463

Exmo. Sr. Presidente y Vocales de la
Direccion Gral. de Estudios del Reyno.

Antonio Prado y Cid, natural de la Villa del Bodonal, y residente en la de Aracena Provincia de Huelva, a V.E. con el debido respeto hace presente: Haber cursado en la Universidad de Sevilla cuatro años de teologia desde 1833. a 1836. inclusive, y recibido en este ultimo el Grado de Bachiller en dicha facultad como se comprueba del titulo, que con la debida solemnidad presenta, y en el corriente el 1º de Leyes en la misma Universidad: Y deseando optar a la gracia concedida por las Cortes en el Decreto comunicado con fha. 16. de Junio ultimo se ha dedicado en Academia privada en la forma establecida en dho. decreto a estudiar las ma

teria del Curso 2.º de dicha facultad de Leyes para sufrir el examen q.e también se exije, estudiando en el Curso proximo simultaneamente 3.º y 4.º para de este modo ganar los dos marcados por los cuatro de Teologia: Y no pudiendo aplicarse esta gracia sin la aprobacion y autorizacion de V. E. se dirije el que habla a Su proteccion por medio de esta Sumisa esposicion: por la que=

Supp.ca a V. E. se digne declararlo comprehendido en dicho decreto, y a su virtud concederle la gracia de los dos años en la forma espuesta, ó del modo que lo estime mas conveniente, en lo que recibirá especial merced, que espera conseguir de la notoria Justificacion de V. E. Aracena 1.º de Octubre de 1877. =

Exmo. Sr.

Antonio Pardo

L.º

✠

Anno Domini IN DEI NOMINE, AMEN. 1836

Omnibus hoc publicum inspecturis monumentum notum facimus, quòd anno á Christo nato millessimo, octingentessimo trigessimo sexto - - - die cuarta - - - - - - - mensis Junii - - - - in hac generali, ac celeberrima Academia literaria Hispalensi D. Antonius Pardo in Villa vulgò Bodonal - - - - - - - - - - - - - - - natus, et Theologicae - - - scientiae studiosus, quatuor - - ejusdem disciplinae curriculis peractis, cupiensque ad Baccalaureatus gradum evehi, á D. D. D. Nicolao Maestre Pons á Monsalve - - - - - - - - - - - - - - - - - hujus Academiae meritissimo Rectore, et judice Cancellario, obsecravit, ut ipsum de sua scientia judicium subire pateretur. Cujus precibus D. D. Rectore annuente, modo legibus praescripto coràm tribus ejusdem scientiae Professoribus lectionem viginti quatuor horarum spatio elaboratam ad dimidiae tempus memoriter pronuntiavit, ipsorumque deinde cùm scienter argumentationibus, et interrogationibus per horam integram satisfecisset, eorumdem tandem suffragiis fuit approbatus, nemine discrepante.

Deinceps etiam, cùm in ea jurasset, quae leges hodie vigentes requirunt, á D. D. Francisco à Paula Cerero - - - - - - - - - - - - - - praedictae scientiae Profesore supplex petivit, ut Baccalaureatus gradum sibi conferre dignaretur: isqui D. D. ejusmodi petitionem juri, ac rationi consentaneam existimans, Apostolicâ, et Regiâ, qua in id fungebatur, auctoritate utens dictum D. Antonium Pardo - - - - - - - - - - - - benè de Theologica - - - scientia meritum, Baccalaureum renuntiavit, eumque statim ad Cathedram ascendere, et palàm docendi facultatem hujus gradus vi sibi concessam solemniter pronuntiare jussit, quod effecit, testium ibi praecipuè munus obeuntibus Jacobo Valladares et Francisco à Salas Bidellis, aliisque plurimis.

In quorum fidem, ratumque testimonium ego D. D. Antonius Martin Villa - - - - - - - - *ejusdem Hispalensis Academiae à secretis, quòd his omnibus interfui, ideo hoc publicum testimonium, sigillo Academiae munitum, ac meà manu subscriptum, rogatus dedi Hispali, die, mense, et anno antea dictis.*

Antonius Martin Villa
a secretis.

Reg. Lib. 24 *Grad.* *Fol.* 262

465



Lic.do D. Rafael María Cubero, Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y de los tribunales nacionales, &c.

Certifico: Que D. Antonio Lardo y Cid, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la Academia que he ejercitado en esta Villa, desde primero de Julio, hasta este día de la fecha del corriente año, en que he explicado las materias de Derecho Civil Romano, pertenecientes al segundo curso de la Facultad de Leyes. Y para que pueda hacerlo constar, donde convenga, á su instancia, pongo la presente, que firmo, en Aracena á veinte y [illegible] de Noviembre, de mil ochocientos treinta y siete =

Lcdo Rafael Mª
Cubero

Los Infrascritos Escribanos de esta Villa Signamos y firmamos Damos fee; Que el Lic.do D. Rafael María Cubero, es como se titula, en el uso y egercicio de su destino, y la firma

firma, y rubrica q.ᵉ al pie de la certificacion anterior se halla. es la misma que acostumbra poner en todos sus escritos; y a todos sus semejantes, siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y para q.ᵉ conste donde convenga ponemos la presente en Aracena á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete —

Antonio Maria

Pardo

Ess.ⁿᵒ

Florencio Gzez

Librero

SELLO 4º 40 Ms.

AÑO DE 1838.

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P.L.G.D. DIOS · 1838

466

D. Felix de la [illegible], Medico [illegible]

[illegible]

Certifico que [illegible] Antº Pardo [illegible] de un afec-

to catarral cronico [illegible]

[illegible]

[illegible] 10 de Di-

ciembre de 18[illegible]

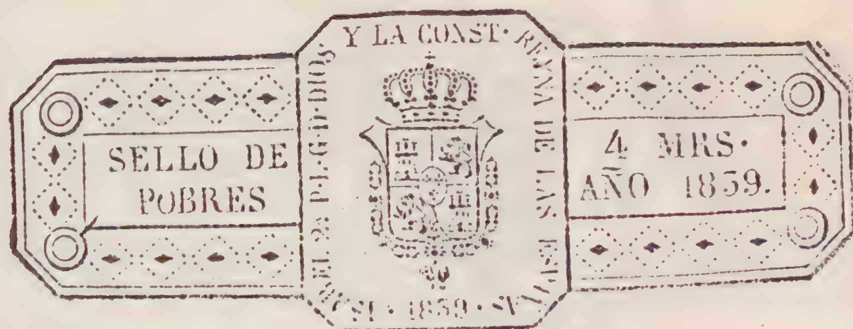
[illegible]

aprovadª E los Ermos. de S.M. q. al final signaron y

firmamos damos fe: como Dn. Felix de la Ora es Medi-
co con Real aprovacion de esta villa requerido
situada y la firma y rubrica con que autoriza
la anterior Certificacion son suyas, las mismas q.
acostumbra en semejantes documentos, a los que se
ha dado y da entera fe y credito en juicio co-
mo fuera de el. Y p.a que conste donde convenga a
solicitud de parte interesada damos la presente en
Antequera, año de mil ochocientos treinta y ocho.

Antonio Maria Pardo

Emo. Sindico



Leg 67

Illmo. Sr. Rector.

D. Antº Pardo, estudiante de 5.º año de Leyes, a V.S.I. hace presente con el debido respeto, q.e hayandose con las circunstancias q.e exije el plan de Estudios p.a optar a los grados de Br. en dhā facultad q. se confieren p.r sobresaliente, y a los q.e se ha convocado p.r Edicto fhō. 8 del corrte. por lo tanto

Suplica a V.S.I. se sirva tenerlo p.r presentado a la dhā oposicion p.a efectuarla en tiempo oportuno. Gracia q.e espera conseguir de la notª bondad de V.S.I. cuya vida g.e D.s m.s a.s Sev.a 19 de Julio de 1839.

Illmo Sr.

Antonio Pardo

SELLO 4º 40 Ms. | Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS · 1839 · | AÑO DE 1839.

463

D. Antonio Pardo, natl. de Bodonal, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Br. en Leyes: por lo que

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido &a.

Auto. Por presentado y el presente Srio. certifique los cursos q.e esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Illmo. Sr. Rr. de esta Univd. Litra. de Sevilla, á diez de oct.e de mil ochocientos treinta y nueve de que certifico.

Ant.o Martin

M.

Dr. Maestre

Rr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Pardo, natural de Bodonal, ganó en esta Univd. Litra. un curso de Logica, Ont.a y Matem.s, otro de Fisica gral. y particular y otro de Metaf.a y Etica y cuatro de Sagrada Teologia en los de mil ochoc.s veinte y nueve á mil ochoc.s treinta y seis. Probó asi mismo el prim.o y segundo año de Leyes q.e estudió simultaneam.te en virtud de decreto de las Cortes y orden de la Direcc.n en el de mil ochoc.s treinta y seis á mil ochoc.s treinta y siete. Asi mismo simultaneó el tercero y cuarto de la misma Facultad en conmutac.n de los cuatro años de Teologia que tenia ganados en el de mil ochocientos treinta y siete á mil ochoc.s treinta y ocho. Ganó asi mismo un curso de Dro. Patrio é Instituc.s Canónicas de mil ochoc.s treinta y ocho á mil ochoc.s treinta y nueve segun resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de oct.e de mil ochocientos treinta y nueve.

V.o B.o [illegible]

Ant.o Martin Villa

Dr. Maestre

Rr.

Auto. Admitase al grado como solicita y siendo aprobado confierasele [illegible] en la forma ord.a a cuyo efecto [illegible] grado en convenim.to del Decano p.a los efectos conv.tes Lo mandó asi el Sr. Rr. de la Univ.d Litra. de Sevilla á diez de oct.e de mil ochoc.s treinta y nueve de que certifico.

Ant.o Martin Villa

M.

Dr. Maestre

Rr.

[illegible] Decano dispuso [illegible] que el Viernes diez y ocho del corr.te se diesen puntos [illegible] examen q.e debia verificarse el Sabado diez y nueve á las ocho de la mañana, y en consecuencia se estendieron las correspondientes citas que se repartieron. Sevilla diez y siete de oct.e de mil ochoc.s treinta y nueve.

Martin

M.

En la ciudad de Sevilla á diez y siete digo ocho de oct.e de mil ochoc.s treinta y nueve, siendo las ocho de la mañana se reunieron en la Secr.a de esta Univd. D. Miguel de Vargas Decano del Claustro de Leyes y el Candidato D. Ant.o Pardo; á mi presencia se principió á dar puntos en esta forma: de un saco en q.e habian doscientas cedulas numeradas [illegible] en los num. [illegible] ciento sesenta [illegible] sesenta [illegible] cotejados estos num. con los de doscientas [illegible] preparadas [illegible] correspondientes [illegible] possessor bonae fidei tenealur cum re cuncta restituere fructus consumptos [illegible] an negotiorum gestor [illegible] omnique casu [illegible] quod [illegible] impendit. an creditor solutionem renuens [illegible] leidas en alta voz y meditadas por el candidato [illegible] q.e elegia la segunda, la cual defendia en estos terminos: nego negotiorum gestor non semper omnique casu jure exigere quod rate impendit. Y en seguida se concluyó el acto q.e firman conmigo el Decano y el candidato.

Antonio Martin Villa

M.

Dr. Vargas

[illegible] este acto [illegible] citó [illegible] Decano [illegible] los de este grado [illegible]
[illegible] Bedeles [illegible] diez y ocho de Oct.e de [illegible] treinta y nueve.

[illegible]

[illegible] mes de [illegible] de mil [illegible] treinta y nueve, siendo [illegible] de la mañana [illegible] [illegible] el [illegible] D. D. Miguel de [illegible] del claustro de [illegible] y los [illegible] de [illegible] civiles [illegible] D. [illegible] D. Diego [illegible] el [illegible] de la [illegible] el candidato D. Ant.o Prado [illegible] [illegible] y [illegible] de memoria una disertacion latina [illegible] sobre la proposicion [illegible] con [illegible] las demas [illegible] hicieron [illegible] reflexiones [illegible] los D. D. [illegible] [illegible] de un [illegible] y en seguida [illegible] pregunt. [illegible] sobre las materias de los [illegible] de Instituciones civiles: con lo cual se finalizó el acto á que fui presente y firma el Sr. Dec.o con migo.

Ant.o Martin Villa

[illegible] Vazquez

Votacion. Seguidam.te los tres SS. examinad.s á quienes entregué una A y una R, fueron depositando á puerta cerrada en las [illegible] votos segun costumbre, y contados en la mesa por mi, presente el Sr. Dec.o y demas SS. resultó aprobado el candidato [illegible] ne discrepante. Y en fe de ello lo firma dho. Sr. Decano.

D.r Vazquez

Martin

Juramento. Seguidam.te y abiertas las puertas entraron el publico y el candidato á quien anunció el Sr. Presidente la aprobacion [illegible] [illegible]: despues puesta la cruz con la mano dra. el mismo candidato le pregunté yo: "Jurais observar la constitucion política de la Monarquia Española, sancionada por las córtes generales en mil ochoc.s treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reyna D.a Isabel 2.a, y obedecer las autoridades legitimam.te constituidas, y cumplir exactam.te las obligaciones de vuestro cargo? [illegible] respondió: "Si juro." contesté yo: "Si asi lo hiciereis Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual [illegible] [illegible] de esta dilig.a, q.e firmaron conmigo el Sr. Decano y el interesado.

Ant.o Martin Villa

D.r Vazquez

Investidura. En seguida el Sr. Dec.o acompañado de mi el Secretario, Bedeles y del Maestro de ceremonias, pasó con [illegible] dato á una clase, y subido en una catedra presente el publico y los Bedeles D. Santiago [illegible] y [illegible] Salas en calidad de testigos, el candidato hincado de rodillas, le pidió le confiriese el grado de [illegible] [illegible] Decano pronunció en seguida la formula y le hizo la collacion del grado en virtud de la autoridad que [illegible] bajado de la Cat.a subió á ella el candidato D. Antonio Prado y manifestó que habia recibido la [illegible] [illegible] en Dro. civil: con lo cual terminó este acto quieta y pacificam.te [illegible] de ello certifico.

Ant.o Martin Villa

En [illegible] inmediatam.te senté la partida de este grado en el libro veinte y cuatro folio quinientos [illegible] y ocho y estendí el titulo, que firmado y sellado recogió el interesado quien firma conmigo [illegible] [illegible]. Sev.a veinte y cuatro Oct.e de mil ochoc.s treinta y nueve.

Ant.o Martin Villa

469

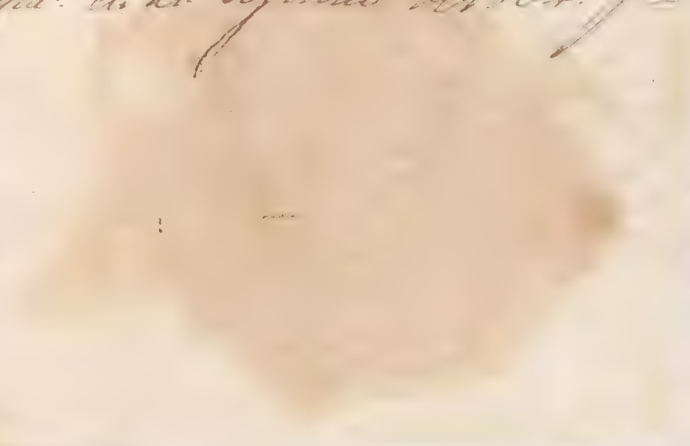
D. Antonio Perez Zaviña — natural de la Villa de Caceres Obispado de Coria — de edad de diez y siete — años, color claro — pelo y — ojos castaños fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y tres.

M.ro Sanchez   D.r Hermosilla   D.r Carrasco

[illegible]ulado en 1.º de Teología en 4 de Nov.e de 1833 f.o 23

[illegible] 17 de Mayo de 1834 [illegible] [illegible] Universidad [illegible] [illegible] 1830 [illegible]

Lic.do 1.o de Theologia en 21 de Junio de 1834. fe [illegible]





1470

El Doctor D.n Juan Bautista Maestre
Pro. del Claustro de Sagrada teologia y Catedratico del
segundo año de instituciones teologicas de la Universidad
literaria de esta ciudad.

Certifico y caso necesario juro: que D.n Antonio
Perez Fariña y Fernandez natural de la ciudad de
Caceres Provincia de id. ha asistido a la Clase de mi
cargo en el Curso que principio en diez y ocho de
Octubre del proximo pasado con puntualidad aplicacion
y aprovechamiento y practicó cuantos actos literarios
se le encomendaron: y para que conste firmo la p.te
en Sevilla y Junio de 1835.

Sev.a 3 de Junio de 1835
Es de buena conducta.

D.r Juan B.ta Maestre

D.r Crespo D.r Ruiz

Asistio puntualmte. a la academia dominical

Dr. Ruiz

...versidad lit.a de Sevilla. Matrícula Leyes

D. Antonio Pérez Fariñas natural de Cáceres incorporó los Cursos que abajo se expresan: segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla 28 de Feb.o de 1.835.

Martin
Sec.o

...corporó un Curso de Lógica Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Colegio de Cáceres desde 1.830 á 1.833; é incorporó a la Universidad de Salamanca donde ganó el primero de Instituciones Teologicas de 1.833 á 1.834. Lib.o 3.o de Incorp. f.o 154 v.to

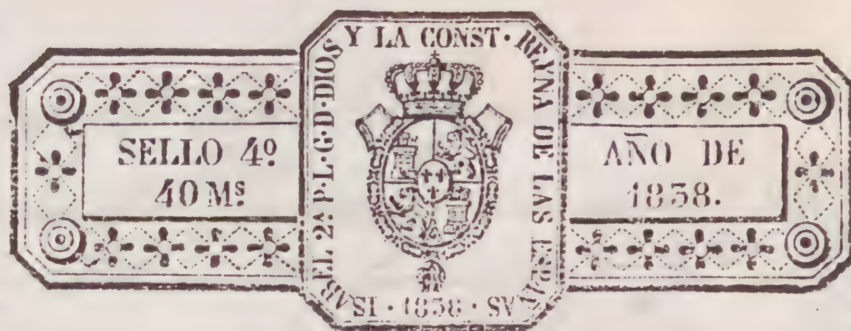
Matr.do en 2.o año de Teologia para el Curso de 1.834 a 1.835 f.o 397.
...do f.o 3.

Matricd. en 1.o de Leyes para el curso de 1835 en 1836 folio 5..
...bado f.o 332.

Matr.do en 2.o año de Leyes p.a el Curso de 1836 á 1837 f.o 547. Probado folio 526

Se le abonó el derecho natural y de Gentes en virtud de ord.n de la direccion. Probado f.o 555.

Matr.do en 3.o año de Leyes para el curso de 1837 á 1838 f.o 586



2072

D. Antonio Perez Fariñas, natural de Cáceres, como mejor proceda de dro, digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes. Por tanto=

Supco. á V. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.ª Pido justo &

Antº. Perez y Fariñas

El Dor. D. Tomas Ma. Blanco Agredano, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, en el de Leyes, su Catedratico de Ra. en dha facultad p. S. M.; Abogado de los Rs. Consejos, y de la Rl. Ilustre é Ymo. Colegio de esta Ciudad; Socio de Erudicion de la de Medicina y otras ciencias; Auditor de Guerra honorario de S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Alonso Perez y Fernandez, natural de Carrion de los Cespedes ha asistido á la Clase de mi cargo q. princípio en Octubre del año anterior, y concluyó en Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto.
Y pa. q. conste firmo la presente en Sevilla á veinte y nueve de Dice. de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Agredano

+

1074

Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, Cathedratico de Codigo, Abogado de los R.s Consejos y del Iltre Colegio de la R.l Aud.a, Socio de num.o de la R.l Sociedad Patriotica de la misma &.a &.a

Certifico q.e en caso necesario juro D.n Alonso Perez natural de Carrion de los Cespedes ha asistido á la Clase de mi Cargo, q.e principió en Octubre de 818, y concluye en mayo del de la fha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga, doy la pres.te á sus ruegos en Sev.a Mayo 30 de 819.

y en caso necesario juro. Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarra

475

El Dr. y Mtro. Dn. Tomas Romero y Agredano del Cl[illegible]
y Gremio de la R. Universidad Literaria de Sevilla, su
[illegible] y [illegible] Substituto de Teologia en [illegible] seg.do del
[illegible] Colegio de [illegible] de la misma &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Alonso
Perez nat.l de Carrion de los Cespedes ha asistido a la
Clase de mi cargo, que principió en Octubre de 819
y concluyó en ultimo de Mayo de 820 con puntualidad,
aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste donde
convenga doy la presente en Sev.a [illegible] Octubre de
1820 =

Dr. tomas Romero
de Agredano

Yo el D.r y M.tro D.n Fran.co de Paula Ybarry y Zabala del
Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciu-
dad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de D.ro Civil, Abogado
del Ylustre Colegio de la Aud.a de la misma, Socio de num.o de
la Sociedad Patriotica de d.ha Ciudad &.a &.a

Certifico, y, en caso necesario, Juro, q.e D.n Alonzo
Perez nat.l de Carrion de los Cespedes há asistido
á la Clase de mi cargo, q.e principio en Oct.re de
819 y concluyó en ultimo de Mayo del d.ha
f.ha con puntualidad, aplicacion y aprovecha
miento. Y para q.e conste donde convenga, doy
la presente, á sus ruegos, en Sev.a Mayo 31 de
1820.=

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarry

El Maestro y Doctor Dn. José Mª Gutierrez Catedrático de [illegible] en esta Universidad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Ramon Perez, natural de Cazalla de la Sierra, ha asistido á la clase de mi cargo q. principió el 1º de Octubre del año proximo pasado y concluyó el [illegible] de Mayo de este presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y pa. q. conste donde convenga doy la presente, Sevilla y Octubre 23 de 182[illegible]

Dr. José Gutierrez

178

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824

Sres. de la Junta de Censura.

Sevª. 2 de Dicᵉ. de 1824

Admitanseles con protexta. Por acuerdo de Junta.

Dⁿ. Cerero
Sº.

Dⁿ. Alonso Perez y Fernandez natural de la Villa de Carrion de los Cespedes por si y á nombre de Dⁿ. Gregorio Matamoros, Dⁿ. Rafael de la Barrera, Dⁿ. José Elias y Dⁿ. Sebastian Fernandez, á V.S. con el debido respeto, dice: Que no teniendo los documᵗᵒˢ necesarios pª. ser admitidos á la matricula =

Supcª. á V.S. se sirvan mandar la admision á la matricula de qᵉ. represento y los demas qᵉ. dexa mencionado bajo la protexta de presentar los dhos. documᵗᵒˢ, como está mandado por Real orden, dentro del Curso. Asi lo espera de la notoria justª. de V.S., cuya vida que Dios mᵉ. áˢ.

Sevilla 30 de Novᵉ. de 1824. = Entre rengl. = Dⁿ. Jose Elias = Vᵉ. = Alonso Perez

Rafael del Valle

479

S. Dr. Rector de esta Real Universidad &c.

Dn. Alonso Perez y Fernandez a V. S. con el debido respeto expone: Que habiendome graduado de Bachiller en Leyes por esta Real Universidad en 22 de Abril de 1823. de cuyo grado obtuve el titulo que acompaño, y que debo revalidar en virtud de la Real Cedula de 25 de Julio proximo pasado para que tenga los efectos que me compe-tan. El representante se graduo con los mismos cursos ganados, en los mismos años, y en la misma forma que Dn. Rafael de Valle, a quien la Junta de Gobierno de 28 de este mes tuvo a bien acceder a igual solicitud: Por todo lo cual

Suplico a V. S. se sirva mandar que por el Señor Secretario de esta Real Universidad se me despache el nuevo titulo que solicito, como lo espero de la notoria justificacion de V. S.

Alonso Perez y Fernandez

...a 1 de Nov.e de 1824
Informe la secretaria ... do, y con que cursos ... uvio el grado; y si ... n los mismos que la ... de gobierno califi... ... bastantes para ... validacion en el ... que se cita.
Rector Outon

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta



1080

Real Universidad Litª certifico: Que Dⁿ Alonso Perez y Fernandez natural de la villa de Carrion de los Céspedes se graduó de Bachiller en Leyes por esta dha Universidad en veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y tres; habiendo precedido para ello el Curso de Etica habilitado por el grado de Bachiller en Filosofia qᵉ obtubo en cinco de Mayo de mil ochocientos diez y ocho, dos de Derecho Civil ganados en los de mil ochocientos diez y ocho á mil ochocientos veinte, otro de Derecho Canónico en el de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y uno, y otro de Derecho Patrio en el de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y dos, cuyos cursos están ganados en los mismos años qᵉ los de Dⁿ Rafael del Valle y la Guerva, al que la Junta de Gobierno acordó renovar su título con los mencionados Cursos.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretª de mi Cargo á que me remito. Y pª qᵉ conste donde convenga al interesado, doi á su instancia la presente qᵉ firmo en Sevilla á Cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dʳ. Juan Moreno
Baquerizo
Srio.

Sevilla 6 de Novᵉ de 1824

Revalidesele el grado, prestado el juramento, mandado por la ultima Rl. orden que rige en la materia; recojase el antiguo, quedando unido a estas actuaciones; y se comete la recepcion del indicado juramento al Sr. Dtor. Secretario =

Dtor. Cutton
Rº.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto antecedente recibi de Dⁿ. Alonso Perez

y Fernandez el juramento q. se prescrib
en el articulo diez de la Real Cedula
primero de Agosto proximo pasado, y
recojiendole el titulo antiguo, q. unio
a estas diligencias le despache el nue
q. solicitaba. Sevilla y Noviembre
ocho de mil ochocientos veinte y qua
tro.

Juan Moreno
Bayuerizo
Lic.

3

2081



Yo el Doctor, y Mtro. Dn Juan Moreno Baquerizo del Claus-
tro y Gremio de esta Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes,
Catedratico de Filosofia jubilado por S. M. Abogado de los Tribuna-
les Nacionales y Secrio de dho. Claustro y Univd &c.

Certifico que Dn Alonso Perez y Fernandez, natl
de la Villa de Carrion de los Cespedes, precedi-
dos cinco Cursos, que ganó en esta Universidad
de la Carrera de Jurisprudencia, se graduó de
Bachiller en Leyes en veinte y dos de Abril del
presente año de la fecha.

Para ello sufrió el rigoroso ex-
amen por tiempo de hora y media de las
materias pertenecientes al Derecho Civil,
al Canonico y al Español, de cada una



de ellos por espacio de media hora, y ha-
biendo cumplido á satisfaccion de los tres Se-
ñores Profesores de dha facultad, que con-
currieron, al mencionado examen, fue apro-
bado por todos sus votos, unanimiter nemine
que prorsus discrepante.

Asi consta del Libro original re-
gistro de Grados de Bachilleres en la espresa-
da facultad al folio novecientos setenta y tres
a que me refiero. Y para que consto donde
convenga, firmo el presente Testimonio, á
instancia del citado Dn Alonso Perez y Fernan-
dez, á quien servira de Titulo en forma, en
Sevilla á veinte y dos de Abril de mil
ochocientos veinte y tres.

Dn Juan Moreno
Baquerizo
Sec.º


SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823







El Presbitero D.ⁿ Juan Bautista Nouaillac Lector q.ᵉ fué de Sagrada Teologia en el estinguido Convento de Agustinos Calzados de esta Ciudad.

Certifico que D.ⁿ Antonio Benito Perez Presbitero exclaustrado, del dho Convento de S. Agustin de esta, ha estudiado bajo mi direccion y enseñanza, segun uso y costumbre del citado Convento, en el año escolastico del ano de ochocientos veinte y siete al veinte y ocho Logica y Metafisica, desde este al veinte y nueve Fisica Gent. y Particular, del dho. al de treinta Ethica ó Filosofia Moral, y desde el treinta al siguiente de treinta y uno el primer año de Teologia Escolastica: habiendo durante todo este tiempo asistido á las Clases con puntualidad aplicacion y singular aprovechamiento. Y p.ᵃ los fines q.ᵉ al interesado puedan convenir le firmo la presente en Sevilla á siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis años.

Juan Bautista Nouaillac
[illegible]

484



483

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Hizo el deposito de incor
poracion y matricula.

[illegible] q.e el Presb.o D. Antonio
[illegible] Perez ha estudiado bajo mi
[illegible], quando fui Lector de Sa-
[illegible] Teologia en el suprimido
[illegible] de S. Agustin de esta,
[illegible] años de 1827. al 1831, Lo-
[illegible] Methaphisica, Fisica Gral. y
[illegible] Ethica y un año de
[illegible] Escolastica.
[illegible] mismo me consta q.e
[illegible] es del Pueblo de
[illegible] Obispado de San-
[illegible]
Dios gue. a V.S. m.s a.
[illegible] 32 de Diciembre de 1836.
[illegible] B.ta Novaillac

[illegible]
[illegible] dioc.s de Sant.a
[illegible] Lib.o 9.o f.o 202.

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Antonio Benito Perez Pro. ha estudiado bajo su direccion siendo Lector de Sagrada Teologia en el Convento de Agustinos Calzados de esta Ciudad un Curso de Logica y Metafisica, otro de Fisica general y particular, otro de Etica y Filosofia moral y otro de Teologia Escolastica en los años 1.827 a 1.831, teniendo la bondad de espresar al mismo tiempo el pueblo de la naturaleza del interesado.

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a 12 de Dic.e de 1836.

Antonio Martin Villa
Sec.o

[illegible] Juan Bautista Novaillac Lector de Sagrada Teologia que fue en el [illegible] Convento de S.n Agustin.

[illegible] Direccion Gral. de Estudios
[illegible] de Teologia en la Provin[illegible]
[illegible] en la Universidad Litera[illegible]
[illegible] respeto espone: que
[illegible] de mil ochocientos treinta
[illegible] y siete el [illegible] año
[illegible] el examen [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]. Asi resulta [illegible]
[illegible] libros de la [illegible]
[illegible] de ellas [illegible]
[illegible] con el objeto de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] que [illegible] espuesto [illegible]
lo de [illegible] bondad [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de la [illegible] de V.E.
[illegible].

Sevilla 19 de Sep.e de 1838. Exmo. Sor.

Antonio Benito
Perez



[illegible]



[illegible] Direccion gral. de Estudios

[illegible] de Tejerias en la Provin[illegible]

[illegible] en la Universidad Litera[illegible]

[illegible] respeto espone: que

[illegible] de mil ochocientos treinta

[illegible] y siete el [illegible] año

[illegible] el [illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]. [illegible]

[illegible] al [illegible]

[illegible]

[illegible] que le [illegible]

[illegible]. Ahll [illegible]

[illegible] libros de la [illegible]

[illegible] de las [illegible]

[illegible] con el objeto [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ba=

[illegible]

to de [illegible] le [illegible]

[illegible] que se les [illegible]

[illegible] de la participacion de V.

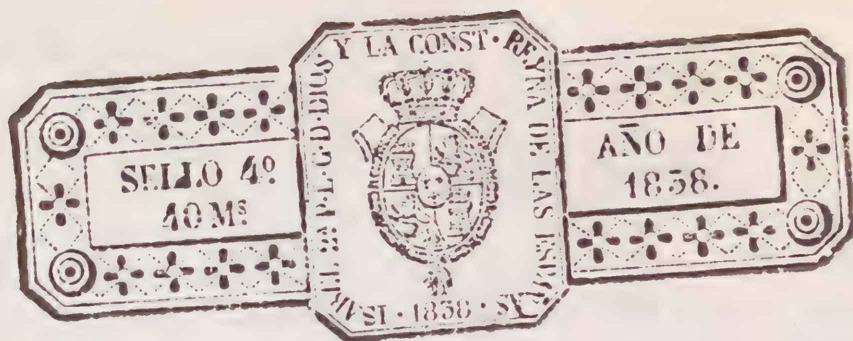
[illegible].

Sevilla 19 de Septre. de 1838. Excmo. Sor.

Antonio [illegible]
[illegible]



Lo 24



Exmo. Sor. Presidente y vocales de la Direccion Grãl. de Estudios

D. Antonio Benito Perez natural de [illegible] en la Provin-
cia de Santander y Estudiante en la Universidad Litera-
ria de Sevilla, á V.E. con el debido respeto espone: que
haviendo cursado en el escolastico de mil ochocientos treinta
y seis á mil ochocientos treinta y siete el [illegible] año
de sagrada teologia y obtenido en el examen [illegible]
[illegible]
[illegible] asignaturas que [illegible]. [illegible]
que [illegible] al [illegible]
de [illegible]
que le [illegible], que le [illegible]
[illegible] este curso ganado. A su vuelta haviendo
con [illegible] que no consta [illegible] de la [illegible]
[illegible] de las [illegible]
[illegible] en [illegible]. En este caso con el objeto de [illegible]
[illegible]
[illegible] no teniendo otro medio que
[illegible] de V.E. le—

Supp.ca que [illegible] lo que lleva espuesto [illegible]
lo de su [illegible]
[illegible] que solo [illegible]
[illegible] de la [illegible] de V.E.
[illegible].

Sevilla 19 de Sepbre. de 1838. Exmo. Sor.

Antonio Benito
Perez

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** Antonio Benito Perez.......... natural de Topozias Prov.a de Santander con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Teologia . — .Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 4 *de* Julio *de 184*1. Antonio Benito Perez

Sevilla 4 de Julio de 1841.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*
M.

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que* **D.** Anto. Benito Perez natl. de Topozias Provincia de Santander ha incorporado en esta Universidad literaria un curso de Lógica y Metafísica, otro de Física [illegible] particular, otro de Filosof.a Moral y otro de Teologia Escolastica que ganó siendo religioso en el Convento de S. Agustin de esta Ciudad en los de mil ochoc.s veinte y siete á treinta y uno. Despues ganó en esta misma Univ.d cuatro años de Teologia en los de mil ochoc.s treinta y seis á treinta y siete el primero, y de treinta y ocho á cuarenta y uno los restantes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno.

V.o B.o J. B.

Sevilla 5 de Julio de 1841.

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Teologia *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano........ *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito........... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos............. *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato. Antonio Benito Perez

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

.

.

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana . del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

.

. . Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Antonio Benito Perez

Colacion................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de *de mil ochocientos*
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Antonio Benito Perez

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio *y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla*
de *de* 184

Antonio Benito Perez

Tomóse razon lib. 1.º **fol.** 22 **núm.** 399 **Derechos** Veinte y cuatro ...

D. ... Bayo

Ant.º



El ynfrascrito Cura teniente de la Ygl.ª Parroq.l de S.n Nicolas de Bari de esta Ciudad, certifico q.e en el libro 8.º de Bautismos de ella al folio 149 se hayas una partida q.e copiada dice asi =

En lunes quatro de Abril de mil ochocientos catorce. Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Cerero, Catedratico de prima de Sag.da Teologia en esta R.l Vniversidad de Sevilla, Prevendado de la S.ta Ygl.a de ella, Examinador Sinodal de este Arzobispado, y su Colector gral, de acuerdo y con precensia del M. R. P. Fr Joaquin Romero, Cura Interino de la Parroq.l del S.r S.n Nicolas de Bari de esta dha Ciudad por el Ex.mo S.r Arzob.º Coadmin.r en la ausencia del D.r D.n Diego Martin Blanco su propietario, Baptizé solemnem.te en ella, a Antonio de Padua, Fernando, Nicolas de Bari, Fran.co de Paula Ricardo, Ynes, Jose, Juan Nepomuceno, de la S.ma Trinidad, q.e nacio el dia anterior tres de dho mes de Abril, hijo lexitimo de D.n Manuel Maria Perez de Baños, y de D.a Maria de la Salud Lopez Coronado su lexitima muger. Abuelos paternos D.n Jose del Patrocinio Perez de Baños, y D.a Maria Josefa Adriansens; Abuelos maternos D.n Juan Manuel Lopez Coronado, y D.a Maria de la Pastora Fizsandiel: Padres y Abuelos todos naturales de esta dha Ciudad. Fue su Madrina su tia d.a Ynes Lopez, a la q.e adverti el parentesco espiritual q.e contrajo y demas obligaciones: en fee de lo qual, lo firmé con dho S.r Cura Interino fho ut supra = D.r Fran.co de Paula Cerero = Joaquin Romero cura interino =

Concuerda con su original al q.e me refiero y para q.e conste doy esta en Sevilla y Obtubre diez y siete de mil ochocientos veinte y ocho años =

Gavino Moreno
cura teniente

—6—

El Infrascrito Cura Theniente de la Yglesia Parroq.l del Sor. Sn. Nicolas de Bari de esta ciudad de Sevilla Certifica q.e Dn. Antonio Lopez Perez de Baños Contenido en la Partida de la buelta es de buena Conducta Moral y Politica, no pertenece ni a pertenecido a las Asociaciones de Masones, Comuneros y otras semejantes, no fue Voluntario Nacional, durante el sistema Constitucional, y en todos tiempos con toda su familia ã manifestado las mejores ideas religiosas y afectas ã S. M. y su govierno. Sevilla y oct.e diez y ocho de mil ochocientos veinte y ocho años = Borrado = Lop = no vale =

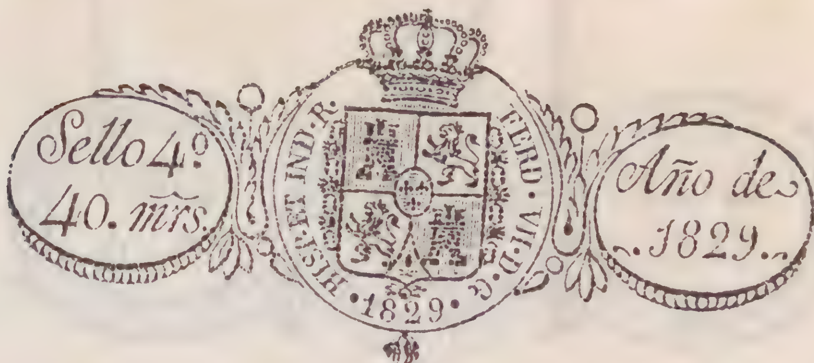
Gavino Moreno
Cura Thente.

Me consta ser cierto quanto resulta expuesto en la anterior Certificacion por el Sor. Cura con respecto al interesado. Sevilla 18 de Octre. de 1828.

Pedro Santibañez
Alcalde Barrio.

Sev.a Oct.e 21 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secr.o

D. Antonio Lopez de Baños
N.o 6



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Ant.º Ruiz de Baena ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

...ya Reg.to 17 de 1829.
...de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

L. Juan Bravo

Murillo

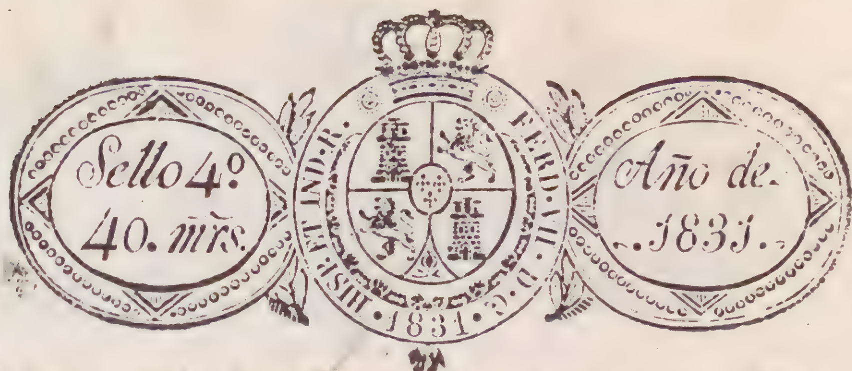
Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

L. Marmol

Arrupacochaga

Bravo



Yo el [illegible] Cura [illegible] en la Parroquia de S.
Nicolas de Bari de esta Ciudad de Sevilla &c

Certifico, q. en el tiempo q. hace estoy desem-
peñando esta Parroquia de mi cargo he no-
tado en Dn. Antonio Perez de Baños Clerigo de
menores una conducta politica y moral bien
arreglada, constandome igualmente q. se
[illegible] del mismo modo, mani-
festando en todas ocasiones su [illegible]
y afecto a los derechos del Rey N. S. [illegible]
[illegible] y p.a q.e conste donde convenga a peti-
cion de parte doy la presente q.e firmo en
Sevilla a once de Diciembre de mil ochoci-
entos treinta y un años =

Joaquin Garcia
[illegible]

Como Alcalde q.e soy de la Demarcacion de San
Estevan. Certifico q.e Dn. Antonio Perez de Baños
Clerigo de Menores es de conocida y acrisolada
conducta tanto en lo politico como en lo moral.
Sevilla Diciembre 12 de 1831.

Juan Millan

+



1407

Licenciado Dn Juan de Bravo, y Murillo Abogado de Reales Consejos y Catedratico de Filosofia de esta Real Univer.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Antonio Perez de Baños ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento el tiempo prevenido por la Real Orden del veinte, y tres de Enero ultimo a una academia privada de las materias correspondientes al tercer año de instituciones filosoficas, que he tenido en esta Ciudad, habiendo estudiado por los libros que se designan en el Plan y para que conste, y sobre los efectos prevenidos en dicha Real Orden doy la presente. Sevilla 8 de Septiembre de 1831. enmendado = habiendo estudiado por los libros que se designan en el Plan = Vale

L. Juan Bravo
Murillo

Nota
...endo en la academia privada el dia 23 del Julio.
Bravo

Exam.do y aprob.do

Bravo

D. Manuel Arrupandragaz





491



S.

Sr Rector de la Universidad de Sevilla &c.

Dn Andres Perez natural de Mairena del Aljarafe á V. con el devido respeto expone: qe allandose durante el sorteo en dicha villa como lo acredita la Certificacion y no pudiendo por esa causa matricularse:

Sup.ca á V. se digne admitirlo: favor qe no duda merecer de su mucha bondad. D. G. a V. muchos años Sevilla y Diciembre 29. de 1835.

Andres Perez

192



D. Fran.co de Toro Alcalde primero de esta V.a de Mairena del

Alj.e &c

Certifico: Que D. Andres Perez de estado soltero y natu
ral de esta V.a ha residido en ella durante el sorteo y
hasta hoy dia de la fha aguardando la resulta de aquel
y p.a q.e lo quedo hacer constar doy la presente en
Mayrena del Aljarafe á veinte y cinco de Nov.e
de mil ochocientos treinta y cinco. =

Firmo de ord.n del Sor Ald.e

D. Francisco de Toro

Gregorio de Cast.o

Srio.

403

Rector dela Universidad de Sevilla &c.

Dn. Andres Perez natural de la Villa de Mairena del Aljarafe, a V.S. con el devido respeto ace presente: q.e habiendo salido de dicha Villa el dia despues de concluido el sorteo, q.e fue el beinte y cinco de setiembre del año proximo pasado, para presentar los documentos, mandados por la Reina N. S.ra para los q.e no se hubiesen matriculado p.r la detencion delos Quintos, me acometieron unas Calenturas Viliosas y aun en el dia no estoi mui bueno como puede acreditarlo con el facultativo q.e me asistio; por lo q.e no pude presentar los Documentos hasta el dia segundo de haberme visto libre de ellas q.e fue aunque no estoi mui sano el treinta ... treinta y uno de Diciembre del año proximo pasado y aunque el memorial me fue negado ni p.r eso e dejado de asistir a la Clase; p.r lo q.e

Supp.ca a V.S. se digne tenerme consideracion y admitirme a la Matricula, pues estoi pronto a recuperar en el Cursillo el tiempo perdido p.r mi enfermedad. Fabor q.e no dudo merecer de su mucha bondad. Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla y Enero veinte de 1836.

Andres Perez

494



Ylmo. Señor

D.ⁿ Andres Perez Cursante de tercer año de Teologia en la Rl. Universidad de esta Ciudad á V. S. Y. devidam.te expone: Q.e con motivo á haberselo alistado p.a el actual sorteo de diez mil hombres en el Pueblo de su Naturaleza donde recidia q.e lo es Mairena del Aljarafe; no pudo presentarse a la Matricula en esta Universidad, puesto q.e se le negó el Pasaporte asta q.e se finalizó dho. sorteo: segun tiene acreditado mediante la oportuna Certificacion expedida p.r aquel Ayuntam.to en la secretaria de la misma, cuando verificó su presentacion en ella conforme a el Rl. decreto del año proxim. pasado: parecia consig.te segun lo expuesto q.e se hubiese matriculado desde luego a el q.e hablo; pero este S.r Rector por un efecto de su delicadeza se cree sin facultades p.a ello, en razon a q.e se nota algun retraso desde la fecha del Certificado dho. asta su presentacion, y aunque se alegó y justificó q.e procedia esto de haber estado enfermo y de gravedad el dicente en este medio tiempo con Calenturas biliosas, todavia no se a atrevido a resolver p.r si, no obstante estar pronto á informar sobre la certeza de lo expuesto, si fuere necesario; en esta atencion y a los considerables perjuicios q.e de lo contrario se irrogan a este interesado; q.e desde q.e se lo permitio su quebrantada salud, empezo a asistir a su clase - y continua con la asiduidad y aplicacion devida: recurre a molestar segunda vez con motivo de haber echo esta misma el beinte y tres de Enero de este año proximo y no haber savido el resultado, (juzgamos halla sido p.r el destravio del Correo de este proximo mes pasado) la superior atencion de V. S. Y. q.e en meritos de lo expuesto se sirva declarar q.e se alla en el caso del citado Rl. decreto deviendo ser matriculado conforme a el, no obstante haberse retardado

algun tanto su presentacion, puesto q.e no a depen
dido de su voluntad, p.a lo q.e se libre la oportuna Orden
a este S.r Rector. Gracia q.e en justicia espera de V. S. Y.
Sevilla y Febrero 11,, de 1836.

Andres Perez

Ant.o



L 95

D.r D. Fran.co Antonio Rollan y Aguilar Pro Cura mas antiguo, y Beneficiado propio de las Yglesias de la Villa de Moron de la Frontera &c. Certifico q.e en el Libro cincuenta y quatro de Bautismos al f.o 325 vuelto se halla una partida, q.e copiada fielmente dice asi ——————

Partida } En la Villa de Moron de la Frontera dia veinte y cinco de Abril de mil ochocientos y quince años, Yo el B.r D. Tomas de Vega y Nuñez Cura interino de sus Yglesias, bautizé á Antonio Maria de la Concepcion, Agustin, Gregorio, Ramon, Jose, Juaquin, de la SSma Trinidad, q.e nacio en veinte y quatro de dho mes, hijo legitimo de D. Jose Perez de Bolaños, Oficial de Caballeria retirado, del R.l cuerpo de Guardias de la persona del Rey, y Administrador de Rentas Reales unidas de esta dha Villa, y su partido natural de Beznar el Valle Arzobispado de Granada, y de D.a Maria Jacoba Villalon y Tamariz natural de la expresada Villa: Fueron sus Abuelos paternos D. Agustin Perez de Bolaños y Leon natural de la Villa de Zalamea la Real Arzobispado de Sevilla y D.a Antonia Basilia de la Torre natural de Villafranca del Puente del Arzobispo, Diocesis de Toledo. Abuelos maternos los Sres Marqueses de Pilares D. Ant.o Josef Villalon y Topete, nat.l de esta Villa, y D.a Maria Josefa Tamariz Arias de Reyna, de la del Arahal. Y su Padrino su tio materno D. Diego Villalon y Tamariz Clerigo de menores, á quien adverti la cognacion espiritual, y sus obligaciones, y lo firme = B.r Tomas de Vega y Nuñez

Concuerda con su original á q.e me refiero caso necesario. Y para q.e obre donde convenga á peticion de parte legitima doy la presente q.e firmo en Moron á catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

D.r Fran.co Ant.o Rollan
y Aguilar

Los infraescriptos Esnos. publicos y del numero de

esta Villa de Moron de la Frontera = Damos fee
que Dn. Franco. Antonio Bollan y Aguilar
Pro. por quien aparese dada y firmada
la anterior Certificacion es Cura Beneficiado
propio y mas antiguo de las Yglesias de esta
Villa y como tal exerse todas las funciones q.
le corresponden por razon de su destino y a todos
sus Certificados como el anterior se da fee y
credito judicial y estrajudicialmente. Y para que
conste a instancia de parte damos la presente
en la Villa de Moron en quinse de Dicre. de mil
ochocientos treinta y uno =

Josepha Ma. Cerralbo
Esno.

Nl. Fr. Varela de Jesus
Mn. y Moreno Esno.



Sello 4º 40. mrs. — Año de 1831.

Dn Rafael de Reyna Presb.º cura Parroco de las Yglesias de esta villa de Moron de la Frontera =

Certifico: Que D.n Antonio Perez de Bolaños y Villalon natural de esta Villa, clerigo tonsurado, ha manifestado en todos tiempos la mas recomendable conducta moral y politica, mereciendo p.r ella el buen concepto de mi suspension y. Y para q.e asi conste donde convenga doy la presente en Moron de la Frontera a doce de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno =

Rafael de Reyna y Arag...

Los infrascriptos Escriv.s publicos y del numero de esta villa damos fee: Que Dn Rafael Reyna y Aragon de quien parece dada la certificacion que antecede es como se titula Cura Parroco de estas Yglesias y como tal exerce las funciones que le son propias; y que la firma con que la autoriza es al parecer de su puño y letra y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos y certificaciones a los quales se da y ha dado siempre entera fee y credito tanto judicial como extrajudicialmente y para que conste damos el presente que firmamos en Moron a doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Joseph M.a Cerralbo

Juan Garcia de Soria y Moreno

497



Real Universidad de Sevilla

Segundo año de instituciones filosoficas.

Certifico i juro que Dn Antonio Perez de Baños ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo, en la expresada arriba, que empezó el 18 de Octubre del año ppº de 1829, i concluye en el presente mes i dia de la fha, i ha asistido en los mismos terminos a las clases Dominicales. Sevilla 3 de Junio del año de 1830.

Examinado y aprovado en la forma ordinaria Sevilla fha, ut supra.

[illegible] Arizmendiaga

Sev.a 27 de En.o de 1881.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Gen.l
D. Almeida
S.o





D.n Cristoval de Reyna, Regidor decano del Ayuntamiento de esta Villa y Regente de esta Real Jurisdiccion.

Certifico: Que d.n Antonio Perez de Bolaños y Villalon natural de esta dicha Villa y Clerigo tonsurado, se há comportado siempre, y comporta con la mas sana conducta en la parte moral y politica, y para que conste y pueda acreditarlo el interesado donde le convenga, doy la presente en Moron á diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Cristoval de Reyna

Los infrascriptos Escrivanos publicos y del numero de esta Villa de Moron de la frontera: Damos fee: Que D.n Christoval de Reyna por quien parece dada la Certificacion que antecede, es Regidor Decano, y Regente de esta Real Jurisdiccion como se titula y como tal exerce las funciones que le corresponden, y que la firma y rubrica con que la autoriza, son las que acostumbra usar en todos sus escritos y certificaciones, á los que se ha dado siempre y da entera fee y credito en Juicio y fuera de él; y para que conste damos la presente que firmamos en Moron á doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Joseph M.a Cerralbo

Jph. Garcia de Soria y Moreno



El Infrascripto Cura, y Beneficiado propio de las Yglesias de la Villa de Moron de la frontera=

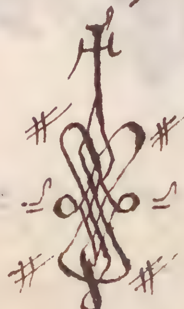
Certifico q. Dn. Antonio Perez de Bolaños, y Villalon natural de esta Villa, Clerigo tonsurado frequenta los Stos. Sacramentos de la Confesion, y Comunion asistiendo los primeros Domingos de cada Mes á la Comunion de Cappl. como está mandado, é igualmte. q. ha observado siempre, y observa la mas arreglada conducta moral y politica. Y para q. conste donde convenga, y á instancia de parte lexitima doy la presente q. firmo en Moron á treinta, y uno de Agosto de mil ochocientos treinta, y dos=

Br. Ambrosio Salafranca

Legalizacion } Los infrasquitos Ess.nos publicos y numerarios de esta V.a de Moron de la frontera= Damos fe q. D.n Ambrosio Salafranca, por quien parece dada la certificacion q. antecede es Cura y Beneficiado propio de estas Yglesias, y como tal ejerce las funciones q. le corresponden; y q. la firma, y rubrica con q. la autoriza son al parecer de su puño, y letra, y las mismas q. acostumbra en todos sus escritos y certificaciones á las q. se ha dado siempre entera fe, y credito tanto judicial como extrajudicialmente. y para q. conste

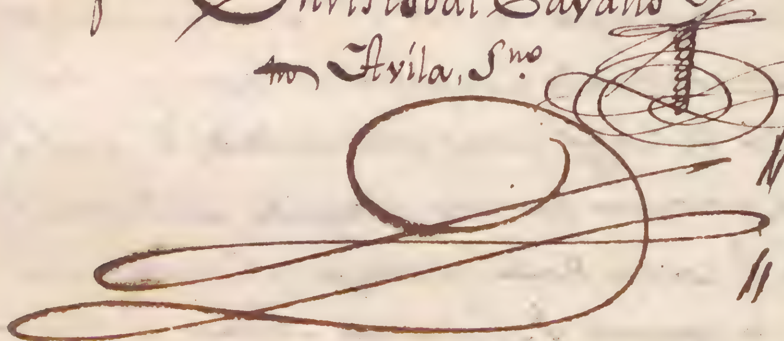
donde convenga, damos el presente en Mo... tres de setiembre de mil ochocientos treinta y dos.



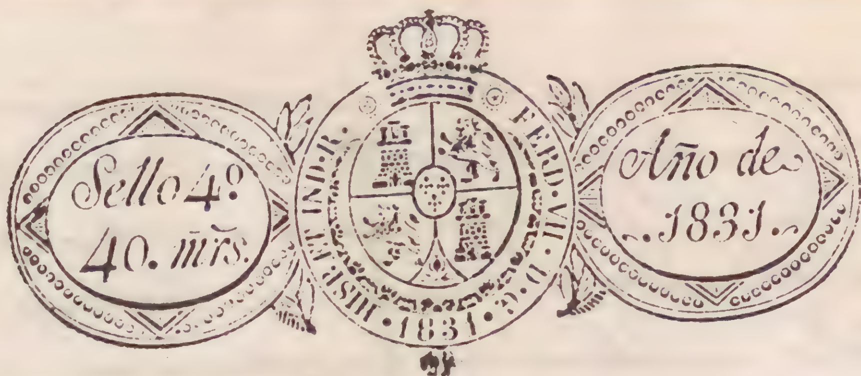


Joseph Ma. Cerralbo

Christobal Cavallo



Joseph Garcia de Sousa y Moreno



500

Dn. José Perez de Bolaños, Capitan de Cavalleria, retirado del Cuerpo de Guardias dela Rl. Persona, Academico jubilado dela Rl. de derecho canonico, liturgia, historia de Sn. Ysidoro de Madrid, dela Rl. Sociedad economica dela Ciudad de Sevilla, graduado de Bachiller en Filosofia pr. la insigne Universidad extinguida dela Villa de Osuna, y en otras Facultades mayores, ~~de edad de cincuenta y tres años~~

Certifico que dn. Antonio Perez de Bolaños y Villalon, natural de esta Villa, clerigo tonsurado, hà estudiado bajo mi direccion y enseñanza desde primero de Febrero hasta fin de Julio del presente año, el primero de Filosofia, q.e comprende las lecciones de Logica pr. el Autor designado en el plan de estudios vigente, y pr. el resumen, ò extracto dela misma parte de Filosofia, que diò aluz el Dr. Dn. Manl. Ma. del Marmol, haviendo asistido sin interrupcion a dho. estudio privado con toda aplicacion y aprovechamiento. Y pa. que conste y pueda acreditarlo donde corresponda, doy la presente en Moron a dies de Dicre. de mil ochocientos treinta y uno, y juro esta certificacion = adicionado = de edad de cinqta. y ~~tres~~ años = Vale.

José Perez de Bolaños

Exam.do y apdo.

Marmol   Arespacochaga   Navarrete

Los Ynfrascriptos Esnos. publicos y del numero de esta Villa de Moron de la Frontera = Damos fee: Que Dn. José Perez de Bolaños de edad como de cincuenta años por quien parese dada y firmada la anterior Certificacion es Capitan de Caballeria retirado de la Guardia de la Real Persona y obtiene los demas titulos literarios que contiene la cavesa de su Certificado y la firma y rubrica conque la autorisa es al pareser de su puño y letra y la que acostumbra

usar en todos sus Escritos dandose a sus Certificaciones como á la anterior fee y crédito en juicio y fuera de el. Y para que conste a instancia de parte damos la presente en Moron a quinse de Dicre. de mil ochocientos treinta y uno =

Joseph Ma. Cerralbo

Dn. Ignacio de Soria y Moreno

101

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

[Do]n José Perez de Bolaños, Capitan de Cavalleria de los R.s egercitos, retirado del Cuerpo de [Guar]dias dela R.l Persona, Academico jubilado dela Real de derecho canonico de [S]n Ysidoro de Madrid, Socio corresponsal dela Real Sociedad economica dela [Ci]udad de Sevilla, graduado de Bachiller en Filosofia p.r la insigne Univer[si]dad estinguida de Osuna, y en otras facultades mayores, de edad de cincuenta [y] [...] años = Certifico y juro que D.n Antonio Perez de Bolaños y Villalon, nat.l de esta Villa, clerigo tonsurado, ha estudiado bajo mi direccion y enseñanza desde primero de Febrero del presente año hasta fin de Julio ultimo, el segundo curso de Filosofia, q.e comprende las Lecciones de la fisica, p.r el autor designado en el plan general de estudios vigente, haviendo asistido a dho. estudio privado con la mayor aplicacion y aprovecham.to Y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente en Moron á dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos

José Perez de Bolaños

[Leg]alizacion } Los infrascritos ess.nos pub.cos y del num.ro de esta V.a de Moron de la frontera = Damos fee q.e d.n José Perez de Bolaños por quien parece dada la certific.n q.e antecede es Capitan de Cav.ria retirado como se titula, graduado en Filosofia, y otras facultades mayores con los demas honores literarios q.e espresa, y de edad de mas de cincuenta

años, y q.^e la firma y rubrica con q.^e la
riza son al parecer de su mismo puño
tra, y la q.^e acostumbra en todos sus escri-
Certificacion de q.^e se ha dado siempre entera fe y credito ju
cial, y extrajudicialmente para q.^e conste doi la
la presente á inst.^a de parte legitima en Moron á
de Setiembre de Mil ochocientos treinta y dos.

Joseph M.^a Cerralbo

Christobal Caballos Avila, Esc.^no

Juan Garcia de Soria y Moreno

Examinado y aprobado. Sev.^a 7 de Set.^e de 1832

D.^r Marmol

Arrupalochaga

Bravo



Don Torcuato Diaz Salido, Alcalde mayor por S. M. de esta Vill.a de Morón dela frontera &c.

Certifico que D.n Antonio Perez de Bolaños y Villalon, natural de esta dha. V.a clerigo tonsurado, observa y ha observado en todo tiempo la mas arreglada conducta en la parte moral y politica sin la mas minima nota en contrario, y por lo tanto merece la buena opinion pub.ca como amante del Rey ntro. Señor; y p.a que pueda acreditarlo donde convenga, doy la presente a inst.a del interesado en Morón á diez de octubre mil ochocientos treinta y dos =

Torquato Diaz Salido =

Legalizacion } Los Escrivanos publicos y del numero de esta Villa que abajo firmamos damos fee: Que el Señor D. Torquato Diaz Salido por quien parece dada la Certificacion que antecede es como se titula Alcalde Mayor por S. M. de esta dha. Villa, y como tal ejerce

las funciones que le corresponden y que la firma y rubrica con que la autoriza son al parecer de su mismo puño y letra y la que acostumbra usar en todos sus escritos y certificaciones a que se ha dado siempre y da entera fee y credito judicial y extrajudicialmente y para que conste a instancia de parte legitima damos el presente en Moron [illegible] a dies de octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Joseph Ma. Cenalbo
no
p.

Joseph Ygnacio de Soria
y Moreno SS
no



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad q. abajo firmo,

Certifico y juro que Dn. Antonio Perez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la de primer año de Instituciones filosoficas, en este curso que empezó en Enero y acava en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales, que he presidido. Sevilla treinta de Junio de Mil ochocientos treinta y quatro.

Josef Antonio de Urrutiecochea

Examinado y aprobado

D. Moreno — Arrutiecochea — J. Bravo

Sevª. 28 de Otre. de 1834.

Es de buena conducta.
Por mandado de la Jnta. de Gob.:
Dr. Vinatas

504



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Franco de Paula Iberri del Claustro y gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de leyes y artes catedratico de instituciones civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Antonio Perez Bolaños y Villalon natural de la villa de Moron de la frontera ha asistido a la clase de primer curso de dichas instituciones q. he tenido a mi cargo en el curso q. principio en dos de enero, y concluyo el ultimo de Junio de presente año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q. cons te donde convenga doi la presente a peticion del interesado en Sevilla dos de Julio de 1834

Dr. D.n Franco de Paula Iberri

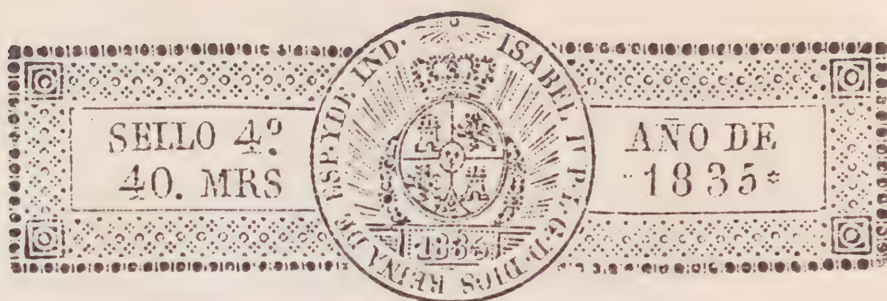
Examinado y aprovado a veinte y nueve de Oct.re de ochocientos treinta y quatro

Dr. Gutierrez Dr. Iberri Dr. Lutr

n.º 25 de Oct.re de 1834.
de buena conducta.
por Acuerdo de la Jun.ta de Gen.no
Dr. Maltraz
V.º



505



[illegible] el Dr. D. Francisco de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de esta Real [illegible] Universidad de Sevilla en la de Leyes y Filosofía [illegible] Catedrático [illegible] de Instituciones [illegible]

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Antonio Perez Bolaños natural de la villa de Moron ha asistido a la clase de mi cargo, correspondte. a las Academias Dominicales en el curso q. principio en 18 de Octubre del año próximo pasado y concluye en Termino de la fecha el segundo de dichas Instituciones con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de [illegible] de 1835.

Dr. D. Franco. de Pa. Ybarra

Examinado y aprovado

Dr. Ybarra — D. Gutierrez — Dr. F. [illegible] Nuñez

El Año de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Certifico que [illegible] Bonifacio
Perez natl. de la Va. de Madrid. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] aplicacion
y aprovechamto. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y [illegible] 15. de 1788 =

Ldo. Matias de Saenz
y Villasenor

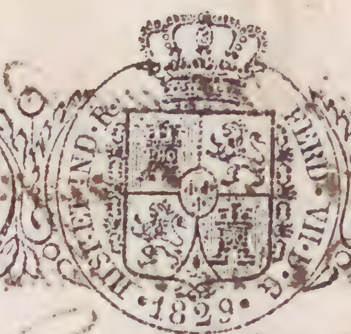
Yo el D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria, en los de artes y medicina y su catedratico de Matematicas, Individuo dela Academia Medica de Madrid, y Profesor en la clase de Matematicas dela Patriotica.

Certifico y en caso necesario juro que D. Bonifacio Perez de Gusman, ha asistido ami clase de Matematicas, este año escolastico que principio en diez y ocho de octubre proximo pasado y finaliso el Veinte y ocho de Mayo del año dela fecha; con Puntualidad, Aplicación y aprovechamiento y para q.e conste donde convenga le doy la Presente en Sevilla á 22 de octubre de 1821

D.n Gabriel Rodriguez

Juan Ramon y ...

Braulio



508

D.n Juan Ramos y Leon Cura interino dela Parroquial de esta villa: Certifico: que el libro corriente de baustismos al folio nobenta se halla una partida cuyo tenor literal es el siguiente.=

Partida.

En la Villa de Cumb.s de Enmed.o, en veinte y siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos catorce años: Yo Fr. Ma-tias Castaño Religioso de la regular observancia de N. P. S. Fran.co Cura interino (con aprobacion ordinaria) de la Yglesia Parroq.l del S.r S. Pedro Apostol de esta dha. villa; baptice solenemente y puse los santos oleos, a un niño que nacio el dia veinte y seis de dho. mes y año á quien puse por nombre Braulio de la Encarnacion Antonio; hijo lexitimo de Estebar Perez y de Maria del Rosario Montero su lexitima muger, aquel natural de Cumb.s de S.n Bme. y esta natural y vecinos de esta dha villa: fueron sus padrinos Antonio Perez é Ysabel Montero tios carnales del ahijado, a quienes adbertí el parentes-co espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina Cris-tiana: y en fé de ello lo firmo fho. ut. supra.= Fr. Matias Castaño=

Concuerda la preadnotada partida puntualmente con su original que obra en mi poder en el archivo de esta Yglesia como es de ber; y por ser asi doy esta apeticion de parte lexitima, y lo firmo en dha. Villa de Cumb.s de Enmed.o, oy tres de Nobiembre de mil ochoc.tos veinte y nueve años.

Juan Ramos y Leon

Ant.o Calixto dela maya Escno. de estos
V.os de Cumb.a de Leon.o Certifico: q.e D.n Juan
Ramos y Leon Cura Interino dela misma de quie
aparecen dadas las dos precedentes certificaciones ha
oficado con la mia, es Persona legal y fiel: y p.a que
conste a un.cia del contenido en ellas D. B...
Perez pongo la pres.te en Cumb.a de Leon.o a ...
de Nov.e de mil ocho.tos V.te y nueve =

Antonio Calixto de la maya
Esc.no



Juan Montero Alcalde ordº por S. M. de esta Vª
de Cumbres del Medio, que de tal asi y de estar en actu
el exercicio el infto. Exmo. de los Reino y del Cabildo de la
misma dafe =

Certifico: en la forma mas solemne que el
dro. me permita, como D. Braulio Perez hijo de
Esteban, natural y vecino de esta Villa, en el
tpo. del abolido sistema Constitucl. no pertenecio
à la llamada Milicia Nacional, durante el cual,
y despues hasta el dia ha observado una conduc-
ta politica y moral muy conforme à los princi-
pios de Nuestra Sta. Religion y adhesion y fi-
delidad à los dios, Soberano Rl. Persona del Rey
N. S. y por ser todo esto cierto, pp.co y notorio en esta
Villa pongo la presente en Cumbres Mayores à dos
de Nov.e de mil ochos. veinte y nueve =

Señal del Sr. Alcde.

+

Juan Montero   Antonio Calixto de la Mayor

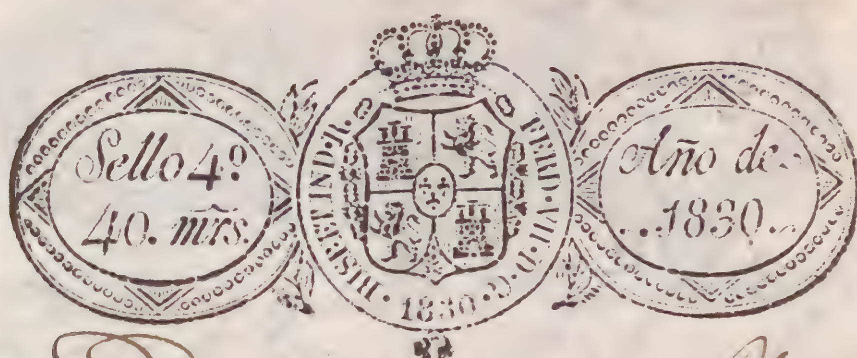


5107

D.n Juan Ramos y Leon Cura Economo de la Parroquial Yglesia de esta Villa de Cumb.s de Enmed.o &c.

Certifico: como D.n Braulio Perez hijo de Esteban natural de esta Villa no fue Miliciano Nacional en el sistema abolido Constitucional en cuya epoca y hasta la fecha se le ha conocido una conducta politica y moral religiosa y adicta á la soberania del Rey nuestro señor y á su real persona, y porque me costa esta berdad y es publico y notorio en esta Villa doy la presente á su instancia en Cumb.s de Enmed.o á tres de Noviemb.e del año de mil ochocientos veinte y nueve =

Juan Ramos y Leon



Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Braulio Perez ha asistido a la clase de mi cargo, que es la expresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este curso, que empezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

Arepacochaga

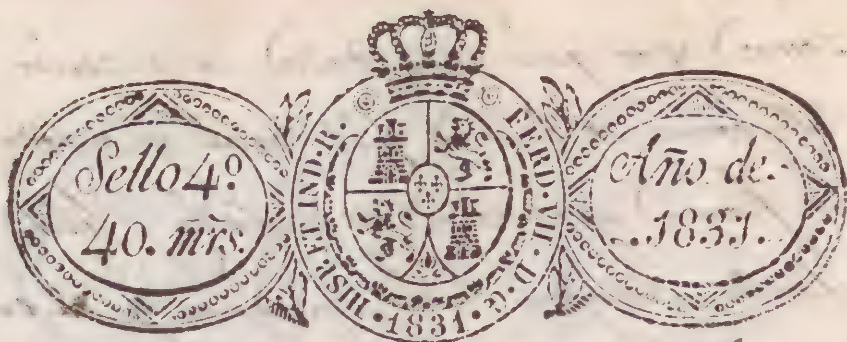
Marmol

Sevilla 1º. de Diciembre de 1.831.

Es de buena conducta por acuer
de la Junta de Censura.

Dor. Soto.





512

Candido Minero y Gomez Br. en filosofia por la Universidad literaria de Sevilla edad veinte y dos años

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Francisco Perez natural de cumbres del medio ha asistido un año academico privado que he tenido en esta ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y por los autores señalados en el plan de estudios vigente. Y para que conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla a veinte y uno de Septiembre de mil y ochocientos treinta y uno

Br. Candido Minero y Gomez

Examinado y aprobado

Herrera — Arespacochaga — [illegible]

Comprobacion

Damos fe: que el Bachiller Don Candido Minero

y Gomez por quien vá dada la anterior certificación
es tal como se titula fiel legal y de toda confianza
y la firma y rubrica de su puño y letra y á sus se-
mejantes siempre se les ha dado y dá entera fe y
credito en todos juicios. Y para que conste donde
convenga ponemos la presente sellada con el de
nuestro Colegio. Sevilla veinte y uno de Diciembre
de mil ochocientos treinta y uno=

Ldo. D.n Manuel Mª de Cuesta

no. pp.co

Manl. de Robles

D. Jose de Molina

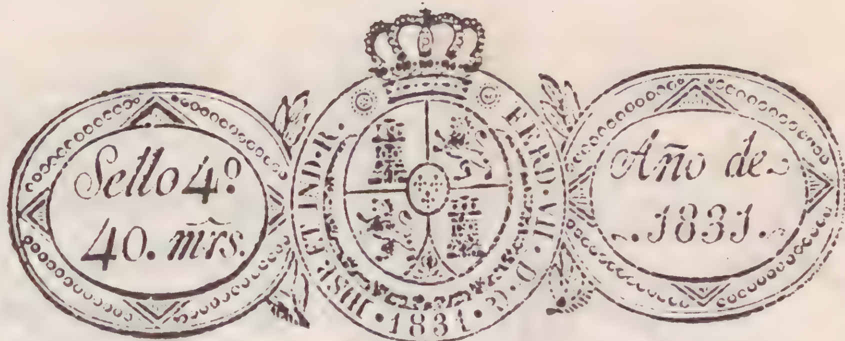
no. co.

MONTE PIO

DE LOS ESCRIVANOS Y PROCURADORES DE SEVILLA AL SOCORRO DE LAS VIUDAS Y HUERFANOS

Nº 300

PARA COMPROBACIONES



El infraescripto Cura de la Parroq.l de Sta. María Magdalena de esta Ciudad Certifico que D.n Braulio Peres, mi actual Parroquiano es un Joven de buena conducta moral politica y religiosa, que no ha sido local, ni afecto al sistema constitucional, sino que por el contrario ha sido siempre muy amante del Rey Ntro. Señor y de su R.l Soberania. Sevilla y Diciembre veinte y uno de mil ochocientos treinta y uno. Luis del Real

Ygualmente Certifico q.e D.n Braulio Peres es de buena conducta. Sevilla 22 de [illegible] de 1831



Fran.co Chamorro



El Yn frascripto Medico con Rl. aprovacion titular de esta billa de Cumbres Mayores &a.=

Juro y Certifico q.e D. Braulio Perez Clerigo tonsurado vecino de Cumbres de Enmedio, a quien asisto desde el dia diez del presente mes, padece una Calentura remitente Gastrica, o mas bien biliosa, cuyos sintomas cedieron en los primeros dias a beneficio del plan curativo q.e le dispuse, pero despues de haber vuelto a exacerbarse, y continua sin degenerar la Calentura en otra de peor caracter, pero sin haverse limpiado completam.te; y p.a q.e conste a instancia del referido firmo la presente en Cumbres Mayores y Sept.e 16. de 1832./. fuera del Margen= Juro= y= vale=

Vicente Lopez

Ant.º Caliito de la mayo Tirn de los Reynos ffff.co y del Cavildo de esta villa de Cumb.s mays., certifico: q.e D.n Bicente Lopez p.r quien se halla dada la precedente es medico titular con Rl. aprovacion de la misma como se titula, Persona fiel legal y de toda confianza: y p.a q.e conste donde con venga pongo la presente en Cumbres mayores a diez y seis de septiem

bre de mil ochocientos treinta y dos años = en m. = Bicente Lopez = V.e

Antonio Calixto Olazaran

Lic.d



515

Sr. Rector de la Real Universidad literaria de Sevilla.

21 de Set.e de 1832.

...are presente p.a
...efectos que haya
...

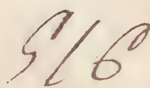
D.n Braulio Perez Clerigo tonsurado de Cumbres de Enmedio á V. S. debidamente espone que estando disponiendo su marcha para esa Ciudad con el objeto de ser esaminad en el tercer año de Filosofia ha caido enfermo como resulta de la Certificacion del Profesor de Medicina que acompaña y no siendole posible como desea presentarse para el dia veinte del Corriente, aunque ha esperado hasta la ultima hora por si podia verificarlo=

Supp.ca á V. S. que en vista de lo espuesto se sirva prorogarle el termino indispensable p.a verificar su presentacion y examen, tan luego como se restablezca, como lo espera de la bondad de V. S. Cumb.s de Enmedio y Setiembre 16 de 1832=

Braulio Perez

[illegible]

Sello 4º 40. mrs. | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 | Año de 1831.



Manuel Garcia Gomez Presb. Cura interino de la Parroquial de S.n Blas del Madroño, certifico que en el libro quarto de partidas Bautismales q.e se conserva en esta Parroquia al folio ochenta y siete [illegible] hay una partida q.e copiada à la letra es del tenor siguiente.

En la Aldea del [illegible] en veinte y seis de Mayo de mil setecientos ochenta y dos años: Yo D.n Antonio Dominguez Cura de su Parroquial de S.n Blas exercie catequize y Bauticé solemnem.te a Bernardino del Espiritu Santo q.e nació el veinte y uno de dho Mes hijo legitimo de Manuel Perez y de Ysabel Dominguez su muger fueron sus Padrinos Manuel Alonso [illegible] todos de esta vecindad à el que adverti la cognacion espiritual y demas obligacion q.e havia contraido de enseñarle la Doctrina Christiana à dho su ahijado de q.e doy fe = D.n Antonio Dominguez =

Esta conforme y à la letra con su original al q.e me refiero y queda custodiado en este Archivo de mi cargo y p.a q.e conste donde y como le convenga doy esta en el Madroño a 13 de Diciembre de 1831.

Manuel Maria Gonzalez [rubric]

Nos los Justicias p.r el Estado de Hombres buenos Habilitados

para el despacho de todos los negocios que ocurren en la Esscriva de esta Villa en defecto de Essno. Certificamos: que

Dn. Manuel de Maria Gonzalez por quien parece dada la Certificacion precedente, es como se titula Cura interino de la unica Parroquial de la Ciudad del Mineral de este termino y jurisdiccion; y la firma que se halla a su pie es al parecer de su puño y letra; y la misma que usa y acostumbra poner en todos los Documentos de semejante, siempre se les ha dado y dá entera fe y credito, asi en juicio como fuera de el: y para que así conste donde convenga damos el presente que firmamos en esta dha Villa del Pueblito de los Guardos á veinte y dos de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno =

Jose Ma. de la Fuente

Jose Antº Campos y Gonz.

D.B.



517

[illegible] Manuel María [illegible] cura int.º de la Parroquial Iglesia del S.r S.n [illegible] de la [illegible] certifico: que en el libro quinto de Partidas Matrimoniales de esta Parroquia de mi cargo se halla una al folio setenta [illegible] que copiada a la letra es del tenor siguiente.

En el lugar del Madroño, en dos días del mes de [illegible] de mil [illegible] por ante mi D.n Josef [illegible] Cura de su Parroquial [illegible] por palabras de presente que hacen verdadero matrimonio, y dio las bendiciones nupciales [illegible] a Francisco Lopez hijo de Fran.co Lopez y de Andrea Gonzalez, con Bernardina Perez hija de Manuel Perez difunto, y de Isabel Dominguez todos de esta vecindad dispensados en tercero y cuarto grado de consanguinidad por Su Santidad, habiendo obtenido las licencias [illegible], sido amonestados en tres días festivos, confesado comulgado, examinados en la Doctrina Cristiana, y sido testigos D.n Nicolás Lopez, Gregorio Alonso y Juan Dominguez. Y para q.e conste lo firmo. Fr. Josef Silvestre Vazquez =

Esta conforme a la letra con su original al que me refiero, y queda en este Archivo de mi cargo. Y p.a q.e conste donde convenga firmo esta en el Madroño a 13 de Diciembre de 1831.

Manuel María [illegible]

Nos los infrascriptos Hombres Buenos habilitados para

el despacho de todo quanto ocurre en las oficinas de Juzgado
de esta Villa en defecto de escribano numerario que no hay
Certificamos: Que Dn Manuel Maria Gonzalez, por
quien al parecer se halla dada y firmada la Certifica-
cion precedente, es como se titula, Cura interino de la
Parroquial unica en la Aldea del Madroño de esta Juris-
diccion; y la firma que se halla al pie de ella, es al parecer
la suya propia y de su puño: la misma que usa y acostumbra poner
en todos sus escritos: y a ellas semejantes siempre se
les ha dado y da entera fe y credito en juicio como
fuera de el: Y para que así conste donde convenga, damos
el presente. Castillo de las Guardas y Dicre veinte y dos de
mil ochocientos treinta y uno =

José Ma de la Fuente — José Antº Campos y Gón

SELLO 4º 40 Ms. — Y LA CONST · REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1838 · — AÑO DE 1838.

518

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Direccion Gral. de Estudios.

Dn. Benito Perez, estudiante natural de la Provincia de Santander, vecino de esta Ciudad y Estudiante Teologo de la Universidad Literaria de la misma, a V.E. con el debido respeto dice: que habiendo [illegible] matriculado en el [illegible] año de [illegible] Teologia, á cuya clase asistio con puntualidad como se puede probar en caso necesario: no se ha matriculado en el expresado año por causa de no haber ganado el segundo [illegible] de la dicha facultad, cuyo curso [illegible] habiendo sido examinado y aprobado con la nota de notablemente aprovechado, á causa de haberse marchado al Pueblo de su naturaleza, por estar su Padre gravemente enfermo, y aun que dejó encargada persona de su satisfaccion no se la puso; y ademas tiene [illegible] oposicion á la direccion y no ha podido [illegible] por tanto.

Suplica a V.E. se digne mandar la correspondiente orden al Sr. Rector de esta Universidad para que se le [illegible] el segundo de Teologia [illegible] lado su tercero [illegible] gracia que espera merecer el suplicante de la [illegible] de V.E. [illegible] 23 de Noviembre de 18[illegible].

Benito Perez

Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Litera.
[illegible] Ciudad en los de Sagrada Teolog.a y Artes, su Catedrat.co de Filosofia, Socio facultat.vo
[illegible]uacion en la de Amigos del Pais de esta Ciudad é indiv.o de la Artes y Ciencias de la
[illegible]Itha.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Benito Pardo ha asistido á la clase de Logica de mi cargo en el proximo pasado curso que terminó en Mayo del año de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que pueda probar el referido año escolastico doy la presente en Sev.a á diez y nueve de Junio de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Juan Fran.co Zapata



520

El Dr. Dn Franco. de Paula Cerero del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla y Catedratico de Sagrada Theologia &c &c.

Certifico, (y en caso necesario juro) que D. Celestino del Parque vecino de esta ciudad ha asistido a la Clase q.e esta a mi Cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento.

Y para q.e conste donde convenga doy esta en Sevilla à treinta dias del mes de Nobiembre del año de 1824.

Dr. Fran.co de Paula Cerero

Digo lo mismo
Dn Jose M. Maman [illegible]



Fr. Josef Fernandez Fariñas, Colegial perpetuo, Catedrático de sagrada Theologia, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Climente Perez, natural de la Ciudad de Granada, hijo de Dn. Miguel, habiendo sido examinado, y aprobado en latinidad, presento la de Baptismo, y certificacion de buena conducta moral, y politica de su Parroco, y Juez, so[li]citando ser admitido a la Matricula de este año para estudiar el primero de Institucio[nes] Filosoficas. Octubre 30 de 1826. Fr. Josef Fernandez Fariñas

Secret.o

[S]evilla 30 de Octubre de 1826.

Matriculese.

Fr. Juan Alvarez, Mtro. y Rr.

Matriculado en primer año de Instituciones Filosoficas el 30 de Octubre de 1826, al fol.o 7o vuelto del Lib. 3o: Probó el curso al f.o 4o del Libro 3o

[S]evilla 19 de Octre. de 1827 Matriculese

[F]r. Josef Fernandez Fariñas Mtro. y Rector.

Matriculado en segundo año de Filo.a el 19 de Octre. de 1827 al f.o 12 del lib.o 3o Probo el curso al f.o 11 v.to del lib.o 3o

Matriculado en tercer año de Filo.a el 28 de Oct.re de 1828. al f.o 28 v.to del lib.o 3o Probo el curso al f.o 17 del lib.o 3o

[S]evilla 28 de Octubre de 1828

Matriculese

Fr. Juan Gomez Muriel

Mtro. y Rectr.

Fr. Ramon Venegas del orden tercero de Sn. Franc.o teniente Cura th.e

Celestino

522



Certifico yo el Infrascripto Cura [tachado] de la Yglesia Parroquial de S.r S.n Pedro el Real de esta Ciudad de Sevilla, que por el Libro corriente de Baptismos, q.e existe en el Archivo de este Curato consta una partida al folio 174 q.e dice asi__

En Sabado nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos y tres años, yo el M. R. P. Fr. Salvador de Sevilla Religioso Capuchino en el Convento de este nombre Extramuros de esta Ciudad con permiso, y asistencia del Dr. D.n Juan José Maceda Cura propio de la Yglesia Parroquial de S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sev.a Baptizé Solemnemente en ella á Celestino Maria José de la Santisima Trinidad Francisco de Paula Cayetano, q.e nació el dia seis de este mismo mes y año, hijo legitimo de D.n Diego del Parque natural de esta Ciudad, y de su legitima muger D.a Rufina del Pozo natural de Jerés de la Frontera, fue su Padrino D.n Manuel Jimenes, á quien adverti el Parentesco espiritual, y demas obligaciones, q.e previene el Santo Concilio de Trento en fé de lo cual lo firmé fha. ut supra= Fray Salvador Joaquin de Sevilla= Dr. D.n Juan José Maceda= Cura=

Concuerda con su original q.e queda en dho. Libro á q.l me refiero. Sevilla primero de diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.//

Manuel Labrador y Valdayo
Cura Thd.

Fr. Ramon Venegas del orden tercero de S.n Fran.co Teniente

Cura dela Ygl.a Parrog.l del S.r S.n Ildefonzo por auciencia del D.r D.n Matias Espinosa Cura y beneficiado propio della

Certifico que el Bachiller D.n Celestino del Parque no ha sido Local ni a asistido a junta alguna ni a reuniones de sociedad, ni adicto al Sistema Constitucional. y para que conste doy la presente en Sevilla a uno de [illegible] Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro —

Fr. Ramon Venegas

Certifico: Que D.n Celestino del Parque ha observado una conducta irreprensible durante el pretendido sistema Constitucional, dando pruebas de amor á la Religion, y al Rey Nuestro Señor, todo lo que me consta por haberlo sido testigo ocular; y para que conste donde convenga pongo esta. Sevilla 2 de Diciembre de 1824 —

Juan Manuel de Frutos
Arc.e de S.o

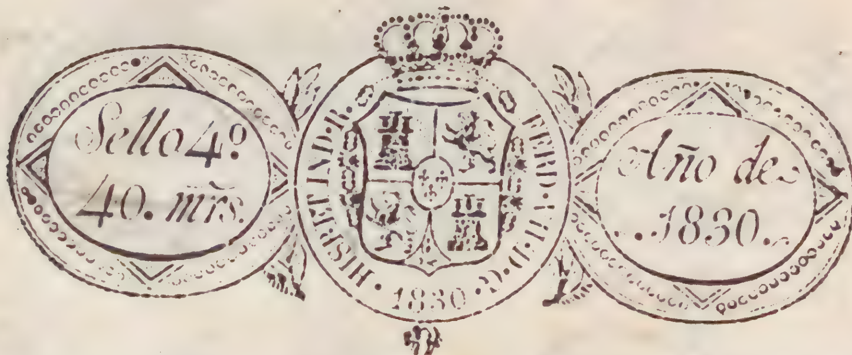
Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele —

Por acuerdo de la Junta

D.r = Corero
Sec.o

5241



El Doctor Dn ... Mega del Claustro y
...idad Lit.a de Sevilla ... ...terana de Cerrilla
... Ytle Colegio de
...stituciones Civiles

+ 523

S.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Clemente Perez natural de Granada, ha ganado en ese Colegio un curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética en los de 1826 a 1829 segun lo acredita con la certificacion correspondiente.

Dios gue. á V. ms. as. Sevilla 2 de Noviembre de 1829

Dr. Juan Baquerizo
Secº

...cierto, que D. Clemen... ...rez natural de Gra... ...tiene ganados en ... Coleg.o los tres cursos ... que se expresan. ... gue a V. s. m.s a.s ... Mayor de Sto Tomas ... Sevilla 3 de Novre. del 1829.

Dr. Santiago Promenosy
Secº

...rados Lib. 3. f.o 30 f.o 57 v.to

... Clemente Pere...
...ad de Granada
...ico que empezo en
... cientos veinte y
... dela fecha. ala
... la de primer año
...ualidad y apro...
...consta donde con...
... firmo en Sevi...
...830.=

...

Secº de Estudios del Colegio de Sto Tomas.

D. Crispen ...

...cedo:

Dr. Ybern

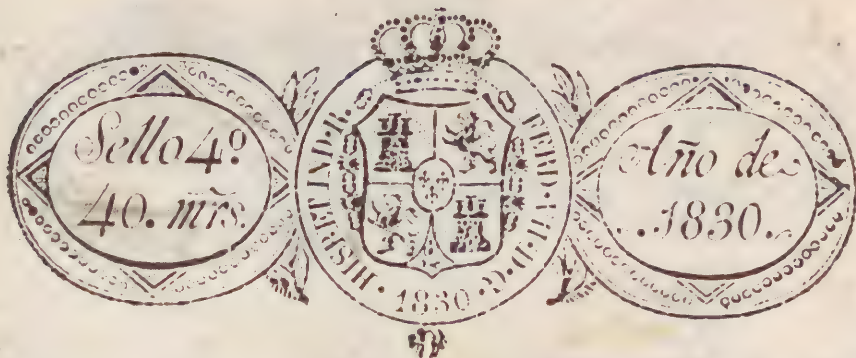
Cura dela Ygl.a Parroq.l del S.r S.n Ylefonzo por aucencia del D.r D.n Matias Espinosa Cura y beneficiado propio dela

Certifico que el Bachiller D.n Celestino del Parque no ha sido Local ni a asistido a Junta alguna ni a reuniones de Sociedad y, [illegible] reu addicto al Sistema Constitucional. y para que conste doy la presente en Sevilla a uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres —

Fr. Ramon Venegas

Certifico
una cond
mas blan
giò
da por
donde
Diciem
Sev.a 2 de D
Admitase

524



El Doctor Dn. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes Abogado del Ylte. Colegio de la misma Ciudad, y Catedratico de Ynstituciones Civiles. &c. &c.

Certifico y juro que D. Clemente Perez y Castillo natural dela Ciudad de Granada ha asistido este año escolastico que empezo en Octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve y finalizó en Junio dela fecha. ala Clase de mi cargo que fue la de primer año de Ynstituciones con puntualidad y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla a de Junio de 1830.=

Dr. Gutierrez

Examinado y aprobado.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybern

Ha asistido á la Dominical de Leyes fhoure [illegible]
pra

D.r Ybern [rubric]

Sev.a 4 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la S.r de Cen.a

D.r Muchez
[illegible]



529

El Lic.do D. Alonso Perez y Fernandez, Abogado de la R.l Audiencia de Sevilla, y graduado de Bachiller en la Real y P.ca Universidad Literaria de la misma: de edad de veinte y ocho años &.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Clemente Perez y Castillo, Natural de la Ciudad de Granada y vecino de Almonte, ha hecho un estudio privado bajo mi direccion, del segundo de Instituciones Civiles por el autor prevenido en el plan de estudios, como asimismo ha asistido sin interrupcion en todos los dias lectivos q. han transcurrido en los seis meses prevenidos por la R.l Orden de veinte y tres de Enero del año de la fha, y contados desde el primero de Febrero hasta el ultimo de Julio habiendo asistido y estudiado con puntualidad, aplicacion y

aprovechamiento y para que conste doy la presente que firmo en Almonte a Cuatro de Diciembre de Mil ochocientos treinta y uno

Licdo. Alonso Perez y Fernandez

Legalización { Yo el infrascripto Escribano de S. M. vecino de esta Villa doy fee: que D. Alonso Perez y Fernandez es Abogado de la Rl. Audiencia territorial, en exercicio en esta Poblacion, fiel legal y de confianza, y a semejantes documentos como el anterior se da fe y credito en ambos juicios, y la firma de su autorizacion es suya y la de que acostumbra. Almonte fecha ut supra.

Juan Lozano [illegible]

Otra { Yo el infrascripto Escno. pubco. de esta villa doy fe que D. Alonso Perez es abogado de esta Real Aud.a, en ejercicio, fiel, legal y de confianza, y a semejantes documentos se les da entera fe en ambos juicios; y la firma de su autorizacion parece suya y la de que acostumbra en sus escritos. Almonte seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Examinado y aprobado:

D. Cespedes [illegible] D. [illegible]

Juan Josef Lagares



526

Nos el D.r D.n José María Mendez Viñas mas antiguo de estas Parroquial y Vicario de Niebla y su Partido, y D. Cristobal Garcia Cab.a Regidor Decano del Real Ayuntamiento de esta Villa &.a

Certificamos que D.n Clemente Perez natural de la Ciudad de Granada y residente en esta dicha Villa en el tiempo de siete años que se halla en ella ha observado y observa una conducta arreglada y cristiana sin haber dado motivo el mas leve p.a haber corregido ni amonestado: que es amante a Nro legitimo Soberano y su Real dinastia, sin haber pertenecido en tiempo de la Invasion Francesa ni en el de el abolido Sistema Constitucional a la Milicia Local, asociaciones secretas ni a otra qualesquiera clase que le hagan desmerecer del concepto de fiel y leal vasallo de Nro legitimo Rey, y p.a que lo pueda hacer constar damos y firmamos la presente en Almonte a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

el D.r D.n José María Mendez
Vic.o Ecco. y Cura.

Cristobal Garcia y Cabrera

Nos los infrascriptos Hombres buenos que por ausencia del Esno pp.co del Numero y unico de esta Villa, despachamos los asuntos que ocurren estas Esnias = Certificamos el D.r D.n Jose Maria Mendez y D.n Cristoval Garcia Cabrera, por quienes aparece dada la certificacion que antecede, son, el primero Cura mas antiguo de esta Parroquial y Vicario de Nie

bla y su partido, y el segundo Regidor Decano del Real
Ayuntamiento de esta Villa; y asimismo que
las firmas y Rubricas que de sus nombres á
su pie se halla son al parecer las mismas de que
acostumbran usar en todos sus Escritos, a los que se le han
dado y dan entera fe y credito en juicio y fuera del. Y
para que conste á instancias de parte legitima damos
la presente en esta Villa de Almonte á diez y ocho de
Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Vicente Maria de Mendoza

Pedro Mª. Ayala

Examinado y aprobado en 22 Octubre 1832

D. Clemente [illegible]

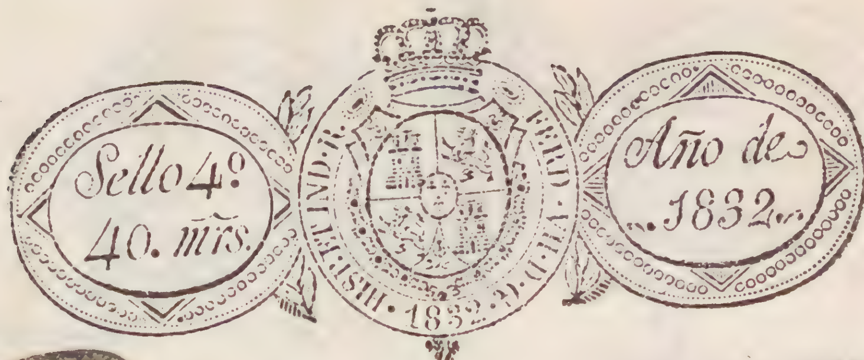
D. [illegible] Perez

Dn. Ybem[illegible]

Certifico yo el infraescripto Vicario Ecco. y Cura mas antiguo de la Parroql. de esta Villa que Dn. Clemente Perez vecino de esta vecindad, desde que está domiciliado en ella há frecuentado los Stos. Sacramtos. varias veces al año, asistido á los actos Religiosos de la Ygla. con mucho [illegible] y decoro como verdadero christiano; y pa. q. conste de dicho [illegible] del mismo doi la presente. Almonte veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Mª. Mendez

927



Los el Cura Vicario dela Yglesia Parroquial, y Regente dela Real Juridicion de esta Villa, por indisposicion del Señor Corregidor Justicia dela misma &c.

Certificamos y Juramos que Don Clemente Perez de esta Vezindad, y Cursante de la facultad de Leyes ha observado y observa buena conducta tanto moral, como politica, portandose con honradez y sin la mas leve nota en ella; y para que lo pueda hacer constar donde le combenga damos esta a su instancia y la firmamos en esta Villa de Almonte a Quince de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Licdo. Grego. Tuñon

D. José Ma. Mendez



528



L.do D.n Alonso Perez y Fernand.z Abogado de los Reales consejos y vecino de esta Villa &a.

Certifico y Juro que D.n Clemente Perez natural de la Ciudad de Granada y residente en esta dicha Villa ha asistido y estudiado en todos los dias lectivos el Curso privado vajo mi direccion el tercer año de Leyes primero del Rº Real de España, con puntualidad y aprobechamiento, y p.a que conste con arreglo alo mandado en el Plan establecido p.a el caso doy esta en Almonte a quince de Septiembre del mil ochocientos treinta y dos =

Lic.do Alonso Perez y Fernd.z

Yo el infrascripto Escribano por S. M. en todos sus Reynos dominios y Señorios publico del numero Cabildo y unico de esta villa doy fee que la firma y rubrica que antecede al parecer del Licenciado D. Alonso Perez y Fernandez es la misma que acostumbra en todos sus escritos siendo como es instruido y denomina y en ejercicio de su ministerio en todos los autos que le son respectivos, y como tal a sus escritos y certificaciones se da entera fee y credito en ambos juicios. Y para que conste a peticion de parte legitima pongo el presente que signo y firmo en Bolullos Par del Condado a diez y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Maria de Salazar Es.no

Nos los Infrascriptos Hombres Buenos nombrados para el reco—

pacho de los asuntos de estas Escrivanias en ausencia de su propietario, certificamos: que D.n Alonso Peres y Fernandez por quien aparece dada la anterior certificacion es Abogado de los Reales Consejos y Vecino de esta Villa: y asimismo que la firma y Rubrica que de su nombre a su pie se halla es al parecer de su puño y letra, y la misma que acostumbra usar en todos sus escritos a los que se le han dado y dan entera fee y credito en juicio y fuera de el: Y para que conste a instancias del interesado ponemos la presente en esta Villa de Almonte a diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Vicente Maria de Mendoza

Pedro M.al Ayala

Es.no P.co

Es.no R.o



El D.r D.n Ramon de Beas y Dutari del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Lit.ria de Sevilla, [illegible] y Catedratico por S. M. de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y juro que D.n Clemente Perez del Castillo natural de la ciudad de Granada ha asistido a la clase de mi cargo que dio principio en diez y ocho de Octubre del año pasado y finalizó en igual dia del mes de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a que conste firmo esta en Sev.a primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres =

D.r Ramon de Beas y Dutari

Asistió á la Academia dominical f.ha ut supra.

D.r Ybarra

El Lic.do D. Antonio Maria Villalon Catedratico p.r el S.r Rector y Claustro de esta R.l Universidad en la Academia extraordinaria de Leyes &c.

Certifico y caso necesario juro que D. Clemente Perez natural de Granada ha

asistido a la Clase de mi cargo que
ho principiò en primero de
Febrero de este año y finalizó
en primero de Mayo del mismo
y para que conste firmo la presente
en Sevilla á cinco de Junio de mil
ochocientos treinta tres.
L. Antonio Mrz Villalon



530

Dn. Antonio Ma. Villalon Br. en Leyes y Cate-
dratico encargado de la Academia extraordinaria de la
misma facultad por el Sr. Rector de esta Rl. Uni-
versidad literaria

Certifico, y caso necesario juro, que Dn. Clemente
Perez y Castillo Natural de la Ciudad de Gra-
nada, y Vecino de la villa de Almonte está asistien-
do a la clase de mi cargo que dio principio el dia
primero de Febrero del presente año con puntua-
lidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que conste
doy la presente en Sevilla á 16 de Abril de 1833

Br. Anto. Ma. Villalon

Sevª 17 de Ab! de 1833.

Es de buena conducta.

Por Ausencia de la Sría. de Cons.

Dª Mustos

531



D. Clemente Perez natural de Granada como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Clemente Perez
y Castillo

Auto. Por presentado y el presente Secretario, Certifique los cursos que esta parte tenga ganados; lo mandó el Sr. Dr. D.n Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á trece de Mayo de mil ochocientos treinta y tres de que Certifico

M

Dr. Cerero

Dr. Borjuerazo
Ser.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D.n Clemente Perez natural de Granada, incorporó en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica General y Particular, y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Colegio de Santo Tomas desde mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y nueve. En esta Universidad ha ganado dos de Historia y Elementos del derecho Romano y uno de derecho patrio desde mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en instituciones Canonicas, que deberá probar en su tiempo con

las certificaciones correspondientes. Ha atendido del Tribunal de censura la nota de buena conducta, y ha acreditado estar asistiendo a las esplicaciones estraordinarias. Asi resulta de los libros de esta Secretaria de que con-sta a que me remito. Sevilla catorce de Mayo de mil ochoci-entos treinta y tres. = Enmdo. = nueve = Vale.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero Ld.o Arredondo

D.r Juan Bagueron
Sec.o

Auto Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion Publica. Lo mandó asi el S.r R.r de esta Uni-versidad Literaria a quince de Mayo de mil ochocientos tre-inta y tres de que certifico.

D.r Cerero D.r Bagueron
Sec.o

Sello 4.º 40 mrs.  Año de 1820.

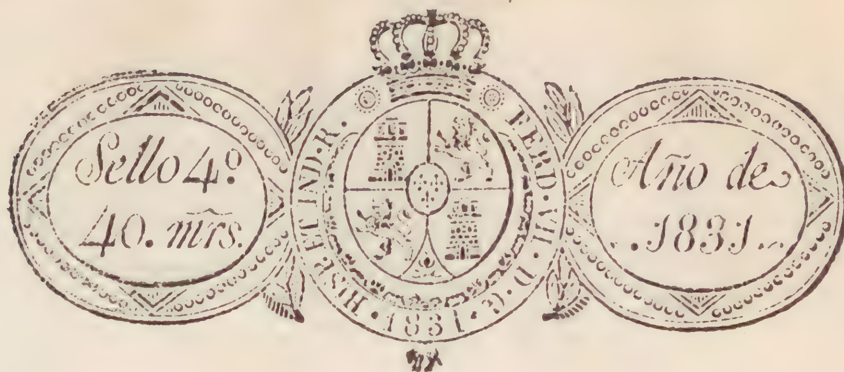
Habilitado, jurada por el Rei la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico Yo Dn. Juan Bautista Carrera, Cura proprio del Sagrio. de la Santa Ygª. Cathedral, con asignacion á esta Parroquia Auxª. del Sor. San Antonio, que en el libro quinto de Bautismos que existe en este Archivo de mi Cargo, se halla una Partida firmada del thenor siguiente. ——

Partida 2094. En la Ciudad de Cadiz Martes nueve de Julio de mil ochocientos diez y seis años, Yo Dn. Adrian Arberi, Presbitero, con las Licencias correspondientes, en esta Parroquia Auxª. del Sor San Antonio, Baptizé á Carlos, Maria de los Dolores, Juan, Francisco de Paula, que nació el dia dos del corriente, hijo de Dn. Francisco de Paula Pareja, Comisario Hordenador honorario, natural de la Ciudad de Medina Sydonia, y de Dª. Maria Pastora de Alva, natural de esta Ciudad, ambos vecinos de ella, Casados en esta dha Ciudad y Parroquia del Rosario año de mil ochocientos y trece. Fué su Padrino Dn. Juan de Pareja Padilla, Maestrante dela Real de Ronda, y en su nombre Dn. Francisco Xavier Ximenez, á quien le adverti el Parentesco espiritual y sus obligaciones; siendo testigos Dn. José de Vega y Dn. Juan Lacara: vecinos de esta Ciudad y lo firmé Cadiz ut supra. Adrian Maria Arberi. ——

La qual Partida concuerda con su original que queda en el citado Libro á fojas doscientas setenta y dos buelta, á que me refiero. Cadiz diez y seis de Diciembre de mil ochocientos y veinte años. ——

Juan Bautª. Carrera
Cura



D. [illegible] Arpasochaga [illegible] [illegible] [illegible] graduado [illegible] [illegible] Universidad de Sevilla y catedrático de [illegible] [illegible] [illegible].

Certifico [illegible] que D. [illegible] [illegible] ha asistido a la [illegible] [illegible] [illegible] de la asignatura del [illegible] de [illegible] y que principió en [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] dia del presente año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento [illegible] [illegible] y sirva a los fines [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] este año [illegible] en Sevilla a [illegible] de Julio del año [illegible].

José Antonio
de Arrpasochaga

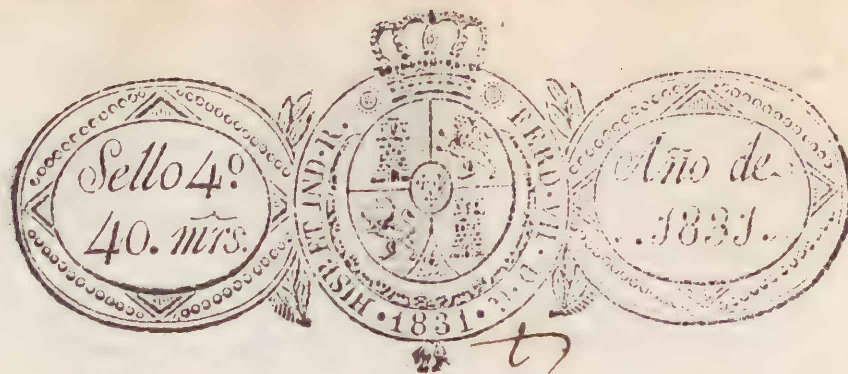
Nota
[Es]tudiado por
[los] autores man-
[dado]s en el plan
[de es]tudios vigente
Arrpasochaga

Examinado y aprobado

Arrpasochaga

D. Moreno

Bravo



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q. D. Carlos Paresa Estudiante de Filosofia enla Universidad literaria de esta Ciudad durante los seis meses de Estudio privado q. en este año ha hecho en dha. facultad ha observado buena Conducta moral y Politica y no ha hecho ausencia p.r lo q. sin interrupcion ha Estudiado privadam.te el año q. le corresponde en dha. facultad. Y p.a q.e conste como vecino q. es dela Collacion de dha. Parroquia doy la presente. Sevilla seis de Diciembre año del Sello.

Antonio Lucena
Cura

como Alcarde de Barrio que soy de la Segunda demarcasion de San bisente digo que es sierto lo que Espone este Interesado Antonio Herrera

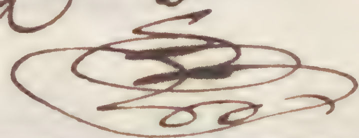




Como Cura de la Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. Carlos Pareja, Estudiante de la Universidad literaria de esta Ciudad: ha vivido en esta Collacion durante el Curso literario del presente año y ha observado buena conducta moral, Politica y religiosa sin tener nota ni tacha alguna contra ella; y en dicho tiempo ha recibido tres veces los Stos. Sacram.tos de Penitencia y Sagrada Eucharistia: siendo una de ellas, p.r el cumplimiento del Precepto Pascual de N. Sta. Madre Yglesia. Y p.a q.e conste y pueda probar el año q.e le corresponda en su facultad, doy la presente. Sevilla diez y ocho de Nov.e año del Sello.

Antonio Lucena
Cura

Estoy Conforme con lo que



el S.r Cura manifiesta en la anterior Certificasio. dies y ocho de Nov.e de mil ochosientos y treinta y dos

Alonso Montoro

M.e R. B.o

536



Dn. Jose Antonio Arespacochaga Coronel de Infanteria retirado, Bachiller en Filosofia graduado en la Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de dicha facultad en la misma Real Universidad &.ª &.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Carlos Pareja y Alva natural de la Ciudad de Cadiz ha asistido á la Academia q.e he tenido privada de las materias correspondientes al 2.º año de la asignatura espresada, y q.e principio en dos de Enero y concluyo en igual dia de Julio del año de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo estudiado p.r los libros señalados en el plan de estudios vigente.

Y para q.e sirva á los fines prevenidos p.r la Real Orden de 30 de Enero del año proximo pasado doy la presente. Sebilla y Julio 4 de 1832.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado. Sev.a Set.e 2 de 832

Dr. Moreno — Arequochaga — Bravo

527



D.n José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Infantería Bachiller en Filosofía y Catedrático de Instituciones Filosóficas en esta R.l Universidad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Carlos Pareja y Alba natural de la Ciudad de Cadiz y vecino de esta Ciudad, ha asistido en el presente año escolástico con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que ha sido la de Metaphisica y Ethica; igualm.te que á las Academias Dominicales que he presidido, y p.a q.e conste doy la presente. Sevilla 1.º de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Cert.a 13 de Jun.o de 1833 de buena conducta por Acuerdo de la Jta. de Gob.o S.r Mar...

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Manuel Arespacochaga

Bravo





VALGA PARA EL REINAD Paula Iberri: del claustro y gremio de la

...sta Ciudad, en los de leyes y filosofia, si

Sr. Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri S. M. &. &.

Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y

... &c. &c.

...iero que D.n Carl...

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Carlos Vargas y ..., natural de la Ciudad de Cadiz y vecino de esta, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a la clase de primer curso de dichas instituciones de mi cargo en el que principió ... de Enero y concluye el ultimo de Junio de este año. Y p.a que conste donde convenga doy la presente ... en Sevilla a primero de Julio de 1834.

Dr. D.n Franco. de Paula Iberri

Sevilla 24 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ausencia del Sr. ... D.r Martinez
S.o ...

Examinado y aprobado. Sevilla ut supra.

Dr. Iberri

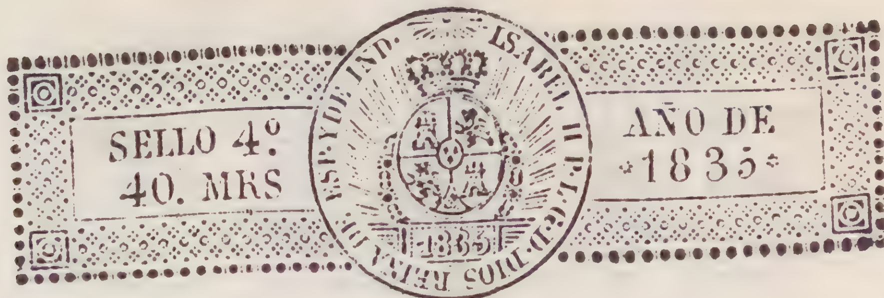
Dr. Guheix

Dr. Moreno

Asistio á la Academia Dominical fecha ut supra

Dr. Moreno

538



El Dr. Dn. Francisco de Paula Iberri, del claustro y gremio de la
Universidad literaria de esta Ciudad, en los de leyes y filosofia, su
Catedratico de instituciones civiles pr. S. M. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Carlos Pareja y Alva, natural y vecino de la Ciudad de Cadiz, ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de 2.º año de dichas instituciones de mi cargo, en el curso que principió el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, y concluye en igual fecha de Junio de este año; y pª qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Dn. Franco. de Pª. Iberri

Examinado y aprovado Sevilla fecha ut supra.

Dr. Iberri   Dr. Estevez   Dr. D. [illegible]

Asistió a la Dominical.

Dr. Iberri



539

Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Dn. Candido Perez y Martinez Licenciado en Farmacia a V.S. con el respeto devido espone:

Que deseoso de matricularse en la asignatura de Anatomia en este presente año, y advertido pr. la Secretaria no ser posible a causa de la real orden en qe. se exije á los aspirantes á la Facultad de Medicina ser Bachilleres en estas pr. las mismas Universidades y de manera alguna sean lícitos o validos los obtenidos pr. los Colegios.

Supca. A V.S. se digne prorrogarle algun termino pa. qe. no le pare perjuicio, interin pr. la Direccion General de Estudios á donde ha recurrido el esponente pueda havilitarsele, haciendo se le matricule con protesta pa. no perder la asistencia á la enseñanza.

Es gracia qe. espera merecer de la acreditada justicia de V.S. Sevilla 31 de Octubre de 1842.

Licdo. Candido Perez y Martinez

5110



Dn Juan Pucha Teniente de Exercito Retirado en esta Villa de Zafra mi Vecindad y Srio del Ayuntamto Constitucional dela misma

Certifico: Que Dn Candido Perez, hijo de Dn Jorge ya difunto, y de Da Maria del Carmen Martinez de esta vecindad, fué movilizado como Miliciano Nacional en diez y seis de Septe del año de mil ochocientos treinta y seis, en cuya movilizacion subsistio haciendo su servicio hasta fin de Octubre del de mil ochocientos treinta y ocho. Y para que asi conste a peticion del interesado y de mandato verbal del Ayuntamto con la oportuna referencia doy la presente que firmo en Zafra á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Juan Pucha
Srio

Los infrascriptos Escnos de S. M. [illegible] y del Juzgado de esta Va nuestra vecindad, damos fee: Que Dn Juan Pucha Teniente de Exercito retirado por quien esta dada la precedte certifon es Srio del Ayto Constl de la inmediata de Zafra; y que las firmas y rubrica con que la autoriza, son, al parecer, de su puño y letra como acostumbra en todos sus escritos y certificados, los que en juicio y fuera de él [illegible] an merecido entera

ro credito como legal y de confianza; y para que en
donde combenga surtan debidos efectos á
instancia de parte, lo signamos y fir
mamos en la Pblacn de Sto Tomas Perez á vein
te y cinco de antedhos mes y año.

J. Valcarcel = Borrego
2d.

Franco Borrego
2d.

D. J.

Yo el infrascripto Escrivano de S. M. Constitucional C: Doy fe:
Que D. Juan Peche porquien aparece autorizada la prece
dente justificacion es Secretario del Ayuntamiento Constitucional
de esta villa mi vecindad; mereciendo su firma y rubrica toda
fe y credito por ser de su puño y letra, y la mis-
ma que acostumbra a usar en todos sus escritos tanto en
Juicio como fuera de el. Y para que conste a peticion de parte y
a los fines convenientes pongo el presente que con la oportuna
... signo y firmo en Zafra a veinte y cinco de Diciem
bre de mil ochocientos cuarenta y dos =

Fernando Hidalgo



5241

Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad:

Dn. Candido Perez Martinez Cursante del año primero de Medicina á VS. con el respeto debido espone: Que encontrandose en el caso de reclamar la dispensacion de años concedida segun las Leyes vigentes á todos los q. hubieren sido movilizados en defensa del legitimo Govierno de Ysavel 2a. (Q.D.G.) y habiendolo sido el esponente, como lo acredita pr. el adjunto certificado competentemente legalizado, pr. el termino de dos años segun consta del mismo:

Ppca. á VS. q. haciendo prevalecer dchas. reales ordes. le haga estensible esta gracia, que no duda de la acreditada justificacion de VS. cuya vida gue. Dios ms. años Sevilla y Diciembre veinte y ocho de mil ochocientos cuarenta y dos.

Candido Perez y Martinez

...a 8 de ...no de ...842. ...al ...iur... ...cal ...Roman

...Rector: ...alumno ...ta una ...cacion ...ber estado ...zado con ...cia de la... de Sep... de 36. ...bre de 34. ...iento de ...icul...pa... re grados de Br. en ... en Madrid, en Enº ... q. envuelve una contradiccion, ... si estuvo estudiando en Madrid, no ... movilizado en esta. Por lo tanto estima ... Sindico fiscal, q. esta solicitud no procede. ... 11. de Enº. de 1843. Dor. D. Soto.

[illegible]



5482

Habiendo acreditado en
debida forma D. Candido
Perez y Martinez que pa
ra recibir el grado de Bachi
ller en artes habia presen
tado los estudios que se exi
jen a los que le reciben con
el fin de emprender la
Carrera de Med.ª ha teni
do a bien resolver la Direc
cion teniendo presente lo
dispuesto en el art.º 2.º de
la R.l orden de 26 de Set.e

de su orden lo esento que
se matricule al interesado
p.ª estudiar 1.er año de
Medicina p.r tener los
estudios preliminares que
se exijen p.r las Reales
ordenes vigentes.
Dios gue a V. S. m.s a.s
Madrid 26 de Nov.e de 1842
José Garicano
Villalta
Srio

Señor Rector de la Univ.d de Sevilla.

843



Sor Rector dela Universidad Literaria de esta Ciudad.

Sevilla 29 de Octubre de 1844.

Tengase por presentado en tiempo hábil; y dirija su solicitud al Gobierno de S. M. —

Dr. Ruiz
Rr.

D.n Candido Perez [illegible] alumno dela clase de Anatomia en el Curso del año de 1842 al 843. a V. S. respetuosam.te expone.

Que ala conclusion de dho Curso y cuando proximam.te debia personarse a sufrir el exam.n en comprovacion de su buena asistencia y aplicacion en dha asignatura, fue invadido de una gastritis aguda la que por su prolongacion paso al estado de Cronica prohibiendo al Exponente dedicarse a ningun trabajo mental y precisandolo a separarse de este clima é hir a disfrutar de los aires nativos unica circunst.a que en tal opinion y por consejo del facultativo debia hacerle adquirir su completa salud: en cuya virtud y porque nose le sigan los ominosos perjuicios que deja á la penetracion de V. S.

Supp.ca le sirva acceder a que por la Sria de esta Universidad sea matriculado en la asignatura del segundo año de medicina con la debida protesta mientras que exponiendo

debidamente tan justas y poderosas razo-
nes a S. M. la Reina (Q. D. G.) y por el
mismo conducto de V. S. a quien tiene
el honor de acompañar otra petición
y el Certificado del facultatibo que
a sitio puede hacer que recaiga el o-
tuno y faborable Decreto en su fabor.
Dios guie la vida de V. S. m.s a.s Sevilla
28 de Octubre de 1844.

Candido Perez Martinez

6244

S. M. se ha dignado desestimar la instancia que por conducto de V. S. ha elevado D. Cándido Perez Martinez en que solicita que se le dispensen las faltas de asistencia que por causa de enfermedad cometió en el curso de 1842 al 43. a la cátedra de primer año de medicina. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1844.

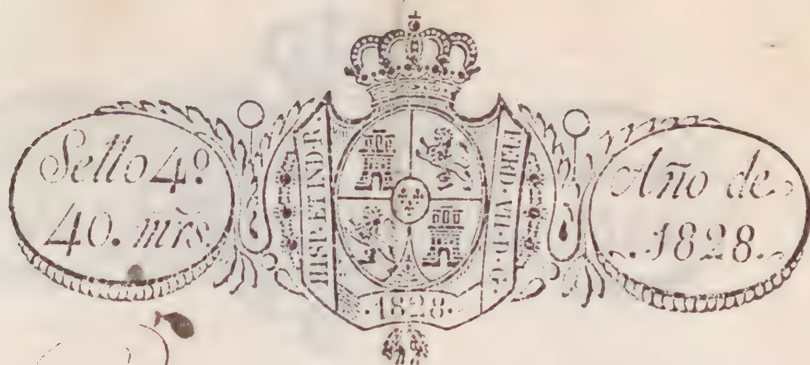
...n de Instruc... pública.

...ciado n.º 1º

...1.º 0105

Pidal

Rector de la Universidad de Sevilla.



El Catedratico de Filosofía por S. M. que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn. Dionisio de Peralta y Sanchez ha asistido en este curso que empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, a la clase que está á mi cargo, que es la de Física y Astronomía con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y en los terminos mismos a las Academias Dominicales. Sevilla y Octubre 8 de 1828.

Dr. Manuel María del Marmol

Los Catedraticos de Filosofía certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó á los examenes de prueba de curso y fue aprovado

Sevilla fha ut supra.

Dr. Marmol — Ambrosio Anaya — [illegible] Bravo

Va. Nov.e 2 [illegible]
[illegible] buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Secº Dr. Cerero

546



Sr. Rector

D.n Dionisio de Peralta a V. S. con el debido respeto dice que se matriculó para estudiar segundo Año de Instituciones Filosoficas y estudió efectivamente con aprovechamiento, como consta de la certificacion de su Catedratico que presenta. Pero habiendo pedido las circunstancias de su Casa pasar a esta Ciudad desea no perder el Curso para lo que es preciso incorporarlo en esta Universidad. Y no pudiendo esto tener efecto sin el competente decreto de V. S.

Suplica se sirva V. S. mandar se le incorpore el Curso de dicho segundo Año de Instituciones Filosoficas a cuya Clase está asistiendo todo el tiempo que ha tardado en pedir y en venir la referida certificacion que presenta, y continua en dha. asistencia hasta el presente.

Así lo espera de la justificacion de V. S.

Dionisio de Peralta

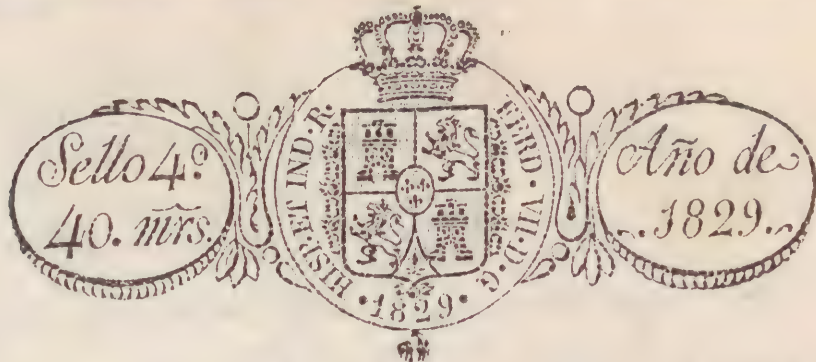
Sevilla 26 de Marzo de 1828.

El Lic.do D. Agustin Martin Montijano. Mtro. en Artes, Abogado del Iltre. Colegio de esta R.l Chancilleria, Individuo de la Sociedad económica de amigos del pais, gral. de esta Provincia, y Catedratico de Fisica en esta Real Universidad de letras =

Certifico: que D. Dionisio Maria Piralva, matriculado a la clase de mi cargo segundo año de Filosofia, asistio á ella con aprovechamiento y observando buena conducta desde diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, hasta fin de diciedos de Diciembre del mismo. Y para que conste á instancia del interesado doy la presente que firmo en Granada á 18 de Marzo de 1828.

Lic.do D. Agustin Martin Montijano

548



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Dionisio Peralta ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jun.º 26 de 1829.
de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D.r Marmol Arrupacochaga Bravo

19 de Mayo de 183[illegible]

549

El Lic.do D. Agustin Marin Montijano, Mtro. en Artes, Abogado del Iltre. Colegio de esta R.l Chancilleria, y Catedratico de Lógica gral. y especial, segundo año de Filosofia en esta Ilt.e R.l é Imp.l Univ.d de Gra.da =

Certifico que D. Dionisio M.a Peralta, nat.l de Sevilla, Diocesis de id. matriculado á la clase de mi cargo en el curso escolastico que dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, asistio diariam.te á ella hasta el mes de Marzo de ochocientos veinte y ocho en que pasó á la ref.da Univ.d de Sevilla á continuar su carrera. Y para que conste á instancia del interesa.do doy la presente que firmo en Granada á nueve de Marzo de mil ochocientos treinta.

Lic.do D. Agustin Marin Montijano

El Infrascripto Secretario por S. M. de



550

la Real i Ymp.l Universidad Lit.a de Granada y dela R.l Sup.or Junta Ynspectora de Escuelas de la misma Provincia &c.

Certifico: q.e D. Dionisio Maria Peralta nat.l de Sevilla se matriculó en el curso de mil ochocientos veinte y siete á veinte y ocho al seg.do año de Instituciones Filosoficas, y q.e el Lic.do D. Agustin Martin Montijano por quien aparece dada la anterior certificacion era y es Catedratico de dha asignatura, y la firma con q.e la autoriza la misma q.e acostumbra usar en todos sus escritos y á la q.e se da entera fé y credito tanto en Juicio como fuera de el. Y para q.e conste doy la presente q.e sello con el Real de esta Universidad y firmo en Granada á nueve de Marzo de mil ochocientos treinta.

Ant.o José Y.º Acevalo
Srio.

411. 551



Señr. Presidente, y demas Individuos que componen la Junta Censura de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &a. &a.

El Br. en Medicina, Dn. Domingo Perez, natural de la villa de Ribera del Fresno, Provincia de Extremadura, con el devido respecto, suplica à VV. SS. manden se le prueben el tiempo que detalla, las adjuntas certificaciones que acompaña, protestando presentar asu devido tiempo los documentos que exige el Señor Rector, è igualmte. se me matricule. Sevilla veinte y tres de Diciembre, de mil ochocientos veinte y quatro.—

Domingo Perez

Sevª. 6 de Enero de 1825

Admitasele con protexta
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº.

Los Dres Dn Antonio Santaella, y Dn Gabriel Rodriguez, del Claustro, y Gremio de esta Rl Universidad literaria, sus Catedraticos de Clinica en ella. &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que el Br en Medicina Dn Domingo Perez, natural de la Villa de Ribera del Fresno, Provincia de Estremadura, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a las Clases de nuestro Cargo, y Visita diaria de hospital en el del Amor de Dios de esta Ciudad, desde el dia primero de Diciembre del año pasado de mil ochocientos veinte y tres, hasta el de la fecha, Sevilla veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y Cuatro.

Dr Gabriel Rodriguez

Dr Antonio Santaella

Yo El Dr Dn Francisco Sanchez Bordiu Pbro del Claustro, y Gremio de esta Rl Universidad literaria, su Catedratico de Clinica en ella. &c. &c.

Certifico y caso necesario juro que el Br en Medicina Dn Domingo Perez, natural de la Villa de Ribera del Fresno, Provincia de Extremadura, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la Clase de mi cargo, y Visita diaria de hospital en el del Amor de Dios de esta Ciudad, desde el dia veinte y dos de Noviembre proximo hasta el de la fecha, Sevilla veinte uno de diciembre de mil ochocientos veinte y quatro. =

Dr Fran.co Sanchez Bordiu

553

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

D. Enrique Pérez de Guzman que asistió a las listas de ese Colegio pertenecientes a los cursos de 1841 a 1844 pretende que se le expidan por esta Secretaría de mi cargo certificaciones de ellos, y para ello es necesario que V. se sirva espresar al margen el sueldo de su naturaleza, por no aparecer en las listas.

Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla 5 Octubre 4 de 1844.

Pedro Martín Villa
Vice-Secretario

D. Enrique Pérez de Guzman es natural de Córdoba como podrá V.S. verlo en las listas de los matriculados en este Colegio en los cursos de 1841 a 44, circunstancia que no se espresa en las notas de prueba de curso, que serán las que se habrán consultado, por haberlo hecho ya en la matrícula. Dios guarde a V.S. muchos años. Córdoba 8 de Octubre de 1844.

Francisco Barbudo y Ramos
Secretario

Anuncio de 1ª a 1ª
en el 1º y 2º pregot. en el 3º

Nº 8. Enrique Perez de Guzman

Leg. nº 112

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1829. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1829

554

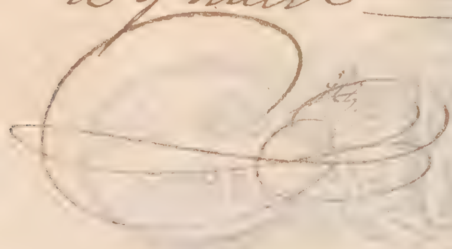
El infrascripto Cura Teniente del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad Certifico que en el tomo 28 de Bautizmos al folio 114 se halla la siguiente ——

Partida } En Cordoba en quince de Julio de mil ochocientos veinte y seis: El Señor Dn Juan de Tena, medio Racionero de esta Santa Yglesia Catedral; con licencia, y precensia, del Ynfrascripto Cura Teniente del Sagrario de la misma, bautizo en ella a Enrique, Rafael, Eduardo, Francisco Solano, que nacio el dia catorce de dho mes a las ocho de la mañana: hijo de Dn Domingo Perez de Guzman, bautizado en la Parroquial de Omnium Santorum, y de Doña Maria del Carmen Gallego, bautizada en este Sagrario, y casados en el mismo: Abuelos Paternos Dn Enrique Perez de Guzman, y Dª Maria de los Dolores Fernandez de Cordoba: Abuelos maternos Don Angel Gallego, y Doña Maria Rosa Salome Gallego: fueron sus Padrinos Dn Juan Martinez y Barranco, y Dª Rafaela Medina e Hidalgo, a quienes avisó el parentesco Espiritual; y testigos Dn Bartolome, y Dn Romualdo Torrellas, y Dn Rafael Brenosa, todos de esta vecindad, doy fee y lo firmamos — Juan de Leon — Juan Nepomuceno = Lucas de Tena ——

Concuerda dicha Partida con su Original a que me

remito, Cordoba diez de Agosto de mil ochocientos vein
te y nueve

Juan de Leon



1ª



555

El infrascripto Cura de la Parroq. de Stâ Maria Magdalena de esta Ciudad Certifica que en el Libro 37. de Bmos. de dha Iglesia al fol.º 5. se halla una partida que a la letra dice asi—

Partida] En Sabado veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos y veinte y nueve yo el infrascripto Cura de la Parroquial de Stâ Maria Magdalena de Sevilla bautizé á Eduardo Juan Bautista Bernabe Sixto que nacio en este mismo dia, hijo legitimo de Juan Parrado y de Catalina Reyes, nat. el prim.º de esta Ciudad y la segunda de Cadiz: fueron sus Padrinos Bernabe Mateos y Maria del Amparo Manzano, á quienes adverti su obligacion y parentesco espirit.l y lo firmé, fho. ut supra = D.or José M.a Calero

Concuerda con su Original á que me refiero. Sevilla y Octubre diez y siete de mil ochocientos y quarenta.

J. Alonso del Castillo
Cura teniente

Los infrascritos Cura y Alcalde de la misma Parroquia Certificamos: que Dn. Eduardo Parrado, de quien es la parti=

La anterior, es de buena Conducta Religiosa, moral
y politica, y amante del Govierno actual.
Sevilla fho ut antea.

Dor. D. Manuel de Zavilla





556

D.n Felix ~~Marra~~ Gonzalez de Leon Alcalde de Barrio de la Demarcacion, que se nombra de S.n Miguel y S.n Andres, Cuartel de S.n Vicente de esta Ciudad &c.a =

Certifico: Que D. Eugenio Serea natural de esta Ciudad, hijo de D.n Fernando, que vivio en esta Demarcacion calle de la venera n.º 50. no ha sido Local ni ha pertenecido à sociedades secretas ni publicas, habiendo observado la mejor conducta en la clase politica y moral; y p.a que así conste donde convenga y a pedim.to del referido su Padre doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =



Felix Gonzalez de Leon







557

Certifico que don Eugenio Perea, natural de Sevilla, tiene ganados en esta Univ.d un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética (que) dijo en los tres años académicos de mil ochoc.s treinta y dos á mil ochoc.s treinta y cinco, habiendo obtenido en ellos la nota de buena conducta seg.n consta de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y tres de Octubre de mil ochoc.s treinta y cinco.

Antonio Martín Villa
Sec.o

D. Eugenio Perea como mejor proceda de dro. digo: que tengo ganados los años necesarios p.a graduarme de Bachiller en Filosofía como resulta de la certif.n que antecede. Por tanto

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia &.

Eugenio Perea

558



El Ynfrascripto Cura propio de la Yglesia Parroql. del Apostol Sn. Andres de la Ciudad de Sevilla: Certifico qe. en el Libro 7º de Bautizmos de dicha Parroquia al fol.º 169, está la partida qe. sigue=

Partida — En diez y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y dos el P. Fr. Geronimo Violeta Presbitero del Convento de S. Antonio de esta Ciudad de Sevilla con licencia, y en precencia de mi D. José Maria Roldan Cura propio de esta Parroquia de S. Andres bautizó solemnemente á Eugenio, Antonio, Toribio, Fran.co de Paula, Librado, Pascual, del Gran poder, qe. nació el dia diez y seis de este mes, hijo legitimo de D. Fernando Perea, y D. Maria Sanchez, nieto paterno de D. Fernando Perea, y D. Josefa de la Torre, y materno de D. Juan Sanchez, y D. Micaela Ruiz. Fué su Padrino D. Juan Sanchez= José Maria Roldan

Es copia literal. Sevilla treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

José Ramirez Cruzado



(p.ª matricula)

P.



559

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo

Certifico que Dn Eugenio Perez y Sanchez, ha asistido en este año escolastico que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales.

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

Dr. Manuel Maria del Moreno

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Moreno [illegible] [illegible]

Sevª 30 de Dic.e de 1832

Es de buena conducta.
Por Aud.a de la Ilm.a de Cons.o
P.o Alvarez
Sº

560



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro: que Dn. Eugenio Vera y Sanchez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, qe. fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, qe. empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevª. treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arizpacochaga

Bravo

Sevª. 22 de Obre. de 1834.

Es de buena conducta.

Por Ausencia de la Sria. del Claus.

Dr. Marine

Sº.

3

561



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Univers.d de Sevilla que abajo firmo

Certifico y Juro que D.n Eugenio Pérez ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.



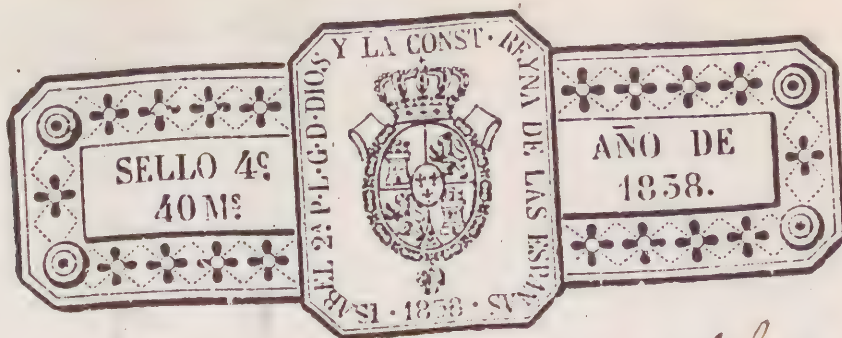
D.r Manuel Maria
del Mármol

Examinado y aprobado

D.r Mármol

Arrepazochaga

Alvarez



562

D. Eugenio Perea, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes, a Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que =

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Eugenio Perea

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña i el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rr. de esta Universidad Literaria de Sevª á veinte i nueve de Julio de mil ochocientos treinta i ocho.

Dr. Maestre

Martin, Sº.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Eugenio Perea, natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lógica Ontologia i Matemáticas, otro de Física general i particular, otro de Metafísica i Etica i dos de Derecho Romano, en los cinco años académicos de mil ochocientos treinta i dos a mil ochocientos treinta i siete. Y habiéndole abonado la direccion jeneral de Estudios un curso de Derecho Natural i de Gentes i principios de legislacion que habia estudiado privadamente, sufrió un exámen extraordinario de estas asignaturas, de que resultó aprobado, i se matriculó en seguida en Dro. Patrio público civil i criminal de España, ó Instituciones Canónicas para el curso de mil ochocientos treinta i siete á mil ochocientos treinta i ocho, el cual probará con los requisitos necesarios. Ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de la secretaria de mi cargo á que me refiero. Sevilla veinte i nueve de Julio del año de mil ochocientos

treinta i ocho. = Enta. reng. = l Instituciones Canónicas =
Vale.

V. B.

Dr. Maestre
Rr.

V. B.

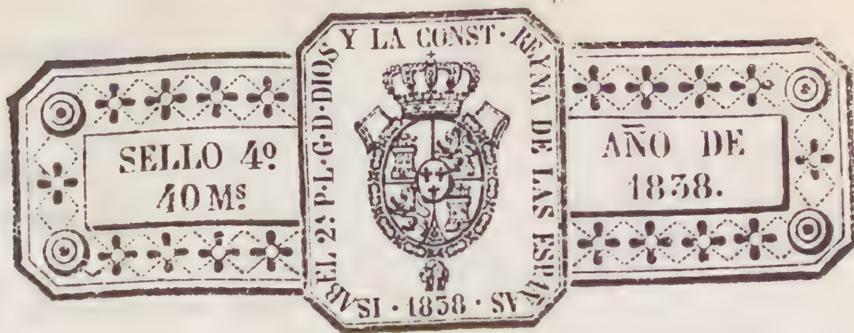
Dr. Tamponera
Decano

Antonio Martin Villa
Secr.

Auto. Remítase este expediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Universidad Literaria de Sevilla á treinta de Julio de mil ochocientos treinta i ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Martin
Secr.



563

El Dr. D. José Gutierrez del Claustro de esta Real Universidad en los de [illegible] y Filosofía, y Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro: Que D. Eugenio Perez y Sanchez, estudiante del cuarto año de Instituciones Civiles en el curso q.e es á mi cargo asiste con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y merece la nota de sobresaliente; por lo q.e le juzgo acreedor al grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno á que aspira. Sevilla y Julio catorce de mil ochocientos treinta y ocho.

Dr. José Gutierrez

Sev.a 14 de Julio de 1838.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
Dr. [illegible]
Sec.o



564

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba.

Certifico que D. Gregorio Perez (y no Eugenio) natural de Hinojosa ha cursado y ganado en este Seminario tres cursos de Filosofía y dos de Teología en los académicos desde 1836 á 1841, de los cuales se le ha dado certificacion. Las asignaturas estudiadas en cada uno de los referidos años han sido, en el primero de Filosofía Lógica y Matemáticas con lecciones de Gramática Gral.; en el segundo Física gral. y particular experimental con lecciones de Geografía y Matemáticas, y en el tercero Filosofía Moral Metafísica con Religion y algunas lecciones de literatura é historia. En el primero de teología Lugares teológicos é historia Ecca. y en el segundo Instituciones é historia Ecca.; como se previene en el plan de estudios vigente. todo lo cual consta en esta Secretaría de mi cargo. Dios gue. á V. ms. as. Córdoba 8 de Nove. de 1841=

José Cobos y Junguito

Vo. Bo.

Rafael de Luna y Garcia

Srio.

D. Eugenio Perez .....
natural de Hinojosa
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ha ganado en ese establecimiento tres años de filosofía y dos de Teología de 1836 á 1841, y que las asignaturas fueron las del plan

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 23 de Oct. de 1841

Anto. Martin Villa
Secro.

Sr. Secretario del Semo. Conc. de S. Pelagio Mr. de Córdoba.



565

Dn. Jose Lagares Presbitero, teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de Sta. Maria del Camino, de esta villa de Medina de las torres, Priorato de Leon y Partido de Llerena &

Certifico: Que en un libro forrado en pergamino, y es el de bautizados que empezó en el año de mil setecientos noventa y siete, y concluyó en el año de mil ochocientos diez y ocho, al folio trescientos cincuenta cara, se halla una Partida de bautismo cuyo tenor es el siguiente:

Partida. En la villa de Medina de las torres, á veinte y un dias del mes de Julio, año de mil ochocientos diez y siete: Yo fray Antonio del Arroyo, con licencia del Sor. Dn. Agustin Ximenez, Cura Propio de su Yglesia Parroquial, bautizé solemnemente, á un niño que nació el dia veinte de dicho mes y año á quien puse por nombre Elias, librado, Pedro, Felipe: hijo legitimo de Dn. Vicente Perez, natural de la villa de Zafra; y Da. Maria del Rosario Lacasaña, natural de la Ciudad de Badajoz: Nieto por linea paterna de Dn. Felipe Perez, y Da. Maria Antonia Chacon, naturales de la espresada de Zafra: y por la materna de Dn. Pedro Lacasaña, natural de la Ciudad de Pau, en el Reino de Navarra; y Da. Ysabel Gomez de tobar, natural de la villa de San Vicente, Priorato de Alcantara: fue su Padrino Dn. Felipe Perez de esta vecindad, á quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones y firmé = fray Antonio del Arroyo = Ximenez.

Concuerda esta Partida con su original á que me refiero y á peti-

cion de parte interesada, y para que conste doy esta que firmo en la villa de Medina de las torres á ocho de Nobiembre del año de mil ochocientos veinte y ocho.

Josef Lagares

D. Elias Lopez de Carvallo
Num.°

Los Esnos. de S. M. Publicos y del Juzgado de esta Villa de Zafra que a continuacion signamos y firmamos damos fe: que d.n Jose Lagares Pro. por quien esta dada la anterior Certificacion, es Teniente de Cura de la inmediata V.a de Medina de las torres, y exercio su ministerio, y la firma y rubrica de su final la q.e acostumbra estampar en semejantes, a las que se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el; y para q.e conste damos la presente Zafra Noviembre Nueve de mil ochocientos veinte y ocho.

Manuel Romero Pulido

Matias [illegible]



Sello 4.º 40. mrs. — Hisp. et Ind. — Ferd. VII. D. G. — 1828 — Año de 1828.

Nos el Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro de los que principian el estudio de la Filosofía en esta Universidad &.

Certificamos que D. Elias Perez La Cazalla natural de la Medina [illegible] Priorato de Leon de edad de once años, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos, ha sido examinado en Gramática Latina y le hemos encontrado suficientemente ynstruido en ella.

Y para que conste lo firmamos en Sevilla á cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Dn. Manuel Maria de Camino y Elizagoyen — Dr. Manuel Marrón del Marmol

Dr. Juan Bautista Maestre — Lic.do Franc.co Astorga

Mat.do en 1.º de Instituc. Filosoficas en 19 de Noviembre de 1828 folio 213 Prob. f. 15[illegible]

Sevilla 6 de Nov.e de 1829 [illegible] — Mat.do en 2.º de Filosofía en 6 de Nov.e de 1829 f. 339. Probado f.o 476.

Dr. Conejo

Mat.do en 3.er año de Filosofia para el Curso privado de 1830 a 1831 que principió en 1.º de Febrero, con la condicion de que ha de presentar completa la certificacion del Profesor antes del 17 de Enero. Estudio con D. Agustin Jimenez Cura de Medina de las [illegible]. Provista de libros f.o 295. [illegible] de 1831 [illegible]

[illegible] protesta de presentar los libros f.o 132

Mat.do en [illegible] año de Leyes para el curso presente de [illegible]
bajo la protesta de presentar los libros [illegible] Prob.o folio. 153

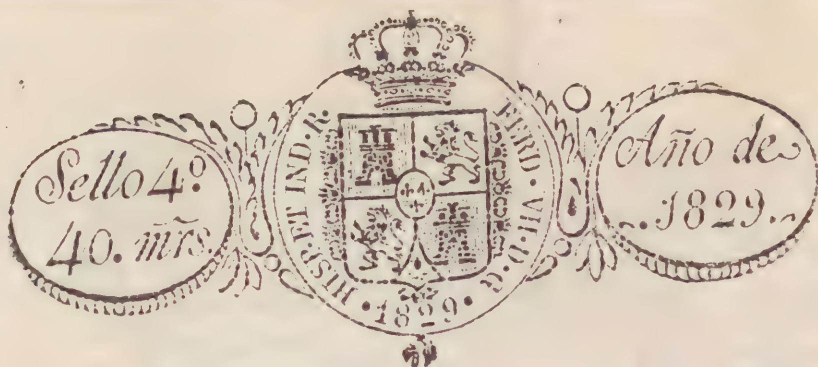
[illegible] en [illegible] año de Leyes para el Curso de 1832 a 1833
[illegible]

Mat.do en 3.o de [illegible] de 1833 a 1834 f.o 464
Prob.o f.o 235

[illegible] quatro [illegible]

Mat.do [illegible] de [illegible]
Probado f.o 3[illegible]

Mat.do en 6.o año de Leyes [illegible] el Curso de 1835 a 1836 f.o 532
Prob.o f.o 39[illegible]
Mat.do en 7.o año de Leyes para el Curso de 1836 a 1837 f.o 563



567

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Elias Perez Casaña ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Marmol

Arrizabalaga

Bravo

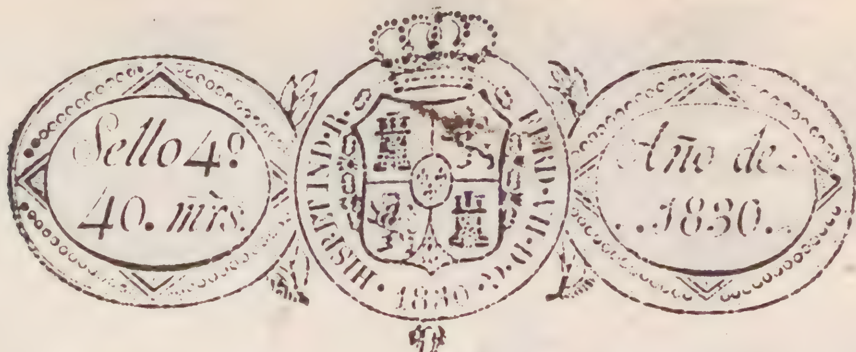
Sev.a 9 de Jun.o 1829.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cevero

Secr.o



El L.do D. Juan Bravo Murillo Abogado de los R.s Consejos y Cathedratico de Instituciones Philosophicas en la R.l Universidad de Sevilla &.

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Elias [illegible] e [illegible] natural y vecino de Medina de las Torres ha [illegible] con puntualidad aplicacion y [illegible] las [illegible] a la Clase de mi cargo q.e es el de Metaphisica [illegible] y Etica [illegible] el presente curso q.e dio principio el [illegible] del año pasado de [illegible] y [illegible] el [illegible] de la [illegible] y p.a q.e conste [illegible] de [illegible] Sevilla [illegible] de Junio de 1830.

L. Juan Bravo
Murillo

Los Cathedraticos q.e subscriben certificamos y en caso necesario juramos: q.e el pretendiente [illegible] esta certificacion dada y firmada p.r su Cathedratico [illegible] examinado y aprobado. Sevilla [illegible]

D.r Marmol — [illegible] — Bravo

S.ta 11 de Junio de 1830

[illegible] en [illegible]

[illegible] [illegible] de Con.to

de [illegible]



869

Sr Regente de la Rl Jurisdiccion ordinaria de esta Villa

Dn Elias Perez natural de ella y cursante del 3º de Filosofia en la Rl Universidad literaria de Sevilla á Vd con el debido respeto hace presente: Que debiendo provar en ella el curso privado de 1830 al 31. segun lo prevenido en la Real orden de Noviembre ultimo necesita ademas de otros documentos certificacion q. acredite su buena conducta dada esta por la autoridad competente, y a efecto de q. no sea un obstaculo la carencia de ella y llenar lo prescripto por dha

A Vd. Suplico se sirva certificar a continuacion sobre mi conducta y hecho mandar se me entregue original para los efectos indicados: cuya gracia espero de su notoria justificacion: Medina de las Torres 29 de Diciembre de 1831.

Elias Perez

Dn Josef fernandez Salguero Regente de la Rl Jurisdicion de esta Villa; Zertifico que Dn Elias Perez conprendido en la anterior Solicitud ha guardado una Conducta Politica y Moral yrreprensible Medina de las Torres y Dbre 29 de 1831

Josef fernandez Salguero

Dn. Agustin Ximenez Cura propio de esta Parroquial &c Certifico q. el interesado ha observado una conducta politica y moral irreprensible y pr. consiguiente ha cumplido con el precepto anual de Ntra. Sta. Madre Yglesia de confesion y comunion, que berificó tambien el dia de la purisima Concepcion y pa. q. conste lo firmo en Medina de las Torres: ut supra.

Agustin Ximenez

Estevan Ramon Hava y Blanco, Notario de Reynos Essno. de su Magd. unico de lo publico, y Juzgado de esta Villa de Medina de las Torres mi vecindad certifico, q. los Señores Dn. Jorge Fernandez Salguero, y Dn. Agustin Ximenez por quienes son dadas las anteriores son como se titulan Rejente de esta Real Jurisdiccion, y Parroco respectivamente, y las firmas, y rubricas con q. las autorizan de sus puños, y letras, y las mismas de q. acostumbran usar en todos sus escritos, á q. siempre se ha dado, y dá entera fé, y credito en juicio, y fuera de él. Y para q. asi conste á instancia de parte interesada doy la presente, q. signo, y firmo en Medina de las Torres veinte, y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta, y uno.

Estevan Ramon Hava y Blanco



570

Dr. D. Agustin Jimenez Cura propio de la Parroquial de esta Villa de Medina de las Torres, Priorato de Leon, partido de Llerena, Profesor de Sagrada teologia Escolastica en S.to Tomas de Madrid, opositor á los curatos del Arzobispado de Toledo, á los de los P.dos titulos del Pardo y Retiro, á los de las ordenes militares en su R.l y Supremo Consejo cuyas oposiciones fueron hechas en teologia escolastica y de edad de sesenta años.

Certifico y Juro: Que en virtud de las facultades concedidas á los S.res Curas Parrocos por la R.l orden de 23 de Enero del proximo pasado, he admitido á mi estudio á D. Elias Perez cursante de 3.º de Filosofia en la Universidad de Sevilla el qual ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento por el espacio de seis meses consecutivos q.e principiaron el 1.º de Febrero, y concluyeron el ultimo de Julio del mismo año todos los dias lectivos, dando sus lecciones por el autor señalado en el Plan q.e es el P.dre Guevara, y para q.e conste doy esta q.e firmo en Medina de las Torres a 9 de Enero de 1832

Agustin Ximenez

Legalizacion } Estevan Ramon Hoia, y Blanco Notario de Reynos Escr.no de su Mag.d Publico del Juzgado, y Unico de esta Villa de Medina de las Torres mi vecindad certifico en testimonio: Que D.n Agustin Ximenez por quien está dada la precedente es Cura Propio, y Beneficiado de la unica Yglesia Par-

roquial de la misma, y como tal administra los Santos Sacramentos á sus Feligreses, y ejerce las demas funciones peculiares á su Ministerio; y la firma, y rubrica con q.e la autoriza es al parecer de su puño, y letra, la misma q.e acostumbra poner en todos sus escritos, á la q.e asi en juicio, como fuera de él, siempre se le ha dado, y dá entera fé, y credito. Y para q.e asi conste á instancia verbal de parte interesada doy la presente, q.e signo, y firmo en la Villa de Medina de las Torres á nueve de Enero de mil ochocientos treinta, y dos.

Manuel Ramon
Chavez Ramos



571

Dn Agustin Ximenez Cura Propio Rector de la unica Yglesia parroquial de esta Villa, Prio rato de Leon, Partido de Llerena, Profesor de Sagrada Teologia en el Colegio de Sto Tomas de Madrid, opositor á los curatos del Arzobispado de Toledo, y de los Reales sitios del Pardo y Retiro, y a los de las Ordenes Militares en su Rl. y supremo Consejo, de edad de sesenta años. &c.

Certifico y juro: qe en uso de las facultades concedidas pr. su Magestad en su Rl. decreto de 23 de Enero del año corriente, admiti bajo de mi direccion é instruccion, y pa. este fin se me presentó Dn. Elias Perez Lacasa cursante de filosofia del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla con el objeto de ganar el tercer año de su carrera y ha asistido á mi estudio con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento pr. el espacio de seis meses consecutivos qe. principiaron el 1º de Febrero y concluyeron en ultimo de Julio de dho. año todos los dias lectivos dando sus lecciones pr. el autor de su asignatura qe. lo es el Pe. Guevara: y pa. qe. el interesado pueda probar su curso segun manda la expresada Rl. Orden doi esta qe. firmo en Medina de las Torres á 29 de Obre. de 1831

Agustin Ximenez

Estevan Ramon Hava y Blanco

Notario de Reynos, Escribano de S. M. unico de lo Publico, y Juzgado en esta villa de Medina de las Torres, mi vecindad. Certifico: Que Dn. Agustin Ximenez, por quien es dada la anterior, es tal Cura Propio, Rector de la unica Yglesia Parroquial de esta villa, segun expresa, y la firma, y rubrica con que la autoriza, de su puño, y letra, y la misma de que acostumbra usar en todos sus escritos, á que siempre se ha dado, y da entera fe y credito, en juicio y fuera de el. Y para que asi conste, a instancia de parte interesada, doy la presente, que signo, y firmo en Medina de las Torres veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Estevan Ramirez Navarrete

Por orden del Sr. Rector examinado y aprobado =

Dr. Marmol

Arrupeochaga

Bravo







572

El Licenciado Dn. Antonio Corchero y Gar-
landi Abogado de los Reales Consejos vecino de la
villa de Medina de las Torres provincia de Estre-
madura y de edad de veinte y siete años

Certifico y juro q.e Dn. Eluf[illegible]
ver de Lacasana ha asistido a mis lecciones
privadas de Metafisica y Etica p.r los autores
de su asignatura segun lo previene el Plan
vigente p.a el tercer año de filosofia desde prin-
cipio de Febrero hasta fin de Agosto de 1831 ha-
biendo prestado la mayor puntualidad aplica-
cion y aprovechamiento y para q.e conste donde
convenga doi esta q.e firmo en Medina de las
Torres a tres de Enero de 1832

Ldo. Ant.o Corchero
y Garlandi

Esteban Ramon Herva y Herrera
Notario de Reynos Escno. de Su Mag.d vecino de la
publico y Juzgado Ordinario de Medina de
las Torres su vecindad certifico: Que el Lic.do Dn.
Antonio Corchero y Garlandi por quien
esta dada la certificacion, es Fiel Abogado de
los Reales Consejos, vecino de esta villa

se queda expressado en la minuta, y la firmo
y Rubrico con que la accepto el
sai dicha de la primera, y llenar, y la
minuta de que acostumbra usar
en todos sus escritos a que siempre se
ha dado y da entera fee y credito
en juicio, y fuera de el. y para que
asi conste a la Tesoreria de Guerra [illegible]
dar doy la presente que signo y firmo
en Medina de las Torres [illegible] de [illegible]
de mil ochocientos treinta y dos

Esteban Ramos
Havan Ramos

573



El Ldo. Dn. Antonio Corchero y Garlandi Abogado de los Reales Consejos de S. M. y con estudio abierto en esta Villa de Medina de las Torres mi vecindad de edad de 27 años

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Elias Perez Lacasaña natural de esta dicha villa, ha estudiado conmigo desde el primero del proximo pasado Febrero, hasta el dia de la fecha, el curso primero de Leyes dando sus lecciones por mañana y tarde por las autores de su asignatura, que lo son, el Heineccio en el primero tercio, y por la obra que en latin publicó Dn. Juan Sala Institutiones Romano Hispanas, el resto, y habiendo asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para los fines que puedan convenirle al interesado, le doy esta que firmo en Medina de las Torres á dies de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Ldo.
Antº Corchero
y Garlandi

Estevan Ramon Ulloa y Blanco Notario de Reynos. Como tal Notario Vecino de los publico y Juzgado en esta villa de Medina de las Torres mi Vecindad Certifico: Que el Ldo. D.

Antonio Corchero y Gualandi por quien es
dadas las acciones. me consta es tal Abo-
gado con estudio abierto en esta mis-
ma villa segun expresa, y q. las firmas
y Rubrica con q. las autoriza, son suce-
didas desu puño, y letra, y las mismas
q. acostumbra usar en todos sus escritos
á q. siempre se ha dado y da entera fee y
credito en juicio, y fuera del. y para q. así
conste á pedimiento de parte interesada
doy la presente q. signo y firmo en esta
dha villa de Medina del Campo á diez de
diciembre de mil ochocientos treinta y dos ——

Estevan Ramon Llavay Blanco

Examinado y aprobado por

Dn. Capdes

Dr. Gutierrez

Dn. Ibern



574

D. Elias Perez Lacasaña natural de la Villa de la Ytha, ante V. Sr. Regente de la Rl. Jurisdon. ordª de la misma como mejor proceda parezco i digo: Que estando siguiendo mi carrera de Leyes en la Rl. Universidad Litª de Sevilla para acreditar como corresponde haber llenado los extremos prevenidos por Rs. ordenes para ganar el curso privado que empezó en Febrero de este año i concluyo en primero del corriente, es necesario informe V. i contime cion sobre mi conducta politica, asi como el Sr. Cura Parroco sobre la moral i religiosa; i á efecto de que asi se verifique

A. V. Suplico, se sirva informar en los terminos expresados, i pasar el correspondte. recado de atencion al Sr. Cura Parroco para que dé el suyo, por ser todo conforme á Justicia que solicito.

Elias Perez de la Casaña

Informe

D. Franco. Ferz. Becerra Regidor Decano del Ayuntamiento, Regente de la Real Jurisdn. ordª por S. M. y encargado de Policia de esta Villa, en vista de la solicitud que antecede, devo de ynformar é ynformo: que el Dn. Elias Perez Lacasaña natural de la misma, ha observado y observa una conducta politica y moral, hija de su caracter, y con hadhesion al Altar y al Trono; y en guanto á la solicitud relatiba á ynforme del Sor.

Cura parroco, pasese á este dha. solicitud original á los efectos que pretende este ynteresado. Y para que asi conste doy el presente que firmo en Medina de las torres á diez de octubre, de mil ochocientos treinta y dos.

Fran.co Fernz.
Bezerra

Recado de atencion

Enseguida, yo el Escrõ. de Ayuntam.to pasé á las Casas de Dn. Agustin Ximenez Cura parroco de esta Villa, y precedido el correspond.te recado de urbanidad, le entregue la solicitud que antecede, para el fin que solicita la parte ynteresada en la misma, de que certifico =

Antonio Cordero
de Luna

Dn. Agustin Ximenez Cura Parroco de esta villa informando sobre la solicitud de Dn. Elias Perez La Casaña, digo: Que su conducta moral, y religiosa ha sido, y es irreprehensible, q.e ha cumplido con los preceptos Eclesiasticos de confesion, y comunion en las epocas señaladas por el plan de estudios, y demas preceptuado. Y para q.e conste lo firmo en dha villa, fha ut supra.

Agustin Ximenez

Estevan Ramon Hava y Blanco Notario de Reynos, Escn.no del N. Pu.blico, y del Juzgado de esta villa de Medina de las Torres mi vecindad, Certifico: Que los Sres. Dn. Fran.co Fernz. Becerra, y Dn. Agustin Ximenez, por quienes se hallan autorizadas las anteriores dilig.s son respectivamente Regente de la R.l Jurisdiccion de esta villa, y Cura Parroco de su Iglesia Ppal. y las firmas y rubricas con q.e las autorizan, son de su puño, y letra, y las mismas de q.e acostumbran usar en todos sus escritos, á q.e siempre se ha dado y da entera fe, y credito, en juicio, y fuera de el. Y para q.e conste á instancia de parte interesada, doy la presente q.e signo y firmo en dha. villa, referidos dia, mes y año.

Estevan Ramon
Hava y Blanco



575

Sev.a 4 de Enº. de 1832

Matricúlese el suplicante en el año que le corresponde, y examínese por los Señores Catedráticos, quienes, mereciéndolo, le pondrán la nota de aprobacion: verificado, se colocarse inmediatam.te en Secret.a todos los documentos que tenga el interesado, y consérvense hasta que traiga la nueva certificacion del Profesor con todos los requisitos prevenidos en las ordenes; y cumplido todo y precediendo el depósito de los drōs. de matrícula y prueba, háganse los asientos en los libros de la misma Secret.a

D.r Correa

S.r Rector

D.n Elias Perez natural de la Villa de Medina de las Torres cursante de 3.o de Filosofía a V.S. con el debido respeto espone: q.e hallandose incompleta su certificacion del curso privado p.r no espresar en ella el Cura q.e la dió q.e habia obtenido su curato p.r oposicion una Teología escolástica y no solo p.r oposicion sino que no espresa haber sido Profesor en ... Teología en ... Madrid: p.r tanto

A V.S. se digne decretar le admita a examen prueba y matrícula bajo condicion de presentar otra completa, gracia q.e espera merecer de su notoria bondad. Sevilla 4 de Enero 1832.

Elias Perez

Cumplio



576

El D.r D.n Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, en ella [illegible] Catedrático del segundo año de Instituciones civiles, Abogado de los Reales Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Elias Perez Lacasaña natural de Medina de las Torres, ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo que es la de segundo año de Instituciones civiles desde mediados de Octubre del año procsimo pasado hasta el fin de Mayo del corriente. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres. =

D.r Mig.l Moreno y Barr.a

Examinado [illegible]

D.r Gutierrez — D.r Ibarra — D.r Moreno

Asistio a la dominical fecha ut supra

D.r Ibarra

Sev.a 3 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.

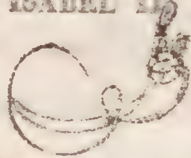
[illegible] el merito de su P.e de Cn.o

D. [illegible]



577

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



D. Elias Deza La Caraña natural de Medina de las Torres ó como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: Por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &c.

Elias Deza



Auto. Por presentado con la certificacion que se acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro, de que certifico.

Dr. Cerero D. Bayneiro Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Elias Deza La Caraña natural de Medina de las Torres tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Logica Ontologia y Matematicas otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y ocho a mil ocho-

cientos treinta y tres; y de este al treinta y cuatro, se halla ma-
triculado en Derecho español que deberá probar en su dia con
certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribu-
nal de Censura la nota de buena conducta; segun
se averigua de los libros de esta Secretaría de
mi cargo á que me remito. Así mismo acredito haber asistido
por tres meses á las esplicaciones de extraordinario. Sevilla vein-
te y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r [illegible]

D.n Juan Bayuerizo
Sec.º

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el pre-
sente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ga-
nados. Lo mandó así el Señor Rector de esta Univ.d Litera-
ria de Sevilla á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos
treinta y cuatro, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bayuerizo
Sec.º



578

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria en el de leyes, Catedratico de Instituciones de la misma &.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Elias Perez Casaña natural de Medina de las Torres en la provincia de Estremadura, está asistiendo á la clase de mi cargo que lo es la de Derecho patrio con puntualidad y aprovechamiento desde principio de Enero del presente año, habiendo obtenido la nota de sobresaliente por su aplicacion y talento. Y para que pueda hacerlo constar donde convenga firmo la presente en Sevilla a trece de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Mig.l Moreno y Barr.a

Sev.a 17 de Mayo de 1834

En [illegible] [illegible]
Por [illegible] de la [illegible]
D.r [illegible]

Otrosi

Certifico q. á este interesado le encuentro apto para graduarse á Claustro pleno

D.r Moreno



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Bachiller en Leyes D.n Antonio Porrua y Velazquez Encargado en la Academia de estraordinaria de la misma facultad por el Sor. Rector y Claustro de esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que D. Elias Perez Casaña natural de Medina de las Torres Provincia de Estremadura está asistiendo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la indicada Academia de mi cargo. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro.=

B.r Antonio Porrua
y Velazquez.

580



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Doctor Dn. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes su Catedratico de Instituciones civiles &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Elias Perez Lacasaña vecino de Medina de las Torres ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de tercer año de Leyes. Instituciones de mi cargo (que es el derecho patrio) en el que principio en dos de Enero y concluyo el ultimo de Junio de este año y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Mig. Moreno y Barr.

Examinado y aprobado

Dr. [illegible] Dr. Moreno

Dr. [illegible]

Asistio á la Dominical. Sevilla fha ut supra

Dr. Moreno



Yo el Dr. D. Antonio María de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Catedrático de Digesto Romano-Hispano, y Decano del Ylustre Colegio de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. D. [illegible] de la Cerda, Natural y Vecino de la Villa de Medina de las Torres, Provincia de Extremadura, ha asistido a dha Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, desde el diez y ocho de Octubre, hasta el dia de la fecha y para q. conste firmo la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco = Diez y ocho enmendado vale.

Dr. Antonio Jph. de Rodas

Examindo y aprovdo

Dr. Alvarez

Dr. Mier

Dr. Rodas

Son [illegible]
[illegible]
[illegible]

Del mismo modo yo el Infrascripto Catedrático de Religion, Certifico q. el referido en la anterior ha asistido en los mismos terminos a la expresada Clase de mi Cargo, y para q. conste y obre los efectos convenientes, firmo la pre

[illegible] fecha ut supra =

Dr. Manuel de Zarrilla

Examinado y aprobado

Gl. Arce — Dr. Zarrilla — Br. Martinez

Depositó la prueba de 2º año de Filosofía

Depositó 27 r.s de la matr.a de 2º año de Filosofía

582



Señor Rector de esta Universidad Lit.a de la Ciudad de Sevilla. &c.a &c.

Fran.co Perez Zimbrelo, Estudiante expone à V.S. con el devido respeto; Que ha llegado à esta Ciudad con todos los documentos excepto que à la certificacion le falta la circunstancia del Juramento; por lo cual, y porque luego presentará otra en el termino que se señale con dho. requisito

Supp.ca A V.S. se le admita à Examen.

Fran.co Perez
Zimbrelo

Sevilla 29 de Dic.e de 1831.

Mediante á q.e este interesado se ha presentado en tiempo oportuno, p.a evitar perjuicios, examinese por los Señores Catedraticos, quienes, mereciendolo le pondrán la nota de aprobacion en la forma ordinaria. Y verificado, recojanse inmediatam.te todos los documentos en Secretaria donde el interesado debera presentar la certificacion del Profesor con todos los requisitos que ahora le faltan, y ademas otro documento del Colegio de San Fernando expresivo, si fuere cierto, que D. Fran.co Zimbrelo nat.l de San Fernando a quien incluyó el Director en la lista que pasó á esta Universidad con aquellos nombres, apellidos y naturaleza es el mismo con la nota de haber ganado

el Curso primero de filosof.^a de 1829 en 30, es el mismo D. Fran.^co
Perez Cimbrelo natural de San Clemente de Galicia, contenido
en otra certificacion de aquel Colegio q.^e presento: cuyos dos certi-
ficados ha de traer indispensablem.^te antes del dia 17 de En.^o inmediato
My



[illegible]

[illegible]

Felix Enciso Castrillon

Examinado y aprobado

Arrizabalaga

Navarro

Los Infrascritos Escribanos de S. M. damos fe: Que Dn. Felix Castrillon por quien se halla dada y firmada la

Certifn q. antecede es como se titula Vachiller en Filosofia y demas que expresa y a sus semejantes y demas que Certifica siempre se ha dado y dá entera fe y credito en todos juicios. San Fernando fha ut retro=

Fco. Caravaca — Jose Marin

Jose Ma. Navarro
Sn. Leos

584

Sello 4.º
40. mrs.

Año de
1831

D.ⁿ Felix Enciso Castrillon [illegible]
[illegible] de la Real Isla de Leon [illegible]
S. M. [illegible]

Certifico: que D.ⁿ [illegible]
[illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible]
[illegible] de matematicas [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en este [illegible]
ocasiones, y en de haber [illegible]
[illegible]
siendo al mismo tiempo joven de buena conducta y de [illegible]
[illegible].

[illegible]
[illegible]
en la R.ˡ Isla de Leon a veinte y nueve de enero de mil
ochocientos treinta y uno.

V.º B.º
[illegible]

Felix Enciso Castrillon





585

El Dor. Dn. Francisco de Paula Sityar Cura Rector de la Rl. Ciudad de Sn. Fernando =

Certifico: que Dn. Francisco Xavier Perez Zimbrelo, de estado Soltero, hijo de Dn. Francisco Perez Zimbrelo y de Da. Antonia Garcia, mis feligreses, es de buena Vida y costumbres, sin nota alguna q. pueda, ni deba perjudicarle en su conducta; sin haber correspondido à Milicias en el tiempo llamado de la constitucion, en el cual observó igualmente buena conducta politica. Y para q. lo haga constar donde convenga, doy la presente en la Rl. Ciudad de Sn. Fernando, à catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Dor. Franco. de Paula Sityar

Los infrascritos Esnos. de S. M. damos fe: que el Dr. Dn. Franco. de Paula Sityar por quien aparece dada y firmada la Certifica cion q. antecede es como se titula Cura Rector

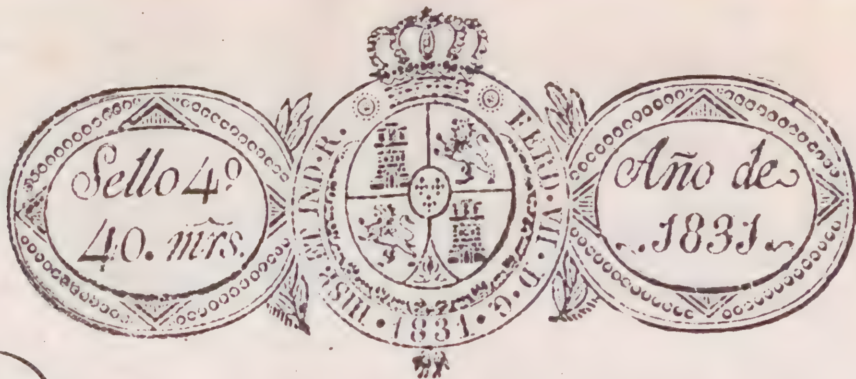
de esta Ciudad y como tal usa y ejerse las funciones propias de su Pastoral ministerio y asus semejantes siempre se ha dado y da entera fe y credito en todos juicios. S. Fernando fha ut retro=

Salvr. Romn. Camacho

Franco. Camacho

Jose Marinez

5.ª 36



D.n Manuel Tappia, Diputado de Abasto, Abilitado de Sindico Personero, de este R.l é Il.e Ayuntamiento y Alc.e de Barrio interino del tercer Cuartel de esta Ciud.d &.a

Certifico, que D.n Fran.co Xavier Perez Cimbrelo, de esta vecindad, de estado soltero, hijo de D. Fran.co Perez Cimbrelo y de D.a Antonia Garcia, esta domiciliado en el Cuartel de mi Cargo, á quien conozco por de buena vida y costumbres, sin nota alguna que pueda, ni deba perjudicarle en su Conducta; ni haber pertenecido á las llamadas milicias Nacionales, en cuya epoca obserbó igualmente la mas irreprensible conducta politica, ni por su edad podia poseer ideas en contrario; y para que lo haga constar donde convenga doy la presente q.e firmo en S. Fernando á diez y siete de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno ______

Manuel de Tapia

Los Infrascritos Escrivs. de S. M. damos fe: q.e el

D.n Manuel Espra por quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede es como se titula Diputado de Atharto; y demas que expresa y como tal usa las funciones propias de su destino; y para que conste firmamos la presente en San Bernardino fha ut retro=

Jose Maria

Fran.co Carvo

Salv.or Carvo Taued

D. Juan Jph. Oller Zimbrel



D.n Jose M.a Garcia de Avila, Cura Ten.te de la Yglesia Parroq.l de esta Ciudad de S.n Fernando, y Capellan titular del R.l é Yll.tre Ayuntamiento de ella=

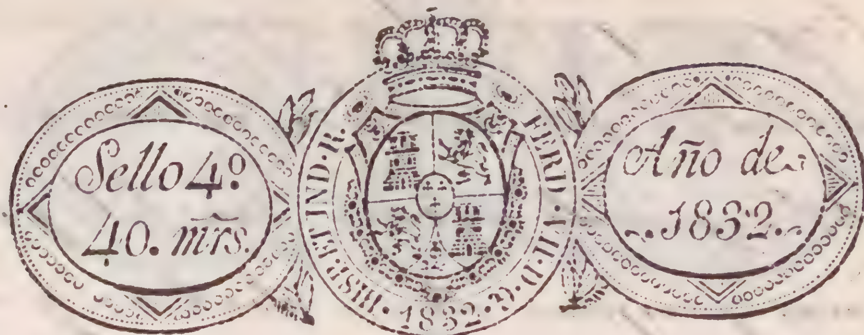
Certifico: Que D.n Fran.co Perez Garcia de Zimbrelo, natural de la Parroq.a de S.n Clemente, en el Arzobispado de Santiago, vecino de esta Ciudad de S.n Fernando, desde su infancia, es de buena vida, y costumbres, sin nota alguna, q.e pueda perjudicarle en su conducta: y asimismo me consta, q.e ademas de haber cumplido, el presente año, con el Precepto Pascual, ha frecuentado, mas de tres ocasiones, los Stos. Sacram.tos Y p.a q.e conste doy la presente, á instancia del interesado, q.e firmo, en S.n Fernando á doce de Setiembre de mil ochocientos treinta, y dos.

Jose M.a Garcia de Avila

Los Inf.tos Esnos de S. M. Damos fe: Que D.n Jose M.a Garcia de Avila por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede es como se titula Cura Ten.te de la Ig.a mor Parroquial y como tal usa y egerce las funciones propias de su ministerio y á sus semejantes siempre se ha dado y da entera fe y credito en todos juicios. San Fern.do fha ut supra=

Luis Riola — Jose Maseu, Esc.no — Jose Marin





Don José Benito Roig Teniente retirado de los Reales
[E]xercitos, Condecorado por su Magestad el Rey nro Señor
(Q. D. G.) con la cruz de distincion dela gloriosa batalla
de Chiclana y Comisario del 2º y 3er cuartel en esta
[Ci]udad.

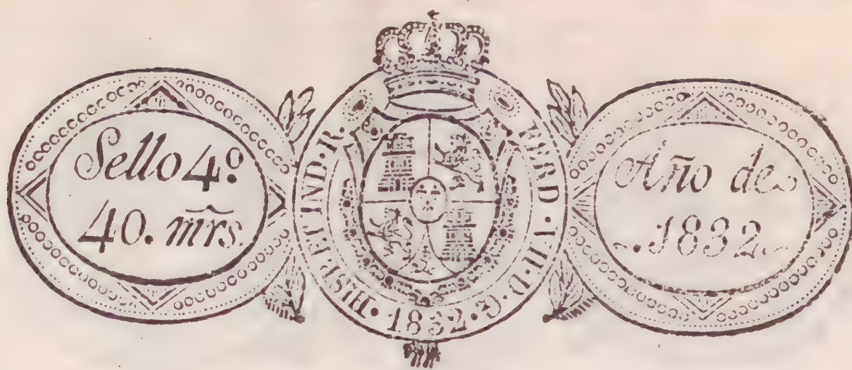
Certifico; que en el ultimo de mi cargo existe
en sus padrones Dn Francisco Perez Garcia de Timbre
lo natural de San Clemente, Arzobispado de
Santiago de edad de 20 años cumplidos de esta-
do soltero estudiante de Filosofia es de buena
vida y costumbres sin que en su conducta moral
y politica me conste de cosa alguna que pueda
ni deva perjudicarle: para que pueda hacer-
lo constar donde convenga le doy la presente à
peticion suya que firmo en San Fernando a
13. de Setiembre de 1832.

José Benito Roig

Los Ynfrascritos Escrivanos de S. M. damos fe: Que Dn José

Benito Boij por quien al parecer se halla dada y firmada la Certif.n que antecede es como se titula Comisario del segundo y tercer cuartel, y como tal usa las funciones propias de su destino y á sus semejantes, se ha dado y dá entera fe y credito en todos juicios. San Fernando fha ut retro =

Y Tom.e en Cordan Jose M.a Marin Jose M.a Marin
tor



539

D.n Narciso Feliu presbitero, interprete honorario de este departam.to de marina y director por S. M. del Real Colegio de Humanidades de S.n Fern.do establecido en la Real Ysla de Leon.

Certifico y juro que D.n Francisco Perez Zimbreto que reutra por equivocacion natural de esta ciudad de San Fernando en las matriculas del primer año de Filosofia del año de 1829. á 1830. es el mismo D.n Francisco Perez Zimbreto natural de S.n Clemente de Galicia Obispado de Santiago dela certificacion del dho año de Logica dada por mi á favor del dho Zimbreto.

Y para q.e conste y no le pare perjuicio la dha equivocacion de suponerlo natural de San Fern.do siendo real y verdaderamente natural del dho San Clemente de Galicia le firmo la presente en la Real Ciudad de S.n Fern.do á 8. de Enero de 1832.

Narciso Feliu



510

Dn. Jose Cabeza y Mora Excatedratico de Filosofia en el Seminario Conciliar de la Gran Canaria y Doctor en Sagra Teologia por la Real Universidad de Osma de edad sesenta años y avecindado en esta Real ciudad de San Fernando.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Francisco Perez Garcia de Zimbrelo natural de San Clemente Arzobispado de Santiago, de edad de veinte años cumplidos, ha cursado privadamente conmigo el tercero y ultimo año de Filosofia; siguiendo el texto de las instituciones filosoficas de Guevara, desde nueve de Enero hasta catorce de Julio del presente año, habiendome acreditado antes en debida forma haber cursado y ganado el segundo; en cuyo tiempo ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las lecciones; por cuyo motivo le considero en aptitud de poder sufrir el correspondiente examen y pasar a estudios mayores.

Y para q. conste à los fines que convenga à peticion del interesado, firmo la presente en la Rl. Isla de Leon, ciudad de San Fernando, a diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Dn. José Cabeza y Mora

Infrascriptos Escribanos de S. Exa. damos fe: Que D.n Jose Cabeza y Mora por quien al parecer se halla dada y firmada la certif.n q.e antecede es como se titula Excatedratico de Filosofia y demas q.e expresa y como tal usa las funciones propias de su facultad. Y p.a q.e conste firmamos la presente en San Fernando Ffha dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Luis Ruiz (rúbrica) — Jose M.n Warleta (rúbrica) Escr.no — Jose Marin (rúbrica)

Examinado y aprobado Sev.a 17 de Set.e de 1832

D. Moirenal (rúbrica) — Arespacochaga (rúbrica) — [illegible] (rúbrica)

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832



D.n Felix Enciso Castrillon, Bachiller en Filosofia por la Universidad de Zaragoza, de edad de cincuenta y seis años, Catedrático que fué de Filosofia y Literatura con la debida superior aprobacion en el R.l Colegio de Humanidades de San Fernando establecido en la R.l Ysla de Leon, y al presente Maestro de Literatura Castellana con Nombramiento del Rey N. S. en el R.l Conservatorio de Música de Maria Cristina, en esta Corte.

Certifico, y en caso necesario juro: Que hallandome en la referida R.l Ysla de Leon, sirviendo dichas Cátedras, cursó conmigo privadamente el segundo año de Filosofia, ó sea, el de Física general y particular, por las Instituciones filosoficas de Guevara, segun está mandado, D.n Francisco Perez Cimbrero, natural de S.n Clemente en el Reino de Sevilla, y de edad de veinte años; empezando este estudio privado el doce de Febrero del año proximo pasado de mil ochocientos treinta y uno, y concluyendo el doce de Agosto del mismo; habiendo asistido siempre con la mayor puntualidad y aplicacion en todos los dias lectivos; y habiendo cumplido exactam.te con las lecciones, conferencias y argumentos que le encomendé; y habiendo igualmente merecido la aprobacion en el examen que sufrió del expresado curso de Física gral y particular. Y para que así pueda acreditarlo donde le convenga, á su peticion firmo la presente en Madrid á primero de Enero de mil ochocientos treinta y dos=

Felix Enciso Castrillon

Legalizacion) Los Escribanos del Numero de esta M. H. Villa de Madrid que aqui signamos, y firmamos, damos fee; que Dn. Felix Enciso Castrillon por quien esta dada, y firmada la certificacion que antecede es tal Bachiller en Filosofia de la Universidad de Zaragoza, Cathedratico que fue de Filosofia, y literatura con la debida superior aprobacion en el Rl. Colegio de Humanidades de Sn. Fernando, establecido en la Rl. Ysla de Leon, y al presente Maestro de Literatura Castellana con Nombramiento del Rey N. S. en el Rl. Conservatorio de Musica de Maria Cristina, y á semejantes certificaciones se las dá entera fee, y credito en juicio como fuera de el. Y para que conste donde convenga damos la presente sellada con el de nuestro Ylustre Cabildo en Madrid fha. ut supra =

Saturnino Gomez

Domingo Blande

Claudio Sanz



592



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Cánones, Abogado del Ilustre Colegio y su Catedratico de Instituciones Civiles &c =

Certifico: que, Dn. Francisco Perez Cimbrelo vecino de la Ciudad de Cadiz, ha asistido á la Clase de mi cargo del primer Año de derecho Romano en este curso Escolastico que principió por Octubre del Año proximo anterior y terminó á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y á su buena conducta. Y para que conste le doy la presente en Sevilla á 2 de Junio de 1833.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en primero de Junio

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Asistió á la dominical.

Dr. Ybarra Dr. Moreno

Ser.º 19 de Oct.e de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Ser.es

D.r Aguerre



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Iltre Colegio, y Sti Catedratico de Instituciones Civiles &.

Certifico, y caso necesario juro que Dn. Franco. Xerez Cimbrelo Vecino de esta Ciudad ha asistido a la [illegible] de mi cargo de segundo año de Dro. Romano que empezó en Enero de este año, y concluyo [illegible] de Junio del mismo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta; y para que conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de [illegible] de [illegible] mil ochocientos treinta y quatro=

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado=

Dr. Gutierrez Dn. Lberry Dr. Moreno

Asistió á la Dominical. Dr. Moreno



594.

El Br. Dn. Fermin de la Puente y Apecechea, como encargado pr. el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de las esplicaciones de la Academia estraordinaria de Leyes

Certifico y en caso necesario juro, que D. Francisco Perez Zimbrelo natural de Sn. Clemente de Galicia y vecino de la Ciudad de Sn. Fernando, ha asistido durante tres meses, segun previene el plan de Estudios, ala Academia de mi cargo; y para que conste firmo la presente en Sevilla á dos de mayo de mil ochocientos treinta y cinco

Br. Fermin de la Puente y Apecechea

595



El Doctor D.n José Gutierrez del claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria, en el de Leyes, Abogado de este Ilustre Colegio, y Catedrático de Instituciones civiles por S. M. en la misma &.a

Certifico y caso necesario juro, que D.n Francisco Perez Zimbrero, natural de Galicia y vecino de la Ciudad de S.n Fernando ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo de derecho patrio, q.e empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y finalizó en principios de Junio del año de la fecha.
Y para q.e conste doi la presente en Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Madrid
S.o

D.r José Gutierrez

Examinado y aprovado fecha ut supra.

D.r Iberry D.r Gutierrez D.r F. Muñoz

Asistio a la Dominical

D.r Iberry



D. Francisco Perez Cimbrelo natural de S. Clemente de Galicia, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de B.r en Leyes por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho gra[?]do y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co Perez Cimbrelo



P.

LIB.º 53.

Yndice de Carreras.

